

## **Volumen III**

### **3ª parte**

Empresas públicas y otros entes



<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>XVII. INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO</b>	
<b>1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN</b>	<b>17</b>
<b>2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>	<b>18</b>
2.1    Objetivos y metodología utilizada	18
2.2    Conclusión general	19
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>20</b>
3.1    Antecedentes y objeto del Instituto	20
3.2    Actividad desarrollada en 2000	20
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>22</b>
4.1    Análisis global del balance	22
4.2    Epígrafes más significativos del balance	22
4.3    Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	36
4.4    Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	37
<b>5. CONTRATACIÓN</b>	<b>44</b>
<b>6. SITUACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>52</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>XVIII. TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA</b>	
<b>1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN</b>	<b>57</b>
<b>2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>	<b>58</b>
2.1    Alcance y metodología utilizada	58
2.2    Conclusión general	59

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>60</b>
3.1 Antecedentes, naturaleza jurídica y objeto de Teatres	60
3.2 Actividad desarrollada en 2000	61
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>63</b>
4.1 Análisis global del balance	63
4.2 Epígrafes más significativos del balance	64
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	72
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	74
<b>5. CONTRATACIÓN</b>	<b>87</b>
<b>6. SITUACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>93</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	<b>94</b>
<b>XIX. INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS</b>	
<b>1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN</b>	<b>97</b>
<b>2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS</b>	<b>99</b>
2.1 Alcance y metodología	99
2.2 Conclusión general	100
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>101</b>
3.1 Antecedentes y objeto del IVF	101
3.2 Actividad desarrollada en 2000	102
3.3 Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito y Fondo de Garantía	104

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>105</b>
4.1 Análisis global del balance	105
4.2 Epígrafes más significativos del balance	106
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	118
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	119
<b>5. SITUACIÓN FISCAL</b>	<b>123</b>
<b>6. HECHOS POSTERIORES</b>	<b>124</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	<b>125</b>
<b>XX. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	
<b>1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN</b>	<b>129</b>
<b>2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS</b>	<b>131</b>
2.1 Alcance y metodología	131
2.2 Conclusión general	132
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>133</b>
3.1 Antecedentes y objeto de la Entidad	133
3.2 Actividad desarrollada en 2000	133
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>136</b>
4.1 Análisis global del balance	136
4.2 Epígrafes más significativos del balance	137
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	154
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	155
<b>5. COMPROMISOS DE GASTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS Y HECHOS POSTERIORES</b>	<b>158</b>

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>6. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO</b>	<b>159</b>
<b>7. SITUACIÓN FISCAL</b>	<b>161</b>
<b>8. RECOMENDACIONES</b>	<b>162</b>
<b>XXI. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA</b>	
<b>1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN</b>	<b>167</b>
<b>2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS</b>	<b>168</b>
2.1 Alcance y metodología	168
2.2 Conclusión general	168
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>169</b>
3.1 Antecedentes y objeto de CIEGSA	169
3.2 Actividad desarrollada en 2000	169
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>170</b>
4.1 Análisis global del balance	170
4.2 Epígrafes más significativos del balance	170
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	174
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	174
<b>5. SITUACIÓN FISCAL</b>	<b>177</b>
<b>6. HECHOS POSTERIORES</b>	<b>178</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	<b>179</b>

<b>ÍNDICE</b>		<b>Página</b>
<b>XXII. INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFÍA</b>		
<b>1.</b>	<b>ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN</b>	<b>183</b>
<b>2.</b>	<b>CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>	<b>185</b>
2.1	Objetivos y metodología utilizada	185
2.2	Conclusión general	186
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>187</b>
3.1	Naturaleza jurídica y objeto del Instituto	187
3.2	Actividad desarrollada en el ejercicio 2000	188
<b>4.</b>	<b>COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>189</b>
4.1	Análisis global del balance	189
4.2	Epígrafes más significativos del balance	190
4.3	Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	198
4.4	Epígrafes más significativos de cuenta de pérdidas y ganancias	200
<b>5.</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>209</b>
<b>6.</b>	<b>SITUACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>211</b>
<b>7.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>212</b>
<b>XXIII. INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA</b>		
<b>1.</b>	<b>ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN</b>	<b>215</b>
<b>2.</b>	<b>CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>	<b>216</b>
2.1	Objetivos y metodología utilizada	216
2.2	Conclusión general	217

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>218</b>
3.1 Naturaleza jurídica y objeto del Instituto	218
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2000	219
<b>4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES</b>	<b>221</b>
4.1 Análisis global del balance	221
4.2 Epígrafes más significativos del balance	221
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	230
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	231
<b>5. CONTRATACIÓN</b>	<b>240</b>
<b>6. SITUACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>245</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	<b>246</b>
<b>XXIV.CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	
<b>1 INTRODUCCIÓN</b>	<b>249</b>
1.1 Antecedentes	249
1.2 Normativa aplicable	249
<b>2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>250</b>
<b>3 LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>251</b>
3.1 Finalidad y funciones de las cámaras	251
3.2 Naturaleza y régimen jurídico	252
3.3 Organización	253
3.4 Régimen financiero	253
3.5 Régimen presupuestario – contable	254



<b>ÍNDICE</b>		<b>Página</b>
<b>4</b>	<b>ESTADOS CONTABLES DE LAS CÁMARAS</b>	<b>256</b>
4.1	Contenido de las cuentas revisadas	256
4.2	Comentarios generales sobre los balances de situación	256
4.3	Comentarios generales sobre las cuentas de pérdidas y ganancias	257
4.4	Comentarios generales sobre las liquidaciones presupuestarias	259
4.5	Comentarios a las cuentas de la Cámara de Alcoy	268
4.6	Comentarios a las cuentas de la Cámara de Alicante	271
4.7	Comentarios a las cuentas de la Cámara de Castellón	274
4.8	Comentarios a las cuentas de la Cámara de Orihuela	278
4.9	Comentarios a las cuentas de la Cámara de Valencia	281
4.10	Comentarios a las cuentas del Consejo de Cámaras	287
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>292</b>

**INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad de derecho público Instituto Valenciano de Arte Moderno, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 21 de marzo de 2001, y aprobadas por el Consejo Rector del IVAM en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001.

Excepto por la salvedad que se menciona en el apartado siguiente, el trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 1.2 Tal y como se ha recogido en informes relativos a ejercicios anteriores, el IVAM para el desarrollo de su actividad tiene afectados a su explotación los Centros Julio González y del Carmen, cuya adscripción formal no se ha producido todavía, y sobre los que la Entidad no dispone de información completa y suficiente sobre su valor, no incluyéndose en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2000, tal y como se comenta en el apartado 4.2.1 de este informe.

- 1.3 Excepto por los ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no se hubiera hecho constar la salvedad descrita en el apartado anterior, las cuentas anuales del IVAM correspondientes al ejercicio 2000 muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, así como de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos, y aplicados, durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales contienen, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

- 1.4 El informe de gestión del ejercicio 2000 que se adjunta a las cuentas anuales contiene las consideraciones que los gestores del Instituto han considerado oportunas sobre la situación del IVAM, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Esta Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

## **2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **2.1 Objetivos y metodología utilizada**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes el presente informe se ha realizado de tal manera que ofrezca un juicio suficiente sobre la gestión económico-financiera de la entidad Institut Valencià d'Art Modern, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del IVAM de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las siguientes normas jurídicas:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el Ente de Derecho Público Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

## **2.2 Conclusiones generales**

Como resultado de la revisión efectuada en las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Arte Moderno correspondientes al ejercicio 2000, no se han detectado incumplimientos significativos de la normativa jurídica a la cual se somete el instituto, en su condición de entidad pública sujeta al derecho privado.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno han puesto en práctica determinadas recomendaciones que fueron recogidas en el Informe de esta Sindicatura relativo al ejercicio 1999.

No obstante, ha de hacerse notar que el Instituto ha gestionado y contabilizado en su propio inmovilizado, durante el ejercicio 2000, la realización de las obras de ampliación del Centre Julio González sin que éste forme parte de su patrimonio, ni se encuentre formalmente adscrito al mismo.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza jurídica y objeto del Instituto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Esta entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre que, en sus artículos 14 a 26 regula su régimen jurídico básico. El IVAM se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el IVAM tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito durante el ejercicio 2000 a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, el IVAM se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el IVAM se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, enumera en su artículo 18 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Arte Moderno, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.
- c) El Director Gerente, que es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la entidad se encuentran recogidas en los artículos 20, 22 y 24 de la Ley 9/1986, de 30 de diciembre.

#### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2000**

En el informe de gestión del IVAM, que se adjunta a las cuentas anuales, así como en la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2000, se recogen los aspectos más significativos de la actividad desarrollada por el Instituto durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Al igual que en años anteriores, el IVAM ha orientado sus actuaciones hacia tres objetivos fundamentales, en los cuales ha centrado sus actuaciones:

- Constitución y custodia de un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno
- Organización y desarrollo de exposiciones temporales representativas del desarrollo artístico del arte contemporáneo.
- Diseño y organización de actividades encaminadas al conocimiento y difusión del arte de los siglos XX y XXI.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y según se desprende del informe de gestión y de la memoria de actuaciones correspondientes al año 2000 elaborados por la propia Entidad, el IVAM ha combinado las exposiciones permanentes y las temporales, las cuales constituyen el núcleo básico de su actividad. Se han realizado un total de 25 exposiciones temporales, 19 de ellas en el Centre Julio González y las otras 6 en el Centre del Carme.

Durante el año 2000 el IVAM desarrolló, asimismo, un importante número de actividades, al margen de las exposiciones permanentes o temporales de obras de arte. Entre estas actividades, que se han desarrollado en las diversas dependencias del IVAM, se incluyen la celebración de conciertos, organización de conferencias y mesas redondas, presentaciones de libros, organización de encuentros y talleres didácticos.

La gestión de la colección de obras de arte del IVAM ha experimentado durante el ejercicio 2000 una serie de variaciones que interesa resaltar. Se han incorporado un total de 734 nuevas obras, en unos casos por las adquisiciones realizadas por la Entidad, y en otros por las donaciones y legados de los que ha sido beneficiario el IVAM. La cifra total de obras de arte que compone la colección museística se eleva a 6.652.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, en el marco de sus relaciones de colaboración con otros museos nacionales e internacionales, y siguiendo una práctica habitual entre este tipo de instituciones, ha cedido un total de 586 obras en préstamo durante el ejercicio 2000, en unos casos se trata de obras individuales, y en otros de conjuntos expositivos.

Por otra parte, cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2000 se han desarrollado las obras del proyecto de ampliación del Centre Julio González, iniciadas en ejercicios anteriores. Está previsto que este proyecto suponga la ampliación del Centro en novecientos metros cuadrados, lo que permitirá ampliar los espacios dedicados a exposiciones permanentes y establecer una zona propia diferenciada para el funcionamiento de los órganos directores de la Institución, así como de sus servicios técnicos y administrativos.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance del IVAM al cierre del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1999, es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
INMOVILIZADO	7.779.252	7.310.867	6,4%
Inmovilizaciones inmateriales	12.299	10.194	20,6%
Inmovilizaciones materiales	7.766.953	7.300.673	6,4%
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0	--
ACTIVO CIRCULANTE	413.730	456.317	(9,3%)
Existencias	48.079	35.764	34,4%
Deudores	67.943	43.592	55,9%
Tesorería	295.483	376.961	(21,6%)
Ajustes por periodificación	2.225	--	--
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>8.192.982</b>	<b>7.767.184</b>	<b>5,5%</b>
<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
FONDOS PROPIOS	(113.767)	-	-
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	907.485	788.332	15,1%
Pérdidas y ganancias	(1.021.252)	(788.332)	29,5%
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	7.672.092	7.203.131	6,5%
ACREEDORES A LARGO PLAZO	40	40	--
ACREEDORES A CORTO PLAZO	634.617	564.013	12,5%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.192.982</b>	<b>7.767.184</b>	<b>5,5%</b>

Cuadro 1

En el activo del Balance destaca el epígrafe de inmovilizaciones materiales, constituido básicamente por obras de arte, cuya principal fuente de financiación son las subvenciones de capital recibidas en el epígrafe de “ingresos a distribuir en varios ejercicios” que representa, por otra parte, el epígrafe más significativo del pasivo del Balance.

Ha de destacarse, asimismo, el notable incremento producido en la cifra de deudores a corto plazo, dentro del activo del Balance, que se ha elevado al porcentaje del 55,9%.

##### 4.2 Epígrafes más significativos del balance

###### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, dentro del cual se incluyen los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.



El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2000, que asciende a 12.299 miles de pesetas, representa el 0,15% de los activos totales; en el ejercicio 1999 este epígrafe suponía el 0,13% de los activos totales.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2000 es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>Tipo de inmovilizado</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Aplicaciones informáticas	31.383	6.642	--	38.025
Amortización acumulada	(21.189)	(4.537)	--	(25.726)
<b>Valor Neto</b>	<b>10.194</b>	<b>2.105</b>	--	<b>12.299</b>

Cuadro 2

Las adiciones a este epígrafe por importe de 6.642 miles de pesetas proceden de la adquisición de licencias para aplicaciones informáticas, así como parte de la ejecución de un proyecto sistema de control de infraestructuras.

Ha de hacerse notar, por otra parte, que la Entidad sigue pendiente de regularizar la circunstancia puesta de manifiesto en informes de ejercicios anteriores, respecto a que los centros Julio González y del Carme, actualmente utilizados por el IVAM para el desarrollo de sus actividades, no se encuentran formalmente adscritos al mismo. El Instituto ha formalizado diversas peticiones en este sentido, sin que hayan tenido un resultado favorable y, en consecuencia, el inmovilizado inmaterial sigue sin registrar la contabilización del derecho de uso de los referidos inmuebles.

Se ha realizado una amplia revisión de las altas del ejercicio, que se eleva a un 83% del total. En este sentido ha de indicarse que, en la adquisición del proyecto del sistema de control de infraestructuras, se ha capitalizado el importe de 100 miles de pesetas en concepto de formación que, de acuerdo con las normas de valoración del inmovilizado inmaterial, no deberían haber sido capitalizadas.

La inmaterialidad del importe anterior no exige la realización de un ajuste en el balance de la Entidad, pero sí se recomienda que en lo sucesivo se tenga en cuenta esta circunstancia.

#### **4.2.2 Inmovilizado material**

El saldo de este epígrafe que asciende a 7.766.953 miles de pesetas, es el componente más significativo del balance de situación del IVAM, pues representa el 94,8% de sus activos totales a 31 de diciembre de 2000, porcentaje ligeramente superior al correspondiente al ejercicio anterior cifrado en el 94 %.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, que incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

En los supuestos de elementos del inmovilizado adquiridos mediante donación o legado la valoración se realiza por la comisión de valoración de donaciones y legados, creada por Resolución del Director Gerente de la Entidad de fecha 28 de diciembre de 1998, y compuesta por expertos del IVAM y por expertos independientes.

El movimiento durante el ejercicio 2000 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>Tipo de inmovilizado</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Obras de arte (adquisiciones)	4.905.297	26.494	--	4.931.791
Obras de arte (donaciones)	1.943.967	52.870	--	1.996.837
Resto inmovilizado	758.728	410.864	16.808	1.152.784
<b>Valor total</b>	<b>7.607.992</b>	<b>490.228</b>	<b>16.808</b>	<b>8.081.412</b>
Amortización acumulada	(307.319)	(23.683)	16.543	(314.459)
<b>Valor neto</b>	<b>7.300.673</b>	<b>466.545</b>	<b>265</b>	<b>7.766.953</b>

Cuadro 3

Como puede observarse en el cuadro anterior, las obras de arte que ascienden a 6.928.628 miles de pesetas, constituyen la categoría más significativa del inmovilizado, pues representan el 89,2% del valor total de las inmovilizaciones materiales a fecha 31 de diciembre de 2000.

Del valor total de la colección de obras de arte, el 71,2% corresponde a adquisiciones onerosas realizadas por el IVAM (compras), mientras que el 28,8% comprende las adquisiciones lucrativas (donaciones y legados).

En lo que se refiere a las amortizaciones sobre los bienes del inmovilizado material, y salvo en el supuesto de las obras de arte, ha de hacerse notar que éstas se practican siguiendo un método lineal, en función de la vida útil de los elementos, atendándose a su depreciación por funcionamiento, uso y disfrute. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, por el concepto de amortización, ha ascendido a 23.683 miles de pesetas.

Durante el ejercicio 2000 el IVAM, y siguiendo las recomendaciones realizadas por la Sindicatura en informes anteriores, la Entidad ha procedido a definir los criterios de gastos, así como los importes mínimos a capitalizar, en virtud de lo previsto en la circular del Director Gerente de fecha 2 de enero de 2000.

En otro orden de cosas, hay que significar que el IVAM tiene pólizas de seguro que cubren los riesgos inherentes a las exposiciones de obras de arte. Sin embargo, y por lo que respecta al inmovilizado material, incluidas las obras de arte, durante el ejercicio 2000 el IVAM no tenía póliza de seguro que cubriera el riesgo del mismo.

Ha sido en el ejercicio 2001 cuando se ha suscrito una póliza de seguro para cubrir parte del inmovilizado material y existencias, por valor de 328 millones de pesetas. En esta póliza no se han incluido las obras de arte, sin que se tenga constancia de la existencia de documento alguno, donde los responsables del Instituto dejen constancia de las razones que han determinado esta exclusión.

En lo que se refiere a las obras de arte, que constituyen el componente fundamental del inmovilizado material de la Entidad, ha de indicarse que su adquisición se realiza mediante resolución del Director Gerente, una vez oída la comisión asesora de compras de obras de arte. Los expedientes se completan con la propuesta de gasto del departamento técnico y la contratación del mismo por el departamento económico, así como con el contrato de compra-venta y demás documentos derivados de la operación.

En el proceso de fiscalización de la gestión económico-financiera del Instituto durante el ejercicio 2000 se ha comprobado la documentación referente a la compra de un total de once obras de arte por valor de 17.038 miles de pesetas, lo cual representa un 64,3% de las adquisiciones de obras de arte del ejercicio. En la verificación efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En ocho de los expedientes revisados no se ha podido comprobar la realización del trámite de consulta a la comisión asesora de compras de obras de arte pues, ni consta copia de estos informes, ni en la resolución del Director Gerente aprobando la adquisición se hace referencia alguna a la formalización del citado trámite.
- En tres de los expedientes revisados la propuesta de gasto se ha formalizado sin la firma del Técnico Artístico, mientras que en otros cuatro se observa la falta de las firmas del Director Gerente y del Administrador.
- El contrato de adquisición de las obras del autor Moisés Villèlia, por un importe total de 14.900 miles de pesetas, es de fecha 9 de diciembre de 1999, por lo que esta adquisición debería haberse imputado a dicho ejercicio, pues en él es cuando nace la obligación del IVAM frente a terceros.
- En dos de los expedientes seleccionados se ha comprobado que las fechas de la propuesta de gasto, del contrato y del acta de recepción son las mismas, a pesar de la dificultad de que estos tres momentos puedan coincidir en el tiempo, salvo que las compras se hubiesen realizado con anterioridad a la formulación de los documentos.

En lo que se refiere a las donaciones y legados de obras de arte, ha de indicarse que corresponde al Consejo Rector su aceptación, tal y como se dispone en el artículo 20.d) de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAM.

Las citadas donaciones y legados son valorados, tal y como se ha indicado al inicio de este apartado, por la comisión de valoración de donaciones y legados, que fue constituida en virtud de lo dispuesto en la resolución del Director Gerente de 28 de diciembre de 1998.

Durante el ejercicio 2000 las donaciones y legados recibidos por el IVAM, que han sido aceptados en cinco sesiones diferentes del Consejo Rector, han sido valoradas, y posteriormente registradas en las cuentas del IVAM, por un importe de 52.870 miles de pesetas.

El estudio del inventario de obras adquiridas por el IVAM a título lucrativo ha permitido comprobar que no existen altas correspondientes a ejercicios anteriores y, tras el análisis de una muestra por importe de 21.500 miles de pesetas, que supone un 40,67% del total, se ha comprobado que se han formalizado las correspondientes actas de recepción, fichas de inventario e informes de valoración de la comisión constituida a efecto.

El resto del inmovilizado material del Instituto se encuentra integrado por las siguientes categorías de elementos, siendo su movimiento durante 2000 el que se recoge en el siguiente cuadro, que se expresa en miles de pesetas:

<b>Categorías de inmovilizado</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Maquinaria e instalaciones	255.911	1.445	934	256.422
Elementos de transporte	2.328	0	0	2.328
Otras instalaciones y mobiliario	92.419	2.667	13.278	81.808
Equipos informáticos	36.025	1.516	2.596	34.945
Libros biblioteca	21.095	2.826	0	23.921
Inmovilizado en curso	350.950	402.410	0	753.360
<b>Total</b>	<b>758.728</b>	<b>410.864</b>	<b>16.808</b>	<b>1.152.784</b>

Cuadro 4

Ha de hacerse notar que de los 410.864 miles de pesetas de altas del ejercicio, la cifra de 402.410 miles de pesetas corresponde al inmovilizado en curso, lo que supone un porcentaje del 97,9% de las adiciones registradas.

Las altas referidas en el párrafo anterior se corresponden exclusivamente con las certificaciones de obras presentadas por la empresa que está realizando las obras de ampliación del Centre Julio González. En relación a estas obras interesa significar lo siguiente:

- Si se tiene en cuenta lo mencionado en el apartado 4.2.1, respecto a que el edificio en que se realizan las obras no se encuentra adscrito al IVAM, ha de hacerse notar que la activación de los costes de la ampliación va a generar un serio problema de contabilización en los balances del IVAM, puesto que, en la actualidad, no existe cuenta alguna sobre la cual pueda activarse esta inversión.

- La circunstancia de que las citadas obras de ampliación se encuentran muy avanzadas, hace más necesario que nunca, que se produzca la adscripción del IVAM de los edificios en los cuales desarrolla su actividad.

Las obras contratadas por el IVAM, cuyo contrato se formalizó el 10 de diciembre de 1998, por un importe de 570 millones de pesetas deberían haber finalizado el 8 de abril de 2000. Las citadas obras, no sólo no se han terminado, sino que durante el ejercicio 2000 se ha formalizado un expediente de modificación contractual y, en el ejercicio 2001 otro expediente de obras complementarias.

La necesidad de los citados expedientes se justifican en un informe del Servicio de Arquitectura de la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, en el que plantea una modificación del proyecto que asciende a 544.000 miles de pesetas y un proyecto de obras complementarias que se eleva a la cifra de 114.000 miles de pesetas.

La cantidad a la que se eleva la modificación contractual supone que el proyecto original se incrementa en un 95,4%, respecto al precio inicial de la adjudicación. Si se suma el proyecto de obras complementarias, el coste total de las obras que realiza la Entidad se habrán visto incrementadas en un 115,4 %.

Ha de hacerse notar que, tanto la modificación contractual, como las obras complementarias, cuentan con el informe favorable del Administrador del IVAM, y que en un momento posterior el Director Gerente aprueba el gasto de ambos proyectos, adjudicándose los a la empresa adjudicataria del contrato original.

El artículo 102.1 del texto de la ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación a este contrato establecía que los contratos podían ser modificados por razón de interés público, siempre que fueran debidos a causas nuevas o a causas imprevistas, siempre que se justificara debidamente en el expediente.

El artículo 141.d) del citado texto legal permitía, además, la posibilidad de realizar obras complementarias no previstas en el proyecto, siempre que su importe total no excediera del 20% del precio del contrato, y que las obras no pudieran separarse técnica o económicamente del contrato principal.

En este sentido ha de indicarse que los argumentos recogidos en el informe técnico para justificar, tanto la modificación contractual y el proyecto de obras complementarias, fueron el incremento en las dotaciones y equipamientos museísticos, así como la mejora de calidades, tanto en las salas de exposiciones, como en las fachadas.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en el expediente revisado no existe documento alguno que profundice en las causas que han motivado los dos expedientes citados, en especial si se debieron a una falta de previsión en el proyecto original, o defectos del inicial procedimiento de contratación.

En lo que se refiere a la ejecución de la modificación contractual debe señalarse que, a fecha 31 de diciembre, la empresa adjudicataria presenta una certificación por importe de 231.095 miles de pesetas, cuando el contrato se firma el 26 de diciembre. Esta circunstancia pone de manifiesto que una parte significativa de la obra correspondiente al reformado, había sido realizada con anterioridad a la adjudicación y a la firma del correspondiente contrato.

En relación al resto de las altas o adquisiciones realizadas durante el ejercicio, aquellas que no se encuentran incluidas en el “inmovilizado en curso”, interesa poner de manifiesto que se ha revisado un 42,9% de las mismas, sin que se haya constatado circunstancia alguna que deba ser resaltada.

En lo que se refiere al procedimiento que sigue la Entidad para formalizar las bajas de inmovilizado ha de significarse que las resoluciones del Director Gerente deberían ser, en todos los casos, posteriores a la fecha del acta realizada por los departamentos de gestión económica y mantenimiento.

En la medida en que estos departamentos son los que deben proponer las bajas, bien por estar totalmente amortizados, o bien por encontrarse obsoletos, las actas en las que se formalizan estas propuestas deben ser anteriores a la fecha en que el Director Gerente, mediante la oportuna resolución, ordene o resuelva la baja definitiva.

#### **4.2.3 Existencias**

Este epígrafe se compone del valor de las existencias de catálogos del IVAM a 31 de diciembre de 2000. La cuenta “existencias finales de catálogos”, cuyo saldo asciende a 48.079 miles de pesetas, recoge el valor de mercado de los catálogos, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Entidad.

Para la obtención de la citada cifra, el Instituto ha partido del valor de las existencias a precio de venta al público de los catálogos, por un importe total de 201.167 miles de pesetas, sobre el cual se ha aplicado una corrección valorativa, por depreciación irreversible, motivada por los descuentos que el IVAM efectúa en sus distintos canales de distribución.

Los descuentos se practican según los diferentes destinatarios de los catálogos y son, básicamente, los siguientes:

- Descuento del 100% en los supuestos de autoconsumo. En este coste comercial se considera la entrega de catálogos a centros culturales y docentes, principalmente, así como a los patrocinadores de las exposiciones.
- Descuento del 55% en la venta a grandes distribuidores.
- Descuento del 10-35% a la tienda ubicada en el IVAM, a la librería Llig de la Generalitat Valenciana y a otras entidades culturales.

La aplicación de los parámetros anteriores determina que el valor real de mercado de los catálogos, obtenido tras aplicar los correspondientes descuentos al precio de venta al público, se eleve a la cifra de 48.079 miles de pesetas.

#### 4.2.4 Deudores

Este epígrafe del balance presenta el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

<b>Cuenta</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
Cientes	52.308	34.737	50,6%
Cientes de dudoso cobro	7.142	7.222	(1,1%)
Deudores varios	0	5.500	(100,0%)
Administraciones Públicas deudoras	16.570	4.290	286,2%
Provisión para insolvencias	(8.077)	(8.157)	(1,0%)
<b>Total</b>	<b>67.943</b>	<b>43.592</b>	<b>55,9%</b>

Cuadro 5

La información que se ofrece en este epígrafe del balance se completa con la que se recoge en la Memoria, que también forma parte de las cuentas anuales de la Entidad. Sobre la información que aparece en este último documento ha de señalarse que contiene diversos errores que, aunque no distorsionan la imagen fiel de la situación patrimonial y económico financiera de la Entidad, ponen en evidencia una deficiencia de control interno que debería ser subsanada.

Se ha realizado una revisión de los saldos de las cuentas de clientes por importe de 46.984 miles de pesetas, lo que supone un 89,8% del saldo global de la cuenta, debiéndose destacar dos cuestiones. La primera de ellas es que en la cuenta de clientes figuran varias subcuentas cuyo saldo no es deudor sino acreedor, por lo que a, 31 de diciembre, deberían haber sido reclasificadas al pasivo del Balance.

La segunda de las cuestiones a reseñar hace referencia a la subcuenta Conselleria de Cultura, que presenta un saldo deudor de 7.540 miles de pesetas, y que tal y como se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio 1999, se corresponde con la entrega efectuada a la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de 100 reproducciones de la escultura "composición cónica" de Miquel Navarro.

Las citadas reproducciones escultóricas fueron adquiridas por el IVAM en el ejercicio 1999, y entregadas a la citada Conselleria, contabilizándose la contrapartida de este gasto como un ingreso de explotación.

En razón de lo expuesto, el Instituto reclamó el pago de la deuda a la Conselleria, la cual contestó, sin embargo, que el importe de la misma debía considerarse incluido en una ampliación de la subvención corriente anual que había sido aprobada, por importe de 30.000 miles de pesetas.

En atención a que el IVAM contabilizó la citada cifra de 30.000 miles de pesetas como "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", pues formaba parte de la subvención corriente anual, la solución más razonable es que el resultado del ejercicio 2000 fuera ajustado por el importe de 7.540 miles de pesetas, dado que se corresponde con una deuda que no va a ser cobrada, y que se contabilizó como ingreso en el ejercicio 1999.

En lo que se refiere a la cuenta "clientes de dudoso cobro", que presenta un saldo de 7.142 miles de pesetas, ha de significarse que todos los saldos que conforman esta cuenta tienen una antigüedad superior a los tres años, en algún caso de siete, y que de la información que obra en el servicio de gestión económica se desprende que las posibilidades de cobro, en algunos casos, es muy remota.

En atención a los datos anteriores, sería conveniente que el Instituto valorara la conveniencia de que se realicen los correspondientes ajustes contables, al objeto de que estas deudas dejen de estar reflejadas en el Balance de la Entidad.

La cuenta "Administraciones Públicas deudoras" está formada por los siguientes saldos deudores, expresados en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Hacienda Pública deudora por IVA	1.215
Cortes Valencianas	4.000
Ministerio de Educación y Deporte	7.000
Hacienda Pública IVA soportado	299
Hacienda Pública pagos a cuenta	4.056
TOTAL	16.570

Cuadro 6

Con respecto a las anteriores cuentas se recomienda que, a 31 de diciembre, las cuentas transitorias que recogen los importes del Impuesto sobre el Valor Añadido se regularicen con cargo o abono a la cuenta de "Hacienda Pública deudora/acreedora por IVA".

En último lugar, ha de hacerse notar que durante el ejercicio 2000 el IVAM ha sido objeto de un procedimiento de inspección por parte de la Agencia Tributaria. El resultado del mismo ha sido un acta de disconformidad en la cual se reclama al IVAM una deuda tributaria de 1.421 miles de pesetas, de las cuales 1.119 miles de pesetas se refieren a cuotas no ingresadas del Impuesto de Sociedades, correspondiendo el resto a intereses de demora.

Las razones que han motivado el levantamiento de la citada acta de la inspección tributaria han sido las siguientes:

- La incorrecta contabilización como gasto del periodo, en concepto de material de oficina, de la adquisición de determinados libros que deberían haberse recogido en el inmovilizado.



- La formalización de determinadas dotaciones por insolvencias en deudas relacionadas con entes públicos que, dada la naturaleza jurídica de los mismos, no hubiera debido dotar.
- La justificación documental de determinados gastos (taxis, servicios de hostelería y restauración, etc.) no se ajustó a la normativa vigente, pues no existían facturas, sino otros documentos que no permiten justificar los gastos del ejercicio.
- Por otra parte, la Inspección considera que las subvenciones por gastos corrientes que el Instituto recibe de la Generalitat Valenciana, y que son contabilizadas como "aportaciones de socios para compensar pérdidas", deben tener la consideración de ingresos corrientes del ejercicio e integrarse, en consecuencia, en la base imponible del Impuesto de Sociedades.

Ha de indicarse que la Entidad, que no prestó su conformidad al acta de la inspección tributaria, las ha recurrido en vía económico-administrativa, al tiempo que ha solicitado la suspensión del pago de las deudas tributarias reclamadas.

En relación con la deuda tributaria reclamada por la Agencia Tributaria, ha de hacerse notar que, tal y como se recoge en el cuadro anterior, el IVAM tiene contabilizada una deuda de la Hacienda Pública por importe de 4.056 miles de pesetas, consecuencia de los pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades; deuda ésta que queda asumida en el cálculo de las actas y si las actas devienen firmes, quedaría anulada.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de acuerdo con el principio de prudencia, el IVAM debería provisionar la deuda reclamada, pero teniendo en cuenta lo recogido en el párrafo anterior. Es decir, no debe provisionar exclusivamente la cantidad reflejada en el acta, sino la totalidad de la deuda, es decir, a dicho importe debería sumarle las 4.056 miles de pesetas de la cuenta "Hacienda Pública, pagos a cuenta". En definitiva dotar una provisión para impuestos de 5.477 miles de pesetas.

#### **4.2.5 Tesorería**

El saldo de tesorería a fecha 31 de diciembre de 2000 asciende a la cifra de 295.483 miles de pesetas, de las cuales 844 miles de pesetas corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos de las tres cuentas bancarias que el IVAM mantenía abiertas a fecha 31 de diciembre de 2000.

Los intereses devengados en las citadas cuentas corrientes durante el ejercicio 2000 fueron de 9.423 miles de pesetas, habiendo sido reflejados en el epígrafe "ingresos financieros" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Ha de significarse que el Instituto mantiene dos cajas. Una de ellas se encuentra ubicada en el departamento de gestión económica y otra denominada "caja ruedo", en la que se recogen los ingresos por venta de entradas.

Con respecto al saldo de la primera de las cajas referidas, debe señalarse que el importe del balance de sumas y saldos a 31 de diciembre no coincide con el importe del acta de arqueo, como consecuencia de un error al contar el efectivo. Aunque la diferencia no es relevante, pone de manifiesto la necesidad de que el Instituto arbitre los procedimientos adecuados para que no produzca esta circunstancia.

#### 4.2.6 Fondos propios

De conformidad con la resolución de la Intervención General de 4 de octubre de 1995, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe de fondos propios.

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta, a 31 de diciembre de 2000, el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
<b>Saldo al 31-12-99</b>	<b>(788.332)</b>	<b>788.332</b>	<b>--</b>
Aplicación resultados ejercicio 1999	788.332	(788.332)	--
Aportación de socios compensación pérdidas Ej. 2000	907.485	(907.485)	--
Pérdidas ejercicio 2000	(1.021.252)	907.485	(113.767)
<b>Saldo al 31-12-00</b>	<b>(113.767)</b>		<b>(113.767)</b>

Cuadro 7

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 preveía una aportación de 877.485 miles de pesetas, en concepto de transferencias corrientes para el IVAM. Con posterioridad, el 24 de octubre de 2000, se aprobó una modificación presupuestaria, en virtud de la cual se incrementó esta subvención corriente en 30.000 miles de pesetas.

El importe total de las transferencias corrientes recibidas por el IVAM para financiar la gestión de sus actividades durante el ejercicio 2000 ascendió a la cifra de 907.485 miles de pesetas, habiendo sido cobrado la totalidad del importe durante el mismo ejercicio.

Como se comprueba en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el IVAM, las pérdidas del ejercicio ascienden a 1.021.252 miles de pesetas, por lo que existe un déficit en la financiación recibida para sufragar las mismas por importe de 113.767 miles de pesetas.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 93,6% del total pasivo a 31 de diciembre de 2000, y recoge las subvenciones de capital y las donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento durante el ejercicio, expresado en miles de pesetas, es la siguiente:

	<b>31-12-99</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Subvenciones de capital	5.259.164	444.000	(28.486)	5.674.678
Donaciones obras de arte	1.943.967	52.870	--	1.996.837
Diferencias positivas de cambio	--	577	--	577
<b>Total</b>	<b>7.203.131</b>	<b>497.447</b>	<b>(28.486)</b>	<b>7.672.092</b>

Cuadro 8

La cuenta "subvenciones de capital" recoge, en concepto de adiciones, los siguientes conceptos:

- La subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, por importe de 440.000 miles de pesetas.
- La subvención de las Cortes Valencianas, por importe de 4.000 miles de pesetas, en virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito entre el IVAM y las Cortes Valencianas, en fecha 16 de julio de 1997.

La subvención de capital con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana se cobró íntegramente durante el ejercicio 2000, a diferencia de la que se tenía que recibir de las Cortes Valencianas, que se ha cobrado en el ejercicio 2001, tras la realización de diversas gestiones por parte del Instituto.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", que suman un total de 28.846 miles de pesetas, se corresponden con el traspaso de las mismas a resultados, con motivo de la amortización y las pérdidas por baja del inmovilizado que financian.

La cuenta "donaciones obras de arte" refleja la contrapartida contable de las obras de arte adquiridas mediante donación o legado. Durante el ejercicio 2000 el importe de esta cuenta se ha elevado a la cifra de 52.870 miles de pesetas.

En relación a este epígrafe ha de hacerse notar una última observación. A fecha 31 de diciembre de 2000 existe un diferencial negativo entre las inversiones realizadas en activos fijos y la financiación, en forma de subvenciones de capital, obtenida para su adquisición.

El detalle del citado déficit de financiación es el que se recoge en el siguiente cuadro, expresado en miles de pesetas:

Concepto	Importe
Subvenciones de capital	5.674.678
Donaciones de obras de arte	1.996.837
<b>Total financiación</b>	<b>7.671.515</b>
Inmovilizaciones inmateriales	12.299
Inmovilizaciones materiales	7.766.953
<b>Total inversiones</b>	<b>7.779.252</b>
<b>Déficit de financiación</b>	<b>107.737</b>

Cuadro 9

En el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999 ya se puso de manifiesto este déficit de financiación que se había generado en ejercicios anteriores, situación que continúa igual en el ejercicio 2000.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que entre las transferencias de capital al IVAM previstas el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2001, aparece consignada una partida para "regularización adquisición obras de arte", por importe de 106.000 miles de pesetas que, en virtud de resolución del Director-Gerente del Instituto han sido aplicadas a la tesorería de la entidad.

#### 4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en miles de pesetas:

Descripción	31-12-00	31-12-99	Variación
Proveedores	100.971	43.299	133,2%
Acreedores prestación de servicios	165.567	130.640	26,7%
Otras deudas a corto plazo	331.026	364.102	(9,1%)
Administraciones Públicas acreedoras	35.223	23.962	47,0%
Remuneraciones pendientes de pago	1.830	2.010	(8,9%)
<b>Total</b>	<b>634.617</b>	<b>564.013</b>	<b>12,5%</b>

Cuadro 10

Con respecto a la cuenta de "Proveedores" se ha realizado una revisión del 87,7% de los saldos acreedores que componen esta cuenta, y se pueden formular las siguientes observaciones:

- Se ha detectado la existencia de subcuentas que presentan saldo deudor. El importe de estos saldos no es significativo y por ello no se propone una reclasificación de las mismas pero, no obstante, sí se recomienda que en lo sucesivo, y a fecha 31 de diciembre, el Instituto realice las reclasificaciones oportunas.

- En los saldos revisados se ha comprobado que en algunos supuestos de formalización de contratos para la realización de catálogos y carteles para exposiciones, en donde por la cuantía debería haberse utilizado el concurso como forma de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 208.3 LCAP, se ha recurrido al procedimiento de negociado sin publicidad.

La cuenta “otras deudas a corto plazo” se compone, fundamentalmente, de los “proveedores de inmovilizado a corto plazo”, que tiene un saldo de 328.298 miles de pesetas, así como de los “anticipos de clientes”, con un saldo de 2.885 miles de pesetas.

Por lo que respecta a los “proveedores de inmovilizado a corto plazo”, la deuda más significativa es la de la empresa LUBASA, por un importe de 321.942 miles de pesetas, que se corresponde con las certificaciones de obra pendientes de pago en el contrato de ampliación del centre Julio González.

La cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende como saldos más significativos el IRPF del cuarto trimestre de 2000, por un importe de 27.751 miles de pesetas, y las cuotas de Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, con un importe de 7.476 miles de pesetas, ingresos que se han formalizado, ambos, en enero de 2001.

Por lo que respecta a la deuda con la Hacienda Pública por IRPF ha de señalarse que las retenciones efectuadas durante el ejercicio a los no residentes no han sido correctamente contabilizadas y las retenciones efectuadas a los artistas han sido ingresadas en la Hacienda Pública siguiendo el criterio de caja y no el del devengo. La consecuencia es que estos pagos a cuenta se han ingresado en declaraciones del ejercicio 2001, cuando deberían haberse declarado e ingresado en declaraciones correspondientes al ejercicio 2000.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 1999, se muestra a continuación, expresada en miles de pesetas:

DEBE	2000	1999	HABER	2000	1999
GASTOS			INGRESOS		
Consumos de explotación	340.820	213.930	Importe neto de la cifra de negocios	218.543	165.496
Gastos de personal	336.352	297.256	Aumento existencias de productos terminados	17.578	30.319
Dotaciones amortiz. Inmoviliz.	28.220	32.752	Otros ingresos de explotación	17.760	10.777
Variaciones provisiones	117	(1.585)			
Otros gastos de explotación	661.492	496.588			
			<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>1.113.120</b>	<b>832.349</b>
Gastos financieros y asimilados	193	98	Ingresos financieros	19.129	7.367
Diferencias negativas de cambio	1.067	3.683	Diferencias positivas de cambio	411	313
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>18.280</b>	<b>3.899</b>	<b>Result. financ. negativos</b>		
			<b>Pérdidas activ. ordinarias</b>	<b>1.094.840</b>	<b>828.450</b>
Pérdidas procedentes inmov. mat.	266	6.511	Subv. capital transf. a resultados	28.486	39.248
Gastos extraordinarios	1	11	Ingresos extraordinarios	644	4.744
Gastos y pérdidas de otros ejerc.		105	Ingr. y benef. otros ejercicios	44.725	2.753
<b>Resultados extraord. Positivos</b>	<b>73.588</b>	<b>40.118</b>	<b>Resultados extraord. negativos</b>		
<b>Resultado ejercicio (Beneficios)</b>			<b>Resul. ejercicio (Pérdidas)</b>	<b>1.021.252</b>	<b>788.332</b>

Cuadro 11

El ejercicio de 2000 se cierra con unas pérdidas de 1.021.252 miles de pesetas, lo cual representa un incremento del 29,5%, respecto a las cifras del ejercicio anterior.

En el apartado de gastos del ejercicio destacan, por su importancia sobre el total de los gastos del IVAM, las cuentas de "otros gastos de explotación", que suponen un porcentaje del 48,3%; los "gastos de personal", que se elevan al 24,6%; así como los "consumos de explotación" que se cifra en el 24,9%.

En lo que se refiere a los ingresos, cabe destacar el "importe neto de la cifra de negocios" que alcanza la cifra de 218.543 miles de pesetas; el reflejo contable del "aumento de existencias de productos terminados", con 17.578 miles de pesetas; así como el importe de las "subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio", con un total de 28.486 miles de pesetas.

Las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995.

#### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

##### 4.4.1 Consumos de explotación

El epígrafe "consumos de explotación" presenta la siguiente composición, expresada en miles de pesetas:

<b>Cuenta</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Compras de material para exposiciones	6.460	3.239	99,4%
Compras de revistas y publicaciones	3.746	11.664	(67,9%)
Compras de catálogos	176.409	94.452	86,8%
Otros aprovisionamientos	8.969	15.992	(43,9%)
Compras de material de oficina	6.882	6.013	14,5%
Compras de material fotográfico	20.638	18.973	8,8%
Trabajos exteriores	95.390	60.993	56,4%
Otros	22.326	2.604	757,3%
<b>Total</b>	<b>340.820</b>	<b>213.930</b>	<b>59,3%</b>

Cuadro 12

Como se puede comprobar en la relación anterior, ocupan un lugar destacado las cuentas "compras de catálogos" y "trabajos exteriores" cuyas cifras suponen, respectivamente, el 51,8% y el 28,0% del total del epígrafe.

En la cuenta "compras de catálogos" se registra el precio de adquisición de los trabajos de reproducción de los catálogos creados y diseñados por el Instituto, con ocasión de las distintas exposiciones que tienen lugar durante el ejercicio.

En "trabajos exteriores" se contabiliza, fundamentalmente, el coste repercutido al IVAM por las empresas externas y fundaciones, en concepto de gastos originados en la producción y coproducción de las exposiciones artísticas.

Se ha efectuado un análisis de la documentación que soporta el 46,3% de los gastos imputados a las cuentas que integran este epígrafe. En este sentido se ha detectado un pago realizado en el ejercicio, por los trabajos de positivado de 102 copias, por importe de 1.500 miles de pesetas, que se corresponde con un gasto del ejercicio 1999 y que, por ello, el resultado del ejercicio debería ajustarse en este importe.

Se ha comprobado, asimismo, que en los expedientes de adquisición de 2.000 catálogos para las exposiciones "Antonio Ballester" y "Amadeo Gabino", en ambos casos con la empresa Pentagraf, por importe de 8.506 y 6.879 miles de pesetas, respectivamente, la factura sólo está conformada por el Director Gerente.

Ha de hacerse notar que la práctica habitual de la Entidad es que las facturas, las conformen el responsable del centro de gasto que ha incurrido en el mismo, junto con el Director Gerente.

#### 4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 24,6% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2000, inferior al porcentaje del 28,3% que representaba en el ejercicio anterior, siendo su desglose, en miles de pesetas, como sigue:

Cuenta	2000	1999	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	263.875	228.058	15,7%
Altos cargos	34.898	8.382	316,3%
Funcionarios	17.226	16.721	3,0%
Personal laboral temporal	63.512	46.212	37,4%
Personal laboral fijo	137.422	142.754	(3,7%)
Otro personal	10.342	12.816	(19,3%)
Indemnizaciones	475	1.173	(59,5%)
Cargas sociales	72.477	69.198	4,7%
Seguridad social	70.637	66.730	5,9%
Otros gastos sociales	1.840	2.468	(25,4%)
<b>Total</b>	<b>336.352</b>	<b>297.256</b>	<b>13,2%</b>

Cuadro 13

Como se puede apreciar del análisis de las cifras recogidas en el cuadro anterior, el concepto "sueldos y salarios" ha experimentado un incremento del 15,7%. Las causas de este aumento se pueden encontrar en el incremento de las retribuciones del Director Gerente del Instituto y en las retribuciones satisfechas a la titular del puesto de Jefe de Desarrollo y Eventos Especiales.

Con respecto a las retribuciones del Director Gerente, ha de hacerse notar que, del análisis de las actas del Consejo Rector facilitadas por la Entidad, no se ha podido constatar la existencia del acuerdo expreso de aprobación de las retribuciones del Director Gerente al que se refiere el Conseller de Cultura y Educación, en su condición de Presidente del IVAM, en la solicitud de informe favorable que se tramita en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 19 de septiembre de 2000.

En lo que se refiere al incremento del 37,4% experimentado en las cifras del personal temporal, éste trae su causa en la provisión temporal de vacantes en la plantilla, mediante la denominada "bolsa de mejora de empleo".

En cualquier caso, ha de significarse que los incrementos en las retribuciones del personal del Instituto, según se ha puesto de manifiesto en una muestra seleccionada al efecto, se han ajustado a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

Se ha realizado, por otra parte, un análisis de la relación de puestos de trabajo del Instituto, tal y como ha quedado después de las últimas modificaciones aprobadas por el Consejo Rector



de la Institución en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2000, cabe formular las siguientes observaciones:

- La relación de puestos de trabajo vigente en el IVAM se encuentra integrada por un total de 74 puestos de trabajo.
- Con respecto al ejercicio anterior, la plantilla se ha visto incrementada en dos nuevos puestos de trabajo, cubiertos mediante contratos de alta dirección.
- La creación de los citados puestos de trabajo ha contado con el preceptivo informe favorable de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y del Tesoro, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- Uno de estos puestos no ha sido ocupado durante el ejercicio 2000, mientras que el otro lo ha sido a partir del día 24 de octubre de este año.

Los datos correspondientes a los puestos de trabajo ocupados en el Instituto durante los ejercicios 2000 y 1999, distribuidos por categorías profesionales, se resumen en el siguiente cuadro:

<b>Grupos</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Altos Cargos	2	1	1
A. Titulados superiores	20	22	(2)
B. Titulados medios	8	8	--
C. Administrativos	5	4	1
D. Auxiliares administrativos	13	16	(3)
E. Subalternos	16	17	(1)
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>68</b>	<b>(4)</b>

Cuadro 14

Tal y como se desprende de los datos recogidos en el cuadro anterior, ha de significarse que durante el año 2000 se ha producido una significativa disminución del número de puestos de trabajo ocupados, con respecto al número de plazas ocupadas en el ejercicio 1999.

La citada disminución se debe a que se han producido tres bajas, todas ellas de mutuo acuerdo con la Institución, y porque de dos plazas que se han ocupado mediante el procedimiento de mejora de empleo con reserva de plaza, una de ellas ha quedado vacante.

Ha de indicarse, para finalizar este epígrafe, que se ha realizado una revisión de una muestra de nóminas, al objeto de analizar la correcta aplicación de los conceptos retributivos del personal del IVAM, de acuerdo con la normativa legal vigente y los expedientes correspondientes, no habiéndose detectado incidencias reseñables.

### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 48,3% del total de gastos del ejercicio 2000, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior, que se cifró en el 49,3%. La composición del epígrafe, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Cuenta	2000	1999	Variación
Arrendamientos y cánones	8.488	6.322	34,3%
Reparaciones y conservación	38.362	32.308	18,7%
Servicios profesionales independientes	74.396	52.270	42,3%
Transportes	140.374	102.496	37,0%
Primas de seguros	35.636	11.336	214,4%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	121.702	90.036	35,2%
Suministros	35.535	31.908	11,4%
Otros servicios	206.927	169.844	21,8%
Otros tributos	72	68	5,8%
<b>Total</b>	<b>661.492</b>	<b>496.588</b>	<b>33,2%</b>

Cuadro 15

Los importes más significativos de este epígrafe son los que se detallan a continuación:

- Los correspondientes a la subcuenta "seguridad", incluida en "otros servicios", cuyo importe de 147.227 miles de pesetas representa el 22,3% del total del epígrafe.
- La cuenta "transportes", cuya cifra de 140.374 miles de pesetas representa el 21,2% del total.
- La subcuenta "gastos de promoción", incluida en la cuenta "publicidad, propaganda y relaciones públicas" que, con la cifra de 84.527 miles de pesetas, supone el 12,8% del epígrafe.

Se ha realizado un análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a este epígrafe, en especial de la documentación que los soportan. Los datos y observaciones de mayor interés son los siguientes:

- Se ha comprobado que, en numerosas ocasiones, cuando el Director Gerente del Instituto visa documentos previamente conformados por el servicio competente por razón de la materia, firma los documentos sin expresar la fecha en que se formaliza este trámite.

- El estudio que lleva por título "Diagnóstico organizativo del IVAM", realizado por la empresa Price Waterhouse-Coopers, por importe de 2.311 miles de pesetas, se ha realizado sin formalizar expediente de contratación alguno, sólo con el presupuesto de la empresa adjudicataria, aprobado por el Director Gerente.

Ha de hacerse notar, asimismo, que no se ha podido constatar la formalización del correspondiente contrato donde se reflejan las obligaciones asumidas por cada una de las partes, las condiciones en que el contratista debía prestar el servicio y las garantías prestadas, en su caso.

- Los contratos de seguro de las exposiciones "Un siglo de vida artística en Berlín", por importe de 9.423 miles de pesetas, y "Colección Thyssen Bornemisza", por importe de 11.435 miles de pesetas, se ha realizado sin mediar expediente de contratación alguno.

Los contratos de seguros, a pesar de su naturaleza de contratos privados, se encuentran sujetos a lo dispuesto en los artículos 202 a 210 LCAP. Estos contratos, en consecuencia, deben ser adjudicados de acuerdo con los principios generales que informan la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere al primero de los contratos de seguro mencionados, concurre además la circunstancia de que, de acuerdo con la factura y el periodo asegurado, debería haberse periodificado el gasto entre los ejercicios 1999 y 2000, circunstancia ésta que no ha ocurrido.

- Se han revisado diversas liquidaciones realizadas por el concepto de "dietas", al objeto de comprobar la regularidad de los procedimientos seguidos por el Instituto, debiendo destacarse lo siguiente:
  - Entre los días 3 y 25 de enero se han formalizado un total de trece propuestas de gasto, por importe de 796 miles de pesetas. Se ha detectado que cinco de estas propuestas no se encuentran firmadas por el Director Gerente, ni tampoco lo han sido por el Administrador y por el responsable del departamento de gestión económica.
  - A los que el IVAM denomina "correos" de las exposiciones, se les paga la cantidad de 8.000 pesetas por día en concepto de dieta, sin que exista constancia de cual es la justificación normativa, bien sea externa o interna, en la que se fundamentan estos gastos.
- En la contabilización de los pagos a profesionales, entre otros conceptos por la coordinación de talleres y la traducción de catálogos, se ha observado que el IVAM no siempre utiliza criterios uniformes.

En este orden de cosas se ha comprobado que una factura de fecha 14 de enero de 2001 se ha contabilizado como gasto en el ejercicio 2000, sobre la base de que el servicio se había prestado en este ejercicio, mientras que otra de 2 de enero de 2000, pero devengada en el ejercicio 1999, se ha contabilizado en el ejercicio 2000.

Por otra parte, y en lo que se refiere a la justificación no siempre el documento que se aporta el gasto puede considerarse que se ajusta a los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia.

- En último lugar, y en relación a las formalidades que han de cumplir las facturas o justificantes de los gastos imputados al epígrafe "otros gastos de explotación", ha de hacerse notar que en varios de los supuestos analizados los documentos que soportan el gasto no tienen el sello del registro de entrada o no consta que hayan sido conformadas por el responsable del gasto.

#### 4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 62,9% del total de ingresos del ejercicio 2000, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior, que se situó en el 63%, aunque superior en valores absolutos. La composición de este epígrafe, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

<b>Cuenta</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Venta de entradas al IVAM	9.065	6.876	31,8%
Venta de catálogos	126.823	98.196	29,2%
Amigos del IVAM	4.352	4.205	3,5%
Patrocinadores del IVAM	57.237	26.724	114,2%
Producción exposiciones	21.066	29.495	(28,6%)
<b>Total</b>	<b>218.543</b>	<b>165.496</b>	<b>32,1%</b>

Cuadro 16

Los ingresos más relevantes que se integran en esta cuenta corresponden a la "venta de catálogos", que suponen un 58% del total. Ha de ponerse de manifiesto, no obstante, que un 64,1% de estos ingresos, que suponen un total de 81.276 miles de pesetas, corresponde al autoconsumo, que es consecuencia de las entregas gratuitas de catálogos que efectúa el IVAM en sus diversas promociones, teniendo su contrapartida contable en la cuenta de "gastos de promoción".

Los ingresos registrados por "producción de exposiciones" derivan de dos conceptos concretos: la cesión de exposiciones que realiza el IVAM y la repercusión de la parte proporcional de gastos que se realizan a otros museos, cuando se han producido exposiciones de forma conjunta.

Los patrocinadores del IVAM, a lo largo del ejercicio 2000, han sido los siguientes:

<b>Patrocinadores</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Fundación Bancaixa	30.000
Fundación Winterthur	16.923
Iberdrola	5.500
Otros	4.814
<b>Total</b>	<b>57.237</b>

Cuadro 17

La cuenta patrocinadores del IVAM se corresponde con los importes concedidos al IVAM por empresas y particulares, mediante contrato de patrocinio, fundamentalmente para la realización de exposiciones.

En la revisión de la documentación que sirve de justificación a estos ingresos se ha comprobado la existencia de un convenio firmado con dos empresas, al objeto de patrocinar una exposición de obras de arte entre los días 11 de diciembre de 2000 y 24 de febrero de 2001, por importe de 31.923 miles de pesetas.

El Instituto ha procedido a registrar la totalidad del citado importe al ejercicio 2000, sin embargo, y teniendo en cuenta que los recursos percibidos por el IVAM proceden de acuerdos de patrocinio y no de una subvención, la Entidad debería haber periodificado dicho importe al cierre del ejercicio, en función del devengo de los gastos imputables a la citada exposición, al amparo del principio de correlación de ingresos y gastos.

#### **4.4.5 Variación de existencias**

El registro del ingreso por la variación de existencias, que se ha cifrado en este ejercicio en 17.578 miles de pesetas, se corresponde con la activación de los catálogos en el inventario de existencias, según la valoración asignada por el IVAM a los mismos. En este orden de cosas se puede consultar el análisis de las existencias realizado en el apartado 4.2.3 de este Informe.

#### **4.4.6 Subvenciones transferidas a resultados**

En esta cuenta se imputan como ingresos del ejercicio las subvenciones de capital, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos, materiales e inmateriales, financiados con las mismas. En este ejercicio se ha procedido a traspasar a resultados un total de 28.486 miles de pesetas.

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de obras de arte se mantendrán en el pasivo del balance hasta el ejercicio en que se produzca la baja en inventario de las mismas, ya que se trata de activos no sujetos a depreciación sistemática.

## **5. CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada**

El Institut Valencià d'Art Modern, al igual que el resto de las entidades de derecho público de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha realizado una selección de diversos expedientes administrativos en cada una de las categorías de contratos previstas en la LCAP.

Al objeto de que la selección de expedientes de contratación fuera completa y significativa de las diversas actuaciones llevadas a cabo por el Instituto se solicitó un listado de contratos suscritos, y vigentes, durante el ejercicio 2000, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

Sobre la citada solicitud ha de hacerse notar que la información facilitada por el Instituto ha sido parcial y sin recoger todos los datos solicitados, razón por la cual la selección de los contratos a fiscalizar se ha realizado por otros medios al alcance de la Sindicatura, tal y como se realizó en el ejercicio 1999.

En este sentido se recomienda que se instrumenten los mecanismos necesarios para que en futuras fiscalizaciones el Instituto pueda facilitar a la Sindicatura un listado completo de expedientes de contratación, agrupados en las diversas categorías que recoge la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en la revisión efectuada de los expedientes de contratación seleccionados, se ha podido constatar que obran en ellos documentos que no tienen relación directa con la contratación, al tiempo que faltan otros que sí la tienen. Los documentos que contienen los expedientes, por otra parte, se integran carentes de una sistemática u ordenación lógica que permita una revisión razonable.

### **5.2 Contratos privados**

El régimen jurídico básico de los contratos privados de las Administraciones Públicas se encuentra recogido en los artículos 5 y 9 LCAP, los cuales remiten a los artículos 202 a 210 del citado texto legal. En estos artículos se regulan las actuaciones administrativas preparatorias, la publicidad, así como los procedimientos y formas de adjudicación de estos contratos.

Los expedientes seleccionados son los que se recogen a continuación, con expresión del objeto del contrato, el adjudicatario y el importe expresado en miles de pesetas:

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Prima seguro exposición "Colección Carmen Thyssen"	Marsh, SA	11.435
Prima seguro exposición "Un siglo de vida artística en Berlín"	Kuhn and Bülow	9.422

Cuadro 18

El análisis de los contratos mencionados permite concluir que el Instituto no ha formalizado los trámites exigidos en los artículos citados anteriormente, que disciplinan las formalidades a las cuales debe ajustarse este tipo de contratos.

En ninguno de los supuestos examinados se ha confeccionado el preceptivo expediente de contratación en donde se justifique el cumplimiento de unos requisitos mínimos de publicidad y concurrencia, tal y como exige la normativa que rige los contratos formalizados por las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico aplicable a este tipo de contratos no es el que disciplina los denominados contratos administrativos, pero existen una serie de formalidades mínimas que el Instituto debe cumplir, y que han de documentarse en los correspondientes expedientes administrativos.

### 5.3 Contratos de suministros

Entre los diferentes contratos de suministros formalizados por el IVAM a lo largo del ejercicio 2000, se han seleccionado seis expedientes, que son los que se recogen a continuación, con expresión de su objeto, adjudicatario e importe expresado en miles de pesetas:

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Sistema control infraestructuras	DME Automatización Industrial, SL	17.830
Catálogo y cartel exposición "Brasil 1920-1950"	La Imprenta	16.984
Catálogo y cartel exposición "Giacometti"	Gráficas Vernetta, SA	11.963
Catálogo y cartel exposición "Tónico Ballester"	Pentagraf Impresores, SL	9.066
Material fotográfico fungible	Arpisserra	5.791
Folletos para exposiciones año 2000	Vicente Peñafort, SL	3.500

Cuadro 19

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular, con carácter general, las observaciones que se recogen a continuación.

En los cuatro primeros expedientes citados se ha acudido, por razones de urgencia, al procedimiento negociado sin publicidad, en lugar de acudir al concurso, que es el procedimiento que, con carácter general, establece el artículo 180 LCAP, para todos aquellos supuestos en que se supera la cifra de 5.000 miles de pesetas.

La opción por el citado sistema de adjudicación se encuentra generalmente justificada en cada uno de los expedientes consultados. En cualquier caso, y a pesar de que el IVAM justifica normalmente la concurrencia de los requisitos que establece el artículo 92 LCAP para acudir al procedimiento negociado sin publicidad, sería conveniente que se arbitrarán las medidas necesarias para evitar el recurso al procedimiento de urgencia, en todos aquellos supuestos en que ello fuera posible.

En lo que se refiere a las adjudicaciones que superan la cifra de 10.000 miles de pesetas, y tras el estudio de la documentación que se integra en los diversos expedientes analizados, ha de hacerse notar que no consta que el Instituto haya realizado las preceptivas publicaciones de las adjudicaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 LCAP.

Entrando en un análisis singularizado de los diferentes expedientes de contratación que han sido objeto de revisión, y en relación al contrato de suministros que tiene por objeto la adquisición de un sistema de control de infraestructuras, han de apuntarse que la declaración de urgencia, inicialmente justificada para adecuar los sistemas de control a la entrada del año 2000, se ha desvirtuando en la práctica, debido a que, no sólo no ha finalizado la ejecución del contrato, sino que su ejecución va con mucho retraso.

En lo que se refiere a la documentación que debe aportar el adjudicatario del citado suministro, y que debe constar en el expediente, no se ha podido verificar la existencia de la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, tal y como se establece en los artículos 16 y 18 LCAP.

En lo que afecta al contrato que tiene por objeto la realización de los folletos para las exposiciones del año 2000, en el que se ha acudido al procedimiento negociado sin publicidad, ha de hacerse notar que de las tres empresas que presentan presupuesto, dos de ellas ofertan el suministro a un importe superior al del precio de licitación, con lo que, evidentemente, la adjudicación se realiza a favor del tercer empresario que, además, oferta por el precio de licitación.

El análisis de los documentos recogidos en el expediente anterior, por otra parte, no permite concluir que el adjudicatario haya aportado todos los documentos establecidos en los artículos 15 a 19 LCAP.

Los documentos de los cuales no se ha obtenido evidencia son, en concreto, el documento nacional de identidad del representante legal de la empresa, el informe de instituciones financieras y cuentas anuales y la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias

En lo que afecta al contrato del suministro de material fotográfico fungible, adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, ha de ponerse de manifiesto que en el ejercicio 2000 se ha prorrogado la vigencia del contrato, con un incremento del 3,5% en el precio.



Sobre el citado incremento del precio de adjudicación, ha de hacerse notar que aunque el pliego de condiciones administrativas particulares contemplaba la posibilidad de que, en caso de prorrogar el contrato, el importe del mismo podría ser revisado, no se especificaba la fórmula o el sistema de revisión aplicable, tal y como establece el artículo 104.3 LCAP.

En lo que se refiere al expediente de contratación del suministro de catálogos, desplegados y carteles para la exposición "Giacometti" se ha verificado que entre la documentación que obra en el expediente no figuran gran parte de los documentos que debe aportar el adjudicatario, tal y como se recoge en los artículos 15 a 20 LCAP

#### 5.4 Contratos de consultoría y asistencia y de los servicios

En esta categoría de contratos administrativos, que se encuentra regulada por lo previsto en los artículos 197 a 219 LCAP, se ha realizado una amplia selección de expedientes, al objeto de analizar el cumplimiento por parte del IVAM de todos los trámites que le exige la citada normativa legal.

Los expedientes seleccionados, con expresión del objeto del contrato, el adjudicatario y el precio de adjudicación expresado en miles de pesetas, son los siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Transporte exposición "Brasil 1920-1950"	SIT	34.206
Transporte exposición " Philip Taafee"	Hasenbank	24.362
Difusión publicitaria	De Perfil Enerca, SL	19.608
Montaje exposición "Brasil 1920-1950"	Taller creativo, SL	9.638
Transporte exposición " Roy Lichtenstein"	TTI	9.597
Trabajos de laboratorio	Blanco y Negro, SL	7.000
Diseño taller didáctico, coordinación montaje y desmontaje	Sin-Sin	3.177
Diagnóstico organizativo	Price-Waterhouse-Coopers	2.311
Transporte exposición " Filippo de Pisis"	EDICT	2.188
Agencia de viajes	Transvía Tours, S.L	--

Cuadro 20

Con carácter general, y ésta es una circunstancia que concurre en todos los expedientes seleccionados, se ha observado que los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los diferentes expedientes de contratación son informados favorablemente por el Administrador de la Entidad.

En la medida en que el Administrador desarrolla una parte importante de la gestión administrativa y contable de la contratación, no parece razonable que se produzca esta acumulación de funciones en la misma persona, debiendo el Instituto proceder a realizar una adecuada segregación de funciones.

En lo que se refiere a la forma de adjudicación de los diferentes contratos seleccionados, interesa poner de manifiesto que en los procedimientos de contratación del servicio de transporte para las exposiciones "Brasil 1920-1950" y "Philip Taafee", así como en el de montaje de la exposición "Brasil 1920-1950" se ha acudido al procedimiento negociado sin publicidad, alegando razones de urgencia, en lugar de acudir al concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 208.3 LCAP.

En ambos supuestos el Instituto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 LCAP para el procedimiento negociado sin publicidad, salvo que no se ha podido constatar la existencia de certificado del registro avalando que las diversas ofertas solicitadas se han presentado dentro del plazo establecido.

En cualquier caso, sería conveniente que se arbitraran las medidas necesarias para evitar el recurso al procedimiento de urgencia, en los supuestos en que ello sea posible, al objeto de hacer efectivo lo previsto en el artículo 208.3 LCAP, que establece el concurso como la forma normal de adjudicación de este tipo de contratos.

En el expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Roy Lichtenstein", no se ha formalizado el oportuno expediente de contratación, sino que el servicio ha sido prestado por la empresa designada por el Instituto Nacional de Bellas Artes de México, tal y como se refleja en el convenio de colaboración suscrito al efecto.

La ejecución del servicio de transporte ha determinado que el Instituto haya satisfecho una cantidad adicional de 2.809 miles de pesetas, por encima de lo previsto en el convenio, sin que se haya aportado justificación alguna por parte de la empresa adjudicataria, a pesar de las reiteradas peticiones realizadas por el Administrador del IVAM.

Tal y como se indicó en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999, se recomienda que este tipo de convenios, amén de ser un mecanismo excepcional de contratación de servicios debería incorporar algún tipo de cláusula orientada a satisfacer un doble objetivo:

- Establecer la obligatoriedad de promover la oportuna concurrencia o, al menos, la asunción del compromiso de obtener un precio adecuado.
- Garantizar el derecho del IVAM de ser informado de las razones que avalan el coste definitivo del servicio prestado, en especial si se han incrementado en relación a los costes iniciales asumidos por el Instituto.

En la contratación de los servicios de realización de "diagnóstico organizativo" no se ha formalizado expediente de contratación alguno, a pesar de que por su importe debería haberse realizado, sino que la decisión se toma exclusivamente sobre la base de un presupuesto presentado por la empresa adjudicataria.

Ha de hacerse notar que, de la documentación que ha facilitado el Instituto, no se ha podido obtener evidencia de que la empresa adjudicataria del citado contrato sea la única capacitada para la prestación del servicio y, en consecuencia, no se hubieran podido solicitar ofertas alternativas.

En lo que se refiere al servicio de "diseño del taller didáctico, coordinación, montaje y desmontaje de la exposición Berlín, siglo XX", ha de significarse que no se ha promovido el oportuno expediente de contratación, a pesar de que supera la cifra de 2.000 miles de pesetas a la que alude el artículo 201 LCAP.

El hecho de que el citado gasto se haya realizado al margen de las formalidades establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto que no se haya podido comprobar las circunstancias del adjudicatario, entre ellas la capacidad técnica, la solvencia económica y la necesidad de estar corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En lo que afecta al desarrollo de los diferentes procedimientos de contratación seguidos en cada uno de los expedientes revisados, y además de las observaciones puestas de manifiesto en párrafos anteriores, interesa poner de manifiesto una serie de circunstancias.

En el expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Brasil 1920-1950. De la antropofagia a Brasilia", se ha observado que el certificado de existencia de crédito carece de firma alguna y que, entre la documentación que forma parte del expediente, no consta justificación de haber publicado la adjudicación, de acuerdo con el artículo 93.2 LCAP, por ser su importe superior a 10.000 miles de pesetas.

Las circunstancias a resaltar tras el análisis del expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Philip Taafee", son las siguientes:

- Al objeto de seleccionar al contratista se invita a presentar presupuestos a un total de cuatro empresas. Se da la circunstancia, no obstante, de que dos de ellas tienen una relación de dependencia.

Una de las dos empresas citadas es extranjera y la otra es su representante en España, de tal forma que a la hora de presentar ofertas la empresa española declina presentarla.

La citada circunstancia pone de manifiesto que el IVAM debe perfeccionar los mecanismos de selección de las empresas invitadas a presentar presupuestos, máxime si por razones de urgencia se está evitando el recurso al concurso como método ordinario de adjudicación.

La circunstancia anterior lleva, incluso, a la confusión del propio IVAM que, en primera instancia, adjudica el servicio a las dos empresas al mismo tiempo, como si se tratara de una sola.

- El estudio de la documentación que obra en el expediente no permite concluir que se ha formalizado el certificado de departamento de gestión económica sobre existencia o disponibilidad de crédito presupuestario para iniciar el expediente.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya publicado la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 LCAP, por ser su importe superior a 10.000 miles de pesetas.
- La ejecución del contrato no se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el contrato suscrito, pues el importe final satisfecho por el servicio es superior en un 42,8% al de adjudicación.

La circunstancia anterior pone de manifiesto la falta de previsión del Instituto a la hora de realizar y cuantificar el presupuesto de licitación.

En lo que se refiere al contrato de servicios que tiene por objeto la difusión publicitaria adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, actualmente prorrogado, han de realizarse las siguientes observaciones:

- Entre la documentación que obra en el expediente y que debe aportar el adjudicatario no se ha obtenido evidencia de la existencia de copia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa, así como de justificación de la solvencia económica y financiera del adjudicatario.
- Ha de hacerse notar, asimismo, que en ninguna de las cinco facturas revisadas se hace constar la fecha en que el responsable del IVAM competente conforma las mismas.

En el expediente de contratación del montaje "Brasil 1920-1950. De la antropofagia a Brasilia", interesa hacer notar las siguientes cuestiones:

- Se invita a tres empresas a presentar presupuestos y sólo una de ellas formaliza su oferta. Las otras dos empresas invitadas renuncian a presentar presupuestos, aduciendo falta de tiempo para poder elaborar las correspondientes propuestas.
- Entre la documentación de que consta el expediente no consta la existencia del informe del servicio interesado en la realización del contrato, en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación, o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales del Instituto, tal y como dispone el artículo 202.1 LCAP.
- A pesar de que el pliego de condiciones administrativas particulares exige el depósito de una fianza definitiva, no se ha obtenido evidencia de que la empresa adjudicataria la haya formalizado.

- En lo que se refiere a la documentación debe aportar el adjudicatario, se ha verificado que entre los documentos que obran en el expediente no consta la declaración de no incurrir en las incompatibilidades, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del adjudicatario, así como de la solvencia técnica o profesional del adjudicatario, y la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En el expediente relativo al contrato que tiene por objeto los trabajos de laboratorio fotográfico, adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, han de dejarse constancia de las siguientes cuestiones:

- Entre la documentación de que consta el expediente no consta la existencia del informe del servicio interesado en la realización del contrato al que se refiere el artículo 202.1 LCAP.
- Tampoco se ha obtenido evidencia de que se haya formalizado el preceptivo documento del departamento de gestión económica que certifica la disponibilidad o existencia de crédito.
- De la documentación que obra en el expediente no se deduce que el adjudicatario haya satisfecho al IVAM el coste del anuncio de licitación en el DOGV.
- Por lo que respecta a la documentación aportada por el adjudicatario, se ha verificado que entre la documentación del expediente no constaba la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de la solvencia técnica o profesional y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

En el expediente de contratación del servicio de transporte de la exposición "Filippo de Piscis", adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, ha de indicarse que no se ha obtenido evidencia de que se haya formalizado el preceptivo contrato administrativo.

En último lugar, y en lo que se refiere a la contratación del servicio de agencia de viajes, adjudicado por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, han de señalarse que la mesa de contratación realiza la adjudicación provisional sin que, entre la documentación del expediente, se haya constatado la existencia de informe del servicio o técnico competente, valorando las ofertas presentas, documento éste que hubiera sido de gran utilidad.

## **6. SITUACIÓN TRIBUTARIA**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de Arte Moderno ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2000, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías del contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

En este sentido, y tal y como se ha indicado en el apartado 4.2.4 del presente informe, ha de hacerse notar que en el ejercicio 2000 la Agencia Tributaria inició un procedimiento de inspección y comprobación de los datos consignados en las declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas por el Instituto.

El citado procedimiento, tal y como se ha comentado en el citado apartado 4.2.4, finalizó en la formalización de una acta de inspección, en la cual se reclama al IVAM una deuda tributaria de 1.421 miles de pesetas, de las cuales 1.119 se refieren a cuotas no ingresadas del Impuesto de Sociedades y el resto a intereses de demora.

Ha de hacerse notar que la Entidad, que no prestó su conformidad a las actas de la inspección tributaria, las ha recurrido en vía económico-administrativa.

## **7. RECOMENDACIONES**

Con independencia de las consideraciones recogidas en los apartados 1 y 2 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Arte Moderno durante el ejercicio 2000, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) Se recomienda a la Entidad efectúe a final de ejercicio aquellos ajustes contables a las que se alude en los apartados 4.2.4 y 4.4.1 de este informe, al objeto de ofrecer una información patrimonial de la Entidad más adecuada.
- b) En la medida en que las circunstancias que rodean la programación de actividades del IVAM no lo determine, el Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación se ajusten al régimen que, con carácter general, prevé la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, limitando el recurso a la declaración de urgencia de las contrataciones.
- c) En los expedientes de contratación en que el Instituto recurre al procedimiento negociado sin publicidad, ha de velar, tanto por que se consulte el número mínimo de empresas a que alude el artículo 93.1 LCAP, como por que el procedimiento de selección de éstas sea el más adecuado para procurar los mejores precios.
- d) El IVAM ha de procurar que en los expedientes que tramita a lo largo del ejercicio se recojan todos los documentos que sean precisos, y que estos se formalicen con todos los requisitos establecidos en cada caso.

# **TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA**



## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura de Cuentas ha examinado las cuentas anuales de la entidad de derecho público Teatres de la Generalitat Valenciana, que comprenden el balance a fecha 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, que se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad en su sesión de fecha 9 de marzo de 2001.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 1.2 Las cuentas anuales de Teatres del ejercicio 2000 muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, así como de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual que finalizó en dicha fecha.

Las cuentas contienen, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

- 1.3 El informe de gestión del ejercicio 2000 que se adjunta a las cuentas anuales contiene las explicaciones que Teatres considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

## **2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **2.1 Objetivos y metodología utilizada**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el presente informe se ha realizado de tal manera que ofrezca un juicio suficiente sobre la gestión económico-financiera de la entidad Teatres de la Generalitat, al tiempo que se proponen una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento, por parte de Teatres, de la normativa que le resulta de aplicación en materia de gestión económico y financiera, durante el ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 2000.

El examen de la gestión de la Entidad se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios, al objeto de alcanzar los objetivos previstos.

La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las siguientes normas jurídicas:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

En la fiscalización realizada se ha verificado, asimismo, el cumplimiento del procedimiento de gestión presupuestaria que viene aplicando el ente público Teatres de la Generalitat desde el 1 de enero de 1996. En esta norma interna se dispone el procedimiento de elaboración del presupuesto y sus modificaciones, así como la gestión presupuestaria de la entidad, con todos los documentos contables a formalizar en cada una de las fases del procedimiento de gestión.

## **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la fiscalización realizada en el ente público Teatres de la Generalitat, y considerando los objetivos y metodología utilizados, no se han puesto de manifiesto incumplimientos relevantes de la normativa legal a la que se encontraba sometida la entidad en el ejercicio 2000, que es el que ha sido objeto de análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, han de hacerse notar las observaciones referentes a la contratación y a la concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración, las cuales se han analizado en los apartados 4.4.2, 4.4.4 y 5 de este Informe.

En los diferentes apartados en los que se estructura este Informe se indican las situaciones que deberán ser objeto de revisión y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Antecedentes, naturaleza jurídica y objeto de Teatres**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat a través de la entidad Teatres de la Generalitat.

Esta entidad debe su actual configuración a las modificaciones experimentadas en la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994. En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de este texto legal, se operó la modificación de la denominación y objeto del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM). El Instituto cambió su denominación por la actual de Teatres de la Generalitat, conservando su naturaleza de ente de derecho público, y cediendo sus competencias en el ámbito cinematográfico y cultural a favor de la entonces Conselleria de Cultura.

Teatres de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que Teatres de la Generalitat tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Promoción Cultural.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres de la Generalitat se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto cabe citar las operadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Los órganos rectores de la entidad son los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.

- La Dirección, que es ejercida por la titular de la Dirección General de Promoción Cultural.
- La Dirección Artística, órgano introducido en el año 1997, cuyo titular es nombrado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección.
- La Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la entidad se encuentran recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2000**

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres de la Generalitat durante el año 2000 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las cinco salas que gestiona la Entidad, cuatro de ellas en la ciudad de Valencia y una en Alicante.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de mayor interés que se refieren a la actividad desarrollada por la Entidad durante el año 2000, y que han sido extraídos del Informe de gestión elaborado por Teatres. Se hace referencia, en concreto, al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, a la media de asistentes a cada una de las funciones, así como a los ingresos que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

<b>TEATRO</b>	<b>Aforo</b>	<b>Nº funciones</b>	<b>Total espectadores</b>	<b>Media Espect./func.</b>	<b>Ingresos (en miles ptas.)</b>
Principal	1.026	149	73.775	495	148.739
Rialto	391	139	20.904	150	20.329
Sala Moratín	78	122	5.433	44	3.424
Talía	480	163	27.449	168	28.253
Arniches	275	132	22.247	168	6.583
<b>TOTAL</b>	<b>2.250</b>	<b>705</b>	<b>149.808</b>	<b>212</b>	<b>207.328</b>

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal se encuentra cedida a Teatres de la Generalitat, en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995, en donde se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado en virtud de los incrementos experimentados por el índice de precios al consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se proceda a realizar una regularización entre ambas.

A lo largo del año 2000 la entidad Teatres de la Generalitat ha tenido la ocasión de organizar, o participar junto con otras Instituciones, en diversos festivales y muestras. Se trata de manifestaciones plenamente consolidadas, que han tenido lugar en años anteriores.

Los certámenes que se celebraron durante el año 2000 fueron los siguientes: XV Festival Sagunt a Escena, XIII Dansa València, XIII Mostra de Teatre al Carrer de Vila-real, XI Mostra Internacional de Mim a Sueca, X Mostra de Teatre Alcoi, XVI Mostra de Titelles de la Vall d'Albaida, VI Festival d'Elx de Teatre i Música Medieval y I Encuentro Mundial de las Artes. La Entidad ha participado, asimismo, en otros eventos culturales, entre los que cabe destacar el Día Mundial del Teatro, Mujeres por la Paz y el Día Internacional de la Danza.

El capítulo de subvenciones para las artes escénicas concedidas por Teatres de la Generalitat, constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2000. En este ejercicio, éstas se han enmarcado en una doble vía:

- El contexto de la convocatoria pública promovida en la Orden de 21 de febrero de 2000, de la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.
- La suscripción de convenios singulares con diversas instituciones públicas o privadas, así como con empresas dedicadas a las artes escénicas.

La dotación global de la convocatoria pública ascendió a 220 millones de pesetas, lo cual ha supuesto un incremento del 12,8% respecto a la convocatoria realizada durante el año anterior. En la Resolución de esta convocatoria se concedieron 60 subvenciones, por un importe total que coincide con el previsto en la convocatoria.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance de la entidad Teatres de la Generalitat al cierre del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1999, expresado en miles de pesetas, es el que se muestra a continuación:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2000</b>	<b>31-12-1999</b>	<b>Variación</b>
Inmovilizado	387.421	362.749	6,8%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	4.579	2.518	81,9%
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	381.307	358.696	6,3%
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	1.535	1.535	--
Activo circulante	211.150	253.961	(16,9%)
<i>Deudores</i>	128.732	148.926	(13,6%)
<i>Inversiones financieras temporales</i>	2.104	57	3.591,2%
<i>Tesorería</i>	80.199	104.243	(23,1%)
<i>Ajustes por periodificación</i>	115	735	(84,4%)
<b>Total Activo</b>	<b>598.571</b>	<b>616.710</b>	<b>(3,0%)</b>
<b>PASIVO</b>			
Fondos Propios	(66.073)	(63.730)	3,7%
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	1.486.270	1.279.258	16,2%
<i>Pérdidas y ganancias</i>	(1.552.343)	(1.342.988)	15,6%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	329.541	314.583	4,8%
Provisiones para riesgos y gastos	--	1.806	--
Acreeedores a largo plazo	966	966	--
Acreeedores a corto plazo	334.137	363.085	(8,0%)
<b>Total Pasivo</b>	<b>598.571</b>	<b>616.710</b>	<b>(3,0%)</b>

Cuadro 2

Con respecto al Balance de Situación expresado en el cuadro anterior hay que significar que Teatres ha seguido las recomendaciones realizadas en el Informe de la Sindicatura de Comptes del ejercicio 1999, en lo que se refiere a la contabilización de las aportaciones de la Generalitat Valenciana para compensación de pérdidas. Esto es, las aportaciones de la Generalitat Valenciana se destinarán a compensar las pérdidas una vez aprobadas la cuentas anuales, de tal forma que éstas, a 31 de diciembre, reflejen las pérdidas del ejercicio.

Por otra parte, y por lo que respecta al activo, se produce un aumento en el inmovilizado del 6,8% con respecto al ejercicio anterior, siendo significativo el aumento de inmovilizado inmaterial, al menos en cuanto al porcentaje que supone, que se eleva al 81,9%. En cuanto a las disminuciones es de destacar la que se produce en la Tesorería, cifrado en un 23,1%, y que determina, en gran parte, que la cifra global del activo circulante se reduzca en un 16,9%.

En el pasivo, la disminución más representativa ha tenido lugar en los acreedores a corto plazo, que se han visto reducidos en un 8%, con respecto al ejercicio anterior.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El movimiento de las diferentes cuentas del inmovilizado inmaterial, a lo largo del ejercicio 2000, ha sido el siguiente, expresado en miles de pesetas:

Descripción	Saldo 31-12-99	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-00
Marcas comerciales	1.341	--	--	1.341
Aplicaciones informáticas	3.121	2.531	--	5.652
<b>Total valores de coste</b>	<b>4.462</b>	<b>2.531</b>	--	<b>6.993</b>
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(1.944)</b>	<b>(470)</b>	--	<b>2.414</b>
<b>Total neto</b>	<b>2.518</b>	<b>2.061</b>	--	<b>4.579</b>

Cuadro 3

En la cuenta “marcas comerciales” se han contabilizado, por su precio de adquisición, el coste de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los costes que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad.

En la cuenta “aplicaciones informáticas” se ha contabilizado, también por su precio de adquisición, el coste de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres de la Generalitat.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. La única excepción a este criterio general se ha producido en la cuenta "marcas comerciales", en atención a su carácter de no amortizables.

En lo que se refiere a las altas producidas durante el ejercicio dentro de las diferentes cuentas que se recogen dentro del inmovilizado inmaterial, y tras una revisión del 98,8% de éstas, no se ha observado circunstancia alguna que deba ser resaltada.

### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe es el más significativo del balance, pues representa el 63,7% del activo total a 31 de diciembre de 2000, porcentaje que se situaba en el 58,2% en idéntica fecha del año anterior. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2000, expresado en miles de pesetas, es el que se recoge a continuación:



Descripción	31-12-1999	Altas y dotaciones	Bajas	Disminuc. o trasposos	31-12-2000
Edificios y construcciones	322.094	1.862	--	--	323.956
Maq. Instalaciones e iluminación	69.891	13.848	--	--	83.739
Mobiliario oficina	19.156	26.003	--	--	45.159
Equipos informáticos	28.307	5.638	--	--	33.945
Otro inmovilizado material	190.994	11.279	--	--	202.273
Construcciones en curso	735		(735)	--	0
<b>Total valores de coste</b>	<b>631.177</b>	<b>58.630</b>	<b>(735)</b>	<b>--</b>	<b>689.072</b>
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>(272.481)</b>	<b>(35.284)</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>(307.765)</b>
<b>Total neto</b>	<b>358.696</b>	<b>23.347</b>	<b>(735)</b>	<b>--</b>	<b>381.307</b>

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra de las adquisiciones del inmovilizado que supone el 76,7% del total de altas en el ejercicio, en concreto un importe de 44.953 miles de pesetas, correspondientes a 15 adquisiciones de material, de las cuales pueden destacarse, por su importe, las siguientes:

ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE
Modulabo, SL	Butacas y sillas para Teatro Principal	24.670
Microblanc, SL	Material informático	3.426
OK Sum para espectadores	40 Proyectoros Robert Juliat	2.481
Dodinuf, SA	RACK baúl 19" con patch y protecciones	2.075

Salvo en lo que se refiere al expediente de adquisición de butacas y sillas para el Teatro Principal, por importe de 24.670 miles de pesetas, cuyo análisis se detalla con más concreción en el apartado 5 de este informe, el examen de los diversos procedimientos desarrollados para la adquisición de los diferentes elementos que se integran en el inmovilizado material, ha puesto de manifiesto las circunstancias siguientes:

- La compra de un material para sonido por importe aproximado de 3.200 miles de pesetas se ha fraccionado en tres facturas y se ha adjudicado a un mismo proveedor. Este fraccionamiento ha determinado que la Entidad conceda a esta adquisición el tratamiento que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé para los suministros menores, y no el previsto para adquisiciones superiores a 2.000 miles de pesetas.
- Las adquisiciones de material informático, 40 proyectores y RACK baúl 19, cuyo importe supera la cifra de 2.000 miles de pesetas, deberían haberse formalizado mediante contrato, puesto que sólo se encuentran excluidos de esta formalidad los contratos menores, en virtud de lo previsto en el artículo 56 LCAP.
- Las propuestas de gasto que determinan la iniciación de los expedientes de adquisición de los suministros, en especial en todos aquellos expedientes que superan los 2.000 miles de pesetas, deberían ir acompañadas de una memoria redactada por el centro de gasto correspondiente, que especificase las características técnicas y económicas del material o suministro a adquirir.

El citado documento, por lo demás, viene exigido por la propia normativa interna de la Entidad, que establece que para la adjudicación de los suministros mediante el denominado procedimiento negociado sin publicidad, será necesario una “pequeña memoria justificativa de la necesidad de la contratación”.

En todos los supuestos en que Teatres recurre al procedimiento negociado sin publicidad y solicita un mínimo de tres ofertas, debería dejar constancia en los expedientes de las invitaciones remitidas a cada una de las empresas, vigilando que las ofertas presentadas sean homogéneas entre sí; al tiempo que debería expresar de forma más clara los motivos que justifican cada una de las adjudicaciones, todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo 92.3 LCAP.

#### 4.2.3 Deudores

A fecha 31 de diciembre de 2000, día de cierre del ejercicio, este epígrafe del activo del balance presenta el siguiente desglose, en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Clientes por ventas y prestación de servicios	86.938
Deudores varios	2.742
Personal	960
Administraciones Públicas	38.092
Provisión por insolvencias	0
<b>TOTAL</b>	<b>128.732</b>

Cuadro 5

La cuenta "Clientes por ventas y prestación de servicios" recoge, como saldos más significativos, los que a continuación se detallan:

- Diputación Provincial de Valencia, cuya deuda por importe de 66.106 miles de pesetas, se corresponde con las liquidaciones de gastos de los ejercicios 1998 y 1999 y la previsión correspondiente al ejercicio 2000, todo ello en virtud del convenio de colaboración para la gestión del Teatro Principal de Valencia, suscrito entre ambas entidades el 22 de febrero de 1995. En el presente ejercicio se ha cobrado la totalidad de la deuda correspondiente al ejercicio 1997.

Ha de hacerse notar que el saldo correspondiente a las liquidaciones aprobadas por la comisión mixta de seguimiento del convenio era de 40.860 miles de pesetas, correspondiente a las liquidaciones de los años 1998 y 1999. La previsión de liquidación correspondiente al ejercicio 2000, por importe de 25.246 miles de pesetas, se contabilizó, sin embargo, en la cuenta "Administraciones Públicas deudoras".

En este sentido se recomienda la reclasificación de este último saldo, con la finalidad de que se refleje en una sola cuenta, lo que adeuda la Diputación Provincial de Valencia a Teatres de la Generalitat.

- Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, cuya deuda que asciende a 40.369 miles de pesetas, deriva del acuerdo de 1 de junio de 2000 suscrito entre ambas entidades para la utilización conjunta y prestación de los servicios del Edificio Rialto.

En virtud de lo previsto en la cláusula 4ª del convenio, el citado Instituto se compromete a satisfacer a Teatres de la Generalitat una compensación económica para el sostenimiento de los gastos derivados de los servicios comunes. En esta cláusula se determina la cantidad a abonar durante el ejercicio 2000, la cual se hizo efectiva en enero de 2001.

En la cuenta "deudores varios" el principal concepto que se recoge, por una cuantía de 1.845 miles de pesetas, es el que se refiere a los anticipos comisión "servientrada", por las comisiones anticipadas en la venta diaria de localidades, de acuerdo con el sistema que utiliza Teatres de la Generalitat para la contabilización de la venta de entradas.

El saldo de "Administraciones Públicas" se desglosa en el siguiente cuadro, que se expresa en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Generalitat Valenciana deudora	41
Ayuntamiento de Alicante	1.800
Diputación Provincial de Valencia	35.246
Hacienda Pública deudora Impuesto Sociedades	100
Seguridad Social deudora	905
<b>TOTAL</b>	<b>38.092</b>

Cuadro 6

El saldo deudor de 1.800 miles de pesetas del "Ayuntamiento de Alicante" corresponde a la subvención concedida para la "Campaña del Teatro Infantil". Este importe fue abonado por el Ayuntamiento el 28 de febrero de 2001.

El saldo deudor de "Diputación Provincial de Valencia" se compone de dos conceptos cuyo saldo se eleva a 35.246 miles de pesetas. La partida más relevante, cifrada en 25.246 miles de pesetas, se corresponde a la estimación prevista para la liquidación de gastos del ejercicio 2000 por el convenio suscrito entre la corporación provincial y Teatres de la Generalitat; a esta cantidad se suman 10.000 miles de pesetas correspondientes a la subvención "Encuentro Mundial de las Artes".

Como ya se ha indicado al analizar la cuenta "clientes por ventas y prestación de servicios", los saldos deudores de la Diputación de Valencia se deberían unificar en una sola cuenta. Ha de hacerse notar, que este es el primer ejercicio en el que se ha creado esta cuenta para el seguimiento del convenio de colaboración suscrito entre Teatres y la Diputación Provincial.

#### 4.2.4 Tesorería

El saldo de Tesorería a 31 de diciembre de 2000 ascendía a 80.199 miles de pesetas, de los que 286 miles de pesetas corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos en cuentas bancarias. Los intereses devengados por estas cuentas, a lo largo del año 2000, se elevan a 4.694 miles de pesetas, los cuales quedan reflejados en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la revisión de las partidas conciliatorias de los saldos de las entidades bancarias, realizadas a 31 de diciembre de 2000, se ha puesto de manifiesto que existen cargos en el banco no contabilizados por Teatres que deberían regularizarse, dada su antigüedad y su inmaterialidad, y en atención a que se conoce la naturaleza del gasto.

Por otra parte, y siguiendo las recomendaciones del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999, se ha comprobado que la Entidad ha procedido a cancelar una cuenta corriente que había permanecido inactiva durante el ejercicio anterior.

En último lugar, y en lo que se refiere a la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2000, hay que significar que en la misma no se hace referencia alguna a los datos consignados en este epígrafe.

Es cierto que en los modelos de contenido de la memoria aprobados no se menciona expresamente el área de tesorería pero, en atención a que estos contenidos deben considerarse como mínimos, y dada su importancia en el balance, Teatres debería valorar la posibilidad de ofrecer información sobre la misma, al objeto de facilitar una mejor comprensión de la Entidad.

#### 4.2.5 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

<b>Fondos Propios</b>	<b>Importe</b>
Resultados ejercicios anteriores	(63.730)
Aportación G.V. compensación pérdidas 1999	1.550.000
Pérdidas y Ganancias ejercicio 2000	(1.552.343)
<b>Total</b>	<b>(66.073)</b>

Cuadro 7

En el ejercicio 2000, y siguiendo las recomendaciones realizadas en el Informe de fiscalización de la Sindicatura de Comptes correspondiente al ejercicio anterior, la Entidad ha variado el criterio de contabilización de las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para financiar sus gastos corrientes, de tal forma que esta subvención se aplica a compensar el resultado una vez éste es aprobado, es decir, en el ejercicio siguiente.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, la cuenta de pérdidas y ganancias, a 31 de diciembre, presenta las pérdidas realmente habidas en el ejercicio 2000, que se elevan a la cifra de 1.552.343 miles de pesetas.

Las subvenciones de explotación concedidas por la Generalitat Valenciana, que en el ejercicio 2000 han ascendido a la cifra de 1.550.000 miles de pesetas, han sido registradas en la cuenta “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas”.

En virtud de lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, y de acuerdo con lo expresado en los párrafos anteriores, esta cuenta aparece a 31 de diciembre con un saldo acreedor de 1.550.000 miles de pesetas, que se saldará con abono a resultados cuando sean aprobadas las cuentas anuales del ejercicio.

#### **4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios**

Este epígrafe representa el 55,1% del pasivo del balance a fecha 31 de diciembre de 2000, mientras que en idéntica fecha del ejercicio anterior se cifraba en el 51%. Está compuesto por las subvenciones oficiales de capital, cuyo movimiento durante el ejercicio 2000, ha sido el que se recoge a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Saldo a 31-12-99	314.583
Subvención Ley de Presupuestos GV	50.000
Subvención a reintegrar	(2.091)
Traspaso a resultados de ejercicio	(32.951)
<b>Saldo a 31-12-2000</b>	<b>329.541</b>

Cuadro 8

El importe traspasado a resultados del ejercicio, que asciende a la cifra de 32.951 miles de pesetas, se ha efectuado con un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las dotaciones a amortización de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el origen de su financiación, bien sea con subvenciones de capital, o con ingresos excedidos.

Ha de significarse, asimismo, que Teatres debía reintegrar a la Generalitat Valenciana el importe de 2.091 miles de pesetas, en aplicación del acuerdo del Gobierno Valenciano sobre reintegro de las transferencias corrientes y de capital correspondiente al ejercicio 1999, dictado en desarrollo de lo previsto en el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 204/1990, de 26 de diciembre.

#### **4.2.7 Acreedores a corto plazo**

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro:

<b>Cuenta</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Acreedores comerciales	276.783
Administraciones Públicas	28.639
Deudas con entidades de crédito	25.180
Otras deudas	3.535
<b>TOTAL</b>	<b>334.137</b>

Cuadro 9

En el marco de la fiscalización de este epígrafe se ha realizado una revisión de las cuentas que presentaban unos saldos más significativos, a fecha 31 de diciembre de 2000, al objeto de poner de manifiesto si se encontraban debidamente soportadas, así como verificar su pago posterior.

Una revisión detallada de las cuentas que se integran en este epígrafe, ha puesto de manifiesto una serie de datos que interesa resaltar:

- Con carácter general, se puede afirmar que las deudas se encuentran soportadas por documentos adecuados desde un punto de vista formal, bien sea con facturas, o bien mediante convenios o contratos.
- Se ha comprobado que durante el primer trimestre del ejercicio 2001 se ha procedido al pago de la práctica totalidad de los saldos deudores revisados.
- El tratamiento que la Entidad le otorga a las facturas que soportan las deudas no es homogéneo, dado que se ha detectado que, en algunas ocasiones, no llevan el sello del registro de entrada, o carecen de la firma de algún responsable de la Entidad prestando su conformidad a la misma.
- Se ha constatado que la Entidad mantiene una deuda de 7.498 miles de pesetas con la Diputación de Valencia que proviene, básicamente, de la liquidación del ejercicio 1994, correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones para la gestión del Teatro Principal.

Dada la antigüedad del citado saldo, debería procederse, por ambas Instituciones, a su clarificación con la finalidad de regularizar el mismo.

- Teatres ha contabilizado, a 31 de diciembre de 2000, como pendiente de pago y como gasto del ejercicio, un importe de 2.819 miles de pesetas que corresponde a una previsión de gasto por alquiler de material de sonido.

Sobre el citado gasto ha de indicarse que, en el momento de realizar el análisis material de las cuentas correspondientes al ejercicio, no se había presentado la correspondiente factura y continuaba siendo una previsión, a pesar de que el servicio ya había sido realizado.

En relación a lo expresado en este punto, se recomienda que por parte de la Entidad se realicen las gestiones necesarias para la cuantificación exacta del gasto, y se proceda a la regularización del saldo.

La cuenta “Administraciones Públicas” presenta el siguiente detalle, expresado en miles de pesetas:

<b>Administraciones Públicas</b>	<b>Importe</b>
Hacienda Pública acreedora por IRPF e IVA	24.337
Organismos Seguridad Social acreedores	3.021
Generalitat Valenciana subvención corriente a reintegrar	1.281
<b>TOTAL</b>	<b>28.639</b>

Cuadro 10

El saldo acreedor a favor de la Hacienda Pública se corresponde con las liquidaciones trimestrales de IRPF e IVA correspondientes al cuarto trimestre de 2000. La cantidad a ingresar por las retenciones a cuenta del IRPF supone un total de 20.955 miles de pesetas, mientras que la correspondiente a las cuotas a ingresar del IVA asciende a la cifra de 3.382 miles de pesetas. Ambas deudas tributarias han sido satisfechas en enero de 2001, dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

En la subcuenta “Organismos Seguridad Social acreedores” se recoge, fundamentalmente, las cuotas de la Seguridad Social de diciembre de 2000, por un importe total de 3.000 miles de pesetas, que han sido abonados en enero de 2000.

La subcuenta “Generalitat Valenciana Acreedora por subvenciones a reintegrar” presenta el siguiente movimiento, expresado en miles de pesetas:

<b>Saldo a 31-12-99</b>	<b>9.912</b>
Subvención reintegrada ejercicio 1998	(9.631)
Regularización subvenciones 2000	1.000
<b>Saldo a 31-12-00</b>	<b>1.281</b>

Cuadro 11

El saldo de la cuenta “deudas con entidades de crédito”, por importe de 25.180 miles de pesetas, refleja el crédito dispuesto y los intereses devengados en el ejercicio por la póliza suscrita por Teatres de la Generalitat con una entidad financiera, por importe de 500.000 miles de pesetas.

La citada póliza ha sido suscrita, previo informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas, por un periodo de un año, a un tipo de interés revisable trimestralmente y referenciado al EURIBOR a 90 días más un diferencial de 0,065 puntos. Al cierre del ejercicio, el tipo de interés del último trimestre ascendía a 4,881 nominal.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes a la cuenta del ejercicio 1999, son las que se expresan en el cuadro que se recoge a continuación, expresadas en miles de pesetas:

<b>GASTOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Aprovisionamientos	607.362	635.830	Importe neto cifra de negocios	313.923	391.414
Gastos de personal	427.827	536.571	Otros ingresos de explotación	101.452	82.622
Dotación amortización inmovilizado	35.753	35.729			
Variación provisiones de tráfico	740	0			
Otros gastos de explotación	875.683	639.058			
<b>Beneficios de explotación</b>	--	--	<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>1.531.990</b>	<b>1.373.152</b>
Gastos financieros y asimilados	5.101	2.192	Ingresos financieros	4.694	2.556
Diferencias negativas de cambio	1	28	Diferencias positivas de cambio	118	0
<b>Resultados financieros positivos</b>	--	<b>336</b>	<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>290</b>	--
Pérdidas procedentes de inm. Material	0	0	Subvenciones de capital transferidas	32.952	33.175
Gastos extraordinarios	47.372	48	Ingresos extraordinarios		0
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	5.770	11.271	Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	127	7.972
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	--	<b>29.828</b>	<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>20.063</b>	--
<b>Resultado del ejercicio (beneficios)</b>	--	--	<b>Resultado del ejercicio (pérdidas)</b>	<b>1.552.343</b>	<b>1.342.988</b>

Cuadro 12

El total de gastos del ejercicio se ha incrementado en un 7,8% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este incremento se puede encontrar, fundamentalmente, en el aumento experimentado en el epígrafe "otros gastos de explotación", cifrado en un 37%, y que ha pasado de 639.058 miles de pesetas, a la cantidad de 875.683 miles de pesetas. En este epígrafe se contabilizan los gastos propios de la actividad relacionados con suministros, cánones por los derechos de autor, publicidad y promoción.

En el epígrafe anterior se incluyen, asimismo, los costes de los convenios de coproducción formalizados durante la temporada con entidades privadas, así como las subvenciones corrientes concedidas por Teatres dentro del ámbito de ayudas al teatro y la danza. Durante el ejercicio 2000 estos dos conceptos han supuesto un total de 455.636 miles de pesetas, lo cual ha supuesto un incremento del 27,4%, respecto a las cifras del ejercicio anterior.

Ha de hacerse notar que la Entidad, siguiendo las recomendaciones del Informe de fiscalización de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 1999, ha reclasificado, del epígrafe de "aprovisionamientos", al de "otros gastos de explotación", el importe de los gastos por los servicios de limpieza, seguridad, mensajerías y estudios, y trabajos técnicos.

En lo que se refiere a los ingresos, éstos se han visto reducidos en un 11,5% respecto a los del ejercicio anterior como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución del importe neto de la cifra de negocios, que se han reducido en un 19,8%, pasando de 391.414 miles de pesetas, a 313.923 miles de pesetas.



En la partida anterior se recogen los ingresos por taquillajes obtenidos durante la temporada teatral en las salas que gestiona la entidad, los generados por la celebración del Festival "Sagunt a Escena", así como los que derivan de las representaciones del Coro de Valencia en el Palau de la Música de Valencia, en el Teatro Real de Madrid y en distintas actuaciones fuera de la Comunidad Valenciana.

Las pérdidas del ejercicio, por importe de 1.552.343 miles de pesetas, han sido financiadas, casi en su totalidad, mediante subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana, dado que éstas han ascendido a un total de 1.550.000 miles de pesetas.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Existencias**

En el balance de situación de Teatres de la Generalitat a 31 de diciembre de 2000 no figura importe alguno que se refiera a los posibles gastos por compras o aprovisionamientos inventariables. El criterio general de contabilización que utiliza la Entidad es imputar todos los gastos en que se incurre en la producción de espectáculos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Se ha constatado, sin embargo, que la Entidad dispone de un almacén donde guarda los siguientes elementos:

- Escenografías utilizadas en las diferentes obras o espectáculos realizados, que pueden volver a ser utilizadas en un momento posterior, y que permanecen en el almacén un periodo medio de cinco años.
- Utillaje o material utilizado en las obras o espectáculos, como sillas, armarios, cortinas, etc.
- Vestuario que se utiliza en las obras o espectáculos realizados, y que puede ser utilizado nuevamente, bien en su forma original, o bien transformado para adaptarlo a nuevas necesidades.

Los diversos elementos que se guardan en este almacén, que se encuentran asegurados en un importe de 12.000 miles de pesetas, son utilizados por la Entidad, unas veces en su estado original, y otras transformados. Por otra parte, es habitual que Teatres ceda el uso de las escenografías y de los materiales a colegios o compañías de espectáculos que así lo solicitan, siendo susceptibles de generar ingresos para la Entidad.

Según información facilitada por la Entidad, existe un listado del material almacenado que está sin valorar, no sólo porque el criterio de contabilización es el de imputar todo a gasto del ejercicio, sino también por la dificultad que entraña la existencia de una gran variedad de materiales o elementos que, además, muchos de ellos han sido modificados al objeto de ser utilizados nuevamente.

A pesar de lo anterior, y dado que el precio de coste sí que se conoce, sería recomendable que la Entidad llevara un registro nominal de los materiales almacenados, y que éstos estuviesen valorados.

En la memoria que se acompaña a las cuentas anuales debería informarse de las diferentes variaciones experimentadas en el contenido del almacén durante el ejercicio, así como del valor de los materiales almacenados, pudiéndose hacer, lógicamente, todas las salvedades que se considere convenientes.

#### 4.4.2 Aprovisionamientos

Es uno de los epígrafes más significativos de los gastos, en la medida en que ha representado el 30,3% de los mismos durante el ejercicio 2000, porcentaje que en el ejercicio anterior se situó en el 31,3%. A continuación se muestra un detalle comparativo, por cuentas y cifras, entre los ejercicios 2000 y 1999, expresado en miles de pesetas:

<b>Cuenta</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Otros trabajos	57.936	62.720	(7,6%)
Otros trabajos/cachés	502.826	504.548	(0,4%)
Otros trabajos/escenografía	13.130	14.019	(6,3%)
Otros trabajos/edición	2.155	1.512	42,5%
Estudios y trabajos técnicos	31.315	17.556	78,4%
<b>TOTAL</b>	<b>607.362</b>	<b>600.355</b>	<b>1,2%</b>

Cuadro 13

Hay que significar que en un cuadro análogo recogido en el Informe correspondiente al ejercicio 1999 se reflejaban las cifras de los gastos por limpieza, seguridad y mensajería. En este ejercicio, y siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura, la Entidad ha procedido a la reclasificación de los mismos a la cuenta de "servicios exteriores", por lo que los importes referentes a estos gastos no se reflejan en este cuadro, sino en el cuadro de "otros gastos de explotación".

Con independencia de las cuestiones que se recogen en el apartado dedicado a la contratación, en el que se destacan algunos aspectos significativos relacionados con gastos imputados a este epígrafe de "aprovisionamientos", se ha revisado una muestra significativa, debiéndose poner de manifiesto lo siguiente:

- En "otros trabajos/cachés", se recogen los importes de los contratos firmados con diversas compañías que han actuado durante el ejercicio 2000 en las distintas salas de Teatros, así como el importe de las subvenciones concedidas a través del Circuito Teatral Valenciano, que se elevan a la cifra de 112.839 miles de pesetas.

En atención a la importancia significativa de esta última partida de gastos, se ha realizado un trabajo específico sobre su adecuada formalización y contabilización, mediante la revisión de varios expedientes de las subvenciones concedidas, habiéndose constatado que el soporte del gasto es adecuado y se ajusta a la normativa legal que regula esta subvención.

- En lo que se refiere a los documentos contables que soportan la contabilización de los gastos, tanto en su fase de "propuesta de gasto", como de "mandamiento de pago", sería recomendable que las firmas que avalan los documentos estuviesen claramente identificadas. Sobre esta cuestión se ha comprobado que no existe uniformidad en cuanto al régimen de las firmas necesarias para avalar la validez de los documentos contables.

Los documentos contables no son un mero trámite administrativo y Teatres debe velar porque estos documentos, en la medida en que en ellos se plasma una manifestación de voluntad de la Administración, que posteriormente son fiscalizados por la Sindicatura de Comptes, cumplan con unos requisitos mínimos de forma y coherencia interna.

- Se ha puesto de manifiesto en las tareas de fiscalización desarrolladas, que ninguna de las facturas que soportan los gastos imputados en este epígrafe tiene sello del registro de entrada, ni firma de responsable alguno de Teatres dando conformidad a las mismas.
- Se ha detectado el fraccionamiento de la contratación del servicio de traducción simultánea del Encuentro Mundial de las Artes, en la que la totalidad del gasto supera los 2.000 miles de pesetas.

Los gastos que superan la citada cantidad, en función de lo previsto en los artículos 56 y 201 LCAP no tienen la consideración de contratos menores y, en consecuencia, debería haberse tramitado el oportuno expediente de contratación, con la finalidad de garantizar los principios de publicidad y concurrencia que presiden la contratación de las Administraciones Públicas.

- En idéntico sentido al expresado en el punto anterior, hay que significar que en la partida "otros gastos" se ha imputado un gasto por la carga y descarga de escenografía, por importe de 11.214 miles de pesetas, que se ha adjudicado a un sólo proveedor, sin haber mediado expediente de contratación alguno.

Si se atiende a la significación del gasto, y teniendo en cuenta que en el mercado existen otros proveedores que pueden prestar este servicio, dado que no se trata de un servicio de características técnicas complejas o especiales, la Entidad debería haber tramitado el oportuno expediente de contratación y haber promovido la preceptiva concurrencia de ofertas.

Se ha pagado a un profesional por la coordinación de la sección de teatro del Encuentro Mundial de las Artes una cantidad superior a los 2.000 miles de pesetas, por lo cual debería haberse formalizado el oportuno expediente de contratación en el que Teatres, en su caso, podría haber justificado la necesidad de no promover concurrencia y contratar con una persona determinada.

#### **4.4.3 Gastos de personal**

Este epígrafe representa el 21,4% del total de gastos del ejercicio, porcentaje inferior al consignado en la cuenta correspondiente al ejercicio 1999, cifrado en el 28,8%. Su composición, con cifras comparativas del ejercicio anterior, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

<b>Cuenta</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Sueldos y salarios	334.399	405.870	(17,6)%
<i>Personal Catalogado</i>	246.414	230.557	6,9%
<i>Personal no Catalogado</i>	27.380	23.870	14,7%
<i>Coro Valencia</i>	35.810	82.677	(56,7)%
<i>Otros</i>	24.795	68.766	(63,9)%
Indemnizaciones	249	--	100%
Total cargas sociales	93.781	130.701	(28,2)%
<i>Seguridad Social a cargo empresa</i>	91.479	128.581	(28,9)%
<i>Otros gastos sociales</i>	2.302	2.120	8,6%
<b>TOTAL</b>	<b>428.429</b>	<b>536.571</b>	<b>(20,2)%</b>

Cuadro 14

Ha de hacerse notar, en primer lugar, que entre el importe de “sueldos y salarios” que figura en el servicio de contabilidad, y el que figura en el servicio de nóminas, existe una diferencia de 602 miles de pesetas, que se corresponde con el pago de salarios al ganar firmeza una sentencia por despido de una empleada, dado que el servicio de contabilidad no lo contabilizó como gasto de personal, sino como indemnizaciones pendientes de personal.

Los sueldos y salarios del ejercicio se han visto reducidos en un 17,6%, con respecto al ejercicio 1999, como consecuencia, fundamentalmente, de que en el año 2000 el Consejo Rector de Teatres, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2000, aprobó que el Coro de Valencia se adscribiera al Instituto Valenciano de la Música.

Con fecha 1 de junio de 2000 se hace efectiva la transferencia del Coro desde Teatres al citado Instituto. Según acuerdo entre Teatres de la Generalitat y el Instituto Valenciano de la Música, y al objeto de financiar su adscripción, se formaliza la transferencia del crédito disponible a 31 de mayo de 2000, por importe de 41.272 miles de pesetas, al objeto de que el Instituto pudiese asumir los gastos de personal imputables al Coro de Valencia durante el resto del ejercicio 2000.

El personal catalogado está formado por la plantilla orgánica de Teatres, que asciende a 89 empleados, y que fue aprobada por el Consejo Rector en fecha 10 de noviembre de 2000. Este catálogo de puestos de trabajo ha variado con respecto al ejercicio 1999, pues se ha visto incrementado en 5 nuevas plazas, al objeto de dotar al Centro Coreográfico de la Comunidad Valenciana del personal suficiente, de acuerdo con sus necesidades.

El análisis de los diferentes puestos de trabajo recogidos en el catálogo permite observar que, a 31 de diciembre de 2000, la Entidad contaba con un total de 78 plazas ocupadas y 11 vacantes (tres vacantes del ejercicio 1999, seis puestos de nueva creación, uno vacante por excedencia voluntaria y otro por suspensión de contrato).

Los gastos imputables a esta categoría de personal catalogado se han incrementado en un porcentaje del 6,9% respecto a los del ejercicio anterior, debido a la conversión de los contratos de 24 trabajadores integrados en el colectivo de personal de sala y técnicos de escenario, que han pasado de ser contratos "fijos discontinuos" a contratos

“indefinidos”. Esta modificación se ha operado en virtud de lo previsto en el acuerdo del Consejo Rector de 14 de julio de 2000, y ha supuesto la modificación de una situación que databa del ejercicio 1991.

Para proceder a las citadas modificaciones contractuales, la Directora de la Entidad solicitó autorización a la entonces Conselleria de Economía y Hacienda, en fecha 24 de mayo de 2000. En la contestación del Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro se indicaba que la competencia para la modificación entre los capítulos II, "gastos de funcionamiento" y el capítulo I "gastos de personal", necesarias para la referida novación contractual, correspondía a Teatres de la Generalitat.

En lo que se refiere al colectivo del personal no catalogado, en el cual se integran, principalmente, los técnicos y acomodadores, y que se contrata según las necesidades de cada momento, para el desarrollo de las producciones que así lo requieren, ha de significarse que ha experimentado un incremento cifrado en el 14,7%.

En el capítulo de “Otros” se incluye, fundamentalmente, la contratación de actores para las producciones y coproducciones de los distintos espectáculos que Teatres desarrolló durante el ejercicio 2000.

En las pruebas de detalle sobre una muestra de nóminas se ha comprobado que las retribuciones se han visto incrementadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

Ha de significarse, sin embargo, que durante el ejercicio económico 2000, todos los empleados que tienen el complemento de destino "20" se les ha retribuido con el complemento de destino "21". Esta circunstancia pone en evidencia un deficiente control interno en los procedimientos de confección y revisión de las nóminas, pues esta anomalía no ha sido detectada a lo largo del ejercicio.

En relación a la circunstancia referida en el párrafo anterior, resulta conveniente realizar a la Entidad una doble recomendación: subsanar el error, asegurando que no se haya repetido en el ejercicio 2001 y, principalmente, establecer los mecanismos y procedimientos que se consideren precisos, al objeto de asegurar que no se produzcan errores de esta naturaleza.

#### **4.4.4 Otros gastos de explotación**

Este es el epígrafe de gastos más significativos entre los que se recogen en la cuenta de pérdidas y ganancias, en la medida en que representa el 43,7% de los mismos durante el ejercicio 2000, porcentaje que en el ejercicio 1999 se situó en el 34,3%. Las cifras totales han pasado de 639.058 miles de pesetas en este último año, a 875.683 miles de pesetas en el ejercicio 2000.

En relación al incremento reseñado en el párrafo anterior ha de significarse que encuentran su causa en el hecho de que Teatres de la Generalitat, siguiendo la recomendación que la Sindicatura de Comptes formuló en su informe correspondiente al ejercicio 1999, ha reclasificado los gastos de limpieza, seguridad y mensajería del epígrafe de "aprovisionamientos", al de "otros gastos explotación".

El detalle de las cifras correspondientes al ejercicio 2000, por cuentas y cuantías, es el que se expresa a continuación, desglosado en los tres apartados en que se compone: servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente.

- a) En lo que se refiere a los servicios exteriores, los gastos realizados durante el ejercicio, expresados en miles de pesetas, son los siguientes:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Servicio de limpieza	21.538
Seguridad	13.940
Mensajeros	1.567
Arrendamientos y cánones	63.324
Reparaciones y conservación	16.564
Transportes	5.128
Primas de seguro	2.561
Servicios bancarios y similares	11.266
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	96.203
Suministros	40.204
Dietas y locomoción	88.203
Otros servicios	59.739
<b>TOTAL</b>	<b>420.237</b>

Cuadro 15

Con independencia de las cuestiones que se recogen en el apartado dedicado a la contratación, en el que se destacan algunos aspectos significativos relacionados con gastos imputados a este epígrafe, se ha revisado una muestra significativa de los gastos, debiéndose resaltar lo siguiente:

- Con respecto a los documentos contables que soportan la contabilización de los gastos, tanto en su fase de "propuesta de gasto", como de "mandamiento de pago", sería recomendable que las firmas que avalan los documentos estuviesen claramente identificadas.

En lo que se refiera a responsables de autorizar el pago de los servicios, hay que poner de manifiesto que no existe homogeneidad en la formalización de diversas "propuestas de gasto". Las firmas de las diferentes personas que participan en los procedimientos de gestión presupuestaria de la Entidad se intercambian, sin que pueda deducirse un criterio claro, que permita distinguir quien tiene asumida la competencia en cada caso concreto.

- No existe uniformidad en el tratamiento dado por la Entidad a las facturas que soportan los gastos, pues no todas tienen sello del registro de entrada, ni en todos los casos se encuentran firmadas por los responsables de la Entidad, dando conformidad a las mismas.

Se recomienda, por otra parte, que las facturas identifiquen con claridad el suministro o compra realizado, puesto que se ha comprobado que no siempre concurre esta circunstancia.

- Se ha imputado como gasto del ejercicio diversas operaciones que habría que haber contabilizado como inmovilizado. En concreto, cabe citar las siguientes:
  - La adquisición de 120 carcasas de asiento y respaldo por importe de 463 miles de pesetas.
  - La compra de 600 sillas monocarcasa por un importe de 2.179 miles de pesetas.
  - La adquisición de una base de datos por importe de 293 miles de pesetas.

Por otra parte, ha de significarse que en la compra de las 600 sillas monocarcasa, cuyo importe superó los 2.000 miles de pesetas, no se ha formalizado el preceptivo expediente de contratación, con la consecuente solicitud de presupuestos alternativos, con el argumento de que esta compra ha sido gestionada por el Ayuntamiento de Sagunto.

En la medida en que el gasto anterior está imputado al presupuesto de Teatres, la gestión de este contrato de suministros debería haberse ajustado a la legalidad vigente en la materia, máxime cuando el Ayuntamiento de Sagunto también se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Se ha puesto de manifiesto que en gastos por importe de 2.470 miles de pesetas, correspondientes a un "coffee-break" en el Palacio de los Congresos de Valencia, con motivo del Encuentro Mundial de las Artes; así como el traslado de la Ballet Nacional de Ucrania, por importe de 4.400 miles de pesetas, la Entidad no ha formalizado los oportunos expedientes de contratación, preceptivos en razón de la cuantía de los gastos.
- En la cuenta de "dietas y locomoción" se han imputado los gastos que, por estos conceptos, ha ocasionado el Encuentro Mundial de las Artes. En este sentido, ha de significarse que se ha comprobado que una sola agencia de viajes ha facturado, cuando menos, el importe de 16.895 miles de pesetas, por los conceptos de alojamiento y desplazamientos, sin que se haya realizado el oportuno expediente de contratación, y sin que se tenga constancia de que se hayan solicitado presupuestos alternativos.



- En lo que se refiere al concepto "publicidad y propaganda", y según se desprende de la información facilitada por la Entidad, la agencia que ha gestionado la publicidad en los medios de comunicación del Encuentro Mundial de las Artes, ha facturado un total de 19.212 miles de pesetas, sin que se haya tramitado el oportuno expediente de contratación, ni se solicitaran presupuestos alternativos que hubieran permitido la obtención de mejores precios.

En esta cuenta se contabiliza, asimismo, el gasto de publicidad consistente en catálogos y folletos de los diversos espectáculos organizados por Teatres. En este orden de cosas, se ha constatado que un único proveedor, sólo por este concepto, ha facturado a la Entidad un importe de 11.597 miles de pesetas, sin que se haya formalizado, igualmente, expediente de contratación alguno.

Las circunstancias analizadas en los dos párrafos anteriores ponen de manifiesto la necesidad de que Teatres de la Generalitat, aplicando para ello los diversos mecanismos que pone a su alcance la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, gestione sus recursos sobre la base de los principios de publicidad y concurrencia, que le permitirán una gestión más económica y eficiente, amén de cumplir con las formalidades exigidas por la Legislación vigente.

- En lo que se refiere a los servicios de seguridad, de la documentación facilitada por Teatres se desprende que este servicio fue contratado con una empresa el 27 de diciembre de 1991, siendo el objeto del servicio la vigilancia de los edificios Rialto y del Teatro Principal. En el ejercicio 2000 se ha abonado por este servicio la cifra de 13.940 miles de pesetas.

Desde la fecha citada en el párrafo anterior, el contrato se ha venido prorrogando y actualizando de acuerdo con el índice anual de precios al consumo. El día 30 de noviembre de 1999, además, la compañía adjudicataria informó a la Entidad que estaba en proceso de fusión con otra empresa y que, a partir del 1 de enero de 2000, sería ésta quien facturara.

Por lo que respecta a la duración y prórroga del contrato, se debe dejar constancia de que el artículo 198 LCAP establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a dos años, si bien podrán prorrogarse de mutuo acuerdo por ambas partes, siempre que así conste en el contrato firmado y sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

En cuanto a la cesión de los contratos, el artículo 114 LCAP establece las condiciones y requisitos que deben concurrir para que se pueda realizar la cesión de un contrato. En el caso que nos ocupa no se ha obtenido evidencia de que la Entidad haya cumplido con lo establecido en el citado precepto legal.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en el ejercicio 2001 Teatres de la Generalitat ha regularizado este contrato, iniciando el oportuno procedimiento de contratación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En relación con el servicio de limpieza, que durante el ejercicio 2000 ha supuesto un coste de 21.538 miles de pesetas, concurren análogas circunstancias a las referidas en el supuesto anterior, pues el contrato inicial que data del 1 de marzo de 1990, se ha prorrogado y se han cedido los derechos y las obligaciones del contrato, sin que conste el cumplimiento de la Legislación vigente.

En el contrato vigente para el servicio de limpieza concurre, además, la circunstancia de que, en el ejercicio 1998, se amplió el objeto del contrato añadiendo al objeto inicial, que era la limpieza del edificio Rialto, los locales del Teatro Talía y Centro Coreográfico de la Comunidad Valenciana. Esta circunstancia, por sí sola, debía haber sido suficiente para que la Dirección de Teatres hubiera vuelto a licitar el servicio.

- b) El apartado relativo a los tributos, recoge los siguientes gastos, expresados en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Otros tributos	1.993
Ajustes positivos en IVA	(2.183)
<b>TOTAL</b>	<b>(190)</b>

Cuadro 16

- c) Los conceptos incluidos en “otros gastos de gestión corriente”, son los que se recogen a continuación, expresados en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Convenios coproducción	155.136
Subvenciones corrientes concedidas	300.500
<b>TOTAL</b>	<b>455.636</b>

Cuadro 17

En “convenios coproducción” se recogen los gastos de coproducciones escénicas con empresas e instituciones. Las ayudas concedidas en este apartado se formalizan mediante convenios de colaboración entre Teatres y las empresas, o instituciones correspondientes, establecidas por Teatres de la Generalitat. Ha de hacerse notar, no obstante, que no todos los convenios recogidos en esta instancia merecen idéntica consideración.

Así por ejemplo, dentro de la categoría anterior se incluye el convenio suscrito con Moma Teatres, SL, por importe de 35.000 miles de pesetas. La finalidad de este convenio no es otra que la financiación de una oferta cultural estable y de calidad en el denominado “Espai Moma”.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1999, el análisis del convenio citado permite concluir que nos encontramos, no ante un convenio de colaboración, sino ante una subvención otorgada a un beneficiario concreto. El único fundamento jurídico para la concesión de la subvención es el convenio suscrito, que lo ha sido al margen de los mecanismos ordinarios de concesión de este tipo de ayudas, que son las convocatorias públicas anuales.

Ha de hacerse notar que el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana permite la concesión de subvenciones mediante convenios singulares, aunque establece que este mecanismo tendrá carácter excepcional respecto a la fórmula ordinaria que es la convocatoria pública.

La suscripción de este tipo de convenios requiere que Teatres de la Generalitat justifique su oportunidad y conveniencia, así como que se garantice un procedimiento que asegure su publicidad, a semejanza de lo que ha establecido el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, para la Administración de la Generalitat y sus entidades autónomas.

Idénticas consideraciones a las expresadas para el convenio analizado en los párrafos anteriores se pueden hacer respecto a otros convenios firmados por Teatres de la Generalitat durante el ejercicio 2000, y que han sido imputados a diversas partidas de gasto del presupuesto de la Entidad. En este grupo se incluirían los siguientes:

- El convenio firmado con UNICEF para la realización de una gala benéfica de la obra “el lago de los cisnes”, a cargo del Ballet Nacional de Cuba, por importe de 2.000 miles de pesetas.
- El acuerdo de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Gandia para el desarrollo de una campaña de teatro infantil, por un importe de 4.394 miles de pesetas. Este convenio viene prorrogándose desde el año 1995 de forma ininterrumpida.
- El convenio firmado con el Ayuntamiento de Castellón, por importe de 499 miles de pesetas, para la realización del VIII Día Mundial de la Danza. En este caso, Teatres no transfiere cantidad alguna al citado Ayuntamiento, sino que asume el pago de determinados gastos derivados de la actividad objeto del convenio.

En los tres supuestos citados, y con independencia de la denominación que la Entidad otorgue en cada caso, de la forma de realizar los pagos, y de la imputación contable que haya realizado la Entidad, nos encontramos ante auténticas subvenciones, que deberían recibir el tratamiento que reserva para éstas la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

En la cuenta “subvenciones corrientes concedidas” se incluyen las ayudas concedidas por Teatres, a tenor de la convocatoria efectuada por Orden de 21 de febrero de 2000, de la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocó el correspondiente concurso público para la concesión de subvenciones para las artes escénicas de la Comunidad Valenciana, por importe de 220.000 miles de pesetas.

El total de ayudas concedidas presenta el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas, referido a los diferentes conceptos a los que se refiere la convocatoria:

<b>Tipo de Ayuda</b>	<b>Importe</b>
Formación e investigación	6.100
Entidades sin ánimo de lucro	16.000
Proyectos de especial interés	6.900
Creación	2.000
Concertación con compañías de teatro y danza	180.000
Mantenimiento de salas	9.000
<b>TOTAL</b>	<b>220.000</b>

Cuadro 18

En lo que se refiere a las ayudas recogidas en el cuadro anterior, y al objeto de analizar la sumisión al ordenamiento jurídico vigente de los procedimientos de concesión de las ayudas, se ha seleccionado una muestra significativa de expedientes y se ha comprobado en detalle, (presentación y valoración solicitudes, resoluciones, justificación de la subvención, etc.), que en la concesión de las mismas se ha cumplido con la normativa reguladora de este tipo de convocatorias.

En los trabajos realizados se ha puesto de manifiesto que los expedientes se ajustan a las condiciones y criterios establecidos en las bases de la Orden reguladora de las subvenciones, cumpliendo los requisitos específicos que se señalan para cada tipo de ayuda, y desarrollando las actuaciones previstas durante el ejercicio 2000.

Ha de significarse, no obstante, que en el expediente “EI-003-00 Dacsa produccions, C.B.”, dentro de la modalidad "ayudas a proyectos de especial interés", después de haber sido concedida la ayuda, por un importe de 1.000 miles de pesetas, el beneficiario no realizó la actividad objeto de la misma, y mediante resolución de la Directora de Teatres de la Generalitat, se revocó la concesión de la misma.

En esta cuenta de gastos la Entidad ha contabilizado, asimismo, los convenios firmados con la empresa pública de la Generalitat Proyecto Cultural de Castellón, S.A. y con la comunidad de propietarios del Teatro Principal de Alicante, ambos por importe de 30.000 miles de pesetas, que no son más que subvenciones o ayudas pero que, como se ha comentado anteriormente en relación al convenio firmado con Moma Teatres S.L., han sido gestionados como excepciones a los procedimientos ordinarios de concesión de subvenciones.

#### 4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

Se incluyen en este epígrafe los ingresos que genera Teatres de la Generalitat en el desarrollo de sus actividades, y que representan un 0,3% del total de ingresos en el ejercicio 2000. Este porcentaje es significativamente inferior al del año anterior, que se situó en el 75,6%.

El desglose de estos ingresos, comparados con los del ejercicio anterior es el que se recoge a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Ingresos por taquillaje	240.300	272.225	(11,7%)
Otros ingresos	73.623	119.189	(38,2%)
<b>TOTAL</b>	<b>313.923</b>	<b>391.414</b>	<b>(19,8%)</b>

Cuadro 19

En el epígrafe "ingresos por taquillaje" se recogen las ventas de entradas de aquellos espectáculos que han tenido lugar en el Teatro Principal, Teatro Rialto, Teatro Talía, Sala Moratín, todos ellos de la ciudad de Valencia, en los espectáculos incluidos en "Sagunt a Escena", así como el taquillaje del Teatro Arniches de Alicante.

Durante el ejercicio 2000 Teatres, con la excepción de los ingresos correspondientes al mes de enero, que ascendían al importe de 685 miles de pesetas, ha subsanado la deficiencia resaltada por la Sindicatura en el Informe correspondiente al ejercicio 1999, referente a que incluía entre sus ingresos los taquillajes imputables a la Filmoteca Valenciana, a pesar de que ésta se encontraba adscrita a la actual Conselleria de Cultura y Educación desde el año 1994, y no a la entidad de derecho público Teatres de la Generalitat.

En el epígrafe "otros ingresos" se recogen, fundamentalmente, los ingresos obtenidos por las diversas actuaciones del Coro de Valencia, así como los ingresos procedentes de la firma de convenios de coproducción.

#### 4.4.6 Otros ingresos de explotación

El importe de este epígrafe, que asciende a la cifra de 101.452 miles de pesetas, se desglosa de la siguiente forma, expresado en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Subvenciones oficiales	59.148
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión	42.304
<b>TOTAL</b>	<b>101.452</b>

Cuadro 20

El saldo de la cuenta "subvenciones oficiales" recoge dos subvenciones concedidas por el INAEM en el ejercicio 2000: la primera para el desarrollo de la "Temporada Lírica", por importe de 25.000 miles de pesetas, y la segunda por importe de 10.000 miles de pesetas, destinada al desarrollo del Festival Dansa 2000.

En la cuenta anterior se imputan, asimismo, una subvención de 10.000 miles de pesetas recibida de la Diputación Provincial de Valencia, con la finalidad de colaborar en la financiación del Encuentro Mundial de las Artes; y otra de 14.148 miles de pesetas, que se recibe de la Unión Europea, para subvencionar el programa "Connect".

En "ingresos accesorios y otros ingresos de gestión" se registra, fundamentalmente, la estimación de la liquidación de gastos efectuada por Teatres de la Generalitat a cargo de la Diputación Provincial de Valencia, correspondiente al ejercicio 2000, por importe 25.246 miles de pesetas.

En la citada cuenta se ha registrado, asimismo, una subvención de 3.000 miles de pesetas concedida por la Diputación Provincial de Alicante, para la realización de la 3ª Campaña de Teatro Infantil "Ven al Teatro". En este caso, y dada la naturaleza económica de la operación, se estima que debería haberse considerado como "ingreso por subvenciones".

En esta cuenta se recoge, igualmente, el arrendamiento del Bar-Restaurante y de la "Sala Quatre", que en su totalidad asciende a 9.209 miles de pesetas, así como ingresos por patrocinadores por importe global de 3.500 miles de pesetas.

#### **4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados**

Las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio ascienden a 32.952 miles de pesetas. La Entidad Teatres de la Generalitat viene aplicando un criterio de proporcionalidad a las amortizaciones de bienes adquiridos a partir de 1998, al objeto de determinar el porcentaje del coste financiado con subvenciones de capital o autofinanciado con ingresos propios y, por tanto, su traspaso a resultados del ejercicio.

#### **4.4.8 Ingresos financieros**

El importe de los ingresos financieros asciende a 4.812 miles de pesetas, siendo las partidas más importante las correspondientes a los intereses por el mantenimiento de saldos en entidades financieras, por un importe de 3.167 miles de pesetas, así como los intereses devengados en la cuenta en donde se gestiona la venta anticipada de entradas "servientrada", con un importe de 1.527 miles de pesetas.

## 5. CONTRATACIÓN

### 5.1 Contratos artísticos

La Entidad ha facilitado un listado de los contratos artísticos y contratos de coproducción formalizados a lo largo del ejercicio 2000. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de cinco expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada se encuentra integrada por los contratos que se recogen a continuación, expresados en miles de pesetas:

Objeto del contrato	Contratista	Importe
Chicago	Forma y Cultura, SL	55.680
El Lago de los Cisnes	Ballet Nacional de Cuba	48.210
Facing Goya	Editorial Paraíso Music, SL	40.000
Esperando a Godot	Concha Busto	18.241
Troyanas	Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	6.000

Cuadro 21

Los contratos artísticos suscritos por Teatres de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el 9.2 LCAP.

En este último artículo citado se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, con carácter general, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se regirán por lo dispuesto en el artículo 202 LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustará a lo previsto en los artículos 203 a 210 LCAP.

En este sentido, el artículo 210 LCAP, permite a la Entidad acudir al procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas, o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

De acuerdo con la normativa anterior, Teatres de la Generalitat debería aprobar un procedimiento para la formalización de los contratos artísticos en el que se garanticen los principios rectores que inspiran la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

En el procedimiento anterior deberían establecerse unos mecanismos de coordinación entre las competencias del Director Artístico que, en virtud de lo previsto en el artículo 9.bis del Reglamento Orgánico de la Entidad, es el responsable de la programación y coordinación artística, con las del Consejo Rector, a quien el artículo 7 del citado Reglamento atribuye la definición de las líneas de funcionamiento del ente, así como el examen y aprobación de los planes de actuación de la Entidad en cada una de sus actividades fundamentales.

Cada uno de los contratos artísticos debe tener su correspondiente expediente administrativo, donde se recojan las propuestas, informes o resoluciones que se hayan promovido, junto al resto de documentos formalizados, en cumplimiento de lo previsto en la Legislación citada con anterioridad.

Entrando en el análisis de los diferentes contratos seleccionados, y en lo que se refiere al contrato de coproducción del espectáculo de danza "El Lago de los Cisnes", suscrito entre Teatres de la Generalitat y el Ballet Nacional de Cuba, con un presupuesto de 206.461 miles de pesetas, cabe formular las siguientes observaciones de interés:

- La Entidad se compromete a realizar una aportación económica de 48.210 miles de pesetas, que se desglosa en un pago de 25.200 miles de pesetas en metálico y el resto mediante la contratación y el pago directamente a Made in Montesinos, SL del diseño y confección del vestuario.

Teatres de la Generalitat se compromete, asimismo, al pago del coste del transporte de la compañía por las diferentes ciudades en donde se realice la gira, así como el hospedaje de los miembros de la compañía. El importe de estos gastos no figura presupuestado en el contrato.

- Una lectura del contrato no permite determinar con claridad la naturaleza jurídica de la relación entre ambas partes. Más que un contrato de coproducción, tal y como califica la entidad, nos encontramos con un auténtico contrato artístico en el que Teatres paga un precio por unas actuaciones concretas, al cual se vincula un contrato de suministros por el diseño y confección del vestuario.
- En cuanto a la documentación que soporta el gasto, ha de hacerse notar que la compañía no presenta una factura para el cobro de sus honorarios, sino un recibo. En uno de los pagos, incluso, no se ha podido confirmar la existencia de este documento.

Por lo que respecta a los documentos contables que soportan la operación interesa poner de manifiesto que la propuesta de gasto, mediante la cual se propone y autoriza el gasto es de fecha posterior a la firma del contrato, y que no se ha podido comprobar la correcta imputación contable, puesto que en los mismos no figura información alguna sobre este circunstancia.

El análisis de los contratos artísticos relativos a los espectáculos "Esperando a Godot", "Chicago" y "Troyanas", que suman un total de 79.921 miles de pesetas, permite realizar las siguientes observaciones:



- En ninguno de los tres supuestos se ha formalizado el oportuno expediente de contratación, al margen de la suscripción del oportuno contrato formalizado en cada caso. En consecuencia se puede afirmar que la Entidad no se ha ajustado a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.2 LCAP.
- En los expedientes analizados no consta la existencia de documento alguno que acredite la personalidad jurídica de las empresas que han contratado con la Administración o, al menos, de sus representantes, así como de que cumplen con los requisitos que exige la normativa vigente para contratar con las Administraciones Públicas.
- En cuanto a los documentos contables que soportan la operación, no se ha podido comprobar la correcta imputación contable puesto que en los mismos no figura información alguna sobre esta circunstancia, no consta la fecha de nacimiento de la obligación de pago, y en las facturas no se ha estampado el sello del registro de entrada.

En lo que se refiere al contrato formalizado para el espectáculo “Facing Goya”, al que la Entidad califica de contrato de coproducción, y en el que Teatres se compromete a aportar un total de 40.000 miles de pesetas, sobre un presupuesto de 65.818 miles de pesetas, han de realizarse las siguientes observaciones:

- La lectura del contrato firmado entre Editorial Paraíso Music, SL y Teatres de la Generalitat no permite confirmar la calificación de contrato de coproducción que las partes le otorgan, pues la Entidad no asume funciones propias de realización del espectáculo, sino que se limita a pagar una suma de dinero a la empresa que realiza el espectáculo.
- El análisis de las diferentes cláusulas del contrato no permite extraer una conclusión clara sobre la naturaleza jurídica de la relación entre Teatres y la empresa contratista, ya que la aportación que se compromete a realizar Teatres podría ser considerada, bien como una subvención, o bien como un pago por un servicio de naturaleza artística.
- El hecho de que la firma de este contrato se configure como una condición necesaria para que la empresa se decida a impulsar el espectáculo, y la propia calificación de “ayuda” que la cláusula segunda otorga a la aportación de Teatres, permitiría considerar que estamos ante una subvención.
- Una lectura completa del resto de las cláusulas del contrato, en especial de la cláusula octava, permite calificarlo, sin embargo, de contrato artístico, plenamente equiparable al resto de los contratos analizados en esta instancia. En este orden de cosas interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:
  - La empresa contratante se compromete a realizar un total de seis representaciones del espectáculo, sin coste alguno para Teatres, en el marco de la programación que la Entidad realiza en el Teatro Principal y en “Sagunt a escena”.

- Se cuantifica el precio de cada una de las representaciones, pues se establece una penalización para el supuesto de que alguna de ellas no se pueda realizar. El precio de todas las penalizaciones posibles coincide prácticamente con la aportación de Teatres de la Generalitat.
- En lo que se refiera a los trámites de suscripción de este contrato artístico, se aprecia que no se ha formalizado procedimiento alguno por parte de Teatres, dándose la circunstancia de que el mismo día que se formaliza el contrato, se firma la propuesta de gasto autorizando el mismo.

Como conclusión de los diferentes contratos artísticos analizados ha de hacerse notar las siguientes observaciones:

- Se aprecia una falta de criterios claros en la calificación de los diferentes contratos con objeto artístico suscritos por la Entidad, pues unas veces son calificados como contratos artísticos y otras como contratos de coproducción.
- Se ha constatado la práctica inexistencia de expedientes administrativos en los que se recojan los documentos que aseguren que el gasto público se ha realizado conforme a los principios de eficiencia y economía.
- Se ha puesto de manifiesto una falta de definición clara de cual es la normativa jurídica aplicable a cada uno de estos contratos, lo cual dificulta el análisis del cumplimiento del principio de legalidad, que preside todos los gastos realizados por las Administraciones Públicas.

## 5.2 Contratos de suministros

Al objeto de analizar la gestión de los contratos de suministros formalizados por Teatres de la Generalitat se ha procedido al análisis de cinco expedientes, cuyos datos básicos de identificación son los que se recogen a continuación, con el importe de adjudicación expresado en miles de pesetas:

Descripción	Adjudicatario	Importe
Butacas y sillas Teatro Principal	Modulabo, SL	24.704
Material vestuario "El Lago de los Cisnes"	Made in Montesinos, SL	15.422
Diseño vestuario "El Lago de los Cisnes"	Made in Montesinos, SL	7.588
Realización elementos escenográficos	Odeón Decorados, SL	6.931
Decorados "Bona nit mare"	Decorados y serv. Merbau, SL	2.441

Cuadro 24

En virtud del objeto de los diferentes contratos formalizados, así como de la naturaleza jurídica de Teatres de la Generalitat, estas transacciones económicas se encuentran sujetas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ha de hacerse notar, sin embargo, que del examen de la documentación facilitada por la Entidad, no se concluye que se hayan formalizado los preceptivos expedientes de contratación, con los documentos que, en cada caso, exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha comprobado que, salvo en el contrato de suministro de butacas y sillas para el Teatro Principal, no existen pliegos de cláusulas administrativas particulares, informes del servicio proponente donde se especifiquen las condiciones técnicas y económicas del gasto, actas de mesas de contratación u órgano colegiado, en su caso, que decida sobre la adjudicación, garantías y documento formal que acredite la adecuada recepción del servicio prestado.

En lo que se refiere al texto de los diferentes instrumentos contractuales formalizados, debe dejarse constancia de que no existe una sumisión expresa a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo previsto en el artículo 1.3 LCAP.

Un análisis detallado de cada uno de los contratos de suministros seleccionados permite, además realizar las siguientes observaciones:

- En lo que respecta a los contratos suscritos con Made in Montesinos, SL, hay que significar que forman parte de la contraprestación del contrato que Teatres firma para producir con la Compañía Nacional de Cuba la representación de "El lago de los Cisnes", tal y como se ha indicado en el punto 5.1.

La totalidad de la contraprestación que la empresa Made in Montesinos, SL percibe por el diseño y realización del vestuario es de 23.011 miles de pesetas y no se ha encontrado circunstancia alguna que justifique el fraccionamiento del objeto del contrato.

- En lo que se refiera a los contrato suscritos con Odeón Decorados, SL, y con Decorados y servicios Merbau SL, ha de hacerse notar que ambos se firman con anterioridad a la formulación del documento contable que soporta la "propuesta de gasto", es decir, con anterioridad a la propia autorización de realización del gasto.
- Por lo que respecta al contrato cuyo objeto es el suministro e instalación de butacas y sillas para el Teatro Principal, por importe de 24.704 miles de pesetas, con la empresa Modulabo, SL, ha de hacerse notar lo siguiente:
  - El contrato se tramita por la vía de urgencia, pero entre la documentación del expediente no se ha podido comprobar la existencia de la correspondiente declaración de urgencia, realizada por el órgano competente, y debidamente motivada.
  - El documento de "propuesta de gasto" que es el que formaliza la autorización del gasto, es firmado por el Administrador en fecha posterior a la resolución de la Directora de Teatres adjudicando el contrato.
  - En la resolución mencionada se hace referencia a unas reuniones de una mesa de contratación, de las cuales, entre la documentación facilitada a la Sindicatura, no se ha podido obtener evidencia de su existencia.

### 5.3 Contratos de consultoría y asistencia y de los servicios

En este capítulo de contratos se han examinado los dos expedientes que se recogen a continuación, con sus respectivas cifras de adjudicación expresadas en miles de pesetas:

Descripción	Adjudicatario	Importe
Cobertura técnica X Mostra Alcoi	Lukbe 2000 Producciones, S.L.	5.331
Encuentro Mundial de las Artes	Carlos Iturrioz Franzante	2.829

Cuadro 25

El análisis de los dos contratos de servicios seleccionados permite formular las siguientes observaciones:

- En atención a los objetos de ambos contratos, así como por al importe de los mismos, estas transacciones económicas deberían haberse ajustado a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No consta, sin embargo, que se haya formalizado expediente de contratación alguno, al margen de la firma del propio contrato.
- En este sentido, en el preceptivo expediente deberían constar documentos tales como la propuesta del servicio correspondiente, donde se especifiquen las condiciones técnicas y económicas del gasto, pliego de cláusulas administrativas particulares, acta de la mesa de contratación u órgano colegiado que decida la adjudicación, en su caso, y garantías formalizadas y adecuada recepción del servicio prestado.
- En lo que se refiere al texto de los diferentes instrumentos contractuales formalizados, debe dejarse constancia de que no existe una sumisión expresa a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo previsto en el artículo 1.3 LCAP.

## **6. SITUACIÓN TRIBUTARIA**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que la Entidad Teatres de la Generalitat ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2000, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

Ha de hacerse notar, no obstante, que se ha detectado una discordancia entre los datos recogidos en las declaraciones trimestrales (modelo 110) y el resumen anual (modelo 190), en lo que se refiere a las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas a los trabajadores, profesionales y premios dinerarios.

Se ha constatado que los datos recogidos en las declaraciones trimestrales en las cuales se formaliza el ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF son correctas, y que el error se ha producido en el resumen anual. Aunque no procede regularización alguna con la Agencia Tributaria, la Entidad debería rectificar los datos recogidos en esta última declaración tributaria.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, por lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías del contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

## 7. RECOMENDACIONES

Con independencia de las consideraciones recogidas en los apartados 1 y 2 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera de Teatres de la Generalitat durante el ejercicio 2000, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) Los convenios de colaboración mediante los cuales se deriven obligaciones económicas para Teatres deben ajustarse a las consideraciones que se recogen en el apartado c) del punto 4.4.4 del presente informe.
- b) Teatres de la Generalitat debe establecer un procedimiento para la formalización de los contratos artísticos, que se ajuste a la normativa que le es de aplicación, y en donde se establezcan todos los documentos que deberán formalizarse en cada uno de los correspondientes expedientes.
- c) La Entidad debe ser rigurosa a la hora de calificar cada uno de los contratos y convenios que formaliza, distinguiendo claramente entre los contratos administrativos y artísticos, por un lado, y los contratos de coproducción, los convenios que amparan la concesión de una subvención y los contratos artísticos, por otro, al objeto de que se pueda determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso concreto.
- d) Los procedimientos de contratación de suministros y servicios deben ajustarse a las formalidades exigidas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todos aquellos trámites que persiguen hacer efectivos los principios de publicidad y concurrencia en las contrataciones administrativas.
- e) La Entidad debe regularizar el contrato de limpieza actualmente vigente, ajustándolo a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el sentido expresado en el apartado a) del punto 4.4.4 de este informe.
- f) Teatres ha de continuar potenciando las gestiones de cobro de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia.
- g) Los órganos rectores de Teatres con competencia en materia económico-financiera, deben poner especial cuidado en el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del ente público, como de sus propios procedimientos de gestión presupuestaria.

**INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Finanzas (en adelante IVF o el Instituto), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, que se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas, fueron formuladas por el Consejo General del Instituto el 29 de marzo de 2001. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 1.2 Las inversiones crediticias a largo y corto plazo, contabilizadas en los epígrafes “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales”, respectivamente, ascienden a 31 de diciembre de 2000 a 36.736.237 miles de pesetas, sobre los cuales el Instituto ha dotado una provisión para la cobertura de posibles insolvencias por importe de 1.737.427 miles de pesetas. Atendiendo a criterios de morosidad y situación financiera de las empresas prestatarias, se considera que la provisión para insolvencias por operaciones de crédito debería incrementarse en, aproximadamente, 299.665 miles de pesetas.
- 1.3 El Instituto ha garantizado en sendos documentos privados ante una entidad financiera dos préstamos que esta última concedió a una empresa, prestataria a su vez del IVF, mediante escritura pública (apartado 4.2.3 b). Las garantías tienen un límite de 700 millones de pesetas y 200 millones de pesetas, respectivamente, así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse hasta el cierre de las citadas operaciones, conforme a lo pactado en los citados documentos.

Dada la situación financiera de la citada empresa y sus antecedentes de morosidad en operaciones crediticias concertadas con el Instituto (consideradas de dudoso cobro y provisionadas al 100%), se desconoce si finalmente esta empresa atenderá los pagos derivados de los préstamos garantizados y, en su caso, la posible reclamación de las garantías prestadas por el IVF.

- 1.4 A 31 de diciembre de 2000, el IVF no había contabilizado subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana en el marco del “Plan de Apoyo Empresarial” por importe de 187.650 miles de pesetas, por lo que los epígrafes “Otros gastos de explotación” y “Otros ingresos de explotación” deberían incrementarse en el citado importe, sin que se vea afectado el resultado del ejercicio. Asimismo, los epígrafes del balance “Deudores” y “Acreedores a corto plazo” se encuentran infravalorados en 139.206 miles de pesetas, correspondientes a la parte de dichas subvenciones pendientes de cobro de la Generalitat Valenciana y pendientes de pago a los beneficiarios al 31 de diciembre de 2000.



- 1.5 La financiación obtenida por el IVF con cargo al capítulo VIII de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, por importe de 400.000 miles de pesetas, para la creación de un Fondo de Garantía con objeto de cubrir insolvencias derivadas de actuaciones crediticias de carácter especial, ha sido registrada como “Ingresos extraordinarios” en la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando debería haber sido aplicada a la constitución del citado Fondo. En consecuencia, los resultados del ejercicio deberían minorarse en el citado importe.
- 1.6 Excepto por las salvedades mencionadas en los apartados 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, las cuentas anuales del IVF del ejercicio 2000, que se adjuntan en el Anexo de este informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
- 1.7 El informe de gestión del ejercicio 2000 que se adjunta a las cuentas anuales contiene las explicaciones que el Consejo General considera oportunas sobre la situación del Instituto, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Esta Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

## **2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS**

### **2.1 Alcance y metodología**

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte de IVF de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L 2/2000, de 16 de junio.
- Decreto 94/1996, de 21 de mayo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, sobre la regulación de la gestión de la deuda pública, la gestión financiera y la coordinación del endeudamiento de las entidades autónomas y empresas de la Comunidad.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, modificada por Ley 53/1999, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del IVF, modificado por el Decreto 78/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Decreto 132/1992, de 20 de julio, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre atribución de competencias y adscripción de medios personales al IVF.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las entidades públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 7/1990 de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para 1991 por la que se crea el IVF, modificada sucesivamente por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, y la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, ambas de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat.

## **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado anterior, no se han observado incumplimientos significativos de la normativa citada durante el periodo objeto de examen. No obstante, en los apartados siguientes se indican las observaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte del Instituto.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y régimen jurídico del IVF**

El Instituto Valenciano de Finanzas se crea por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1991, como una Entidad de Derecho Público sujeta a la Generalitat, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, quedando adscrito a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública. Esta Ley ha sido modificada en algunos aspectos puntuales por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, y por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, ambas de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.

La organización y el funcionamiento del IVF se regirán por la citada Disposición Adicional y demás disposiciones que la desarrollen, siéndole de aplicación lo regulado en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat para las empresas públicas, a excepción de la limitación para la concesión de avales.

El Reglamento del Instituto actualmente vigente fue aprobado por Decreto 83/1994, de 26 de abril, que ha sido modificado mediante el Decreto 78/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.

El Instituto tiene como finalidad actuar como principal instrumento de la política de crédito de la Generalitat y contribuir al ejercicio de sus competencias sobre el sistema financiero. Para la consecución de dichas finalidades, el Instituto puede realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Controlar, coordinar y canalizar la oferta de crédito público.
- b) Conceder créditos, avales y otras cauciones a favor de entidades autónomas, corporaciones públicas y empresas públicas y privadas.
- c) Participar en el capital o prestar apoyos financieros a sociedades que faciliten la financiación o la promoción de empresas no financieras.
- d) Prestar los servicios de tesorería de la Generalitat que se le atribuyan.
- e) Efectuar la gestión del endeudamiento de la Generalitat y sus entidades autónomas y empresas cuando se le atribuya.
- f) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que estén bajo la tutela administrativa de la Generalitat, así como de la banca privada, en los términos que disponga la legislación básica estatal.
- g) Ejercer las competencias asignadas a la Generalitat en materia de Mercado de Valores cuando se le atribuyan.

Las actividades del IVF se regirán por el ordenamiento jurídico privado, exceptuando las indicadas en las letras f) y g) que se someterán a las normas del Derecho Administrativo y a las demás normas que resulten de aplicación al desempeño de tales funciones. Asimismo, la actuación del Instituto se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, así como de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca.

Si bien una de las finalidades básicas del IVF es la de actuar como instrumento de la política de crédito de la Generalitat Valenciana, legalmente no se establece que el Instituto tenga naturaleza jurídica de entidad de crédito ni se prevé el sometimiento de su actuación crediticia a las disposiciones de aplicación a las entidades de crédito definidas en el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de julio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de Entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. Asimismo, la regulación propia del Instituto no establece el sometimiento de su contabilidad a la normativa contable dictada por el Banco de España de aplicación a las citadas entidades de crédito, ni la dotación de un Fondo Especial de Provisión para la cobertura de determinadas operaciones (ver apartado 4.2.4).

A este respecto y teniendo en cuenta que la actuación del Instituto debe realizarse de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca, sería conveniente promover un desarrollo normativo de la actividad crediticia del IVF a fin de clarificar, entre otros aspectos, el régimen económico y contable que le resulta de aplicación.

### **3.2 Actividad desarrollada en 2000**

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por el IVF en el ejercicio 2000 agrupada por áreas, que se incluye en el documento interno "Memoria de Actividades 2000".

#### a) Tesorería y Mercado de Capitales

En virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Valenciano 132/1992, de 20 de julio, y 94/1996, de 21 de mayo, en materia de gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana y de sus Entidades Autónomas y Empresas, el Instituto ha efectuado en el ejercicio, en nombre de la Generalitat, un volumen considerable de operaciones financieras, entre las que destacan las siguientes:

- Emisión y contratación de Deuda de la Generalitat Valenciana en euros (pagarés), habiéndose adjudicado un importe global de 84.257 millones de pesetas.
- Se han realizado diversas operaciones de préstamo a largo plazo, por un importe global de 94.703 millones de pesetas.
- Dentro del programa EMTN (Euro Medium Term Note), diseñado en 1998, en el año 2000 se han realizado emisiones a largo plazo por un importe total de 5.446 millones de pesetas.

- Emisión de papel comercial en divisas en el Euromercado, por importe de 76.671 millones de pesetas.
- Operaciones de tesorería a corto plazo, tanto para cubrir déficits transitorios como con cargo a programas de financiación, por importe de 471.123 millones de pesetas.
- Gestión de otras operaciones de endeudamiento para el sector público valenciano por importe de 121.738 millones de pesetas.

b) Inversiones Crediticias

Durante el año 2000, el Instituto, con objeto de contribuir al desarrollo de los proyectos de inversión en activos fijos de las empresas valencianas y complementar las fuentes tradicionales de financiación de las mismas, ha concedido 89 nuevos préstamos, bien mediante actuación crediticia directa bien en colaboración con otras entidades financieras.

A su vez, el IVF, en virtud del contrato de refianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV), ha satisfecho en el año 2000 el 40% de los pagos que esta Sociedad le ha comunicado que ha efectuado a las entidades financieras prestamistas de las operaciones avaladas, por incumplimiento de los prestatarios.

En relación al “Plan de Apoyo a la Inversión Empresarial”, en el año 2000 el Instituto ha gestionado las subvenciones de tipos de interés de las operaciones crediticias efectuadas por el IVF y por otras entidades de crédito con aval de la SGRCV, convocadas por la Generalitat Valenciana.

c) Área de Entidades Financieras

Este área tiene asignadas funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que están bajo la tutela administrativa de la Generalitat Valenciana, atribuidas al IVF mediante el Decreto 132/1992, de 20 de julio, del Gobierno Valenciano. A 31 de diciembre de 2000, las entidades inscritas en los Registros especiales obrantes en el IVF eran 133: 4 Cajas de Ahorros, 32 Cooperativas de Crédito y 97 Cooperativas Agrarias con Sección de Crédito.

Las actividades en que se concreta esta función supervisora se pueden agrupar en cuatro grandes bloques:

- Análisis patrimonial, económico y financiero de la situación y evolución de las entidades.
- Inspección de entidades financieras. Durante el año 2000 se han realizado 15 visitas ordinarias de inspección a Secciones de Crédito de Cooperativas, además de otros trabajos relativos a la aplicación del Plan de Racionalización del Sector de las Cooperativas con Sección de Crédito.

- Expedientes y otras tareas administrativas. Se han tramitado 386 expedientes de autorización administrativa, de acuerdo con la normativa de ordenación y disciplina financiera competencia de la Generalitat.
  - Elaboración de normas jurídicas de distinto rango necesarias para el ejercicio de las competencias de la Generalitat.
- d) Administración y Recursos

A este área le corresponden, entre otras, funciones relativas a la elaboración de los estados financieros, control del presupuesto, gestión de personal, contratación administrativa, aprovisionamientos y mantenimiento de instalaciones. En el año 2000 destaca la continuidad de los trabajos relativos al “Plan Estratégico de Sistemas Informáticos”, que está previsto que finalicen durante el ejercicio 2001. Asimismo, se ha continuado con el plan de mejora organizativo iniciado en el ejercicio anterior, habiendo sido realizados los trabajos de reorganización en la estructura del IVF. No obstante, la implantación de las medidas organizativas se encuentra pendiente de aprobación por la dirección del Instituto o por los órganos competentes para ello.

### **3.3 Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito y Fondo de Garantía**

La Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, suprimió el Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito, organismo autónomo de carácter financiero, creado por la Ley 8/1985, de 31 de mayo, de regulación de la actuación financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito en la Comunidad Valenciana.

No obstante, la citada Ley mantuvo en vigor el “Fondo de Garantía de las Cooperativas con Sección de Crédito” constituido en el seno del Consorcio, aunque sin personalidad jurídica propia, y estableció que todos los recursos económicos asignados al Consorcio quedaban afectados al Fondo de Garantía, no existiendo, por tanto, bienes o derechos resultantes de la liquidación susceptibles de incorporar al Patrimonio de la Generalitat.

La Ley 14/1997 encomendó la administración, gestión ordinaria y materialización del Fondo de Garantía al IVF, quien tendrá que dar cuenta periódicamente al Consejo, como órgano superior del Fondo, de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con las directrices del mismo.

En 1999 el IVF traspasó los recursos económicos del Consorcio a una cuenta corriente en una entidad financiera, a nombre del Fondo de Garantía, ascendiendo dichos recursos al 31 de diciembre de 2000 a 34.128 miles de pesetas.

Dado que la normativa citada no prevé el procedimiento de liquidación o aplicación de dicho Fondo y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su generación, sería conveniente clarificar el destino final del mismo, procediendo, en su caso, a su disolución o aplicación definitiva.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance de situación del IVF a 31 de diciembre de 2000 y su comparación con el de 1999 se exponen, en miles de pesetas, en el cuadro siguiente:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
Inmovilizado	33.789.799	27.317.735	23,7%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	461.737	447.046	3,3%
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	52.471	64.965	(19,2%)
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	33.275.591	26.805.724	24,1%
Activo circulante	4.166.389	4.648.224	(10,4%)
<i>Deudores</i>	461.496	674.841	(31,6%)
<i>Inversiones financieras temporales</i>	3.644.881	3.952.523	(7,8%)
<i>Tesorería</i>	57.734	18.761	207,7%
<i>Ajustes por periodificación</i>	2.278	2.099	8,5%
<b>Total activo</b>	<b>37.956.188</b>	<b>31.965.959</b>	<b>18,7%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
Fondos propios	8.381.207	7.414.229	13,0%
<i>Fondo Social</i>	8.326.840	7.868.960	5,8%
<i>Reserva voluntaria</i>	24.898	24.898	0,0%
<i>Resultados negativos ejerc. anteriores</i>	(479.629)	(801.514)	40,2%
<i>Aportación socios comp. pérdidas</i>	208.099	204.019	2,0%
<i>Pérdidas y ganancias</i>	300.999	117.866	155,4%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	484.743	487.747	(0,6%)
Provisiones para riesgos y gastos	444.527	402.239	10,5%
Acreeedores a largo plazo	-	14.974.740	(100,0%)
Acreeedores a corto plazo	28.645.711	8.687.004	229,8%
<b>Total pasivo</b>	<b>37.956.188</b>	<b>31.965.959</b>	<b>18,7%</b>

Cuadro 1

En el activo del balance de situación destacan los epígrafes “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales”, que representan conjuntamente el 97,3% del activo y recogen, junto a otras inversiones, los préstamos registrados por el Instituto a largo y corto plazo, respectivamente, por un importe neto total de 34.998.810 miles de pesetas.

En el pasivo del balance, el epígrafe “Acreeedores a corto plazo”, que representa el 75,5%, refleja en su práctica totalidad el endeudamiento bancario del Instituto.



## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en miles de pesetas:

<b>Inmovilizado inmaterial</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Aplicaciones informáticas	62.146	28.295	0	90.441
Marcas	381	0	0	381
Adscripción edificio	449.409	0	0	449.409
<b>Valor de coste</b>	<b>511.936</b>	<b>28.295</b>	<b>0</b>	<b>540.231</b>
Amortización acumulada	(64.890)	(13.604)	0	(78.494)
<b>Valor neto</b>	<b>447.046</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>461.737</b>

Cuadro 2

En “Aplicaciones informáticas” se han registrado altas por importe de 28.295 miles de pesetas, por los servicios y elementos informáticos contratados por el IVF para su renovación tecnológica.

La cuenta “Adscripción edificio” recoge el derecho de uso del edificio donde el Instituto tiene ubicadas las oficinas, propiedad de la Generalitat Valenciana, que fue afectado a la actividad del IVF mediante Orden de 28 de enero de 1998, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública. La contrapartida del derecho de uso se recoge en el epígrafe “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” del pasivo del balance de situación (apartado 4.2.7).

El valor venal del derecho de uso se estableció capitalizando al 16% la renta anual del edificio, como una renta perpetua. Sobre dicho valor se estableció una tasa de amortización del 2%, lo que representa una dotación de amortización anual de 8.988 miles de pesetas.

### 4.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento de ese epígrafe en el ejercicio se detallan en el siguiente cuadro, en miles de pesetas:

<b>Inmovilizado material</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Instalaciones	12.956	0	0	12.956
Mobiliario	70.652	6.581	0	77.233
Otro inmovilizado	98.405	2.142	0	100.547
<b>Valor de coste</b>	<b>182.013</b>	<b>8.723</b>	<b>0</b>	<b>190.736</b>
Amortización acumulada	(117.048)	(21.217)	0	(138.265)
<b>Valor neto</b>	<b>64.965</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>52.471</b>

Cuadro 3

### 4.2.3 Inmovilizaciones financieras

La composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2000 comparada con el ejercicio anterior es la siguiente, en miles de pesetas:

<b>Inmovilizado financiero</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>
Participaciones en empresas del grupo	954.316	1.159.508
Participaciones en empresas asociadas	996.840	538.960
Otros créditos	32.689.345	26.440.825
Provisiones	(1.364.910)	(1.333.569)
<b>Total</b>	<b>33.275.591</b>	<b>26.805.724</b>

Cuadro 4

#### a) Participaciones en empresas

El movimiento experimentado en las cuentas de participaciones en empresas durante el ejercicio se recoge a continuación, en miles de pesetas:

<b>Participaciones</b>	<b>Empres. Asociadas</b>	<b>Empresas grupo</b>			
	<b>SGRCV</b>	<b>Invercova I</b>	<b>Invercova II</b>	<b>V.F.E.</b>	<b>Total</b>
Valor de coste inicial	538.960	441.906	404.802	312.800	1.159.508
Altas / Bajas	457.880	0	0	(205.192)	(205.192)
Valor de coste	996.840	441.906	404.802	107.608	954.316
Provisión inicial	0	(72.351)	(60.052)	0	(132.403)
Dotaciones / Aplicaciones	0	(20.814)	(21.039)	0	(41.853)
Total provisión	0	(93.165)	(81.091)	0	(174.256)
<b>Valor neto contable</b>	<b>996.840</b>	<b>348.741</b>	<b>323.711</b>	<b>107.608</b>	<b>780.060</b>
% Participación IVF	33,36%	68,75%	73,53%	53,76%	

Cuadro 5

#### Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV)

La aportación del Instituto como socio protector está representada por 99.684 participaciones sociales de 10.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

En el año 2000, la participación del Instituto en la SGRCV se ha incrementado del 22,94% al 33,36%, como consecuencia de la suscripción en el ejercicio de 45.788 nuevas participaciones, por importe de 457.880 miles de pesetas. Esta suscripción ha sido financiada mediante el aumento del Fondo Social del Instituto en el importe indicado, que fue acordado por el Gobierno Valenciano el 25 de enero de 2000 (apartado 4.2.6).

La adecuada valoración de la participación del IVF en la Sociedad se fundamenta en la opinión favorable del informe de auditoría de las cuentas anuales de la SGRCV del ejercicio 2000, emitido el 2 de abril de 2001 por la empresa "IBERGRUP auditores, S.A.".

### Invercova I

El 10 de noviembre de 1994 se constituyó debidamente el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova I, con un capital social de 800.000 miles de pesetas, siendo la participación del IVF de 550.000 miles de pesetas, lo que representaba el 68,75% del total. En 1997 y 1999 se produjeron reembolsos de participaciones por un importe total de 108.094 miles de pesetas, manteniéndose el porcentaje de participación.

Al 31 de diciembre de 2000, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 93.165 miles de pesetas, en base a las pérdidas registradas por la indicada sociedad, habiéndose dotado durante el ejercicio 20.814 miles de pesetas.

El valor neto contable de la participación del IVF en Invercova I se considera razonable considerando el informe de auditoría de cuentas de la Intervención General de la Generalitat Valenciana emitido el 20 de abril de 2001, así como información adicional de hechos acaecidos con posterioridad a la citada fecha.

### Invercova II

El 19 de diciembre de 1995 se constituyó debidamente el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova II, con un capital social de 500.000 miles de pesetas, siendo la participación del Instituto del 100%. Al 31 de diciembre de 2000, la participación del Instituto ha ascendido a 404.802 miles de pesetas, representativas del 73,53%, tras haberse producido durante 1997 y 1999 una ampliación del patrimonio del Fondo, así como sucesivos reembolsos de participaciones.

Al cierre del ejercicio, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 81.091 miles de pesetas, en base a las pérdidas registradas por la indicada sociedad, habiéndose dotado durante el ejercicio 21.039 miles de pesetas.

El valor neto contable de la participación del IVF en Invercova II se considera razonable considerando el informe de auditoría de cuentas de la Intervención General de la Generalitat Valenciana emitido el 20 de abril de 2001, así como información adicional de hechos acaecidos con posterioridad a la citada fecha.

### Valencia Fomento Empresarial

Por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 20 de diciembre de 1994 se aprobó la transmisión de la propiedad de las acciones que poseía la Generalitat Valenciana en la sociedad Valencia Fomento Empresarial, Sociedad de Capital Riesgo, S.A. (en lo sucesivo VFE) al Instituto, por valor de 2.000.000 miles de pesetas (20.000 acciones de 100.000 pesetas cada una). Esta transmisión se hizo efectiva durante el primer semestre de 1995.

En 1997 se acordó una reducción del capital de VFE, pasando el nominal de las acciones de 100.000 pesetas a 46.000 pesetas, por lo que el valor de la participación del IVF pasó a ser de 920.000 miles de pesetas.

A su vez, en 1998 se acordó una nueva reducción del capital de VFE, de manera que el nominal de las acciones se redujo de 46.000 pesetas a 15.640 pesetas y, en consecuencia, la participación del Instituto se redujo a 312.800 miles de pesetas, manteniéndose el porcentaje de participación (53,76%).

Con fecha 29 de diciembre de 1999, la Junta Universal de VFE acordó una nueva reducción de capital, formalizada en el año 2000, mediante la disminución del nominal de las acciones de 15.640 pesetas a 5.381 pesetas, por lo que la participación del Instituto se redujo a 107.608 miles de pesetas, manteniéndose el porcentaje de participación. En dicha Junta Universal, se acordó distribuir dividendos con cargo a reservas de libre disposición, percibiendo el Instituto por dicho concepto 877.038 miles de pesetas en 1999 y 41.031 miles de pesetas en 2000, que se han registrado como “Ingresos de participaciones en capital”, en la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

El valor neto contable de la participación del Instituto en la sociedad se considera razonable de acuerdo con el informe de auditoría de cuentas de la Intervención General de la Generalitat Valenciana emitido el 28 de junio de 2001.

#### b) Otros créditos

El movimiento experimentado durante el ejercicio 2000 por los préstamos desembolsados por el Instituto, tanto los clasificados a largo como a corto plazo, contabilizados estos últimos en el epígrafe “Inversiones financieras temporales” (apartado 4.2.5), se recoge, en miles de pesetas, en el siguiente cuadro:

Otros créditos	Largo plazo	Corto plazo	Total
<b>Valor inicial de coste</b>	<b>26.440.824</b>	<b>3.260.774</b>	<b>29.701.598</b>
Concesiones	12.874.111	0	12.874.111
Bajas por amortiz.	(647.592)	(5.191.880)	(5.839.472)
Reclasificaciones	(5.977.998)	5.977.998	0
<b>Valor de coste final</b>	<b>32.689.345</b>	<b>4.046.892</b>	<b>36.736.237</b>
Provisión inicial	(1.201.166)	(224.585)	(1.425.751)
Dotaciones	(666.796)	(235.382)	(902.178)
Bajas por amortiz.	563.502	27.000	590.502
Reclasificaciones	113.806	(113.806)	0
<b>Total provisión</b>	<b>(1.190.654)</b>	<b>(546.773)</b>	<b>(1.737.427)</b>
<b>Valor neto contable</b>	<b>31.498.691</b>	<b>3.500.119</b>	<b>34.998.810</b>

Cuadro 6

Al 31 de diciembre de 2000 los préstamos aprobados y pendientes de formalizar ascendían a 5.925.000 miles de pesetas y los préstamos formalizados pendientes de desembolsar a 4.253.468 miles de pesetas.

A continuación se muestra un detalle del saldo de los préstamos en vigor al 31 de diciembre de 2000, clasificado por intervalos cuantitativos, en el que se muestra el número de operaciones y el riesgo conjunto por categorías, en miles de pesetas:

<b>Intervalo</b>	<b>Nº total de operaciones</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Hasta 100.000 miles de pesetas	123	7.294.547
De 100.000 a 250.000 miles de pesetas	77	13.087.146
De 250.000 a 500.000 miles de pesetas	28	10.758.961
De 500.000 a 1.000.000 miles de pesetas	2	1.510.714
De 1.000.000 a 1.500.000 miles de pesetas	2	2.228.465
De 1.500.000 a 2.000.000 miles de pesetas	1	1.856.404
<b>Total</b>	<b>233</b>	<b>36.736.237</b>

Cuadro 7

Del cuadro anterior se desprende que el 52,8% de las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2000 corresponde a saldos vivos hasta 100.000 miles de pesetas, que representan el 19,9% del saldo total de inversiones crediticias. Los intervalos de saldos comprendidos entre 100.000 miles de pesetas y 500.000 miles de pesetas, que agrupan al 45,1% de las operaciones, concentran el mayor volumen de riesgo vivo, que representa el 64,9% del total. Finalmente, los saldos superiores a 500.000 miles de pesetas corresponden a 5 operaciones de crédito, cuyo importe conjunto representa el 15,2% de los préstamos registrados a la citada fecha.

Respecto a la concentración de riesgos por prestatarios, el 16,3% del riesgo al 31 de diciembre de 2000, por importe de 5.970.583 miles de pesetas, se concentraba en 4 deudores, de los que uno de ellos acumulaba un saldo deudor de 2.035.152 miles de pesetas por 3 operaciones de crédito. El 31 de enero de 2001 la Comisión de Inversiones aprobó la concesión de tres nuevos préstamos a este último prestatario por importe de 2.000.000 miles de pesetas.

En relación con los criterios reguladores de la concesión de préstamos y avales, cabe señalar que el Consejo General en sesión de fecha 20 de noviembre de 1992 aprobó unas normas generales al objeto de encauzar inicialmente la actividad crediticia del IVF, que se recogieron en el Manual del Area de Inversiones Crediticias. Durante el ejercicio 2000 se ha revisado el proceso de inversiones crediticias y la aplicación informática para su gestión, al objeto de proponer un nuevo procedimiento operativo para la gestión de préstamos. Este nuevo procedimiento, que incorpora mejoras en relación con la concesión, actualización de las condiciones de los préstamos, seguimiento, gestión de cobro y otros aspectos relativos a la gestión de préstamos, está previsto que se ponga en funcionamiento mediante la implantación de una nueva aplicación informática durante el ejercicio 2001 y, a fecha de realización del

trabajo de campo (septiembre 2001) se encuentra pendiente de aprobación por el órgano competente del Instituto. En este sentido, se recomienda que el citado procedimiento contenga asimismo los criterios contables aplicados por el Instituto para el adecuado registro de los préstamos y avales, de acuerdo, en su caso, con la normativa establecida por el Banco de España para las entidades de crédito.

Por otra parte, con respecto a las garantías prestadas por el IVF, que no se encuentran registradas contablemente, cabe señalar que en 1998 el Instituto garantizó en documento privado ante una entidad financiera el préstamo que esta última concedió mediante escritura pública a una empresa prestataria a su vez del IVF. La garantía ascendió a 700 millones de pesetas así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse hasta el cierre de la citada operación, conforme a lo pactado en el citado documento. Adicionalmente, en 1999 el Instituto garantizó en documento privado ante la citada entidad financiera un nuevo préstamo que esta última concedió a la empresa anterior mediante escritura pública. La nueva garantía asciende a 200 millones de pesetas así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse hasta el cierre de la citada operación, conforme a lo pactado en el citado documento.

A este respecto, como hecho posterior cabe destacar que el 3 de julio de 2001, la Comisión de Inversiones autorizó al Director General para emitir un nuevo documento privado, en los mismos términos y para idéntica finalidad que los anteriores, por importe de 1.200 millones de pesetas, sometido a la cancelación previa de los mismos.

Dada la situación financiera de la citada empresa y sus antecedentes de morosidad en operaciones crediticias concertadas con el Instituto (consideradas de dudoso cobro y provisionadas al 100%), se desconoce si finalmente la empresa atenderá los pagos derivados de ambos préstamos garantizados y, en su caso, la posible reclamación de las garantías prestadas por el IVF.

Finalmente, con respecto a la cobertura del riesgo de crédito contabilizada por el IVF a 31 de diciembre de 2000, cabe señalar que la provisión para insolvencias a esta fecha integra una dotación genérica del 1% de las inversiones crediticias y una dotación específica por las operaciones consideradas de dudoso cobro, según el siguiente detalle en miles de pesetas.

<b>Provisiones</b>	<b>Largo plazo</b>	<b>Corto plazo</b>	<b>Total</b>
Provisión genérica	335.486	0	335.486
Provisión específica	830.168	571.773	1.401.941
<b>Saldo 31/12/00</b>	<b>1.190.654</b>	<b>546.773</b>	<b>1.737.427</b>

Cuadro 8

La provisión genérica a largo plazo incluye inadecuadamente el 1% de los préstamos a corto plazo, que debería haberse contabilizado en el epígrafe "Inversiones financieras temporales".

En la revisión de los expedientes correspondientes a las empresas prestatarias con indicios o antecedentes de morosidad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la provisión contabilizada en 318.992 miles de pesetas, atendiendo a la situación financiera de las empresas analizadas, a su morosidad y a las posibilidades reales de reembolso a la fecha de realización del trabajo de campo.

#### 4.2.4 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2000 y su comparación con el ejercicio anterior es la siguiente, en miles de pesetas:

<b>Deudores</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>
Generalitat Valenciana deudora	469.749	603.903
Reavales SGR	273.696	284.926
Recobros Avaes SGR	(237.484)	(173.022)
SGR deudora	8.121	0
Otras cuentas	3.653	13.289
Provisión para insolvencias	(56.239)	(54.255)
<b>Total</b>	<b>461.496</b>	<b>674.841</b>

Cuadro 9

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana deudora” presenta el siguiente desglose:

<b>Generalitat Valenciana deudora</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Programa incentivos inversión productiva	17.724
Subvención de Explotación	52.025
Fondo de Inversiones	400.000
<b>Total</b>	<b>469.749</b>

Cuadro 10

Por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 29 de marzo de 1994 se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva, para lo cual la Generalitat Valenciana, a través del Instituto, subvenciona los tipos de interés de las operaciones de crédito concertadas por los beneficiarios con el propio Instituto y con otras entidades de crédito con aval de la SGRCV. La Orden de 19 de mayo de 2000, modificada por la Orden de 26 de octubre de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, regula los apoyos a la financiación empresarial para el ejercicio 2000, estableciendo para la “Línea IVF” una cuantía máxima de 1.747.074 miles de pesetas. Asimismo, otra Orden de la misma Conselleria, de 19 de mayo de 2000, amplía a este ejercicio los apoyos a la financiación empresarial contemplados en la Orden de 8 de marzo de 1999, estableciendo para la “Línea SGR” una cuantía máxima de 14.200 miles de pesetas.

Las obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat durante el ejercicio 2000 han ascendido a 1.137.452 miles de pesetas, de los que 1.123.252 miles de pesetas corresponden a la “Línea IVF” y 14.200 miles de pesetas a la “Línea SGR”. Al 31

de diciembre de 2000 el IVF, como entidad gestora de las citadas subvenciones, había percibido por los conceptos anteriores 984.046 miles de pesetas y 14.200 miles de pesetas, respectivamente, y se encontraban pendiente de cobro 139.206 miles de pesetas, si bien este último importe no ha sido registrado por el IVF a 31 de diciembre de 2000 (apartado 4.4.3). Asimismo, el IVF ha percibido y contabilizado durante 2000 un importe de 139.168 miles de pesetas correspondientes al ejercicio 1999 y no registrados por el IVF en el mismo.

A 31 de diciembre de 2000, el saldo de “Programa incentivos a la inversión productiva” recoge inadecuadamente el pago de una subvención por 17.724 miles de pesetas que debió contabilizarse con cargo a una cuenta acreedora, por lo que el saldo de esta cuenta y el del epígrafe “Acreedores a corto plazo” deberían reducirse en el citado importe (apartado 4.2.9).

En “Subvención de explotación” se refleja el importe pendiente de cobro de la Generalitat Valenciana de la subvención de explotación contabilizada por el Instituto como aportación de socios para la compensación de pérdidas (apartado 4.2.6).

Por su parte, con cargo a “Fondo de Inversiones” se han registrado 400.000 miles de pesetas correspondientes al proyecto financiero “Soporte inversiones empresariales del IVF” habilitado con cargo al capítulo VIII de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2000, por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de diciembre de 2000, previa solicitud del IVF de 13 de noviembre de 2000. El citado proyecto tiene por objeto la creación de un Fondo de Garantía para cubrir insolvencias derivadas de actuaciones crediticias de carácter especial, con el fin de adecuar el balance del IVF a los requerimientos de máxima prudencia del Banco de España en cuanto a calificación de riesgos y provisión de insolvencias (ver apartado 4.2.3 b).

No obstante, el IVF no ha destinado los recursos obtenidos a la constitución de un Fondo Especial, sino que han sido registrados inadecuadamente como “Ingresos extraordinarios” en la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

La cuenta “Reavales SGR” recoge los pagos efectuados o pendientes de efectuar por el Instituto a la SGRCV en virtud del contrato suscrito el 14 de enero de 2000 entre ambas entidades, cuyo objeto es el reafianzamiento por parte del IVF de los fallidos que se produzcan en las operaciones de garantía financiera otorgadas a sus socios partícipes por la SGRCV. Este contrato, que sustituye al formalizado el 29 de octubre de 1993, tiene una duración comprendida entre el 30 de junio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, prorrogable por períodos anuales, y establece que la SGRCV se compromete a ceder y el IVF a aceptar la cesión del riesgo del 40% de todas las operaciones de garantía financiera que sean objeto del contrato. Asimismo, en la citada fecha se suscribió un contrato complementario del anterior por el que se fija un límite máximo del riesgo total reafianzado de 75.000 millones de pesetas.

Las cantidades recuperadas de los pagos reavalados se registran en la cuenta “Recobros SGRCV”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2000 asciende a 237.484 miles de pesetas.



Los pagos efectuados por el Instituto a la SGRCV netos de reembolsos se financian anualmente mediante subvenciones de la Generalitat Valenciana destinadas a esta finalidad, que se contabilizan en “Otros ingresos de explotación” (apartado 4.4.5). En el ejercicio 2000, el Instituto no ha contabilizado subvenciones por este concepto dado que los pagos efectuados han sido compensados con los reembolsos obtenidos.

Estos pagos se encuentran provisionados por importe de 56.239 miles de pesetas, atendiendo a las probabilidades de recuperación de los mismos, tal y como recoge la cuenta “Provisión para insolvencias” (cuadro 8). Asimismo, el Instituto tiene dotada una provisión específica para aquellos pagos que previsiblemente deberán atenderse en el ejercicio siguiente, por 199.045 miles de pesetas, así como una provisión genérica que cubre el 1% del riesgo vivo de la SGRCV cedido al IVF al 31 de diciembre de 2000, minorado por el riesgo dudoso específicamente provisionado, por importe de 245.482 miles de pesetas (apartado 4.2.8).

Según la Memoria auditada de la SGRCV, el riesgo total que mantiene la Sociedad con sus avalados por operaciones de garantía financiera a 31 de diciembre de 2000 asciende a 88.019.135 miles de pesetas, de los que 25.180.928 miles de pesetas corresponderían al riesgo reavalado por el IVF.

#### **4.2.5 Inversiones financieras temporales**

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2000, comparada con el ejercicio anterior, es la siguiente en miles de pesetas:

<b>Inversiones financieras temporales</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>
Valores de renta fija a corto plazo	0	847.000
Créditos a corto plazo	4.046.892	3.260.774
Intereses a corto plazo de créditos	144.762	69.334
Provisión créditos a corto plazo	(546.773)	(224.585)
<b>Total</b>	<b>3.644.881</b>	<b>3.952.523</b>

Cuadro 11

Los saldos de las cuentas “Créditos a corto plazo” y “Provisión créditos a corto plazo” se analizan en el apartado 4.2.3 b) de este Informe.

El saldo de la cuenta “Intereses a corto plazo de créditos” recoge los intereses devengados y no vencidos por los préstamos concedidos por el IVF.

#### **4.2.6 Fondos Propios**

El detalle y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio se desglosan a continuación, en miles de pesetas:

<b>Fondos propios</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Distribución Resultados</b>	<b>Traspasos</b>	<b>Aumentos</b>	<b>31-12-00</b>
Fondo social	7.868.960	-	-	457.880	8.326.840
Reservas	24.898	-	-	-	24.898
Resultado neg. ejerc. anter.	(801.514)	117.866	204.019	-	(479.629)
Aport. socios comp. de perd.	204.019	-	(204.019)	208.099	208.099
Pérdidas y Ganancias	117.866	(117.866)	-	300.999	300.999
<b>Total</b>	<b>7.414.229</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>966.978</b>	<b>8.381.207</b>

Cuadro 12

El 25 de enero de 2000, el Gobierno Valenciano acordó aumentar el Fondo Social del IVF en 457.880 miles de pesetas, al objeto de financiar el desembolso de 45.788 cuotas sociales de la ampliación de capital realizada por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (apartado 4.2.3.a).

Las subvenciones de explotación consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 a favor del IVF han ascendido a 564.099 miles de pesetas, de los cuales 208.099 miles de pesetas se han destinado a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores y han sido contabilizados en "Aportación de socios para la compensación de pérdidas". Del importe restante, estaba previsto que 306.000 miles de pesetas se destinaran a la financiación de los gastos ocasionados por la gestión del endeudamiento de la Generalitat, de los cuales se han aplicado 157.926 miles de pesetas (apartado 4.4.5), y 50.000 miles de pesetas a los pagos por reavales a la SGRCV, que no han sido aplicados por lo indicado en el apartado 4.2.4.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe que a 31 de diciembre de 2000 ha ascendido a 484.743 miles de pesetas recoge el importe pendiente de aplicar a resultados por las subvenciones de capital obtenidas de la Generalitat Valenciana y por la cesión del inmueble donde el Instituto tiene ubicadas sus oficinas que se comenta en el apartado 4.2.1.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Ingresos</b>	<b>Miles de pesetas</b>
<b>Saldo 31-12-99</b>	<b>487.747</b>
Aumentos:	28.829
<i>Consignación Ley Presupuestos 2000</i>	28.829
Disminuciones:	(31.833)
<i>Aplicación subvenciones de capital</i>	(22.845)
<i>Amortización derecho de uso</i>	(8.988)
<b>Saldo 31-12-00</b>	<b>484.743</b>

Cuadro 13

Las subvenciones de capital consignadas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana han sido aplicadas en su totalidad a la adquisición de elementos de inmovilizado y los traspasos a resultados por este concepto han sido verificados de conformidad.

#### **4.2.8 Provisiones para riesgos y gastos**

El saldo de este epígrafe, que asciende a 444.527 miles de pesetas, recoge la provisión para cubrir los riesgos por los reavales de la SGRCV cedidos al Instituto, que se desglosa en 199.045 miles de pesetas en concepto de provisión específica y 245.482 miles de pesetas en concepto de provisión genérica, tal como se indica en el apartado 4.2.4.

#### **4.2.9 Acreedores a corto plazo**

El detalle de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2000 es el siguiente, en miles de pesetas:

<b>Acreedores</b>	<b>31-12-00</b>
Préstamos recibidos a corto plazo	23.338.008
Pólizas de crédito	4.965.466
Acreedores Planes de Apoyo	120.525
Acreedores varios	112.397
Intereses devengados y no vencidos	31.889
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	30.740
Generalitat Valenciana acreedora	25.813
Administraciones Públicas	14.068
Otros	6.805
<b>Total</b>	<b>28.645.711</b>

Cuadro 14

El saldo de la cuenta “Préstamos recibidos a corto plazo” se ha incrementado significativamente respecto a 1999 debido al traspaso del largo al corto plazo de todos los préstamos recibidos. Su desglose por entidades financieras prestamistas se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Entidad</b>	<b>Tipo de interés</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,03%	22/03/01	2.994.948
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,05%	21/12/01	1.996.632
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,03%	21/12/01	7.986.528
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,00%	22/12/01	2.994.948
Bancaja	Euribor-0,03%	22/03/01	3.500.000
Banco de Valencia	Euribor-0,03%	22/03/01	998.316
Caja Rural de Valencia	4,875%	22/03/01	240.000
Caja Rural de Valencia	4,875%	22/03/01	225.000
Caja Rural de Valencia	4,875%	22/03/01	205.004
Caja Rural de Valencia	4,875%	22/03/01	200.000
Banco de Crédito Local	Euribor+0,03%	21/12/01	1.996.632
<b>Total</b>			<b>23.338.008</b>

Cuadro 15

A continuación se muestra un detalle de los saldos dispuestos en pólizas de crédito al 31 de diciembre de 2000, en miles de pesetas.

<b>Entidad</b>	<b>Tipo de interés</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Importe concedido</b>	<b>Importe dispuesto</b>
Caja Rural Credicoop	Euribor-0,02%	31/12/01	1.000.000	901.226
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Euribor-0,02%	31/12/01	1.000.000	901.104
Banco de Valencia	Euribor-0,02%	31/12/01	1.000.000	901.104
La Caixa	Euribor+0,02%	31/12/01	1.000.000	600.820
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,02%	31/12/01	1.000.000	600.739
Caja de Ahorros del Mediterráneo	Euribor-0,06%	31/12/01	1.000.000	600.739
Bancaja	Euribor-0,02%	31/12/01	1.000.000	459.734
<b>Total</b>				<b>4.965.466</b>

Cuadro 16

El IVF ha efectuado operaciones de endeudamiento a muy corto plazo, que han sido dispuestas y canceladas durante el ejercicio, por importe de 33.302.392 miles de pesetas, habiéndose reducido con respecto al ejercicio anterior en un 39,4%. A 31 de diciembre de 2000 el volumen vivo de endeudamiento a corto y largo plazo no supera el límite de 50.000.000 miles de pesetas previsto en el artículo 38 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

El saldo de la cuenta “Acreedores Planes de Apoyo”, que asciende a 120.525 miles de pesetas, recoge subvenciones pendientes de pago a los distintos beneficiarios del “Plan de Apoyo a la Inversión Empresarial”. Asimismo, dentro de la cuenta “Acreedores varios” se incluyen 52.933 miles de pesetas por este mismo concepto.

Tal como se indica en el apartado 4.2.4, el saldo de la cuenta “Acreedores Planes de Apoyo” debería incrementarse en 139.206 miles de pesetas y el saldo de “Acreedores varios”, reducirse en 17.724 miles de pesetas.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 1999, se muestra a continuación (en miles de pesetas):

<b>GASTOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Coste de endeudamiento	1.060.119	513.291	Importe neto cifra de negocios	1.762.912	1.015.103
Gastos de personal	342.162	325.902	Otros ingresos de explotación	1.286.910	1.460.534
Dotaciones para amortiz. del inmovil.	34.820	33.055			
Variación provisiones de tráfico	57.967	146.603			
Otros gastos de explotación	1.401.126	1.540.188			
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>153.628</b>	<b>-</b>	<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>-</b>	<b>83.402</b>
Variac. prov. inversiones financieras	325.107	709.747	Ingresos de participac. en capital	41.031	877.038
Gastos financieros	0	10	Ingresos financieros	52.769	2.205
Diferencias negativas de cambio	156	0			
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>-</b>	<b>169.486</b>	<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>231.463</b>	<b>-</b>
<b>Beneficios de las acts. ordinarias</b>	<b>-</b>	<b>86.084</b>	<b>Pérdidas de las acts. ordinarias</b>	<b>77.835</b>	<b>-</b>
Variación de las prov. inmovilizado	41.853	4.860	Subv. capital transf. al resultado	22.844	29.501
Gastos extraordinarios	32	10	Ingresos extraordinarios	408.988	9.011
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	11.290	5.200	Ingresos y bº Otros ejercicios	177	3.340
<b>Resultados extraord. positivos</b>	<b>378.834</b>	<b>31.782</b>	<b>Resultados extraord. negativos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<b>300.999</b>	<b>117.866</b>	<b>Pérdidas antes de impuestos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Resultado del ejercicio (beneficio)</b>	<b>300.999</b>	<b>117.866</b>	<b>Resultado del ejercicio (pérdida)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Cuadro 17

El resultado del ejercicio 2000, que ha ascendido a 300.999 miles de pesetas, se ha incrementado con respecto a 1999 en un 155,4%, como consecuencia, fundamentalmente, de la contabilización como “Ingresos extraordinarios” de los recursos obtenidos de la Generalitat Valenciana por importe de 400.000 miles de pesetas para la creación de un Fondo de Garantía Especial, tal como se indica en el apartado 4.2.4.

Asimismo, en la cuenta de pérdidas y ganancias se refleja un aumento del margen de explotación y unas significativas reducciones tanto en las provisiones dotadas en el ejercicio como en los ingresos obtenidos por la participación en el capital de VFE (apartado 4.2.3 a).

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Coste de endeudamiento**

Los intereses devengados en el año 2000 por los préstamos recibidos por el Instituto (apartado 4.2.9) han ascendido a 1.060.119 miles de pesetas, habiéndose incrementado con respecto al ejercicio anterior en un 106,5%.

##### **4.4.2 Gastos de personal**

El detalle comparado de los gastos de personal de los ejercicios 2000 y 1999 se muestra a continuación, en miles de pesetas:

<b>Gastos de personal</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Sueldos y salarios	265.161	253.187
Seguridad Social a cargo de empresa	71.495	68.901
Otros gastos de personal	5.506	3.814
<b>Total</b>	<b>342.162</b>	<b>325.902</b>

Cuadro 18

Los gastos de personal han experimentado un incremento del 5,0% con respecto a 1999. Dicho incremento es debido fundamentalmente al aumento del 2% previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2000 y al efecto sobre el ejercicio de las reclasificaciones de puestos de trabajo de carácter interno acordadas en 1999. La masa salarial con respecto al ejercicio anterior, en términos homogéneos, no ha superado el límite previsto en la citada Ley de Presupuestos.

Asimismo, el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 29.6 de la citada Ley referentes al pago de la productividad del ejercicio 2000, habiendo informado al Gobierno Valenciano el 19 de diciembre de la propuesta y cuantías individuales asignadas a este concepto.

Se ha seleccionado una muestra de nóminas, habiéndose verificado que se ajustan a la legalidad aplicable y que las retribuciones recogidas en las mismas se adecuan a las previstas para cada puesto de trabajo en el catálogo aprobado por el Consejo General del Instituto.

##### **4.4.3 Otros gastos de explotación**

La composición de esta partida de gastos comparada con el ejercicio anterior, en miles de pesetas, es la siguiente:

<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Programa Incentivos Inversión Productiva	1.088.970	1.068.336
Servicios profesionales	108.353	141.502
Publicidad y Relaciones públicas	105.655	232.517
Otros servicios	60.921	72.032
Suministros	10.901	13.210
Subv. Convenio Fundación Estudios Bursátiles	10.000	0
Otros	16.326	12.591
<b>Total</b>	<b>1.401.126</b>	<b>1.540.188</b>

Cuadro 19

En la cuenta “Programa Incentivos Inversión Productiva” se han registrado subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana dentro del “Plan de Apoyo Empresarial” a través del Instituto, convocadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (apartado 4.2.4), de las cuales 14.200 miles de pesetas corresponden a la “Línea SGRCV. Ayudas a la financiación del circulante” y 1.074.770 miles de pesetas a la “Línea IVF. Incentivos a la inversión productiva”. Las primeras subvencionan entre dos y tres puntos porcentuales de los intereses de los préstamos solicitados por las pequeñas y medianas empresas, para la adquisición de circulante o para la reestructuración financiera, y las segundas subvencionan una parte del coste de los préstamos concertados con el IVF para proyectos de inversión de especial interés para la economía valenciana.

Los ingresos contabilizados por este concepto han ascendido asimismo a 1.088.970 miles de pesetas (apartado 4.4.5).

Al 31 de diciembre de 2000, no habían sido contabilizadas determinadas subvenciones devengadas durante el ejercicio por importe de 187.650 miles de pesetas, por lo que los ingresos y gastos del ejercicio deberían aumentarse en el citado importe. De este importe, el IVF percibió durante el ejercicio 48.444 miles de pesetas, que fueron pagadas a los beneficiarios de las subvenciones, registrándose los consiguientes importes en las cuentas deudora y acreedora correspondientes. En consecuencia, los saldos de “Deudores” y “Acreedores a corto plazo” deberían incrementarse en 139.206 miles de pesetas.

En la cuenta “Servicios profesionales” se han registrado, entre otros gastos, los siguientes: 51.294 miles de pesetas en concepto de catalogación de la Deuda y gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana, 20.115 miles de pesetas en concepto de gastos de cancelación de la operación de “titulización” de la cartera de créditos que no se llevó a efecto, 14.210 miles de pesetas por los servicios de vigilancia de la sede del IVF y 16.374 miles de pesetas por determinados servicios jurídicos.

En “Publicidad y Relaciones públicas” se incluyen, entre otros conceptos, 96.727 miles de pesetas en concepto de gastos devengados en el año 2000 por la contratación de la campaña de publicidad de Valores de la Generalitat Valenciana, adjudicada mediante concurso en el ejercicio por un importe de 193.140 miles de pesetas.

#### 4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La composición y la evolución interanual de este epígrafe, en miles de pesetas, es la siguiente:

<b>Cuentas</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Intereses por préstamos concedidos	1.701.940	934.675
Comisión préstamos concedidos	57.519	77.064
Ingresos gestión avales	0	191
Intereses de demora	3.453	3.173
<b>Total</b>	<b>1.762.912</b>	<b>1.015.103</b>

Cuadro 20

La cuenta “Intereses por préstamos concedidos”, recoge los intereses devengados por los préstamos concedidos por el IVF analizados en el apartado 4.2.3 b) de este Informe. Los tipos de interés de general aplicación giran en torno al “Euribor” más un margen adicional comprendido entre el 0,5% y el 2%.

En “Comisión préstamos concedidos” se recoge la comisión de apertura de los préstamos desembolsados, que asciende generalmente a un 0,5% sobre el importe concedido. Esta comisión se hace efectiva en el primer desembolso, descontándose del importe prestado.

#### 4.4.5 Otros ingresos de explotación

El detalle de esta partida de ingresos comparado con el ejercicio anterior, en miles de pesetas, es el siguiente:

<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Subvención Programa Incentivos Inversión Productiva	1.088.970	1.068.337
Subvención SGR	0	20.464
Subvención gestión servicio deuda	157.926	290.003
Otros ingresos de gestión (SWAPS)	40.014	81.071
Otros ingresos	0	659
<b>Total</b>	<b>1.286.910</b>	<b>1.460.534</b>

Cuadro 21

En “Subvención Programa Incentivos Inversión Productiva” se han registrado los ingresos devengados por las subvenciones gestionadas por el IVF que se comentan en los apartados 4.2.4 y 4.4.3. Como ya se ha indicado, este importe está infravalorado en 187.650 miles de pesetas.



En “Subvención gestión servicio deuda” se ha contabilizado la subvención obtenida para la financiación de los gastos ocasionados por la gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana, que tiene encomendada el Instituto (apartado 4.2.6). Los gastos generados en el año 2000 por este concepto, y en consecuencia los ingresos devengados, han ascendido a 157.926 miles de pesetas, de los que 96.727 miles de pesetas corresponden a la campaña de publicidad de los Valores de la Generalitat Valenciana (apartado 4.4.3).

En “Otros ingresos de gestión (SWAPS)” se recogen los ingresos obtenidos por el diferencial entre los tipos de interés contratados y los vigentes en el ejercicio 2000, en relación con las operaciones “Swaps” contratadas. Al 31 de diciembre de 2000 no existían operaciones de este tipo en vigor, por haberse cumplido el vencimiento de dos de ellas y por haber sido vendida una tercera, operación que ha generado un beneficio de 44.350 miles de pesetas, que se recoge en el epígrafe de “Ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

## **5. SITUACIÓN FISCAL**

De acuerdo con la revisión efectuada, el IVF se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Hasta el ejercicio 1998, el IVF se encontraba exento del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo establecido en la redacción original del artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del citado impuesto. Este artículo fue modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de manera que el IVF quedaba fuera del ámbito de exención del impuesto una vez finalizado el período de adaptación previsto en la Disposición transitoria primera de la citada Ley.

Esta circunstancia se produce en el período impositivo del ejercicio 1999, a partir del cual el IVF ha practicado las liquidaciones pertinentes por el Impuesto de Sociedades como entidad sujeta y no exenta al mismo.

## **6. HECHOS POSTERIORES**

Tal como se indica en el apartado 4.2.3 b), la Comisión de Inversiones celebrada el 3 de julio de 2001 autorizó al Director General del IVF para emitir un nuevo documento privado que garantice ante una entidad financiera un préstamo concedido por ésta a una empresa prestataria, a su vez, del IVF, hasta un límite de 1.200.000 miles de pesetas, cancelándose previa o simultáneamente los dos documentos similares en vigor, por 700.000 miles de pesetas y 200.000 miles de pesetas, formalizados en 1998 y 1999.

## **7. RECOMENDACIONES**

Además de las menciones hechas en el apartado 1 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las siguientes recomendaciones, que se señalan a continuación:

- a.1) Inclusión, en el nuevo procedimiento de gestión de préstamos, de los criterios contables aplicados por el IVF para el adecuado registro de las inversiones crediticias, de acuerdo, en su caso, con la normativa establecida por el Banco de España para las entidades de crédito.
- a.2) Clarificar el destino final del Fondo de Garantía, procediendo, en su caso, a su disolución o aplicación definitiva.
- a.3) Reclasificación a la rúbrica “Inversiones financieras temporales” de la parte a corto plazo de la provisión genérica para cubrir las insolvencias de las inversiones crediticias.
- a.4) Promover un desarrollo normativo de la actividad crediticia del Instituto a fin de clarificar, entre otros aspectos, el régimen económico y contable que le resulta de aplicación, tal como se indica en el apartado 3.1 del presente Informe.

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE  
AGUAS RESIDUALES  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR o la Entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR y aprobadas por el Consejo de Administración el 28 de marzo de 2001. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 1.2 Tal y como se indica en el apartado 4.2.3 de este Informe, esta Sindicatura de Cuentas entiende que SAR debe adaptar sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación de la Entidad y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de la Entidad para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro del saldo deudor de pérdidas y ganancias señalado en el apartado 4.2.3. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2000 en relación con los ingresos percibidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance de situación como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por lo que respecta a los proyectos y obras contratados por la Entidad para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento, cabe señalar que no figuran contabilizados en el activo del balance de situación al cierre del ejercicio, al considerar la Entidad que no integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.3.e). No obstante, debería clarificarse la titularidad jurídica de estas obras y proyectos para su consideración o no como elementos patrimoniales de SAR.

- 1.3 SAR ha venido contabilizando los derechos de cobro del canon de saneamiento en el epígrafe de balance “Deudores”, como si fuera el titular de los mismos, cuando únicamente tiene encomendada su gestión recaudatoria, sin que pueda asumir su titularidad al ser el canon de saneamiento un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo, el activo del balance de situación de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal como se indica en el apartado 4.2.4.
- 1.4 Dada la importancia de los efectos de las salvedades anteriores, las cuentas anuales de SAR del ejercicio 2000, que se adjuntan en el Anexo a este Informe, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.
- 1.5 El informe de gestión del ejercicio 2000 que se adjunta a las cuentas anuales contiene las explicaciones que el Consejo de Administración considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Esta Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

## **2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS**

### **2.1 Alcance y metodología**

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte de SAR de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre.



- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

## **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la revisión efectuada con el alcance descrito, no se han detectado incumplimientos significativos de la normativa citada durante el periodo objeto de examen, excepto por lo indicado en el apartado 4.4.1 en relación con la contratación de personal efectuada por SAR en el ejercicio. No obstante, en los apartados siguientes de este Informe se indican las situaciones que deberán ser objeto de mejora y atención por parte de los órganos responsables de la Entidad.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Antecedentes y objeto de la Entidad**

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley del Gobierno Valenciano 2/1992, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (TRLHP), con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas y por la restante normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992, según la cual SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige el SAR establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad la gestión y explotación de instalaciones y servicios, la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en su caso, la reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

#### **3.2 Actividad desarrollada en 2000**

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2000 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Dirección de la Entidad.

Durante el ejercicio 2000, SAR ha continuado ejerciendo las funciones que le vienen encomendadas en su Ley de creación, que consisten principalmente en recaudar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento y en gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat Valenciana determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales u otros organismos.

En el año 2000 el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 1999 del 2,6%, como consecuencia del incremento de las cuotas de consumo y servicio determinado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en el ejercicio por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2000 (en las que figura un canon devengado de 15.120.463 miles de pesetas) ha sido de 14.404.441 miles de pesetas, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 95,3%, ligeramente inferior al 96,2% que se obtuvo en 1999.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2000, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 110 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 22 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 234 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 194 han sido financiadas por convenio y 40 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 750.721 miles de pesetas (729.845 miles de pesetas en 1999) y actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las mismas y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, se ha continuado con el “Programa de Vigilancia y Control” de las conducciones de vertido al mar existentes en la Comunidad.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua, ejecución de los “Planes de Control de Vertidos” a las redes de saneamiento municipales, adaptación de los mismos al “Sistema de Información Geográfica”, control de los vertidos industriales y por último la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar el inicio de la ejecución en el ejercicio 2000 de la práctica totalidad de las estaciones depuradoras (EDAR’S) que quedaban para completar el “Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, así como otras actuaciones necesarias para resolver problemas por falta de capacidad de algunas instalaciones. Durante el ejercicio 2000 se han terminado obras por valor de 9.623.892 miles de pesetas (3.980.321 miles de pesetas en 1999), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 4.941.656 miles de pesetas (8.591.094 miles de pesetas en 1999), y se han iniciado obras por valor de 7.534.120 miles de pesetas (5.940.745 miles de pesetas en 1999).

De las EDAR’S que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar las de Gandía y zona sur de la Safor, Cullera, Almassora, Utiel, Carlet y la ampliación de la EDAR de Vall d’Uxó, así como las mejoras de los bombeos de Benidorm. A 31 de diciembre de 2000 se encuentran en ejecución, con previsible entrada en funcionamiento en el año 2001, las EDAR’S de Orihuela zona costera, Alberic-Masalavés-Benimuslem, Segorbe y Alto Palancia

y Bétera, así como la ampliación de las EDAR'S de Ibi y de Burriana y las mejoras en la EDAR de Ontinyent-Agullent.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la COPUT encomendó a SAR, mediante Resolución de 9 de marzo de 2000, la gestión de la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en miles de pesetas, el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, junto con las cifras del ejercicio 1999, presentado por la Entidad.

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
Inmovilizado	23.560.496	16.331.862	44,3%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	8.527	6.239	36,7%
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	23.740	25.589	(7,2%)
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	1.600	1.600	0,0%
<i>Saldo de los depósitos en administración</i>	23.526.629	16.298.434	44,3%
Activo circulante	8.967.860	7.937.567	13,0%
<i>Deudores</i>	8.897.147	7.885.263	12,8%
<i>Tesorería</i>	69.033	50.700	36,2%
<i>Ajustes por periodificación</i>	1.680	1.604	4,7%
<b>Total Activo</b>	<b>32.528.356</b>	<b>24.269.429</b>	<b>34,0%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>	<b>31-12-99</b>	<b>Variación</b>
Patrimonio	-	-	-
<i>Resultado del ejercicio</i>	(287.495)	(270.554)	(6,3%)
<i>Aportaciones de la Generalitat Valenciana</i>	287.495	270.554	6,3%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	1.822	2.775	(34,3%)
<i>Subvenciones de capital</i>	1.822	2.775	(34,3%)
Acreedores a largo plazo	18.863.748	17.576.343	7,3%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	18.863.748	17.576.343	7,3%
Acreedores a corto plazo	13.662.786	6.690.311	104,2%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	6.446.296	1.880.087	242,9%
<i>Acreedores comerciales</i>	5.948.271	4.772.146	24,6%
<i>Otras deudas no comerciales</i>	1.266.974	37.887	3.244,1%
<i>Provisión por operaciones de tráfico</i>	1.245	-	-
<i>Ajustes por periodificación</i>	-	191	(100%)
<b>Total Pasivo</b>	<b>32.528.356</b>	<b>24.269.429</b>	<b>34,0%</b>

Cuadro 1

El incremento del activo del ejercicio 2000 con respecto a 1999 viene determinado de forma principal por el aumento del 44,3% del saldo registrado en el epígrafe "Saldo de los depósitos de la Administración" y por el aumento del 12,8% en el epígrafe "Deudores". Los citados incrementos se han financiado con cargo a un mayor endeudamiento a corto y largo plazo con aumentos del 104,2% y 7,3%, respectivamente.

En el apartado siguiente se comentan los epígrafes más significativos del balance de situación al 31 de diciembre de 2000.

#### 4.2 Epígrafes más significativos del balance

##### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El movimiento habido durante el ejercicio 2000 en las cuentas del inmovilizado inmaterial es el siguiente (cifras en miles de pesetas):

Cuentas	Saldos al 31-12-99	Altas	Bajas	Saldos al 31-12-00
Aplicaciones informáticas	17.234	255	-	17.489
Anticipos de inmovilizaciones inmat.	-	3.944	-	3.944
<b>Valor coste</b>	<b>17.234</b>	<b>4.199</b>	<b>-</b>	<b>21.433</b>
Amortización acumulada	(10.995)	(1.911)	-	(12.906)
<b>Total</b>	<b>6.239</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8.527</b>

Cuadro 2

En la cuenta “Anticipos de inmovilizaciones inmateriales” se recogen las entregas a cuenta por la realización de tres desarrollos informáticos, que por motivos de operatividad se han contratado con el proveedor que diseñó los desarrollos anteriores.

Las aplicaciones informáticas se amortizan linealmente en un plazo de 5 años. El inmovilizado inmaterial totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2000 era de 8.840 miles de pesetas.

##### 4.2.2 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2000 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (en miles de pesetas):

Cuentas	Saldos al 31-12-99	Altas	Bajas	Saldos al 31-12-00
Mobiliario y equipos oficina	27.194	812	-	28.006
Equipos informáticos	23.131	5.228	-	28.359
Otras instalaciones	3.078	19	-	3.097
<b>Valor coste</b>	<b>53.403</b>	<b>6.059</b>	<b>-</b>	<b>59.462</b>
Amortización acumulada	(27.814)	(7.908)	-	(35.722)
<b>Total</b>	<b>25.589</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>23.740</b>

Cuadro 3

Los activos contabilizados en este epígrafe han sido valorados a su coste de adquisición y no incluyen las construcciones y obras de instalaciones de saneamiento contratadas y pagadas por SAR, previa encomienda de actuación de la Generalitat Valenciana u otras entidades

(véase apartado 4.2.3.e), al entender SAR que mientras no medie un acuerdo expreso al efecto no asume la titularidad de las mismas. En consecuencia, las instalaciones construidas y gestionadas por SAR y las que se encuentran en ejecución y pendientes de entrega a la entidad pública que ha efectuado la encomienda no quedan reflejadas en el balance de SAR (como inmovilizado o existencias), sin perjuicio de los inventarios extracontables llevados por la Entidad para el control de las obras ejecutadas y de las instalaciones gestionadas.

El inmovilizado material se amortiza linealmente en función de la vida útil de los activos, estando totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2000 elementos por importe de 6.828 miles de pesetas.

Como resultado del trabajo realizado, se recomienda a SAR que las adquisiciones de elementos de inmovilizado se efectúen una vez autorizada la propuesta del gasto por el órgano competente. Asimismo, SAR debería codificar los bienes incluidos en el inventario y efectuar revisiones periódicas para una mejora en la gestión y el control de su inmovilizado.

#### 4.2.3 Saldo de los depósitos en administración

La composición y el movimiento de este epígrafe del balance de situación durante los ejercicios 2000 y 1999 se muestran a continuación, en miles de pesetas:

<b>Movimientos</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
<b>Saldo inicial, al 1 de enero del ejercicio</b>	<b>16.298.434</b>	<b>15.208.523</b>
<b>Depósitos recibidos</b>	<b>(16.073.506)</b>	<b>(17.717.355)</b>
<i>Canon de saneamiento (a)</i>	<i>(15.280.088)</i>	<i>(14.889.014)</i>
<i>Subvenciones recibidas (b)</i>	<i>(793.418)</i>	<i>(2.828.341)</i>
<b>Depósitos aplicados</b>	<b>23.301.701</b>	<b>18.807.266</b>
<i>Premio de cobranza (c)</i>	<i>305.118</i>	<i>240.816</i>
<i>Gastos de depuración: (d)</i>	<i>12.251.805</i>	<i>11.085.921</i>
- <i>Financiados a entidades locales</i>	<i>6.829.239</i>	<i>6.763.257</i>
- <i>Realizados directamente por SAR</i>	<i>5.187.091</i>	<i>4.137.401</i>
- <i>Canon de vertidos (C.H. Júcar)</i>	<i>150.000</i>	<i>150.000</i>
- <i>Gastos financieros</i>	<i>85.475</i>	<i>35.263</i>
<i>Subvención gastos corrientes de la Entidad</i>	<i>287.495</i>	<i>270.554</i>
<i>Construcción instalaciones de depuración: (e)</i>	<i>10.457.283</i>	<i>7.209.975</i>
- <i>Certificaciones</i>	<i>9.538.745</i>	<i>6.533.070</i>
- <i>Gastos financieros</i>	<i>918.538</i>	<i>676.905</i>
<b>Saldo al 31 de diciembre del ejercicio</b>	<b>23.526.629</b>	<b>16.298.434</b>

Cuadro 4

La Entidad contabiliza en este epígrafe, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, los ingresos provenientes de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y las subvenciones obtenidas, como partidas acreedoras por depósitos recibidos de la Generalitat. A su vez, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de las obras de construcción y reforma de las mismas, se consideran aplicaciones de los citados depósitos, junto con los gastos financieros imputables a estas actividades, los gastos derivados de la gestión recaudatoria del canon y la subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad.

A este respecto, cabe señalar que SAR tiene por objeto la gestión, explotación y control de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Por su parte, la normativa legal vigente establece que la recaudación del canon de saneamiento gestionado por SAR se destinará a la financiación de los citados gastos. Esta financiación se instrumenta de la siguiente forma: los cobros por canon de saneamiento se contabilizan en los presupuestos de la Generalitat Valenciana como un ingreso tributario y la financiación de los gastos de la Entidad queda registrada como transferencias corrientes y de capital a SAR, dentro del programa 442.10 "Saneamiento y Depuración de Aguas". Todo ello, sin perjuicio de la compensación de deudas recíprocas entre la Generalitat y SAR por el canon recaudado por esta Entidad por cuenta de la Generalitat Valenciana y las transferencias públicas a favor de SAR comentadas anteriormente.

En base a lo anterior, esta Sindicatura entiende que SAR debe adaptar sus registros contables a los principios y criterios establecidos por el Plan General de Contabilidad, para lo cual, en principio, los gastos derivados de las actividades constitutivas de su objeto social deberían contabilizarse como gastos de explotación de la Entidad y, en consecuencia, quedar reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias. A su vez, las subvenciones a favor de SAR para la financiación de las citadas actividades, enmarcadas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, deberían concretarse en contratos programa o sistemas similares y contabilizarse como ingresos de explotación, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos.

Los gastos derivados de la actividad de SAR que figuran contabilizados como aplicaciones de los depósitos recibidos han ascendido a 23.301.701 miles de pesetas. Por su parte, los ingresos por subvenciones a favor de la Entidad de Saneamiento, para la financiación de los citados gastos, reconocidas por la Generalitat Valenciana y otras entidades, han ascendido a 14.621.878 miles de pesetas y 162.409 miles de pesetas, respectivamente (ver subapartado b) Subvenciones recibidas).



En consecuencia, la adecuada contabilización de los ingresos y gastos derivados de las actividades de SAR supondría el registro de un saldo deudor de pérdidas y ganancias de 8.517.414 miles de pesetas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el saldo inicial del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” (que asciende a 16.298.434 miles de pesetas) recoge el exceso de gastos realizados por SAR en ejercicios anteriores a 2000 en relación con los ingresos percibidos para su financiación, este saldo podría quedar reflejado en el pasivo del balance de situación como una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

a) Canon de saneamiento

El canon de saneamiento es un tributo de la Hacienda Pública Valenciana cuya gestión recaudatoria corresponde a SAR, tal y como establece la citada Ley 2/1992, por lo que el producto de su recaudación debería quedar recogido en una cuenta de naturaleza acreedora a favor de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación. A su vez, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana recogen como ingreso tributario el canon comunicado por SAR a la Generalitat como recaudado en el ejercicio.

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2000 han ascendido a 15.280.088 miles de pesetas, de los que 14.219.856 miles de pesetas corresponden al canon facturado por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones presentadas por las mismas, y 1.060.232 miles de pesetas al canon liquidado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de SAR, por consumos de captaciones propias de agua.

Con respecto al canon facturado y comunicado por las entidades suministradoras, cabe señalar que algunas de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a facturaciones de los últimos meses del ejercicio 2000 (a presentar antes del 5 de marzo de 2001), por un importe conjunto de 290.945 miles de pesetas, no habían sido contabilizadas al cierre del ejercicio y que a principios del 2000 se contabilizaron, como mínimo, declaraciones por canon facturado en 1999 por 915.185 miles de pesetas.

Adicionalmente, la cifra de ingresos por canon debería ajustarse teniendo en cuenta que a principios de 2001 se han aprobado anulaciones de canon devengado en el ejercicio 2000 y anteriores por importe de 15.358 miles de pesetas y que se han iniciado expedientes de compensación de deudas entre la Generalitat Valenciana y determinadas corporaciones locales por importe de 34.655 miles de pesetas.

Por otra parte, a fecha de realización del trabajo de campo (abril de 2001), no se habían recibido 1.712 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradas incluidas en el censo interno de SAR correspondientes a los períodos comprendidos entre 1993 y 1998. El importe al que podrían ascender estas declaraciones según la estimación efectuada por SAR atendiendo a lo indicado en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 1.611.071 miles de pesetas y 1.272.152 miles de pesetas por canon no declarado en los períodos citados, si bien estos importes podrían incrementarse en tanto en cuanto se incluyan en el censo entidades no

registradas en el mismo al no haber presentado la declaración censal o declaración-liquidación de algún período.

El detalle de las estimaciones efectuadas por SAR se remite cada cierto tiempo a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de inspección tributaria, sin perjuicio de los recordatorios y requerimientos que SAR efectúa a las entidades, en su mayor parte Ayuntamientos, para que atiendan las obligaciones exigidas por la normativa tributaria del canon de saneamiento.

Como resultado de las actuaciones anteriores cabe señalar: que no ha practicado ninguna liquidación tributaria por parte del órgano competente, que puede haber prescrito el derecho de la Generalitat Valenciana de liquidar el canon devengado en determinados períodos o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras y, finalmente, que no se ha iniciado ninguna actuación administrativa de carácter sancionador con respecto a estas entidades.

Por lo que respecta a las declaraciones-liquidaciones no presentadas en los ejercicios 1999-2000, cabe señalar que a fecha de realización del trabajo de campo se encuentra pendiente de estimación el canon facturado y no declarado.

Por otra parte, los ingresos por canon contabilizados en el ejercicio incluyen 1.060.232 miles de pesetas en concepto de autoconsumos de agua de los ejercicios comprendidos entre 1993 y 1999, por las liquidaciones emitidas por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo a propuesta de SAR, en base al censo de sujetos pasivos que han presentado declaración censal bien de forma voluntaria o bien han sido requeridos por parte de la Entidad a partir del censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Los ingresos anteriores podrían incrementarse dado que, por una parte, SAR no ha cuantificado el canon por autoconsumos de agua del ejercicio 2000 de las entidades censadas y, por otra, un total de 211 entidades no han presentado la declaración censal. A este respecto, SAR ha efectuado varios requerimientos a las citadas entidades para que presenten la información censal y, posteriormente, ha solicitado del órgano competente el inicio de los expedientes sancionadores que proceda en caso de infracción tributaria, sin que a la fecha de realización del trabajo de campo se haya obtenido ningún resultado.

Durante 2001 se ha comprobado que se han aprobado anulaciones de liquidaciones emitidas y contabilizadas en el ejercicio 2000 por importe de 4.846 miles de pesetas.

b) Subvenciones recibidas

El detalle de las subvenciones recibidas que se recogen en este epígrafe es el siguiente:

ENTIDAD	FINALIDAD	Miles de Pesetas
C.O.P.U.T.	Inversiones reales	631.009
Diversos Ayuntamientos	Obras de mejora en estaciones depuradoras y redes de colectores	162.409
<b>Total subvenciones recibidas</b>		<b>793.418</b>

Cuadro 5

La Entidad contabiliza como “Subvenciones COPUT” el importe resultante de compensar las subvenciones reconocidas por la Generalitat Valenciana a favor de SAR, con la recaudación por canon de saneamiento efectuada por la Entidad en el ejercicio y comunicada a la Generalitat.

En el ejercicio 2000, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones a SAR han ascendido a 12.500.869 miles de pesetas, de los que 11.000.000 miles de pesetas corresponden a transferencias corrientes y 1.500.869 miles de pesetas a transferencias de capital. Asimismo, se han reconocido obligaciones por subvenciones a SAR por importe de 2.121.009 miles de pesetas, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de las ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea a los proyectos de “Depuración de los vertidos de la Comunidad Valenciana a cauces y litoral mediterráneos”, que se canalizan por la Generalitat Valenciana a través de la COPUT. Por su parte, la recaudación del año 2000 por canon de saneamiento (devengado en este ejercicio y ejercicios anteriores), comunicada por SAR a la Generalitat Valenciana para su contabilización, ha ascendido a 13.990.869 miles de pesetas. Por diferencia entre las subvenciones reconocidas y el canon recaudado se obtiene el saldo de la cuenta “Subvenciones COPUT”, que se eleva a 631.009 miles de pesetas.

Como resultado del trabajo realizado en la comprobación de los ingresos contabilizados como subvenciones recibidas “Diversos Ayuntamientos”, por importe de 162.409 miles de pesetas, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las corporaciones locales a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994, de 11 de enero:

- Si bien SAR suele exigir el adecuado compromiso plenario de aportación municipal, se ha detectado un caso en el que se iniciaron las obras sin obtener el citado compromiso de financiación que debería haber ascendido a 54.799 miles de pesetas.
- Debería exigirse la adecuada y suficiente justificación en aquellos casos en los que la aportación municipal efectiva sea inferior a la inicialmente comprometida. Asimismo, sería conveniente la exigencia de las garantías adecuadas, incluso mediante aval, que aseguren el cumplimiento de los compromisos plenarios.

c) Premio de cobranza

Como depósitos aplicados del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, SAR ha contabilizado como premio de cobranza 305.118 miles de pesetas, que corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria efectuada por las entidades suministradoras según las declaraciones-liquidaciones contabilizadas en el ejercicio. No obstante, el importe anterior debería ajustarse considerando que en 2000 SAR ha contabilizado declaraciones-liquidaciones de períodos de facturación del ejercicio 1999 y que no se han registrado declaraciones correspondientes a facturaciones de los últimos meses de 2000, tal como se indica en el apartado de canon de saneamiento de este epígrafe, si bien el importe neto resultante no es significativo.

En el cálculo de la indemnización compensatoria anual del ejercicio debería considerarse el IVA repercutido por las entidades suministradoras sujetas a este impuesto.

Finalmente, se recomienda que el premio de cobranza se satisfaga únicamente a las entidades que hayan presentado la documentación exigida en los plazos previstos en la normativa de aplicación.

d) Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2000 han ascendido a 12.251.805 miles de pesetas, lo que representa el 52,6% de los depósitos aplicados, y se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios a las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración y por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas propietarias de las mismas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 6.829.239 miles de pesetas, se encuentran sobrevalorados, como mínimo, en 120.084 miles de pesetas al haber presentado las citadas entidades justificantes insuficientes por el citado importe, que ha sido compensado con los gastos de explotación contabilizados en 2001. Asimismo, los citados gastos podrían estar sobrevalorados, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2001 y que a la fecha de realización del presente trabajo, además de encontrarse pendiente de verificar un número significativo de las mismas, faltaban por recibir memorias de financiaciones concedidas por importe de 87.352 miles de pesetas.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión o, en caso contrario, la aplicación de las cláusulas relativas a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, y a la presentación en el primer trimestre de cada año de una relación de gastos reales de la explotación de las instalaciones en el ejercicio anterior.

Por su parte, los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 5.187.091 miles de pesetas, podrían reducirse

en un importe significativo en caso de que se aplicaran las revisiones de precios previstas en las cláusulas administrativas de los contratos suscritos con las empresas explotadoras, que resultan favorables a SAR como consecuencia de la reducción de los costes de energía eléctrica.

Del análisis de los hechos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio, se ha detectado que los gastos de depuración periodificados al 31 de diciembre de 2000 se encuentran sobrevalorados en 18.831 miles de pesetas, mientras que en el ejercicio 2001 se han registrado gastos devengados en 2000 por importe de 82.561 miles de pesetas, siendo el efecto neto de estas dos cantidades una infravaloración del gasto de depuración en 63.730 miles de pesetas.

e) Construcción instalaciones de depuración

Los gastos de construcción de las instalaciones de depuración, registrados por SAR como aplicación de los depósitos recibidos, has ascendido a 10.457.283 miles de pesetas, de los cuales 9.538.745 miles de pesetas corresponden a certificaciones de obras ejecutadas en el año 2000.

Tal como se indica en el apartado 4.2.2, las obras y proyectos contratados por SAR para la construcción o reforma de instalaciones de saneamiento no quedan reflejados en el balance de situación al considerarse propiedad de la Generalitat Valenciana o de la entidad local que le encomienda su construcción, dado que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere de una nueva encomienda para que SAR gestione la explotación de las instalaciones una vez terminadas. No obstante las consideraciones anteriores, esta Sindicatura entiende que debería clarificarse la titularidad jurídica de las obras y proyectos contratados y pagados por SAR, para su consideración, o no, como elementos patrimoniales de la Entidad y para un adecuado control y seguimiento de las instalaciones construidas y de aquellas que se encuentren en ejecución.

En caso de que SAR fuera titular de dichas obras y proyectos, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias experimentarían una variación sustancial. A título informativo cabe reseñar que al 31 de diciembre de 2000 y según información extracontable elaborada por SAR, el total de obras ejecutadas por la Entidad ascendía a un total de 50.636.603 miles de pesetas, de los cuales 20.588.027 miles de pesetas correspondían a obras pendientes de liquidar a esa fecha, de las que 17.690.600 miles de pesetas fueron encomendadas por la Generalitat Valenciana y 2.897.427 miles de pesetas por entidades locales.

Por otra parte, en ejercicios anteriores, se detectaron gastos por 183.910 miles de pesetas para la construcción de una EDAR a iniciativa de SAR, sobre unos terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento donde se ubica. Dado que en este caso la propiedad de las obras corresponde a SAR, éstas deberían haberse contabilizado en la cuenta "Construcciones" del inmovilizado.

En la revisión de los expedientes de contratación de las obras ejecutadas en el ejercicio 2000, se han detectado ciertos retrasos en la autorización de las prórrogas del periodo de ejecución de los contratos, así como en comprobación del replanteo a efectuar para el inicio de las obras, por lo que se recomienda una mayor celeridad en la emisión del preceptivo informe, en el primer caso, y en la adjudicación de la dirección de obra, en el segundo, por parte de la COPUT como órgano responsable de estas actuaciones.

Asimismo, SAR debería concretar en qué momento considera que se han terminado las obras (inicio de la puesta a punto de la instalación de saneamiento, comienzo de las pruebas de funcionamiento) para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato o, en su caso, para la determinación de las penalidades a imponer al contratista por demora en la ejecución.

Finalmente, en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1999 se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación “de emergencia” previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de “Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola”, fueron paralizadas por Resolución del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

En este sentido cabe señalar que atendiendo a la reclamación presentada por el contratista en el ejercicio 2000, SAR deberá satisfacer un importe aproximado de 193.068 miles de pesetas, que debería haber sido registrado como gastos de construcción, todo ello sin perjuicio de que se acuerde la reanudación de las obras, previa obtención de la correspondiente autorización administrativa, tal como se desprende de un informe emitido por la COPUT en marzo de 2001 a este respecto. En cuanto a la contratación efectuada en el ejercicio 1999, de lo indicado anteriormente se desprende que las causas que motivaron la tramitación excepcional del expediente no son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como causas de acontecimientos catastróficos que obliguen a la Administración a actuar de manera inmediata.

#### 4.2.4 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

<b>Cuentas</b>	<b>Miles de Pesetas</b>
Deudores por canon	8.342.626
Deudores varios	171.773
Administraciones Públicas	382.748
<b>Total</b>	<b>8.897.147</b>

Cuadro 6

a) Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge los derechos de cobro del canon de saneamiento devengado en el ejercicio 2000 y anteriores, habiéndose incrementado en un 12,8% con respecto a 1999. A 31 de diciembre de 2000 este saldo presenta el siguiente detalle:

<b>Canon pendiente de ingresar</b>	<b>Miles de pesetas</b>
- Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras	7.171.027
- <i>Presentadas en 2000 y ejercicios anteriores</i>	3.507.207
- <i>Presentadas en 2001</i>	3.273.264
- <i>Canon cobrado y no ingresado</i>	390.556
- Liquidaciones por autoconsumo de agua	1.171.599
<b>Total</b>	<b>8.342.626</b>

Cuadro 7

SAR ha venido contabilizando estos derechos de cobro como si fuera el titular de los mismos, cuando, tal como se indica en el apartado 4.2.3, la Entidad únicamente tiene encomendada la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, sin que pueda asumir su titularidad al ser éste un tributo de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, y sin perjuicio del control y seguimiento que SAR debe efectuar para la efectiva recaudación del tributo (que podría efectuarse mediante cuentas de orden), el activo del balance de la Entidad debería reflejar exclusivamente los bienes y derechos que integran su patrimonio. Para ello, SAR tendría que practicar los correspondientes ajustes para dar de baja el saldo de “Deudores por canon”, en tanto en cuanto integra créditos a favor de la Generalitat Valenciana, si bien una vez recaudados deberían reflejarse en una cuenta de naturaleza acreedora para su consiguiente liquidación a la Generalitat (apartado 4.2.3.a).

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2000 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de un porcentaje significativo del mismo y que debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados. En este sentido, para determinar la antigüedad de estos derechos, únicamente se dispone de la información proporcionada por las entidades suministradoras que presentan la declaración-liquidación resumen anual prevista en la normativa legal vigente.

En base a la información anterior, se ha obtenido un importe de 808.539 miles de pesetas correspondiente a deudas con una antigüedad superior a un año. No obstante, este importe podría incrementarse teniendo en cuenta que un considerable número de entidades suministradoras no han rendido el citado resumen anual o bien no han cumplimentado la información relativa a la antigüedad de la deuda. Asimismo, la razonabilidad del citado importe está condicionada a las diferencias detectadas entre las deudas comunicadas por las suministradoras y las contabilizadas por SAR, que deberían ser objeto de conciliación.

La normativa reguladora del canon de saneamiento establece que las entidades suministradoras deberán comunicar semestralmente a SAR la relación de contribuyentes que no han satisfecho el tributo, para su traslado al órgano administrativo competente e inicio del procedimiento de apremio. No obstante, dado que las entidades no remiten esta información, SAR ha emprendido una serie de actuaciones alternativas que se resumen a continuación:

- Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización de 1999, SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 200.756 miles de pesetas, del cual únicamente se han liquidado 8.809 miles de pesetas de los que 3.932 miles de pesetas tienen mínimas posibilidades de cobro. Hay que añadir que los citados requerimientos no fueron atendidos por 15 Ayuntamientos, que abastecen a una población relevante, y que SAR propuso a la Dirección General de Tributos dar de baja deudas prescritas o de importes no significativos por un total de 191.947 miles de pesetas, sin que a fecha de realización del trabajo de campo SAR haya recibido instrucción alguna al respecto del citado órgano administrativo.
- En enero de 2000, SAR volvió a solicitar la información anterior referida al segundo semestre de 1997 o periodos anteriores, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999. Asimismo, de acuerdo con esta Orden las entidades debían presentar en julio de 2000 y enero de 2001 la información relativa al primer y segundo semestre de 1998, respectivamente.

A este respecto cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 367.025 miles de pesetas por canon facturado y no cobrado hasta el primer semestre de 1998, si bien es probable que se proponga la baja de un porcentaje significativo de este importe por lo comentado anteriormente.

- Adicionalmente, SAR ha efectuado requerimientos a las entidades suministradoras de carácter privado que no han remitido la información solicitada, si bien 33 entidades no han atendido los relativos al segundo semestre de 1997 y 28 entidades los del primer semestre de 1998.

Asimismo, se ha requerido a los Ayuntamientos, como entidades suministradoras, a fin de conocer cuáles tramitan el procedimiento de apremio para el cobro del canon en vía ejecutiva y no duplicar los procedimientos administrativos. A fecha de realización el presente trabajo, un total de 231 Ayuntamientos no han atendido los citados requerimientos, si bien mediante información adicional se ha detectado que de estos Ayuntamientos, 145 pueden haber iniciado la vía ejecutiva de recaudación.



Las actuaciones anteriores emprendidas por SAR al objeto de depurar los derechos de cobro de la Generalitat Valenciana por canon de saneamiento deberían completarse con las actuaciones administrativas previstas en la normativa de aplicación para la exigencia efectiva de la información solicitada por SAR y no atendida por las entidades suministradoras, de carácter privado o Ayuntamientos, así como para la liquidación o, en su caso, baja de las deudas extinguidas por prescripción o por compensación de oficio a instancia del Ayuntamiento deudor, o porque así se decrete por el órgano administrativo competente, atendiendo a la normativa legal vigente.

Asimismo, el procedimiento de recaudación del canon debería ser revisado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la delimitación de las competencias y responsabilidades de las entidades que intervienen en el mismo, tanto en el período voluntario de recaudación como en vía de apremio, evitando, en su caso, la concurrencia de procedimientos en aquellos casos en los que sean los Ayuntamientos los órganos competentes para exigir el canon. Asimismo, sería conveniente que se revisara el modelo actual de declaración-liquidación a fin de conocer los periodos de facturación de los cobros registrados y poder contrastar la información obtenida con los registros de SAR.

Por otra parte, con respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 1.171.599 miles de pesetas, cabe señalar además de lo indicado en el apartado 4.2.3, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 280.686 miles de pesetas, no han podido notificarse liquidaciones por 30.146 miles de pesetas, en 2001 se han acordado anulaciones por 4.846 miles de pesetas, y es probable que se proponga la anulación de liquidaciones por 10.282 miles de pesetas.
- A fecha de realización del trabajo de campo no se había percibido deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2000 por importe de 177.083 miles de pesetas, si bien a diferencia de ejercicios anteriores no se ha remitido esta información a la Dirección General de Tributos dado que este órgano administrativo no ha iniciado el procedimiento de apremio para el cobro de las liquidaciones vencidas anteriormente comunicadas.
- En consecuencia, se ha estimado en 458.772 miles de pesetas el importe aproximado de liquidaciones por canon de difícil o dudoso cobro.

Atendiendo a lo indicado anteriormente, se recomienda una mayor diligencia y coordinación con respecto a las actuaciones administrativas establecidas en la normativa de aplicación para el cobro del canon de saneamiento.

Finalmente, respecto a las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado, que han ascendido a 390.556 miles de pesetas, hay que señalar que en determinados casos las entidades suministradoras proponen calendarios de

pagos fraccionados, que son aprobados de forma tácita por la Entidad de Saneamiento sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas. No obstante, en ocasiones, es el propio Ayuntamiento quien inicia el expediente de compensación, el cual no es aprobado expresamente por la citada Subsecretaría.

Los expedientes de compensación anteriores podrían dar lugar al registro por parte de SAR de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon (apartado 4.2.3.a), sin que a 31 de diciembre de 2000 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos de provisión de saldos.

Se reitera la recomendación de clarificar las competencias y responsabilidades de los órganos administrativos y entidades que participan en la gestión tributaria y recaudación del tributo tanto en período voluntario como en ejecutivo, así como de iniciar las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados.

b) Administraciones Públicas

El saldo deudor de la cuenta “Administraciones Públicas” al 31 de diciembre de 2000 muestra el siguiente detalle:

<b>Cuentas</b>	<b>Miles de Pesetas</b>
Subvención capital Ayuntamientos Onda y Betxi	194.468
Subvención capital Ayuntamiento de Castellón	10.657
Subvención capital diversos Ayuntamientos	176.927
H.P. retenciones pendientes de devolución	678
H.P. deudora por IVA	18
<b>Total</b>	<b>382.748</b>

Cuadro 8

La deuda por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995, no habiéndose recibido cantidad alguna pese a los múltiples requerimientos para su liquidación, sin obtener ningún resultado positivo, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

La deuda del Ayuntamiento de Castellón se viene percibiendo mediante expedientes de compensación, en 2000 se han compensado 32.419 miles de pesetas con la financiación de la explotación de la EDAR, y se espera compensar en el ejercicio 2001 la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2000.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos pueden existir dificultades para el cobro de 24.190 miles de pesetas, dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el procedimiento anterior y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

#### 4.2.5 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2000 de este epígrafe está compuesto por:

<b>Cuentas</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Caja, metálico	8
Bancos, cuentas corrientes operativas	16.863
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	51.293
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	869
<b>Total</b>	<b>69.033</b>

Cuadro 9

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés "Euribor" a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el "Euribor" a 3 meses menos un 0,75% y el "Euribor" a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

#### 4.2.6 Patrimonio

El patrimonio o los fondos propios de SAR, tal como se recogen en el balance de situación, son los siguientes (cifras expresadas en miles de pesetas):

<b>Cuentas</b>	<b>31-12-99</b>
Resultado del ejercicio	(287.495)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	287.495
<b>Total</b>	<b>-</b>

Cuadro 10

SAR ha contabilizado como aportaciones de la Generalitat Valenciana el importe necesario para compensar las pérdidas registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio según los criterios contables descritos en el apartado 4.2.3.

La razonabilidad del saldo de este epígrafe se encuentra condicionada a lo indicado en el apartado 4.2.3 respecto al importe al que podrían ascender los resultados negativos de ejercicios anteriores.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe del pasivo del balance recoge las subvenciones oficiales de capital concedidas a la entidad con carácter no reintegrable, con exclusión de las señaladas en el apartado 4.2.3.

#### 4.2.8 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 18.863.748 miles de pesetas, se ha visto incrementado en un 7,3% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en miles de pesetas:

ENTIDAD	Capital concedido	Capital Dispuesto	Ejercicio concesión	Ejercicio vencimiento	Tipo Interés
Bancaja	378.000	216.000	1994	2004	MIBOR-1%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	2.000.000	1.000.000	1994	2004	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	3.000.000	1.250.000	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
		625.000	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Bancaja	80.800	51.943	1995	2005	MIBOR-1%
CAM	119.000	76.500	1995	2005	MIBOR-2%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	7.000.000	1.818.182	1996	2010	9,02%
		1.818.182	1996	2010	8,24%
		1.818.182	1996	2010	6,79%
		909.091	1997	2010	5,68%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	4.000.000	1.000.000	1997	2011	5,53%
		1.500.000	1997	2011	5,37%
		1.500.000	1998	2011	4,79%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	3.993.264	1.996.632	1999	2009	EURIBOR-0,13%
		1.996.632	1999	2009	EURIBOR-0,13%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	2.994.948	998.316	2000	2020	EURIBOR+0,15%
		1.996.632	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	6.988.612	-	-	-	5,27%
		-	-	-	
<b>Total</b>	<b>30.554.624</b>	<b>20.571.292</b>			

Cuadro 11

El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente, teniendo en cuenta que está financiando la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales que no se consideran propiedad de SAR sino, fundamentalmente, de la Generalitat Valenciana. Asimismo, deberían regularse debidamente, mediante contrato programa o sistema similar las necesidades futuras de financiación de la Entidad considerando tanto los compromisos adquiridos para ejercicios futuros (ver apartado 5) como las inversiones previstas en el borrador del nuevo Plan Director de Saneamiento, así como la insuficiencia de la recaudación prevista por canon de saneamiento.

De la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2000, que figura en el cuadro anterior, 1.707.543 miles de pesetas tienen su vencimiento en el ejercicio 2001, por lo que se han reclasificado a "Acreedores a corto plazo".

Sobre las tres disposiciones de 1.818.182 miles de pesetas del “tramo C” del contrato de financiación suscrito con el Banco Europeo de Inversiones, por importe de 7.000.000 miles de pesetas, se han realizado operaciones de “swap” con las entidades financieras: J.P. Morgan, Banco de Santander, y Dresdner Bank, que han supuesto un ahorro financiero para SAR de 140.360 miles de pesetas.

Todos los préstamos y “swaps”, excepto el suscrito con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, han sido avalados por la Generalitat Valenciana.

Adicionalmente al capital dispuesto reflejado en el cuadro anterior, por importe de 20.571.292 miles de pesetas, durante 2001 SAR ha dispuesto de 2.994.948 miles de pesetas del “tramo C” de la financiación contratada con el Banco Europeo de Inversiones por un total de 6.988.612 miles de pesetas. En relación con esta operación, no consta evidencia documental de la mediación efectuada por el Instituto Valenciano de Finanzas. Asimismo, si bien el citado Instituto suele dar confirmación por escrito del tipo de interés variable aplicado por las entidades financieras en las liquidaciones de intereses, en ocasiones no existe evidencia documental de dicha práctica.

#### 4.2.9 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 104,2%, es la siguiente:

<b>Cuentas</b>	<b>Miles de Pesetas</b>
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	6.446.296
Acreedores comerciales	5.948.271
Otras deudas no comerciales	1.266.974
Provisión por operaciones de tráfico	1.245
<b>Total</b>	<b>13.662.786</b>

Cuadro 12

a) Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2000 de cinco pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2001, por un total de 2.958.774 miles de pesetas; dos préstamos concedidos en 2000 no amortizados al cierre del ejercicio y con vencimiento en 2001, por un importe conjunto de 1.500.000 miles de pesetas (750.000 miles de pesetas cada uno de ellos); intereses devengados y no vencidos por 279.979 miles de pesetas, y 1.707.543 miles de pesetas por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.2.8).

El importe disponible total de las citadas cinco pólizas asciende a 3.750.000 miles de pesetas. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el “Euribor a 3 meses” más 0,05 puntos, y el “Euribor a 3 meses” más 0,01 puntos. El tipo de interés aplicado a cada uno de los préstamos a corto plazo ha sido del “Euribor a 3 meses” más 0,14 puntos. Tal como se ha indicado en el apartado anterior, en ocasiones no consta evidencia documental de la conformidad del Instituto Valenciano de Finanzas respecto al tipo de interés aplicado por las entidades bancarias en las liquidaciones trimestrales de intereses.

b) Acreedores comerciales

El detalle de esta partida se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

<b>Cuentas</b>	<b>Millones de Pesetas</b>
Acreeedores por obras	1.578.573
Acreeedores por gastos de depuración	4.164.599
Acreeedores por gastos de recaudación	148.579
Otros Acreeedores	56.520
<b>Total</b>	<b>5.948.271</b>

Cuadro 13

El saldo de “Acreeedores por obras” incluye 371.310 miles de pesetas por las obras de construcción de “Colectores generales y EDAR de Callosa del Segura”, cuyo presupuesto asciende a 1.201.342 miles de pesetas. Asimismo incluye un saldo acreedor de 192.652 miles de pesetas por las obras de construcción de “Colectores generales de El Vedat de Torrente”, cuyo presupuesto asciende a 1.114.833 miles de pesetas.

En “Acreeedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARSA” y “SEARSA”.

c) Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 1.266.974 miles de pesetas, incluye 1.205.828 miles de pesetas a favor de la Generalitat Valenciana, como consecuencia de que los cobros recibidos por las subvenciones del ejercicio han superado en dicha cantidad a los importes concedidos. La citada cifra está previsto que se compense con las subvenciones a recibir en el año 2001.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 1999, se muestra a continuación (en miles de pesetas):

<b>GASTOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Gastos de personal	232.714	224.412	Ventas e ingresos	38.522	-
Dotación amortización inmovil.	9.819	10.423			
Variación de las prov. tráfico	1.245	-			
Otros gastos de explotación	94.550	46.251			
			<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>299.806</b>	<b>281.086</b>
Gastos financieros y asimilados	2.258	1.040	Ingresos financieros y asimilados	13.612	10.552
<b>Resultados financier. positivos</b>	<b>11.354</b>	<b>9.512</b>			
			<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>288.452</b>	<b>271.574</b>
			Subvenciones de capital transf.	953	953
			Ingresos y beneficios extraord.	4	67
<b>Resultados extraord. positivos</b>	<b>957</b>	<b>1.020</b>			
			Pérdidas antes de impuestos	287.495	263,6
<b>Resultado ejer. (beneficios)</b>			<b>Resultado ejercicio (pérdidas)</b>	<b>287.495</b>	<b>270.554</b>

Cuadro 14

La cuenta de pérdidas y ganancias refleja, exclusivamente, los gastos de estructura o de funcionamiento de la Entidad, así como los ingresos y gastos derivados del suministro de agua potable dado que, como se indica en el apartado 4.2.3, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de obras de construcción y reforma de las mismas y de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento, se contabilizan como partidas deudoras del epígrafe de inmovilizado "Saldo de los depósitos en administración". A su vez, los ingresos obtenidos para la realización de los citados gastos se registran como partidas acreedoras del citado epígrafe.

La adecuada contabilización de los citados gastos e ingresos para la obtención de la imagen fiel de los resultados de la Entidad y su reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias, se indica, asimismo, en el citado apartado.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

Los gastos de personal representan un 68,3% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en miles de pesetas):

<b>Cuentas</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Sueldos y salarios	183.641	177.090	3,7%
Seguridad Social a cargo de la empresa	49.073	47.322	3,7%
<b>Total</b>	<b>232.714</b>	<b>224.412</b>	<b>3,7%</b>

Cuadro 15

La plantilla de personal a 31 de diciembre de 2000 era de 43 personas (3 más que en el ejercicio 1999), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 40,8 en 1999 a 40,9 en el ejercicio 2000.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, la Entidad ha obtenido el informe favorable de las Consellerías de Justicia y Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, autorizando ésta última una masa salarial para el ejercicio 2000 de 201.325 miles de pesetas. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo incluidos en la plantilla presupuestaria de SAR (44 empleados).

Durante el ejercicio 2000, SAR ha contratado a cinco trabajadores mediante contratos de trabajo en prácticas o de duración determinada y ha reconvertido en indefinido un contrato en prácticas suscrito en 1999, todo ello sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana. Uno de estos trabajadores ha sido contratado en prácticas para ocupar un puesto de trabajo no incluido en la relación clasificada por categorías profesionales remitida a las Consellerías de Economía y Hacienda, y Administración Pública para la obtención del citado informe favorable. Asimismo, la creación de este puesto de trabajo no nos consta que haya sido debidamente aprobada por la Entidad.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad, situación familiar y titularidad académicas. Estas últimas resultan necesarias para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

##### **4.4.2 Otros gastos de explotación**

Este epígrafe de gastos representa un 27,8% del total y las principales partidas que lo componen se muestran a continuación (en millones de pesetas):



<b>Cuentas</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>	<b>Variación</b>
Arrendamientos y cánones	12.151	11.762	3,3%
Primas de seguros	3.839	202	1.800,5%
Asesoramientos trabajos específicos	5.981	2.894	106,7%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	6.854	5.772	18,7%
Suministros	4.996	4.374	14,2%
Gastos de oficina	10.389	9.425	10,2%
Dietas y gastos de viaje	6.982	5.493	27,1%
Potabilización de agua	37.277	-	-
Otros gastos de explotación	6.081	6.329	(3,9)%
<b>Total</b>	<b>94.550</b>	<b>46.251</b>	<b>104,4%</b>

Cuadro 16

En la cuenta ‘Potabilización de agua’ se han registrado 37.277 miles de pesetas por la explotación de la potabilizadora de Sagunto, actividad ésta que le fue encomendada a SAR mediante Resolución de la COPUT de 9 de marzo de 2000. Al respecto, SAR inició el preceptivo expediente de contratación del servicio para su adjudicación mediante concurso, que se resolvió mediante contrato suscrito el 30 de noviembre de 2000 por un importe de 207.889 miles de pesetas y por un periodo de dos años. No obstante, dada la premura de la entrada en funcionamiento de la citada potabilizadora (mayo de 2000), SAR suscribió el 22 de junio de 2000 un contrato para la prestación de los citados servicios por un periodo de seis meses y por 62.483 miles de pesetas, que fue adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por causas de imperiosa urgencia como resultado de acontecimientos imprevisibles. Al respecto, sería deseable que las actividades a ejecutar por SAR mediante encomienda de gestión le fueran notificadas con la antelación suficiente para una mejora en los procedimientos de contratación.

Con cargo a la cuenta ‘Primas de seguros’ se han registrado 3.625 miles de pesetas por la prima devengada en el ejercicio del contrato de seguro de responsabilidad civil del personal al servicio de SAR, tanto personal técnico como administrativo, suscrito el 11 de enero de 2000 por un periodo de un año con posibilidad de prórroga. En 2001 se acuerda la renovación del contrato con un incremento en el precio del 41,4% debido, fundamentalmente, a un agravamiento del riesgo según la compañía aseguradora. Esta modificación en el precio inicialmente concertado debería haber sido justificada debidamente en el expediente de contratación.

Finalmente, en relación con aquellos gastos que tengan la consideración de contratos menores según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se recomienda que la propuesta de gasto y su autorización se efectúen con anterioridad a la realización del mismo. Por su parte, aquellos gastos que superen los importes máximos establecidos en la citada Ley para su consideración como contratos menores deberían contratarse previa instrucción del correspondiente expediente de contratación.

#### **4.4.3 Gastos financieros y asimilados**

Los gastos financieros reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 2.258 miles de pesetas. No obstante, los gastos financieros devengados en el ejercicio, derivados del endeudamiento de la Entidad para hacer frente a los pagos originados por las actividades propias de la misma, se elevan a 1.006.271 miles de pesetas.

La diferencia entre ambos importes corresponde a los gastos financieros que SAR ha estimado que resultan imputables a gastos de construcción y a gastos de depuración, por importes de 918.538 y 85.475 miles de pesetas, respectivamente (ver cuadro 5 del apartado 4.2.3).

De acuerdo con lo señalado en el apartado 4.2.3 del presente Informe, los gastos financieros deberían haberse imputado en su totalidad a la cuenta de pérdidas y ganancias, todo ello sin perjuicio de la imputación a actividades que extracontablemente pueda realizar SAR.

#### **4.4.4 Ventas e ingresos**

En este epígrafe se han registrado 38.522 miles de pesetas por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la planta potabilizadora de esta población y conducciones de abastecimiento correspondientes. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se facturará a los precios indicados en el mismo y anualmente se regularizará para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR. Este coste ha ascendido en 2000 a 37.277 miles de pesetas (ver apartado 4.4.2), por lo que SAR ha dotado una provisión para operaciones de tráfico por la diferencia con el importe facturado, por 1.245 miles de pesetas.

En relación con el cobro de los importes facturados, se debería aplicar lo establecido en el citado Convenio y exigir intereses de demora por retrasos en el pago superiores a los dos meses previstos en el mismo.

## 5. COMPROMISOS DE GASTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS Y HECHOS POSTERIORES

De la información recogida en la Memoria referente a los contratos de obras y servicios en vigor a 31 de diciembre de 2000, se desprende la existencia de los compromisos de gasto para ejercicios futuros que se muestran a continuación, en miles de pesetas:

Concepto	Anualidades				Total
	2001	2002	2003	2004	
Obras	5.006.799	563.676	-	-	5.570.475
Gastos depuración	5.461.107	1.242.253	126.394	-	6.829.754
Otros	23.476	12.620	11.865	11.852	59.813
<b>Total</b>	<b>10.491.382</b>	<b>1.818.549</b>	<b>138.259</b>	<b>11.852</b>	<b>12.460.042</b>

Cuadro 17

Por otro lado, de los expedientes y convenios de financiación para la explotación de las instalaciones de depuración suscritas con los entes locales, se deduce que existen unos compromisos adquiridos para el ejercicio 2001 de 7.456.309 miles de pesetas.

A fecha de realización del presente trabajo, se está elaborando el borrador de un nuevo Plan Director de Saneamiento, que va a marcar la política de inversiones a realizar por SAR en los próximos ejercicios.

## **6. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO**

La gestión recaudatoria del canon de saneamiento corresponde a SAR, en los términos previstos en la normativa legal vigente. A este respecto, cabe señalar que si bien a la Entidad le corresponde la elaboración de las propuestas de liquidación de este tributo, es la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el órgano competente para practicar las liquidaciones de oficio. Esta Conselleria es, asimismo, el órgano competente en cuanto a la dirección y control de la actividad inspectora por el canon. Por su parte, el inicio de la vía administrativa de apremio corresponde a la Intervención delegada de la COPUT, previa información por parte de SAR de los contribuyentes que no hayan satisfecho el canon.

La recaudación del canon efectuada, fundamentalmente, a través de los recibos de agua requiere de la colaboración de los Ayuntamientos, mayoritarios entre las entidades suministradoras, que cuentan con estructuras administrativas, en general, poco ágiles, y de las empresas que realizan el suministro del agua.

Para una mejora en la gestión tributaria del canon de saneamiento efectuada por la Entidad y por las unidades administrativas anteriormente indicadas, a continuación se proponen las siguientes recomendaciones:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores, consumo para las tarifas doméstica e industrial, aplicación de los coeficientes correctores, así como sobre el volumen consumido que figura en las liquidaciones de autoconsumos. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para detectar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.  
  
Al objeto de iniciar las actuaciones de inspección anteriormente descritas y dado que SAR no tiene atribuidas competencias en materia de inspección tributaria, deberían efectuarse las gestiones oportunas para la puesta en práctica de la previsión legal contenida en el artículo 21 del Reglamento sobre Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, sobre la adscripción de un funcionario de la Inspección de Tributos de la Generalitat Valenciana.
- b) Las actuaciones iniciadas por SAR para cuantificar ingresos por canon no declarados deberían valorarse por parte del órgano competente para la liquidación del tributo, al objeto de evitar la prescripción del derecho de la Generalitat Valenciana de liquidar el canon devengado y no declarado en ejercicios anteriores o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.
- c) Deberían adoptarse las medidas necesarias al objeto de exigir de forma efectiva a las entidades con captaciones propias de agua la presentación de la declaración censal que permita practicar la liquidación tributaria correspondiente.

- d) Las actuaciones emprendidas por SAR al objeto de depurar los derechos de cobro de la Generalitat Valenciana por canon de saneamiento deberían completarse con las actuaciones administrativas previstas en la normativa de aplicación para la exigencia efectiva de la información solicitada por SAR y no atendida por las entidades suministradoras, de carácter privado o Ayuntamientos, así como para la liquidación o, en su caso, baja de las deudas extinguidas por prescripción o por compensación de oficio a instancia del Ayuntamiento deudor, o porque así se decrete por el órgano administrativo competente atendiendo a la normativa legal vigente.
- e) El procedimiento de recaudación del canon debería ser revisado teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la delimitación de las competencias y responsabilidades de las entidades que intervienen en el mismo, tanto en el período voluntario de recaudación como en vía de apremio, evitando, en su caso, la concurrencia de procedimientos en aquellos casos en los que sean los Ayuntamientos los órganos competentes para exigir el canon.
- f) El modelo actual de declaración-liquidación debería modificarse de manera que incluya los períodos de facturación del canon cobrado y permita, en consecuencia un mejor seguimiento de los derechos de cobro registrados. Asimismo, debería permitir una adecuada comprobación del concepto “usos industriales tarifa general”.
- g) Registrar las declaraciones-liquidaciones del canon de saneamiento con posterioridad a su comprobación por parte del departamento del canon. Esta comprobación debería ser más exhaustiva en lo referente a la adecuada aplicación de las tarifas previstas en las respectivas leyes anuales de presupuestos.
- h) Elaborar las propuestas de liquidación del canon por autoconsumo de agua del ejercicio 2000.
- i) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación.
- j) Deberían adoptarse las medidas coercitivas necesarias para la exigencia y efectiva percepción de los importes adeudados a SAR por canon recaudado y no ingresado por las entidades suministradoras. Asimismo, los expedientes de compensación de deudas de los Ayuntamientos por este concepto deberían iniciarse por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y no por el Ayuntamiento deudor.

## **7. SITUACIÓN FISCAL**

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción previsto por la normativa legal vigente.

## **8. RECOMENDACIONES**

Además de las menciones hechas en el apartado 1 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las indicaciones y recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones llevadas a cabo por SAR durante 2000 atendiendo a las indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura en el Informe del ejercicio 1999:

- a) Durante el ejercicio 2000, SAR ha solventado los siguientes aspectos:
  - a.1) Adopción de medidas para la mejora de la gestión del canon de saneamiento en lo que hace referencia a la elaboración de las liquidaciones del canon por autoconsumo de los ejercicios 1998 y 1999.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe de 1999:
  - b.1) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 6.
  - b.2) Conciliar periódicamente con la Administración de la Generalitat Valenciana, y en cualquier caso a la fecha de cierre de las cuentas anuales, los movimientos de la cuenta “Saldo de los depósitos en administración”.
  - b.3) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
  - b.4) Contabilizar en el balance como inmovilizado material las obras de construcción realizadas por iniciativa de SAR y en el inmovilizado inmaterial el derecho de uso de los terrenos cedidos.
  - b.5) El inventario de los bienes de inmovilizado y el registro contable de las bajas de los mismos debería atender a lo indicado en el apartado 4.2.2.
  - b.6) En caso de que se produzcan modificaciones en la base del cómputo de las subvenciones a conceder por diversos Ayuntamientos a SAR, deberían quedar debidamente justificadas en los expedientes.
  - b.7) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 4.2.3.e) del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
  - b.8) El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente como se indica en el apartado 4.2.8.

- c) Sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio 2000 se recomienda:
- c.1) La indemnización anual compensatoria debería satisfacerse únicamente a las entidades que hayan presentado la documentación exigida en los plazos previstos en la normativa de aplicación.
  - c.2) Debería clarificarse en qué momento se considera que han concluido las obras en instalaciones de saneamiento, para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato.
  - c.3) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
  - c.4) Observar los ajustes y reclasificaciones relacionados a lo largo del presente Informe.



**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS  
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA,  
S.A.**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A., (en adelante CIEGSA o la Sociedad), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas anuales fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 26 de junio de 2001. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 1.2 CIEGSA, según se comenta en el punto 1 de la memoria fue creada por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano como empresa pública dependiente de la Conselleria de Cultura y Educación y se constituyó el 7 de noviembre de 2000, si bien comienza a desarrollar su actividad propiamente dicha en 2001.
- 1.3 Las cuentas anuales de CIEGSA del ejercicio 2000, que se adjuntan en el Anexo a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

## **2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS**

### **2.1 Alcance y metodología**

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte de CIEGSA de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Ley 19/1989 de 15 de julio de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio.
- Estatutos de CIEGSA aprobados por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano.

### **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el párrafo anterior, no se han detectado incumplimientos relevantes por parte de CIEGSA de la normativa citada.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Antecedentes y objeto de CIEGSA**

CIEGSA se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, siendo su objeto social la organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Igualmente, la Sociedad debe atender cualquier obra de adecuación tanto de los centros a construir como de los construidos que sean competencia de la Generalitat Valenciana. CIEGSA está adscrita a la Conselleria de Cultura y Educación.

#### **3.2 Actividad desarrollada en 2000**

La Sociedad se constituyó el 7 de noviembre de 2000, realizándose la contratación del gerente el 15 de noviembre de 2000. El resto de personal hasta un total de 10 empleados, fue contratándose a lo largo del mes de diciembre.

La actividad propia de la Sociedad no se inicia hasta 2001, si bien durante el periodo objeto de la presente fiscalización, la Sociedad ha iniciado el diseño y estructuración de su organización, tareas que se han ido consolidando a lo largo de 2001. En consecuencia, no es posible emitir una evaluación global definitiva sobre las mismas a 31 de diciembre de 2000, aunque en los apartados posteriores de este informe se comentan aquellos aspectos detectados en el transcurso de la fiscalización que deberán ser observados y tenidos en cuenta por CIEGSA en el establecimiento definitivo de su estructura organizativa.

## 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

### 4.1 Análisis global del balance

El balance de CIEGSA al cierre del ejercicio 2000, se muestra a continuación, en miles de pesetas:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>
<b>Accionistas por desembolsos no exigidos</b>	<b>250.000</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>6.608</b>
<i>Gastos de establecimiento</i>	5.333
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	79
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	1.196
<b>Activo circulante</b>	<b>243.196</b>
<i>Deudores</i>	2.280
<i>Tesorería</i>	240.865
<i>Ajustes por periodificación</i>	51
<b>TOTAL</b>	<b>499.804</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>
<b>Fondos Propios</b>	<b>494.833</b>
<i>Capital suscrito</i>	500.000
<i>Pérdidas y ganancias</i>	(5.167)
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>4.971</b>
Acreedores comerciales	1.083
Otras deudas no comerciales	3.583
Provisiones de tráfico	305
<b>TOTAL</b>	<b>499.804</b>

Cuadro 1

### 4.2 Epígrafes más significativos del balance

#### 4.2.1 Accionistas por desembolsos no exigidos

Este epígrafe del balance con 250.000 miles de pesetas, recoge la parte del capital social pendiente de desembolso a 31 de diciembre de 2000, equivalente al 50% del mismo.

Según el artículo 7 de los estatutos sociales, dicho importe se desembolsará en un máximo de dos años a contar desde la fecha de constitución de la Sociedad, en razón de un 25% anual.

#### 4.2.2 Gastos de establecimiento

El epígrafe de "Gastos de establecimiento" con un saldo de 5.333 miles de pesetas, corresponde en su totalidad a gastos de constitución de la Sociedad, siendo su movimiento el siguiente en miles de pesetas:

	<b>Gastos constitución</b>
Saldo 31-12-99	0
Adiciones	5.446
Dotaciones	113
Saldo 31-12-00	5.333

Cuadro 2

De las adiciones del ejercicio 5.000 miles de pesetas corresponden al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

La Sociedad amortiza esta partida a razón de un 20% anual, habiendo llevado a gastos la parte proporcional desde la constitución de la misma.

#### 4.2.3 Inmovilizaciones materiales

A 31 de diciembre de 2000 el único inmovilizado material que tenía registrado CIEGSA con un coste de 1.199 miles de pesetas correspondía a la compra de 6 ordenadores y 3 impresoras.

Si bien, para dicha adquisición la Sociedad solicitó tres ofertas, todavía no tenía establecido el procedimiento de contratación que ha ido definiendo y perfilando durante 2001.

La dotación del ejercicio así como la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2000 por dicho inmovilizado, asciende a 3 miles de pesetas, y corresponde a una dotación del 25% sobre el valor de coste del mismo desde la fecha de compra.

Durante los días del año 2000 que mediaron desde la constitución de la Sociedad hasta 31 de diciembre de 2000, CIEGSA alquiló unas oficinas para el desarrollo de su actividad (ver apartado 4.4.3), de ahí que no figure en el balance ningún tipo de inmovilizado por este concepto.

#### 4.2.4 Deudores

El desglose del epígrafe de "Deudores" a 31 de diciembre de 2000 es el siguiente:

	Miles de pesetas
Deudores varios	1.455
Administraciones Públicas	825
<b>TOTAL</b>	<b>2.280</b>

Cuadro 3

La cuenta de "Deudores varios" recoge la periodificación de los intereses bancarios devengados y no cobrados a 31 de diciembre de 2000. Dicha periodificación se ha hecho por el importe neto habiéndose contabilizado la parte correspondiente al Impuesto por Renta de Capital, 319 miles de pesetas, dentro de la cuenta de "Administraciones Públicas".

El saldo de la cuenta de "Administraciones Públicas" de 825 miles de pesetas, está integrado, principalmente, por el importe comentado en el apartado anterior y 454 miles de pesetas correspondientes al IVA del cuarto trimestre de 2000, que fue liquidado el 30 de enero de 2001.

#### 4.2.5 Tesorería

La tesorería de la entidad al 31 de diciembre de 2000 está compuesta por los fondos en caja 79 miles de pesetas y los saldos en dos cuentas corrientes por 240.786 miles de pesetas.

El elevado saldo en bancos, un 48,2% del total del balance a 31 de diciembre de 2000, se debe al desembolso del 50% del capital social realizado en una fecha próxima al cierre del ejercicio económico.

La retribución de las cuentas corrientes varía entre el 4,10% y el 4,58% de interés nominal, habiendo generado unos ingresos brutos de 1.775 miles de pesetas.

#### 4.2.6 Fondos propios

La composición y el movimiento registrado durante el ejercicio 2000, en las cuentas que componen el epígrafe de "Fondos propios", es el siguiente en miles de pesetas:

Cuentas	Saldos al 31-12-99	Debe	Haber	Saldos al 31-12-00
Capital suscrito	0	0	500.000	500.000
Pérdidas y ganancias	0	5.167	0	(5.167)
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>5.167</b>	<b>500.000</b>	<b>494.833</b>

Cuadro 4

CIEGSA se constituyó el 7 de noviembre de 2000 con un capital inicial de 500.000 miles de pesetas, dividido en 1.000 acciones nominativas con un valor nominal de 500 miles de pesetas cada una, suscritas íntegramente por la Generalitat Valenciana, único socio fundador. A 31 de diciembre de 2000 estaba pendiente de desembolsarse el 50% del capital, habiéndose reflejado esta situación en la cuenta de "Accionistas por desembolsos no exigidos" (ver apartado 4.2.1).

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

El epígrafe de "Acreedores a corto plazo" presenta la siguiente composición a 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Acreedores comerciales	1.083
Otras deudas no comerciales	3.583
Provisiones de tráfico	305
<b>TOTAL</b>	<b>4.971</b>

Cuadro 5

Dentro del epígrafe de "Acreedores comerciales" por un total de 1.083 miles de pesetas se incluyen como importes más significativos los correspondientes al proveedor de material de oficina por 487 miles de pesetas y los honorarios de la Asesoría Laboral por 123 miles de pesetas.

El epígrafe "Otras deudas no comerciales" presenta la siguiente composición a 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Administraciones Públicas	2.099
Otras deudas	1.484
<b>TOTAL</b>	<b>3.583</b>

Cuadro 6

La cuenta de "Administraciones Públicas" incluye el importe de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cuarto trimestre de 2000 por 1.167 miles de pesetas y el importe de la Seguridad Social de diciembre, por 932 miles de pesetas. Ambos importes fueron liquidados durante el mes de enero de 2001.

La cuenta "Otras deudas" con 1.484 miles de pesetas, refleja el saldo pendiente de pago al proveedor de equipos informáticos.



El epígrafe de "Provisiones de tráfico" por 305 miles de pesetas, hace referencia a la periodificación de pagas extras devengadas y no pagadas a 31 de diciembre de 2000.

La Sociedad contabilizó este importe con cargo a la cuenta de "Dotación a la provisión para otras insolvencias de tráfico", si bien, la periodificación debería haberse realizado con cargo a la cuenta de "Sueldos y salarios" y abono a la cuenta de "Remuneraciones pendientes de pago".

#### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000, se muestra a continuación en miles de pesetas:

GASTOS	2000	INGRESOS	2000
Gastos de personal	4.983	Ingresos de explotación	0
Dotación amortización inmovilizado	117	Otros ingresos de explotación	0
Variac. Provisiones de tráfico	305		
Otros gastos de explotación	1.537		
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>-</b>	<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>6.942</b>
Gastos financieros y asimilados	0	Ingresos financieros y asimilados	1.775
Diferencias negativas de cambio	0	Diferencias positivas de cambio	-
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>1.775</b>	<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>-</b>
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	<b>-</b>	<b>Pérdidas de actividades ordinarias</b>	<b>5.167</b>
Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	Subvenciones de capital transferidas	0
Gastos extraordinarios	0	Ingresos extraordinarios	0
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>-</b>	<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>-</b>
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<b>-</b>	<b>Pérdidas antes de impuestos</b>	<b>5.167</b>
Impuesto sobre Sociedades	0		
<b>Resultado del ejercicio (beneficios)</b>	<b>-</b>	<b>Resultado del ejercicio (pérdidas)</b>	<b>5.167</b>

Cuadro 7

#### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

##### 4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal suponen un 71,8% del total de gastos del ejercicio 2000, siendo su composición en miles de pesetas como sigue:

<b>Cuentas</b>	<b>2000</b>
Sueldos y salarios	4.138
Seguridad Social a cargo empresa	845
<b>TOTAL</b>	<b>4.983</b>

Cuadro 8

La plantilla de personal de CIEGSA a 31 de diciembre de 2000 ascendía a diez personas, habiendo sido todas ellas contratadas entre el 15 de noviembre y el 26 de diciembre de 2000.

En el Consejo de Administración de 14 de noviembre de 2000 se nombra al Gerente de la Sociedad y en el celebrado el 4 de diciembre de 2000 se realiza el nombramiento del personal directivo y de confianza que asciende a un total de diez personas, de las cuales a 31 de diciembre de 2000, habían sido contratadas siete. En dicha acta quedan establecidas las condiciones retributivas de cada uno de los mencionados puestos.

Hay que indicar que la Sociedad se acoge al Convenio de Oficinas y Despachos, y cabe señalar que del análisis de la muestra de expedientes de personal seleccionados para su revisión, no se han detectado deficiencias significativas.

#### **4.4.2 Variación provisiones de tráfico**

Tal como se ha comentado en el apartado 4.2.7, esta cuenta refleja la periodificación de pagas extras devengadas y no pagadas a 31 de diciembre de 2000, si bien dicho gasto debería haberse contabilizado como un gasto de personal.

#### **4.4.3 Otros gastos de explotación**

El desglose de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2000, es el siguiente en miles de pesetas:

<b>Concepto</b>	<b>31-12-00</b>
Arrendamientos y cánones	432
Servicios de profesionales independientes	242
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	171
Suministros	128
Otros servicios	564
<b>TOTAL</b>	<b>1.537</b>

Cuadro 9

La cuenta "Arrendamientos y cánones" incluye únicamente la factura del alquiler de las oficinas de la Sociedad durante 27 días de diciembre, según contrato de 4 de diciembre de 2000. El resto de la factura se ha considerado como un gasto anticipado por corresponder al mes de enero de 2001. Dicho contrato hacía referencia también a unos gastos variables en función de la utilización de los servicios de teléfono, fax, fotocopia, secretariado y almacenamiento, que fueron contabilizados en 2001, ascendiendo los correspondientes al mes de diciembre de 2000, a 200 miles de pesetas aproximadamente.

Dentro de la cuenta "Otros servicios" el importe más significativo corresponde a la primera compra de material fungible que se hizo para el equipamiento de la oficina, por 422 miles de pesetas.

#### **4.4.4 Ingresos financieros y asimilados**

Esta cuenta con 1.775 miles de pesetas recoge los intereses devengados por el dinero depositado en cuentas bancarias desde la constitución de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2000 no habían sido cobrados, de ahí su inclusión en las correspondientes cuentas deudoras del balance (ver apartado 4.2.4).

## **5. SITUACIÓN FISCAL**

De acuerdo con la revisión efectuada, la Sociedad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta, no obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción.

## **6. HECHOS POSTERIORES**

Con fecha 5 de febrero de 2001 la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA suscribieron un convenio de colaboración, cuyo objeto es regular las relaciones entre la Administración de la Generalitat Valenciana, a través de dicha Conselleria, y CIEGSA, para la realización y financiación de las obras de infraestructura educativa que permitan la puesta en funcionamiento de los centros docentes incluidos en la programación de la Conselleria de Cultura y Educación.

## **7. RECOMENDACIONES**

- a) Durante 2000 la Sociedad ha iniciado el diseño de los procedimientos necesarios para un adecuado control y funcionamiento de la misma, si bien a 31 de diciembre de 2000, dado el escaso tiempo transcurrido desde su constitución, aún no habían sido totalmente definidos y perfilados, tareas que deberán ser concluidas durante 2001.
  
- b) La periodificación de pagas extras debe realizarse con cargo a la cuenta de "Sueldos y salarios" y abono a la cuenta de "Remuneraciones pendientes de pago", tal y como establece el Plan General de Contabilidad.

**INSTITUT VALENCIÀ DE CINEMATOGRAFIA**

**RICARDO MUÑOZ SUAY**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la Entidad pública Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 2 de abril de 2001, habiendo sido aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001.

Excepto por las salvedades que se mencionan en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, el trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas

- 1.2 El Instituto sólo tiene contabilizado como inmovilizado las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2000. Esta circunstancia determina que el inmovilizado de la Filmoteca de la Generalitat Valenciana que, en su totalidad ha pasado a ser utilizado por el Instituto Valenciano de Cinematografía, no se encuentre valorado e imputado contablemente.

Entre este inmovilizado cabría destacar, como más significativos, un edificio situado en Paterna (Valencia), en el que se guardan los archivos de material cinematográfico, y que debería adscribirse formalmente al Instituto, al igual que los archivos citados.

- 1.3 La Entidad no tiene cuantificado el importe de las existencias correspondientes a los libros que edita, situación que se repite respecto a las existencias de la revista "Archivos de la Filmoteca".

- 1.4 Los gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias no reflejan todo el coste del mismo, puesto que el importe del gasto del personal funcionario que ha sido transferido, así como el referido al puesto del Director-Gerente, no ha sido asumido por el Instituto hasta el ejercicio 2001.



- 1.5 Excepto por los ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no se hubiera hecho constar las salvedades descritas en los apartados 2, 3 y 4, las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2000, que se adjuntan en el anexo a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales contienen, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

- 1.6 El informe de gestión del ejercicio 2000, que se adjunta a las cuentas anuales, contiene las explicaciones que la Administración del Instituto considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

La Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

## **2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **2.1 Objetivos y metodología utilizada**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes el presente informe se ha realizado de tal manera que ofrezca un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad Instituto Valenciano de Cinematografía, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del Instituto de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las siguientes normas jurídicas:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, por la que se crea el ente de derecho público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

Ha de hacerse notar que, en el ejercicio 2001, se ha publicado el Decreto del Gobierno Valenciano 50/2001, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

## **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la fiscalización realizada, con el alcance descrito en el punto anterior, no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de Entidad pública sometida al derecho privado.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza jurídica y objeto del Instituto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.

Esta Entidad fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, que, a lo largo de su articulado, regula los rasgos básicos de su régimen jurídico y las funciones que se le encomiendan, así como el diseño de los diferentes órganos rectores del Instituto.

El Instituto Valenciano de Cinematografía se configura como una Entidad pública de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto Valenciano de Cinematografía tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, durante el ejercicio presupuestario 2000.

En su condición de Entidad Pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, enumera en su artículo 4 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Cinematografía, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- b) La Vicepresidencia que es atribuida al Director o Directora General competente en materia de promoción cultural.
- c) El Consejo Rector, que se configura como un órgano colegiado, presidido por el Conseller o Consellera de Cultura y Educación.
- d) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por la Presidencia del Instituto.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 5, 6, 8 y 11 de la Ley 5/1998, de 18 de junio.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2000**

En el Informe de Gestión del Instituto, que se adjunta a las cuentas anuales, así como en la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2000, se recogen los aspectos más significativos de la actividad desarrollada por la Entidad durante el ejercicio objeto de fiscalización.

Según se desprende de los datos facilitados por el Instituto, las diversas proyecciones organizadas a lo largo del ejercicio objeto de fiscalización, han contado con la asistencia de los espectadores que se recogen en el siguiente cuadro:

	Número
Sala Juan Piqueras	55.015
Programación en Alicante	25.561
Filmoteca d'Estiu	23.012
Cinema Jove	22.946
Cine en la Escuela	1.600
<b>TOTAL</b>	<b>128.134</b>

Cuadro 1

El Instituto ha agrupado gran parte de su actividad en 42 ciclos realizados durante el ejercicio, de los cuales 33 se han realizado en la ciudad de Valencia y 9 en Alicante. Se han programado un total de 730 películas, de las que 706 se han realizado en Valencia y 24 en Alicante.

Por último, significar que la Conselleria de Cultura y Educación ha convocado, a través del Instituto Valenciano de Cinematografía, las ayudas al audiovisual. Es la primera ocasión que el Instituto ha asumido la gestión de las mismas, pues hasta la fecha dependían directamente de la Conselleria.

Las ayudas convocadas se pueden agrupar en cuatro grandes áreas:

- Las orientadas a la realización de actividades de carácter audiovisual promovidas por los ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana.
- Las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales.
- Las ayudas para la creación de guiones de largometrajes cinematográficos.
- Las que tienen como objetivo la producción audiovisual.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance del Instituto al cierre del ejercicio 2000, primer ejercicio en que el Instituto ha desarrollado actividad, es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>
INMOVILIZADO	141.834
Inmovilizaciones inmateriales	3.218
Inmovilizaciones materiales	52.706
Inmovilizaciones Financieras	85.910
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	--
ACTIVO CIRCULANTE	125.127
Existencias	483
Deudores	986
Tesorería	123.658
Ajustes por periodificación	--
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>266.961</b>
<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>
FONDOS PROPIOS	0
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	245.768
Pérdidas y ganancias	(245.768)
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	60.924
ACREEDORES A LARGO PLAZO	--
ACREEDORES A CORTO PLAZO	206.037
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	--
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>266.961</b>

Cuadro 2

En el activo del balance destaca el epígrafe de "inmovilizado", que tiene como principal fuente de financiación las subvenciones de capital recibidas, contabilizadas, a su vez, en el epígrafe de "ingresos a distribuir en varios ejercicios" del pasivo del balance.

Es de destacar, asimismo, en el activo del balance, el importe de la tesorería, y en el pasivo, el importe de los acreedores a corto plazo.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentran en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe, que asciende a 3.218 miles de pesetas, representa el 1,2% de los activos totales del Instituto, a 31 de diciembre de 2000.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2000 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

Descripción	01-01-00	Adiciones	Bajas	31-12-00
Aplicaciones informáticas	0	3.563	--	3.563
Amortización acumulada	0	(345)	--	(345)
<b>Valor Neto</b>	<b>0</b>	<b>3.218</b>	<b>--</b>	<b>3.218</b>

Cuadro 3

Dado que este es el primer ejercicio en que el Instituto desarrolla su actividad, las adiciones se corresponden con las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, que ascienden al importe de 3.563 miles de pesetas, tal como se muestra en el cuadro anterior.

Se ha realizado una revisión de las altas del ejercicio, que se eleva al 77,3% del total de las mismas. El dato más significativo que se ha podido constatar es que el Instituto no siempre ha separado administrativamente el momento de la autorización del gasto, con el del reconocimiento de la obligación de pago.

Se ha comprobado que en dos adquisiciones de programas informáticos el único soporte administrativo de las mismas es un documento contable ADOK, en el cual se autoriza el gasto al mismo tiempo que se autoriza su pago.

El procedimiento recomendable sería que la Dirección realizara una propuesta de gasto suficientemente documentada y que, una vez recibida “de conformidad” el suministro, efectuara el correspondiente documento contable de autorización del pago.

### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a 52.706 miles de pesetas, representa el 19,7% de los activos totales del Instituto a fecha 31 de diciembre de 2000.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2000 de este epígrafe es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

<b>Tipo de inmovilizado</b>	<b>01-01-00</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Instalaciones técnicas	0	102	0	102
Utileaje	0	124	0	124
Mobiliario	0	3.282	0	3.282
Equipos para proceso de información	0	7.563	0	7.563
Otro inmovilizado material	0	37.069	0	37.069
Instalaciones técnicas en montaje	0	6.860	0	6.860
<b>Valor total</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>
Amortización acumulada	0	(2.294)	0	(2.294)
<b>Valor neto</b>	<b>0</b>	<b>52.706</b>	<b>0</b>	<b>52.706</b>

Cuadro 4

Dado que este es el primer ejercicio en que el Instituto desarrolla su actividad, las adiciones se corresponden con las adquisiciones realizadas en el ejercicio, que ascienden al importe de 55.000 miles de pesetas, tal como se muestra en el cuadro anterior.

Entre las altas destaca por su importe, el consignado en la cuenta "otro inmovilizado material", del que forman parte, como importe más significativo, las adquisiciones de fondos filmicos realizadas en el año 2000, por un total de 31.551 miles de pesetas.

Se ha revisado un 59,4% de las altas del ejercicio, tras lo cual interesa hacer notar los siguientes extremos:

- El Instituto no tiene inventariados, y por lo tanto no figuran contabilizados en su inmovilizado, los bienes que ha asumido de la Filmoteca Valenciana, en virtud de lo previsto en su ley reguladora.

Entre los bienes anteriores tienen una especial relevancia los equipos para restaurar documentos cinematográficos, el material gráfico y los fondos filmográficos, así como diverso mobiliario de oficina.

En el balance de situación a 31 de diciembre de 2000 sólo se han recogido los bienes que han sido adquiridos directamente por el Instituto durante el ejercicio que finalizó en esta fecha.

- En el mismo sentido del punto anterior, ha de indicarse que el Instituto utiliza, y se hace cargo de todos los gastos que conlleva un edificio situado en Paterna (Valencia), en el cual se encuentra depositado el material gráfico propiedad de la Entidad.

Sobre el citado edificio, ha de hacerse notar que no se ha podido comprobar la existencia de documento administrativo alguno de adscripción formal del mismo al Instituto, lo cual ha determinado que no figure en las cuentas de inmovilizado de la Entidad.



- En lo que se refiere al aseguramiento de los bienes de los que es titular el Instituto, ha de indicarse que la Entidad no tiene contratada póliza de seguro alguna que cubra los riesgos de los bienes ubicados en el Edificio Rialto.

Ha de hacerse notar, no obstante que, en la medida en que este edificio es propiedad de Teatres de la Generalitat Valenciana y que esta Entidad sí tiene formalizado un contrato de seguro, parte de los riesgos quedan cubiertos por éste.

En lo que se refiere al edificio situado en Paterna en el que, tal y como se ha comentado, está depositado el material gráfico propiedad del Instituto, se ha comprobado que tampoco existe seguro alguno que cubra los riesgos del mismo.

- En una adquisición de diversos elementos de mobiliario se ha podido comprobar que no se ha formalizado documento contable alguno por parte de la Entidad.
- Se ha realizado la adquisición de una cámara frigorífica, por importe de 4.971 miles de pesetas, sin que haya mediado expediente de contratación alguno, ni se hayan solicitado presupuestos u ofertas alternativas, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En doce de las adquisiciones efectuadas no se ha realizado la propuesta de gasto con anterioridad a la realización del mismo, sino que se ha formalizado directamente el documento contable ADOK.

El Instituto no siempre ha separado administrativamente el momento de la autorización del gasto, del de reconocimiento de la obligación de pago. Se ha comprobado que una práctica habitual es la autorización del gasto al mismo tiempo que se autoriza su pago.

El procedimiento más adecuado sería que el Director-Gerente realizara una propuesta de gasto suficientemente documentada, y que una vez efectuado y recibido “de conformidad” el suministro, se formalizara el correspondiente documento contable de autorización del pago.

- En lo que se refiere al procedimiento de gestión administrativa de las diversas inversiones efectuadas por el Instituto, ha de indicarse que sería recomendable que el Director-Gerente dictara una resolución en la que aprobara la inversión y al mismo tiempo justificara su necesidad.

#### **4.2.3 Inversiones financieras temporales**

Las inversiones financieras temporales realizadas durante el ejercicio 2000, según los datos recogidos en el balance de situación y en la memoria que se acompaña a las cuentas anuales, es la que se muestra en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Total entradas</b>	<b>Total salidas</b>	<b>Saldo 31- 12-00</b>
Inversiones financieras permanentes en capital	5.000	--	5.000
Imposiciones plazo fijo	100.000	20.000	80.000
Intereses de créditos a corto plazo	2.287	1.527	760
Fianzas y depósitos constituidos	150	--	150
<b>TOTAL</b>	<b>107.437</b>	<b>21.527</b>	<b>85.910</b>

Cuadro 5

Las "inversiones financieras permanentes en capital" se corresponden con la aportación al capital fundacional que el Instituto tenía previsto realizar a la "Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación del Audiovisual", que a 31 de diciembre se encontraba pendiente de desembolso.

La aportación inicial prevista para la citada fundación era de 20.000 miles de pesetas, y así figuraba en los presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2000. El Consejo Rector del Instituto, sin embargo, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2000, acordó reducir la misma a la cantidad de 5.000 miles de pesetas.

Por otra parte, el Instituto constituyó un depósito a plazo fijo en fecha 14 de junio de 2000, por importe de 100.000 miles de pesetas; en el mes de agosto de 2000 fueron retiradas un total de 20.000 miles de pesetas de la citada cantidad, a un tipo de interés nominal del 4,10%.

El importe de 760 miles de pesetas, que se corresponde con los intereses del cuarto trimestre de la imposición a plazo fijo mencionada en el párrafo anterior, tal como figura en el área de ingresos, se ha cobrado en el primer trimestre del ejercicio 2001.

#### 4.2.4 Existencias

En el epígrafe de Existencias del balance de situación la Entidad ha imputado 483 miles de pesetas, que se corresponden con los anticipos realizados a proveedores. Ha de hacerse notar, sin embargo, que el Instituto debería tener activadas, y así figurar en el balance, las existencias de la revista "Archivos de la Filmoteca" que edita el propio Instituto y que, según cálculos del mismo, tendrían un valor de 12.983 miles de pesetas, a 31 de diciembre de 2000.

#### 4.2.5 Deudores

Este epígrafe del balance presenta el siguiente desglose, a 31 de diciembre de 2000, expresado en miles de pesetas:

<b>Cuenta</b>	<b>31-12-00</b>
Cientes	986
<b>Total</b>	<b>986</b>

Cuadro 6

Formando parte del saldo de clientes, como deudor más significativo, se encuentra la Llibreria de la Generalitat Valenciana (Llig), con un saldo deudor de 693 miles de pesetas, que ha sido cobrado en su totalidad en el ejercicio 2001.

#### **4.2.6 Tesorería**

El saldo de tesorería, a 31 de diciembre de 2000, asciende a 123.658 miles de pesetas, de las cuales 675 miles de pesetas corresponden al saldo de caja, mientras que el resto, que se eleva a 122.983 miles de pesetas, se corresponde con los saldos de las cuentas bancarias que el Instituto mantenía abiertas a 31 de diciembre de 2000.

Los intereses devengados en las citadas cuentas bancarias durante el ejercicio 2000 se elevan a 3.908 miles de pesetas, las cuales se han reflejado en el epígrafe "ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2000, en fecha 21 de enero de 2000, el Instituto formalizó una operación de crédito, a través del Instituto Valenciano de Finanzas, con la entidad Santander Central Hispano, por importe de 100.000 miles de pesetas, al objeto de cubrir las necesidades de tesorería derivadas de su actividad.

La citada operación se ha realizado bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente, con vencimiento a un año y tipo de interés nominal anual del 3,353%. De este crédito no se había dispuesto cantidad alguna a 31 de diciembre de 2000.

El saldo que figura en "caja" corresponde a la agregación de los saldos de la caja utilizada por la Administración del Instituto, de la caja que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca, así como de la que recoge los ingresos por ventas de entradas de la Filmoteca d'Estiu. De estas cajas, la más significativa en la fecha de cierre del ejercicio, es la que recoge los ingresos por ventas de entrada de la Filmoteca con 660 miles de pesetas.

Con respecto a la gestión de las cajas que recogen los ingresos por ventas de entradas, el Instituto debería periódicamente, y siempre a 31 de diciembre, proceder a la formalización de las oportunas actas de arqueo. En la gestión de estos ingresos, además, el Instituto debería articular un procedimiento que permitiera una adecuada segregación de funciones.

En último lugar, ha de significarse que los ingresos de la Filmoteca correspondientes al mes de enero de 2000 no han sido contabilizados por el Instituto, sino por Teatres de la Generalitat Valenciana, dado que a esa fecha aún no estaba en funcionamiento la Entidad.

#### **4.2.7 Fondos propios**

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio

en que se conceden, sino en la cuenta “aportaciones de socios para la compensación de pérdidas”, estando integrada en el epígrafe de fondos propios.

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta, a 31 de diciembre de 2000, el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
<b>Saldo al 01-01-00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>
Aportación de socios compensación pérdidas Ej. 2000		245.768	245.768
Pérdidas ejercicio 2000	(245.768)	--	(245.768)
<b>Saldo al 31-12-00</b>	<b>(245.768)</b>	<b>245.768</b>	<b>0</b>

Cuadro 7

La Ley de Presupuestos e la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 aprobó una aportación de 255.500 miles de pesetas en concepto de transferencias corrientes para el Instituto.

Esta Entidad, sin embargo, como consecuencia de la aplicación del Decreto 204/90, de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de las transferencias no aplicadas a su finalidad, deberá reintegrar a la Tesorería de la Generalitat Valenciana el importe de 9.732 miles de pesetas, por lo que el importe contabilizado como "aportación de socios para compensación de pérdidas" se reduce a 245.768 miles de pesetas.

Como se comprueba en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el Instituto, las pérdidas del ejercicio ascienden a 245.768 miles de pesetas.

#### 4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En este epígrafe, que representa el 22,8% del total pasivo a 31 de diciembre de 2000, se recogen las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en miles de pesetas, es la siguiente:

Descripción	01-01-00	Adiciones	Bajas	31-12-00
Subvenciones de capital	0	90.000	29.076	60.924
Ingresos diferidos por donaciones	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>90.000</b>	<b>29.076</b>	<b>60.924</b>

Cuadro 8

La cuenta “subvenciones de capital” recoge como adiciones la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, por importe de 90.000 de miles de pesetas. Esta subvención de capital se ha cobrado, en su totalidad, durante el ejercicio 2000.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital” suman un total de 29.076 miles de pesetas, se distribuyen de la siguiente manera:

- La cantidad de 25.000 miles de pesetas se corresponde con la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto.
- Un total de 2.639 miles de pesetas se corresponde con el traspaso de las subvenciones de capital a resultados, con motivo de la amortización.
- La cifra de 1.437 miles de pesetas se corresponde con las subvenciones de capital no aplicadas a su finalidad, en aplicación del Decreto de la Generalitat Valenciana 204/90.

#### 4.2.9 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en miles de pesetas:

Descripción	31-12-00
Proveedores	2.927
Acreedores por prestación de servicios	122.786
Acreedores por subvenciones	59.812
Administraciones Públicas acreedoras	15.783
Remuneraciones pendientes de pago	115
Partidas pendientes aplicación	(386)
Desembolsos exigidos por participaciones	5.000
<b>Total</b>	<b>206.037</b>

Cuadro 9

En lo que se refiere a las cuentas de "acreedores por prestación de servicios" y "acreedores por subvenciones", ha de hacerse notar que se ha realizado una revisión del 65,4% y del 68,2%, respectivamente, de los saldos acreedores que componen ambas cuentas, debiéndose formular las siguientes observaciones:

- El Instituto tiene contratada la prestación del servicio de transporte para el año 2000 con una empresa, por un importe adjudicado de 5.500 miles de pesetas. Se ha comprobado, sin embargo, que se han realizado operaciones al margen de este contrato, por importe de 3.147 miles de pesetas.

- El Instituto ha formalizado en el ejercicio 2000 un convenio con Radio Televisión Valenciana para la creación de una oficina de promoción y difusión de la industria audiovisual y de una línea de publicaciones para el perfeccionamiento y especialización de los profesionales del sector por importe de 4.500 miles de pesetas.

Con respecto a este Convenio, se recomienda que, en función de la importancia del objeto, así como del importe del mismo, en ocasiones futuras se recoja una justificación del gasto más adecuada que la contemplada en el propio convenio, con una mayor concreción del mismo.

- Se ha constatado que una misma empresa ha suministrado productos informáticos, por importe de 4.191 miles de pesetas, y otra empresa una cámara frigorífica, por importe de 4.978 miles de pesetas, sin que se haya seguido el procedimiento previsto en el artículo 92 LCAP.
- A la empresa ISKRA, SL, se le han encargado trabajos de recuperación de películas por importe de 13.386 miles de pesetas, al margen del procedimiento establecido en el artículo 208 LCAP, alegando que esta era la única empresa que podía prestar este servicio con garantía.

Sería recomendable que, tanto en este caso, como en el resto de las adquisiciones que realiza el Instituto, el Director-Gerente formalice un informe donde se justifique la necesidad de realizar cada gasto concreto.

En el citado informe debería, asimismo, dejarse constancia documental sobre las circunstancias que obligan a realizar determinadas adquisiciones de bienes o servicios, al margen de lo establecido en la legislación vigente en la materia.

- La adjudicación de los servicios de una parte significativa de la gestión publicitaria en los medios de comunicación a la empresa PUBLIPRESS, por importe de 7.534 miles de pesetas durante el ejercicio 2000, se ha realizado al margen del procedimiento previsto en el artículo 208 LCAP.
- Se ha comprobado que en diversos encargos de trabajos de imprenta, no se han solicitado, al menos, tres presupuestos alternativos, al objeto de obtener mejores precios y cumplir con los principios de publicidad y concurrencia que informan la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 4.3 Análisis global de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra, con las cifras expresadas en miles de pesetas, la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2000.

<b>DEBE</b>	<b>2000</b>
<b>A) GASTOS</b>	<b>293.551</b>
<b>2 Consumos de explotación</b>	<b>25.852</b>
b) Consumo de explotación	25.852
<b>3 Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>266.249</b>
a) Gastos de personal	24.160
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	18.529
a.2) Cargas sociales	5.631
c) Dotación para amort. de inmovilizado	2.639
e) Otros gastos de explotación	239.449
<b>7 Gastos Financieros</b>	<b>19</b>
a) Por otras deudas	19
<b>14 Gastos y pérdidas de otros ejercicios</b>	<b>1.431</b>
a) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.431
<hr/>	
<b>HABER</b>	<b>2000</b>
<b>B) INGRESOS</b>	<b>47.782</b>
<b>1 Ingresos de explotación</b>	<b>16.189</b>
a) Importe neto cifra de negocios	15.189
b) Otros ingresos de explotación	1.000
<b>3 Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>3.908</b>
a) Ingresos financieros	3.908
<b>11 Subvenciones de capital transferidas a resultados</b>	<b>27.639</b>
a) Subvenciones de capital	27.639
<b>12 Ingresos extraordinarios</b>	<b>46</b>
a) Ingresos extraordinarios	46
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>(245.768)</b>

Cuadro 10

El ejercicio de 2000, primero en que el Instituto realiza actividad, se cierra con unas pérdidas de 245.768 miles de pesetas.

Las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 4 de octubre de 1995.

Los gastos del ejercicio están determinados por los “otros gastos de explotación”, así como los de “consumos de explotación”, que ascienden respectivamente al 81,6% y al 8,8% de los gastos totales.

Los gastos de personal suponen el 8,2% del total, aunque ha de hacerse notar, tal y como se recoge en el punto 4.4.2 de este informe, que no se han contabilizado en este epígrafe los gastos referidos al personal funcionario que presta sus servicios en el Instituto y al Director-Gerente de la Entidad. Estos gastos han sido satisfechos con cargo al presupuesto de la Conselleria de Cultura y Educación.

En cuanto a los "otros gastos de explotación" ha de hacerse notar que en este epígrafe se han imputado los importes de las subvenciones de capital y subvenciones corrientes otorgadas por el Instituto, que ascienden, respectivamente, a 25.000 miles de pesetas y 35.780 miles de pesetas.

En lo que se refiere a los ingresos, las partidas con mayor peso específico son los ingresos de gestión ordinaria que, básicamente, se corresponden con las ventas de entradas de la Filmoteca. En este ejercicio debe destacarse, asimismo, el importe de 25.000 miles de pesetas de subvenciones de capital transferidas a resultados, cuya finalidad es financiar, a su vez, las subvenciones de capital otorgadas por el Instituto.



#### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

##### 4.4.1 Consumos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representan el 8,8% del total de gastos del ejercicio 2000, siendo su composición la siguiente, expresada en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Compras de mercaderías	21.134
Compras de materias primas	156
Compras de otros aprovisionamientos	11
Trabajos realizados por otras empresas	4.551
<b>TOTAL</b>	<b>25.852</b>

Cuadro 11

La única consideración a realizar en relación a los gastos imputados a este epígrafe es que, en la cuenta "compras de mercaderías", se ha imputado el importe del alquiler de películas, que asciende a 14.418 miles de pesetas, y que por la naturaleza del gasto debería haberse contabilizado en el epígrafe "otros gastos de explotación" y, en concreto, en la cuenta de "arrendamientos y cánones".

##### 4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 8,2% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2000, siendo su desglose, expresado en miles de pesetas, el que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuenta	2000
Sueldos, salarios y asimilados	
Altos cargos	0
Funcionarios	0
Personal laboral temporal	18.529
Personal laboral fijo	0
Otro personal	0
Indemnizaciones	0
Cargas sociales	5.631
Seguridad social	5.631
Otros gastos sociales	0
<b>Total</b>	<b>24.160</b>

Cuadro 12

Como se puede comprobar del análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior, no figura coste alguno relativo al Director-Gerente de la Entidad, ni existe referencia a personal funcionario que presta sus servicios en el Instituto.

Las circunstancias descritas en el párrafo anterior tienen su origen, no porque en el Instituto durante el ejercicio 2000 no existiera Director-Gerente, o funcionarios prestando servicios, sino que, en ambos casos, las retribuciones las han percibido de la Conselleria de Cultura y Educación.

La circunstancia anterior supone que la cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto, a 31 de diciembre de 2000, no refleje el total de gastos del ejercicio del Instituto y, por lo tanto, las cuentas anuales, por lo que se refiere al resultado del ejercicio, no reflejan la imagen fiel de la Entidad.

El Consejo Rector, en sesión celebrada el 24 de enero de 2000, aprobó una plantilla orgánica del Instituto cuya composición es de 17 puestos de trabajo, correspondientes al personal funcionario adscrito a la Filmoteca de la Generalitat Valenciana que ha pasado a desempeñar sus funciones en el Instituto, 2 puestos de trabajo de naturaleza laboral, que se corresponden con los proyeccionistas, y el puesto de Director-Gerente.

En esta misma sesión se acordó, asimismo, al objeto de asegurar el funcionamiento del Instituto, la formalización de cinco nuevas contrataciones temporales con carácter de urgencia, que se realizaron al amparo del Real Decreto 2720/98.

En función de lo anterior, la composición de la plantilla ocupada a 31 de diciembre de 2000, agrupada en categorías profesionales, se distribuye de la siguiente forma:

<b>Grupos</b>	<b>2000</b>
Altos Cargos	1
Titulados superiores	5
Titulados medios	9
Administrativos	4
Auxiliares administrativos	6
Subalternos	-
<b>Total</b>	<b>25</b>

Cuadro 13

El personal funcionario, tal y como se ha comentado anteriormente, proviene de la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico, que se ha adscrito de forma efectiva al Instituto el día 1 de abril de 2001.

En lo que se refiere al personal laboral, que el Instituto ha contratado de forma interina, y con carácter de urgencia, al amparo del Real Decreto 2720/98, han de hacerse notar las siguientes consideraciones:

- El artículo 4.1 del Real Decreto 2720/98, establece que el contrato de interinidad "es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual" y que "el contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva".
- No se ha obtenido evidencia de que concurra ninguna de las dos circunstancias anteriores en las contrataciones de personal realizadas por el Instituto.
- En lo que se refiere a los procedimientos seguidos por el Instituto para formalizar estas contrataciones, ha de significarse que no es el más apropiado para garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en el artículo 14.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de creación del Instituto.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representan el 81,6% del total de gastos del ejercicio 2000, siendo su composición la siguiente, expresada en miles de pesetas:

Descripción	Importe
Otros gastos de gestión corriente	18.321
Servicios profesionales independientes	20.457
Ajustes negativos IVA	21.179
Subvenciones de capital	25.000
Publicidad y propaganda	33.400
Subvenciones corrientes	35.780
Otros servicios	85.312
<b>TOTAL</b>	<b>239.449</b>

Cuadro 14

La cuenta "otros servicios" es la más significativa del epígrafe "otros gastos de explotación", con un total de 85.312 miles de pesetas, lo que representa el 35,6% del total, y cuya composición, expresada en miles de pesetas, es la que se muestra en el cuadro siguiente:

Descripción	Importe
Otros servicios	56.802
Trabajos de imprenta	17.446
Material de oficina	4.068
Franqueo automático	1.868
Dietas	1.406
Limpieza	1.301
Otros gastos	2.421
<b>TOTAL</b>	<b>85.312</b>

Cuadro 15

En lo que se refiere a la información recogida en el cuadro anterior debe significarse que, formando parte del importe de 56.802 miles de pesetas de la cuenta "otros servicios", figura el importe del gasto que al Instituto le supone la utilización del edificio Rialto, que es propiedad de Teatres de la Generalitat Valenciana.

El gasto anterior se ha elevado a la cifra de 34.801 miles de pesetas (sin incluir el IVA), y se ha satisfecho en aplicación de lo previsto en el acuerdo firmado entre el Instituto y Teatres de la Generalitat, para la utilización conjunta y prestación de los servicios del edificio Rialto.

Siguiendo con los gastos imputados al epígrafe "otros gastos de explotación", y en lo que se refiere a la cuenta "ajustes negativos IVA", ha de indicarse que el Instituto utiliza el sistema de la prorrata en la aplicación de este Impuesto. Esta circunstancia implica que una parte del IVA no será deducible y, por lo tanto, de acuerdo con las normas de valoración de los gastos del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 29 de diciembre, será considerado como mayor importe del gasto realizado.

A pesar de lo referido en el párrafo anterior, se ha comprobado que el Instituto, durante el ejercicio 2000, no ha contabilizado este IVA no deducible como un mayor gasto, sino que lo ha estado imputando a la cuenta "ajustes negativos IVA".

La circunstancia anterior no solo incumple la normativa contable sino que, además, desvirtúa la información de las cuentas anuales, puesto que cada uno de los gastos figura por menor importe de lo que realmente son. En este sentido, se recomienda que el Instituto no utilice este procedimiento, y aplique el IVA al gasto que corresponda.

El análisis de los gastos recogidos en este epígrafe requiere, asimismo, una mención específica a los conceptos recogidos en la cuenta "subvenciones de capital", lo cual exige el análisis de la Orden de la Conselleria de Cultura y Educación de 10 de noviembre de 2000, por la cual se convocan las ayudas para la producción audiovisual para los ejercicios 2000 y 2001.

La citada convocatoria se publicó con un importe de 200.000 miles de pesetas, de los cuales 25.000 miles de pesetas se abonarían con cargo a la línea 701 del capítulo VII del presupuesto del año 2000 del Instituto, mientras que los 175.000 miles restantes se pagarían con cargo al presupuesto del 2001, quedando subordinada, esta última anualidad, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Instituto para este año.

En función de lo anterior, en atención a que el Instituto es la Entidad gestora de la subvención, y dado que en su presupuesto no existía crédito para hacer frente a estas ayudas, el Consejo Rector, en sesión del 1 de diciembre de 2000, aprobó una modificación de créditos consistente en dotar la línea 701 del presupuesto del ejercicio 2000 (“ayuda a la producción audiovisual”) con 25.000 miles de pesetas, procedentes de la minoración del capítulo VI (“inversiones reales”) en 10.000 miles de pesetas, y del capítulo VIII (“activos financieros”) en 15.000 miles de pesetas.

En lo que se refiere a la documentación que soporta las subvenciones otorgadas, se ha puesto de manifiesto que se ajusta a lo previsto en la Orden de convocatoria de las mismas, sin que se haya encontrado circunstancia alguna que deba resaltarse.

En lo que se refiere a los gastos imputados a la cuenta “subvenciones corrientes”, asimismo en el epígrafe “otros gastos de explotación”, que se han realizado con cargo al capítulo IV del Presupuesto del Instituto (“transferencias corrientes”), se han gestionado las siguientes líneas de subvenciones:

Descripción	Importe Presupuestado	Importe ejecutado
Becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales	4.000	3.380
Realización de actividades de carácter audiovisual	15.000	15.000
Ayudas para la creación de guiones de largometrajes	5.000	5.000

Cuadro 16

El trabajo realizado en esta instancia ha consistido en la revisión de los expedientes de tres beneficiarios de cada una de las subvenciones, al objeto de comprobar que la adjudicación y el pago se ha formalizado de acuerdo con la normativa reguladora de cada una de ellas. Las circunstancias de mayor relevancia que interesa resaltar son las siguientes:

- En la línea de subvención cuyo objeto son las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales se ha comprobado que, en dos de los tres expedientes analizados, no consta la solicitud de ayuda, ni la información sobre si ha obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.
- En lo que se refiere a la línea de subvención cuyo objeto es el desarrollo de actividades audiovisuales promovidas por Ayuntamientos, entidades dependientes de éstos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana, se ha comprobado que dos de los beneficiarios presentan la documentación justificativa de la actividad realizada fuera del plazo establecido por la Orden reguladora.

- En la línea de subvención cuyo objeto es la ayuda para la creación de guiones de largometrajes no ha sido posible comprobar la efectividad de la entrega de los guiones en el plazo establecido, dado que en los expedientes no consta el certificado del registro de entrada del Instituto acreditando la fecha de presentación de los mismos.

#### **4.4.4 Gastos extraordinarios**

El dato de mayor interés tras un análisis de los gastos imputados a este epígrafe es que el Instituto ha contabilizado las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del edificio de los archivos en Paterna, correspondientes a los periodos impositivos 1996 a 1999, por importe de 560 miles de pesetas.

En relación al gasto anterior, ha de significarse que el Instituto no tiene documentación alguna que justifique la propiedad o adscripción del mismo a la Entidad, ni de los gastos relacionados con la gestión de ese edificio,

#### **4.4.5 Análisis del procedimiento de gasto del Instituto**

Se ha realizado un análisis de la documentación que soporta un total de 35,8% de los gastos imputados a los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias "consumos de explotación" y "otros gastos de explotación". Las conclusiones más destacables son las siguientes:

- El procedimiento de gasto establecido por el Instituto, con carácter general, consiste en realizar primero una propuesta de gasto y posteriormente, una vez efectuada, formalizar el oportuno mandamiento de pago.

El procedimiento anterior, sin embargo, no es el que utiliza siempre el Instituto, pues en numerosas ocasiones se ha formalizado un documento contable ADOK, que supone la realización en un solo acto de la autorización, reconocimiento de la obligación y autorización del pago.

La circunstancia anterior supone que, en estos supuestos, se solapen y se confundan administrativamente las diferentes fases del gasto, lo cual debería evitarse.

- Sobre el procedimiento seguido por el Instituto debe señalarse que, por parte de la Dirección, debería documentarse adecuadamente la realización de cada uno de los gastos. Con anterioridad a que se realice cada gasto deberían formalizarse una serie de documentos entre los cuales cabe señalar la justificación de la necesidad del mismo, el certificado de existencia de crédito, o el informe de insuficiencia de medios.
- En lo que se refiere al análisis de los procedimientos que soportan cada uno de los gastos revisados, se pueden señalar las siguientes deficiencias:
  - En once de los gastos revisados se ha comprobado que no se han formalizado los preceptivos documentos contables.

- En treinta y cinco de las facturas revisadas se ha comprobado que no se ha hecho constar la conformidad de responsable alguno del Instituto, certificando la idoneidad de la misma.
- En cinco de las facturas revisadas no consta el registro de entrada del Instituto.
- En uno de los gastos analizados, el que se refiere a publicidad en prensa, por importe de 300 miles de pesetas, el documento contable ADOK se realiza con posterioridad a la fecha de realización del gasto y de la factura.
- Se ha comprobado que la adjudicación de la coordinación del área del cine para el Encuentro Mundial de las Artes, por importe de 2.000 miles de pesetas (sin incluir el IVA), se ha efectuado sin formalizar el preceptivo expediente de contratación.
- El Instituto ha imputado como gastos del ejercicio el importe de las ediciones de libros publicados, cuando sería más razonable darles el tratamiento contable de "existencias", dado que las ediciones no se agotan en un año.
- Se ha contratado con una empresa de consultoría el asesoramiento fiscal del Instituto, así como el asesoramiento en materia de contratación, sin mediar expediente de contratación o solicitar presupuestos alternativos.

Esta empresa consultora es la que se encarga de realizar los cuadros de características técnicas de los expedientes de contratación, al tiempo que emite los informes jurídicos del pliego, cobrando por ambos servicios.

En la contabilización de este gasto, por otra parte, se ha utilizado de forma incorrecta la cuenta "otros servicios", cuando en el Plan General de Contabilidad existe una cuenta para este tipo de gastos, concretamente la de "servicios profesionales independientes".

- Se ha realizado una reparación del sistema de refrigeración del archivo de la filmoteca que por la naturaleza de la operación, en la medida que aumenta la vida útil del inmovilizado, debería haberse activado como un mayor valor del mismo.

Con respecto a la activación de este importe hay que significar, tal como se ha puesto de manifiesto en el área de inmovilizado, que el Instituto no tiene imputado a su contabilidad todo el inmovilizado anterior a su comienzo de la actividad, y que había sido adquirido por la Filmoteca.

#### 4.4.6 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2000 se desglosan de la siguiente forma, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Importe neto de la cifra de negocios	15.190
Otros ingresos de explotación	1.000
Ingresos financieros	3.908
Subvenciones de capital transferidas a resultado	27.639
Ingresos extraordinarios	46
<b>TOTAL</b>	<b>47.783</b>

Cuadro 17

En lo que se refiere al “importe neto de la cifra de negocios”, ha de significarse que los ingresos que integran este epígrafe suponen un 31,8% del total de ingresos del ejercicio 2000, siendo su composición, expresada en miles de pesetas, la siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Ventas libros y revista	2.709
Recaudación taquillas y seminarios	12.574
Devoluciones	(93)
<b>TOTAL</b>	<b>15.190</b>

Cuadro 18

Las partidas de mayor trascendencia que se integran en este epígrafe corresponden a la recaudación por la venta de entradas de las películas proyectadas por la Filmoteca durante todo el año, que ascienden a 6.275 miles de pesetas, así como a la recaudación de la Filmoteca d' Estiu, que ascendió a 6.097 miles de pesetas durante el ejercicio 2000.

Con respecto a la gestión de estas recaudaciones, ha de hacerse notar que, en el análisis del área de tesorería, se han puesto de manifiesto las incidencias así como las recomendaciones que debería el Instituto poner en funcionamiento, al objeto de mejorar la gestión administrativa de las mismas.

En lo que se refiere al epígrafe “otros ingresos de explotación”, ha de indicarse que se han contabilizado en esta instancia las subvenciones de explotación recibidas por el Instituto, que en el ejercicio 2000 han sido de 1.000 miles de pesetas.

Las subvenciones anteriores se han recibido en virtud de un acuerdo de colaboración suscrito entre el Instituto y el departamento de obra social y cultural de IBERCAJA para la muestra de la exposición "Buñuel: 100 años. Es peligroso asomarse al interior".



Los ingresos financieros, que durante el ejercicio 2000 han sido de 3.908 miles de pesetas, corresponde a los ingresos devengados por los saldos mantenidos en cuentas financieras, así como por los intereses devengados por la imposición a plazo fijo mantenida por el Instituto durante el ejercicio 2000, y que se analiza en el apartado de tesorería.

Los ingresos extraordinarios que ha tenido el Instituto durante el ejercicio 2000 se desglosan de acuerdo con el siguiente detalle, expresado en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Subvenciones de capital transferidas al resultado	27.639
Ingresos extraordinarios	46
<b>TOTAL</b>	<b>27.685</b>

Cuadro 19

En las subvenciones de capital transferidas al resultado se recoge un importe de 25.000 miles de pesetas, que corresponde a los ingresos por subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar las ayudas otorgadas por el Instituto a la producción cinematográfica. El resto, que supone 2.639 miles de pesetas, corresponde con la dotación anual a la amortización de los bienes de inversión, financiados con subvenciones de capital.

## 5. CONTRATACIÓN

### 5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Cinematografía, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha realizado una revisión de los diversos expedientes administrativos gestionados por el Instituto, en cada una de las categorías de contratos previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de que la selección de expedientes de contratación fuera completa y significativa de las diversas actuaciones llevadas a cabo por el Instituto, se solicitó un listado de contratos suscritos, y vigentes, durante el ejercicio 2000, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de la información facilitada por el Instituto en lo que se refiere a los expedientes de contratación tramitados, así como la información de aquellos que han sido revisado en el marco de la presente fiscalización:

Modalidad contratos	Total contratos Instituto		Total revisados		Porcentaje revisado	
	Número	Importe	Número	Importe	s/ número	s/ importe
Obras	--	--	--	--	--	--
Suministros	1	6.960	1	6.960	100,0%	100,0%
Servicios y asistencia técnica	2	10.931	2	10.931	100,0%	100,0%
TOTAL	3	17.891	3	17.891	100,0%	100,0%

Cuadro 20

Como recomendación general, que sería de aplicación a todos los expedientes de contratación, debe señalarse que en los documentos contables debería figurar como información imprescindible, además de la que ya se recoge, un número de documento y cuentas a que afecta la operación económica.

### 5.2. Contratos de suministros

En el análisis del expediente de adquisición de una colección privada de 475 copias de películas de 35 mm, por importe de 6.960 miles de pesetas, en el cual se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad, procede realizar las siguientes precisiones:

- En cuanto a la documentación administrativa del adjudicatario no consta el bastanteo de poder del administrador y el documento nacional de identidad del representante legal de la empresa.

- En lo que se refiere a la solvencia económica y técnica, no se ha podido verificar la existencia del informe de instituciones financieras, la relación del equipo técnico y personal de la empresa, así como la relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años.

### **5.3. Contratos de consultoría y asistencia y de los servicios**

En el expediente de contratación de los trabajos correspondientes a la secretaría de redacción de la revista "Archivos de la Filmoteca", que se ha realizado mediante el procedimiento de negociado sin publicidad, por un importe de adjudicación de 2.403 miles de pesetas, han de realizarse las siguientes observaciones:

- El informe favorable de la asesoría jurídica es realizado por una empresa de consultoría externa, circunstancia ésta que no está contemplada en el artículo 49 LCAP.
- Entre la documentación del expediente no consta el certificado del responsable del registro de entrada, informando sobre la fecha de presentación de las ofertas, ni el informe técnico que avale la adjudicación realizada.
- En cinco de los seis mandamientos de pago realizados no consta la firma del administrador y en tres no consta la firma y fecha de responsable del Instituto, certificando la idoneidad del servicio realizado.

En lo que se refiere a la contratación de la edición de la revista "Archivos de la Filmoteca" de los ejercicios 2000 y 2001, mediante la forma del concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, por un importe de adjudicación de 8.528 miles de pesetas, han de hacerse notar las siguientes circunstancias:

- A pesar de que existe un informe justificando las razones de contratar mediante el sistema de tramitación urgente, en atención a que el objeto del contrato es la edición de una revista con una determinada periodicidad, no parece razonable tener que acudir a la urgencia, dado que es una situación que el órgano de gestión del gasto tenía que tener prevista.
- El informe favorable de la asesoría jurídica es realizado por una empresa de consultoría externa, circunstancia ésta que no está contemplada en el artículo 49 LCAP.
- Entre la documentación del expediente no consta el certificado del responsable del registro de entrada, informando sobre la fecha de presentación de las ofertas.

## **6. SITUACIÓN TRIBUTARIA**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Cinematografía ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2000, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

## **7. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones de mayor trascendencia que interesa resaltar, al margen del resto de observaciones y comentarios realizados en el presente informe, son las siguientes:

- a) En la medida en que las circunstancias que rodean la programación de actividades del Instituto Valenciano de Cinematografía no lo determine, el Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación se ajusten al régimen que, con carácter general, prevé la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) El Instituto debería valorar e imputar a la contabilidad todo el inmovilizado que se encontraba adscrito a la Filmoteca de la Generalitat Valenciana y en el cual, de acuerdo con lo previsto en la disposición final 3ª de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, se ha subrogado el Instituto.
- c) La Entidad debe procurar una solución jurídica a la propiedad del edificio donde se guardan los archivos gráficos del Instituto, al tiempo que se proceda a la formalización del oportuno documento de adscripción al Instituto.
- d) El Instituto debe procurar que las cuentas que utilice, en cada caso concreto, sean las más adecuadas a la naturaleza del gasto, en aplicación de lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, al que se encuentra sujeto.

# **INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Música, entidad pública de la Generalitat Valenciana sometida al derecho privado, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2000, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 23 de marzo de 2001, y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- 1.2 Se puede afirmar, con carácter general, que las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2000 muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2000, con excepción de lo indicado en el punto 4.4.1 del presente informe, referente a los gastos de personal.

Las cuentas anuales del Instituto reflejan, asimismo, los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual que finalizó el 31 de diciembre de 2000, al tiempo que contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

- 1.3 El informe de gestión del ejercicio contiene las explicaciones que los gestores de la entidad han considerado oportuno reflejar sobre la situación del Instituto, la evolución de su actividad y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las Cuentas Anuales.

La Sindicatura ha verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

## **2. CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **2.1 Objetivos y metodología utilizada**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el presente informe se ha realizado de tal manera que ofrezca un juicio suficiente sobre la gestión económico-financiera del Instituto Valenciano de la Música, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del Instituto de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 2000. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría considerados necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, en la cual se crea el Instituto Valenciano de la Música.
- Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.



- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

## **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la fiscalización efectuada, no se han detectado incumplimientos significativos de la normativa citada por parte del Instituto Valenciano de la Música durante el ejercicio presupuestario analizado.

En el texto del informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte del Instituto.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza jurídica y objeto del Instituto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al fomento, protección, coordinación difusión y promoción de la música, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Música.

Esta entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, que en su título I (artículos 2 a 16) regula su régimen jurídico básico. El Instituto Valenciano de la Música se configura como una entidad pública sometida al derecho privado, de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito, durante el ejercicio 2000, a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de la Música se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, enumera en su artículo 7 los órganos rectores del Instituto Valenciano de la Música, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.
- c) El Director Gerente, que es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

La composición del Consejo Rector y su régimen de funcionamiento se encuentran recogidas en los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, mientras que las funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la entidad se recogen en los artículos 8, 10, y 13 del citado texto legal.

En desarrollo de los preceptos legales citados con anterioridad se ha dictado el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, que ha sido aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, 130/2000, de 5 de septiembre.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

En el informe de gestión del Instituto Valenciano de la Música que se adjunta a las cuentas anuales, así como en la memoria de actuaciones correspondiente al ejercicio 2000, se recogen los aspectos más significativos de su actividad, desarrollada en dicho ejercicio.

La ley valenciana de la música atribuye al Instituto una serie de finalidades y funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Promoción y protección del asociacionismo musical.
- Proyección de nuestra cultura musical más allá de la Comunidad Valenciana.
- Documentación, recopilación y protección del patrimonio musical valenciano.
- Impulso y promoción de la música contemporánea, en especial de compositores valencianos.

A las anteriores ha de añadirse la gestión de dos importantes unidades artísticas: el Coro de la Generalitat Valenciana, que hasta el día 31 de mayo de 2000 ha estado adscrito a Teatros de la Generalitat y la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana. Durante el año 2000, ambas agrupaciones han mantenido sus actividades habituales, colaborando con diversas Instituciones, al tiempo que han participado en conciertos en diferentes ciudades.

El Instituto Valenciano de la Música ha encargado este año un total de seis obras, al tiempo que ha promovido, mediante ayudas o patrocinios, la difusión musical en diversos Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, en lo que se denomina Xarxa Musical Valenciana, integrada en la actualidad por 29 municipios.

Las actividades de mayor trascendencia social desarrolladas por el Instituto, a lo largo del año 2000, han sido las siguientes:

- Celebración del Día de la Música Valenciana, a la cual se suman todas las sociedades musicales de la Comunidad, así como del "Día del Cant Valencià d'Estil", que se celebra en el Teatro Principal de Valencia.
- Participación en la organización de diversos festivales y encuentros, como el XXII Festival Internacional de Música Contemporánea, el XIV Festival Internacional de Orquestas Juveniles, el V Festival Internacional de Música Antigua y Barroca de Peñíscola y el Certamen de Bandas de la Comunidad Valenciana.

- Participación en los diversos actos culturales desarrollados en el marco del “Año Borja”, con ocasión de la conmemoración del 500 aniversario del año jubilar del Papa Alejandro VI.
- Conmemoración del “Año Bach”, con el estreno mundial de la obra 'Relative Light', del compositor Robert Wilson. Se trata de un espectáculo de vídeo, música y danza y ha constituido la primera producción propia del Instituto, al tiempo que sirvió para la presentación pública del Instituto Valenciano de la Música.

En el ejercicio 2000 el Instituto ha promovido, asimismo, la convocatoria de las ayudas para actividades musicales y ampliación de estudios musicales que, con anterioridad, ha venido gestionando la Conselleria de Cultura y Educación.

Ha de hacerse notar que en el año 2000 se han recuperado las ayudas a la producción discográfica, que se convocaban años atrás, al tiempo que se han convocado ayudas específicas para participar en festivales extranjeros. El conjunto de subvenciones concedidas por el Instituto se ha elevado a 100 millones de pesetas.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance del Instituto Valenciano de la Música al cierre del ejercicio 2000, primer ejercicio en que el Instituto ha desarrollado actividad, es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-00</b>
INMOVILIZADO	69.071
Inmovilizaciones inmateriales	24.601
Inmovilizaciones materiales	44.403
Inmovilizaciones Financieras	67
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	--
ACTIVO CIRCULANTE	125.088
Existencias	--
Deudores	21.344
Tesorería	103.548
Ajustes por periodificación	196
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>194.159</b>
<b>PASIVO</b>	<b>31-12-00</b>
FONDOS PROPIOS	-70.719
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	475.000
Pérdidas y ganancias	-545.719
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	69.070
ACREEDORES A LARGO PLAZO	--
ACREEDORES A CORTO PLAZO	196.015
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	-207
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>194.159</b>

Cuadro 1

En el Activo del Balance destaca el epígrafe de inmovilizado, que tiene como principal fuente de financiación las subvenciones de capital recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2000, y contabilizadas en el epígrafe de ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del Balance.

Otros datos que ofrecen interés, por ser sus cifras especialmente significativas, son el importe de la tesorería, correspondiente al activo del Balance y los acreedores a corto plazo, en lo que se refiere al pasivo.

##### 4.2 Epígrafes más significativos del balance

###### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe, que asciende a 24.601 miles de pesetas, representa el 12,7% de los activos totales a 31 de diciembre de 2000.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2000 es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>Tipo de inmovilizado</b>	<b>01-01-2000</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Proyecto y desarrollo imagen IVM	0	2.626	--	2.626
Encargos musicales	0	5.240	--	5.240
Grabaciones discográficas	0	15.978	--	15.978
Publicaciones	0	2.509	--	2.509
Aplicaciones informáticas	0	1.132	--	1.132
Amortización Acumulada	0	(2.884)	--	(2.884)
<b>Valor Neto</b>	<b>0</b>	<b>24.601</b>	<b>--</b>	<b>24.601</b>

Cuadro 2

Dado que este es el primer ejercicio en que el Instituto tiene actividad, las adiciones se corresponden con las adquisiciones realizadas en el ejercicio, que ascienden al importe de 27.485 miles de pesetas, tal como se desprende de las cifras recogidas en el cuadro anterior.

En lo que se refiere a las grabaciones musicales, que son el elemento más significativo del inmovilizado inmaterial, así como con respecto a una de las publicaciones, hay que significar que el Instituto, durante el ejercicio 2000, ha activado los gastos correspondientes a los originales de las grabaciones de producción propia y de la preparación de una publicación sobre música tradicional.

Los gastos concretos que se han activado son los correspondientes a las grabaciones de tres discos compactos: "Commemorativo año Borja", "Obras para Orquesta de Cámara de Joaquín Rodrigo" y "Cants d'Aurora - Música Tradicional Valenciana"; así como los gastos de edición del libro "Tradición musical" y los encargos musicales realizados.

En otro orden de cosas, ha de hacerse notar que se ha realizado una revisión de las altas del ejercicio, en concreto un 76% del total de las mismas, debiéndose significar lo siguiente:

- En un número significativo de las facturas revisadas no consta la conformidad del responsable del departamento que originó el gasto, tal como exige la circular interna número 2, relativa al procedimiento para la tramitación general de los gastos y la realización de cualquier tipo de contratos, ni consta acta o documento de recepción conformando la idoneidad de la inversión.

- En determinadas adquisiciones no se ha constatado la formalización del correspondiente documento de propuesta de gestión de gasto, tal como se exige en la normativa interna del Instituto. En una de estas adquisiciones se ha comprobado, además, que el documento contable que se ha formalizado es posterior a la firma del contrato, así como a la fecha de la factura que soporta el gasto.
- En la tramitación del expediente de la grabación del disco compacto monográfico de Joaquín Rodrigo, por importe de 5.332 miles de pesetas, el expediente administrativo se limita a la formalización del contrato, cuando, dada la significación del proyecto y el importe del mismo, se debería haber dado un adecuado soporte documental a la decisión de realizar la grabación.
- En cinco de las adquisiciones que han sido analizadas no se han solicitado presupuestos alternativos, a pesar que el importe del gasto, supera el límite establecido en la Circular número 2, anteriormente mencionada, para que fueran solicitados.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe que asciende a 44.403 miles de pesetas, representa el 22,9% de sus activos totales a 31 de diciembre de 2000. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2000 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, expresado en miles de pesetas:

<b>Tipo de inmovilizado</b>	<b>01-01-00</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Instalaciones técnicas	0	6.039	--	6.039
Mobiliario	0	30.277	--	30.277
Equipos para proceso de información	0	9.643	--	9.643
Otro inmovilizado material	0	685	--	685
<b>Valor total</b>	<b>0</b>	<b>46.644</b>	<b>--</b>	<b>46.644</b>
Amortización acumulada	0	(2.241)	--	(2.241)
<b>Valor neto</b>	<b>0</b>	<b>44.403</b>	<b>--</b>	<b>44.403</b>

Cuadro 3

El Instituto tiene formalizado un contrato de seguro para cubrir los riesgos que puedan afectar a los diferentes elementos que integran el inmovilizado. Ha de hacerse notar, sin embargo, que la vigencia del contrato lo ha sido desde el mes de septiembre, y no durante todo el ejercicio, y que el importe asegurado como "contenido" es inferior al valor contable del inmovilizado material en 9.403 miles de pesetas.

Se ha realizado un amplio y detallado análisis de las altas de inmovilizado material realizadas durante el ejercicio, en concreto un 91,9% del total de las mismas, habiéndose detectado las siguientes circunstancias dignas de ser reseñadas:

- En la adquisición de equipos de música por importe de 1.127 miles de pesetas se ha comprobado que se han solicitado presupuestos a tres empresas, realizándose la adjudicación a la empresa con la oferta mas cara. La factura que presenta posteriormente esta empresa, sin embargo, resulta ser la más económica, sin que entre la documentación que obra en el expediente exista dato alguno que aclare esta circunstancia.
- En un número significativo de las adquisiciones realizadas por el Instituto, no consta que el responsable del departamento que originó el gasto haya prestado su conformidad a las facturas presentadas, tal como exige la normativa interna del propio Instituto, ni consta, igualmente acta o documento de recepción conformando la idoneidad de la inversión.

#### 4.2.3 Inversiones financieras temporales

Las inversiones financieras temporales durante el ejercicio presupuestario 2000, según el balance de situación y memoria que se acompaña a las cuentas anuales, es el que se muestra en el cuadro siguiente, expresado en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Total entradas</b>	<b>Total salidas</b>	<b>Saldo 31-12-00</b>
Obligaciones del Estado	720.000	720.000	0
Pagarés Hispamer-BSCH	450.533	450.533	0
<b>Total valores renta fija a corto plazo</b>	<b>1.170.533</b>	<b>1.170.533</b>	<b>0</b>

Cuadro 4

El Instituto realizó estas operaciones durante los primeros meses del ejercicio, con la finalidad de rentabilizar las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de las que es titular. La rentabilidad media de las inversiones fue del 3,5% y la duración media de las mismas de 16 días.

Aunque no se ha reflejado en estas cuentas de inversiones financieras temporales, ha de hacerse notar, asimismo, que el Instituto compró y vendió letras del tesoro por importe de 69.892 miles de pesetas y por 70.835 miles de pesetas, respectivamente, que contabilizó en cuentas de tesorería, cuando debía haberlas contabilizado en este epígrafe del balance.

La circunstancia descrita en el párrafo anterior supone un incumplimiento de los criterios y reglas de contabilización establecidos en el Plan General de Contabilidad, aunque no suponga una alteración del resultado del ejercicio, ni de la imagen fiel de la situación patrimonial del Instituto, dado que el saldo de todas las inversiones, a 31 de diciembre, era de cero pesetas.



En lo que se refiere al procedimiento de selección de las entidades financieras en las cuales se han formalizado las inversiones, las autorizaciones las realiza la Directora Gerente, a propuesta del departamento de gestión económica, que es quien vía telefónica solicitó ofertas a varias entidades. Sería recomendable que, para próximas inversiones, se dejará constancia documental de las entidades consultadas, así como de las ofertas presentadas por cada una de ellas.

#### 4.2.4 Deudores

Este epígrafe del balance presenta, a 31 de diciembre de 2000, el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

<b>Cuenta</b>	<b>31-12-00</b>
Clientes	3.084
Deudores	20.554
Administraciones Públicas deudoras	2.706
Provisión para insolvencias	(5.000)
<b>Total</b>	<b>21.344</b>

Cuadro 5

Realizada una revisión de los saldos de las cuentas que componen el saldo de clientes y deudores, ha de significarse que el saldo de clientes ha sido cobrado en su totalidad en el ejercicio 2001.

En lo que se refiere al saldo de deudores, ha de hacerse notar que 13.000 miles de pesetas se corresponden con una deuda de la Diputación Provincial de Castellón, generada por el Convenio firmado con esta Institución y con el Ayuntamiento de Peñíscola, para la realización del V Festival Internacional de Música Antigua y Barroca.

De la deuda referida en el párrafo anterior se han cobrado 8.000 miles de pesetas, mientras que por el resto, el Instituto ha dotado la correspondiente provisión tal como se muestra en el cuadro anterior, puesto que la Diputación, a fecha de cierre de las cuentas, no había contestado al requerimiento de pago.

Con respecto a la circunstancia descrita en los párrafos anteriores debe apuntarse que, a fecha de realización del trabajo de auditoría, se ha tenido conocimiento de una certificación de la Interventora General de la Diputación Provincial de Castellón, donde se expresa que en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2001 no existe crédito para el pago de la citada deuda.

A la vista de los datos anteriores, de los que se deduce que la Diputación de Castellón concedió una subvención de 8.000 miles de pesetas, y que no existe resolución alguna ampliando este importe, el Instituto debería anular la provisión realizada con abono a una

cuenta de ingresos, y cargar contra el resultado del ejercicio el importe de este saldo incobrable.

La cuenta “Administraciones Públicas deudoras” está formada por los siguientes saldos deudores, expresados en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Hacienda Pública deudora por IVA	1.989
Hacienda Pública deudora por devolución de impuestos	671
Hacienda Pública deudora por retenciones	46
<b>TOTAL</b>	<b>2.706</b>

Cuadro 6

Con respecto al saldo de la Hacienda Pública deudora por IVA, debe significarse que este importe es consecuencia de la aplicación de una prorrata provisional durante el ejercicio 2000.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en el mes de abril de 2001 el Instituto ha presentado una declaración complementaria rectificando a la baja las declaraciones presentadas y modificando, en consecuencia, el saldo deudor, que ha quedado establecido en 29 miles de pesetas. El resto del importe lo ha capitalizado, en el ejercicio 2001, como mayor inversión, puesto que se correspondía con el IVA soportado en las mismas.

#### **4.2.5 Tesorería**

El saldo de tesorería a fecha 31 de diciembre de 2000 ascendía a la cifra de 103.548 miles de pesetas, de las cuales 17 miles de pesetas corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos correspondientes a las tres cuentas bancarias que el Instituto mantenía abiertas en la citada fecha.

Los intereses devengados en el ejercicio 2000 en las tres cuentas bancarias de las que es titular el Instituto han ascendido a la cifra de 3.995 miles de pesetas, habiendo sido reflejada en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se analizará posteriormente.

En el ejercicio el Instituto ha formalizado una operación de crédito a través del Instituto Valenciano de Finanzas, con la entidad Santander Central Hispano, por importe de 125.000 miles de pesetas, al objeto de cubrir las necesidades de tesorería derivadas de su actividad.

La citada operación de crédito se ha realizado bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente, con vencimiento a un año y prorrogable a dos, y con un tipo de interés euribor a 90 días más 0,03%. A 31 de diciembre de 2000, el saldo de la citada cuenta de crédito era cero.

#### 4.2.6 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el Instituto registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, no como ingresos de explotación en el ejercicio en que se conceden, sino en la cuenta "aportaciones de socios para la compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe de Fondos Propios.

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta, a 31 de diciembre de 2000, el siguiente desglose, expresado en miles de pesetas:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. pérd.	Total fondos propios
<b>Saldo al 01-01-00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>
Aportación de socios compensación pérdidas Ej. 2000		475.000	475.000
Pérdidas ejercicio 2000	(545.719)	-	(545.719)
<b>Saldo al 31-12-00</b>	<b>(545.719)</b>	<b>475.000</b>	<b>(70.719)</b>

Cuadro 7

La Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, aprobó una aportación de 475.000 miles de pesetas como transferencias corrientes para el Instituto Valenciano de la Música.

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, y se desprende de las cuentas anuales presentadas por el Instituto, las pérdidas del ejercicio ascienden a 545.719 miles de pesetas, por lo que existe un déficit en la financiación recibida para sufragarlas, por importe de 70.719 miles de pesetas.

Estas pérdidas, de acuerdo con la información recogida por el Instituto en la memoria anual, obedecen al desajuste entre las dotaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2000 y los gastos efectivamente reconocidos derivados de la celebración del Día de la Música Valenciana, así como de la adscripción del Coro de la Generalitat Valenciana.

En la citada memoria se manifiesta que en ninguno de los casos citados existía consignación presupuestaria en el Presupuesto del Instituto para el año 2000. En este sentido, y en el ejercicio 2001, el Instituto ha solicitado a la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura y Educación, un suplemento de crédito por importe de 95.000 miles de pesetas.

En relación a la circunstancia reseñada en los párrafos anteriores debe significarse que el Instituto debe, amén de dar solución al déficit ocasionado en el ejercicio 2000, arbitrar los mecanismos para evitar que estas situaciones se reproduzcan en futuros ejercicios.

#### 4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe, que representaba el 35,6% del total pasivo a 31 de diciembre de 2000, recoge las subvenciones de capital y donaciones recibidas para la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en miles de pesetas, es la siguiente:

Descripción	01-01-00	Adiciones	Bajas	31-12-00
Subvenciones de capital	0	74.000	5.115	68.885
Ingresos diferidos por donaciones	0	185	--	185
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>74.185</b>	<b>5.115</b>	<b>69.070</b>

Cuadro 8

La cuenta "subvenciones de capital" recoge, en concepto de adiciones, la subvención de capital prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, por importe de 74.000 miles de pesetas. Esta subvención de capital ha sido cobrada, en su totalidad, durante el ejercicio 2000.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", que suman un total de 5.115 miles de pesetas, se corresponden con el traspaso de las mismas a resultados, con motivo de la amortización y las pérdidas por baja del inmovilizado que financian.

#### 4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en miles de pesetas:

Descripción	31-12-00
Proveedores	62.038
Proveedores inmovilizado corto plazo	1.556
Acreedores por prestación de servicios	35.817
Otras deudas a corto plazo	82.816
Administraciones Públicas acreedoras	13.782
Remuneraciones pendientes de pago	6
Ajustes por periodificación	(207)
<b>Total</b>	<b>195.808</b>

Cuadro 9

En lo que se refiere a las cuentas de "proveedores" y "acreedores por prestación de servicios", ha de hacerse notar que se ha realizado una revisión del 36,1% y del 75,1%, respectivamente, de los saldos acreedores que componen ambas cuentas.

En el saldo de la cuenta "otras deudas a corto plazo", del que se ha revisado el 69,7%, figura el importe de 50.000 miles de pesetas correspondiente a la subvención nominativa que se concede a la Federación de Sociedades Musicales, y que se ha hecho efectiva en el ejercicio 2001.

De la revisión efectuada de las facturas que soportan estos saldos acreedores, se ha podido constatar que el Instituto ha adjudicado contratos de suministros, consultoría y asistencia, así como de los servicios, al margen de los procedimientos establecidos en el texto refundido LCAP.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas acreedoras" comprende el importe del IRPF del cuarto trimestre de 2000, por un importe de 9.388 miles de pesetas, así como las cuotas de Seguridad Social, correspondientes al mes de diciembre, con un importe de 4.394 miles de pesetas; ingresos que se han formalizado, en los dos casos, en enero de 2001.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000 recoge las cifras que se muestran a continuación, expresadas en miles de pesetas:

DEBE	2000	HABER	2000
<b>GASTOS</b>		<b>INGRESOS</b>	
Consumos de explotación	--	Importe neto de la cifra de negocios	56.623
Gastos de personal	130.301	Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado	2.233
Dotaciones amortiz. inmoviliz.	5.125	Otros ingresos de explotación	80.575
Variaciones provisiones	5.000		
Otros gastos de explotación	555.982		
		<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>556.977</b>
Gastos financieros y asimilados	1	Ingresos financieros	6.128
Diferencias negativas de cambio	--	Diferencias positivas de cambio	5
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>6.132</b>	<b>Resultados financ. negativos</b>	
		<b>Pérdidas de activ. Ordinarias</b>	<b>550.845</b>
Pérdidas procedentes inmoviliz. mat.	--	Subv. capital transferidas a rdos.	5.125
Gastos extraordinarios	--	Ingresos extraordinarios	--
Gastos y pérdidas de otros ejerc.	--	Ingr. y benef. de otros ejercicios	--
<b>Resultados extraord. Positivos</b>	<b>--</b>	<b>Resultados extraord. Negativos</b>	<b>-</b>
<b>Resultado del ejerc. (Beneficios)</b>	<b>--</b>	<b>Resultado del ejerc. (Pérdidas)</b>	<b>545.720</b>

Cuadro 10

El ejercicio 2000, que es el primero en que el Instituto ha realizado sus actividades, se cerró con unas pérdidas de 545.720 miles de pesetas.

En el apartado de gastos del ejercicio 2000 destacan por su importancia, sobre el total de los gastos del Instituto, las cuentas "otros gastos de explotación", que supone un porcentaje del 79,8%, así como los "gastos de personal", que se elevan al 18,7%.

En lo que se refiere a los ingresos, cabe destacar el importe de 56.623 miles de pesetas generadas por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, amén de los ingresos por festivales y conciertos organizados por el Instituto, que se reflejan en el "importe neto de la cifra de negocios".

El Instituto ha ingresado, además, en concepto de subvenciones corrientes de diversas instituciones oficiales, ajenas a la Generalitat Valenciana, así como por convenios y patrocinios, un total de 80.575 miles de pesetas, que se han recogido en "otros ingresos de explotación".

Las pérdidas del ejercicio han sido sufragadas con las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se han contabilizado como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

El total de gastos de personal representa un 18,7% sobre el conjunto de gastos del ejercicio 2000, siendo su desglose, expresado en miles de pesetas, el que se recoge en el siguiente cuadro:

<b>Cuenta</b>	<b>2000</b>
Sueldos, salarios y asimilados	99.655
Altos cargos	6.367
Funcionarios	--
Personal laboral temporal	93.288
Personal laboral fijo	--
Otro personal	--
Indemnizaciones	--
Cargas sociales	30.676
Seguridad social	30.664
Otros gastos sociales	12
<b>Total</b>	<b>130.331</b>

Cuadro 11

Al objeto de completar los datos recogidos en el cuadro anterior interesa realizar las siguientes precisiones:

- La cantidad recogida en el concepto “altos cargos” se corresponde con el salario de la Directora-Gerente desde el día 1 de marzo de 2000, hasta el final del ejercicio.
- En el concepto de “personal laboral temporal” se incluyen las retribuciones de los miembros del Coro de la Generalitat Valenciana, que suponen un 66,8% del total.
- En el citado concepto se incluyen, asimismo, un total de 3.705 miles de pesetas, que se corresponden con las retribuciones del personal temporal de los festivales organizados por el Instituto.
- Los integrantes de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana no han percibido retribución alguna del Instituto Valenciano de la Música.

En relación a los datos recogidos en el cuadro anterior, ha de significarse que en el Instituto prestan sus servicios un total de nueve funcionarios públicos, adscritos a la Entidad en virtud de resolución del Director General de Función Pública, con efectos administrativos desde el día 25 de octubre de 2000.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que durante el año 2000 los citados funcionarios continuaron percibiendo sus retribuciones de la Conselleria de Cultura y Educación, en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto.

La circunstancia anterior supone que la cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto, a 31 de diciembre de 2000, en la medida en que no recoge esta importante partida de gastos de personal, no refleja el total de gastos del ejercicio del Instituto y, en consecuencia, las cuentas anuales de la Entidad no reflejan la imagen fiel del Instituto, en lo que respecta al resultado del ejercicio.

La plantilla de personal del Instituto, aprobada por el Consejo rector de la Entidad el día 3 de marzo de 2000, comprende un total de 23 puestos de trabajo, de los cuales 14 son de naturaleza laboral y el resto se encuentran ocupados por funcionarios de la Generalitat en activo, tal y como se ha comentado con anterioridad.

La relación de puestos de trabajo del Instituto, de los cuales han estado ocupados durante el ejercicio una media de 21, se distribuye de la siguiente manera, en razón de las diferentes categorías profesionales:

<b>Grupos</b>	<b>2000</b>
Altos Cargos	1
A. Titulados superiores	5
B. Titulados medios	3
C. Administrativos	7
D. Auxiliares administrativos	5
E. Subalternos	2
<b>Total</b>	<b>23</b>

Cuadro 12

Ha de hacerse notar que en la anterior relación de puestos de trabajo se incluye, exclusivamente, el personal administrativo del Instituto, el cual se organiza en Dirección, servicios generales y cuatro departamentos: difusión y ayudas, documentación y comunicación, producción y gestión de programas, y unidades artísticas.

En la citada relación de puestos de trabajo, a 31 de diciembre de 2000, no se recogen los puestos correspondientes al Coro de la Generalitat Valenciana, en la medida en que no se ha aprobado el Reglamento específico de esta importante unidad artística, tal y como ha previsto el artículo 51 de la ley reguladora del Instituto Valenciano de la Música.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que los gastos del personal del Coro de la Generalitat Valenciana son una partida importante del total de gastos de personal del Instituto, tal como se refleja en la memoria que acompaña a la cuenta de pérdidas y ganancias.



Se ha realizado un análisis del sistema de selección del personal laboral del Instituto. El procedimiento seguido por la entidad para su contratación descansa sobre una bolsa de trabajo constituida tras una convocatoria de los puestos vacantes que se ha remitido a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, al tiempo que se exponía en los tabloneros de anuncios de la Conselleria de Cultura y Educación.

La citada Fundación, el 30 de marzo de 2000, remitió al Instituto los resultados de los candidatos que habían superado el proceso de selección, junto al curriculum de cada uno de ellos. Con posterioridad una Comisión creada en el Instituto al efecto, realizó la selección definitiva.

El procedimiento anterior se fundamenta en lo previsto en los artículos 16 de la ley reguladora del Instituto y 19 de su Reglamento Orgánico y Funcional. La Entidad debería, sin embargo, en procesos de selección que puedan promoverse en el futuro, procurar una más amplia difusión de las convocatorias, al objeto de que éstas puedan ser conocidas por un mayor número de aspirantes.

Los candidatos que resultaron seleccionados formalizaron con el Instituto un contrato de trabajo de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/1998, en la modalidad de "contrato de interinidad", tal y como se regula en el artículo 4 del citado texto legal.

Los citados contratos temporales se han formalizado como paso previo al inicio de los procesos para cubrir de forma definitiva estos puestos de trabajo, que se han iniciado mediante acuerdo adoptado al efecto por el Consejo Rector del Instituto, en fecha 29 de junio de 2001.

Ha de hacerse notar que el citado artículo 4 del Real Decreto 2720/1998 dispone que este tipo de contratos sólo puede suscribirse si concurre alguna de estas dos circunstancias: la sustitución de un trabajador con reserva de puesto de trabajo, o que se pretenda cubrir transitoriamente un puesto, durante el proceso de selección para su cobertura definitiva.

#### **4.4.3 Otros gastos de explotación**

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 79,8% del total de gastos del ejercicio 2000. La composición de este epígrafe, expresada en miles de pesetas, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Servicios exteriores	407.119
Tributos	97
Otros gastos de gestión corriente	148.766
<b>TOTAL</b>	<b>555.982</b>

Cuadro 13

El capítulo de servicios exteriores, que es el más significativo, pues supone el 73,2% de los gastos recogidos en este epígrafe, se desglosa tal y como se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>2000</b>
Arrendamientos y cánones	18.458
Reparaciones y conservación	2.762
Servicios profesionales independientes	278.328
Transportes	4.256
Primas de seguros	1.393
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	27.366
Suministros	17.123
Otros servicios	57.433
<b>Total</b>	<b>407.119</b>

Cuadro 14

El concepto de mayor cuantía, de entre los recogidos en el cuadro anterior, se corresponde con los gastos imputados a "servicios profesionales independientes" que se eleva al 68,4% del total. Dentro de este concepto, la partida con una mayor significación es la de "conciertos y grabaciones musicales", que tiene un importe de 246.687 miles de pesetas.

En la partida anterior, que supone un 88,6% de los "servicios profesionales independientes", y un 60,7% del total del epígrafe, destacan como gastos más significativos, con las cuantías expresadas en miles de pesetas, los siguientes:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Conciertos Xarxa Musical Valenciana	40.709
Conciertos Día de la Música Valenciana	33.300
Festival Internacional de la Música	37.463
Serenatas en Claustro de la Universidad	40.600

Cuadro 15

Se ha realizado un amplio análisis de la documentación que soporta los diferentes gastos imputados al capítulo de "servicios exteriores", tras lo cual se pueden formular las siguientes observaciones:

- El Instituto debe procurar que las facturas cumplan con los requisitos formales exigidos en la legislación vigente sobre la materia, y que figuren en ellas todos los requisitos que exige su propia normativa interna sobre procedimiento de tramitación de los gastos, en concreto la conformidad, fecha y firma del responsable del departamento que originó el gasto.

Se ha observado, por otra parte, que en los gastos de suministros y asistencias no siempre se formaliza el correspondiente documento que certifica que el suministro o la asistencia se han realizado de acuerdo con lo exigido por el Instituto.

- Se ha comprobado que los artistas contratados, además del denominado "caché", y al margen del mismo, han cobrado dietas, incluyendo en algunos casos indemnizaciones por los kilómetros recorridos, de forma similar al personal del Instituto.

Ha de hacerse notar que el pago de dietas exige la existencia de una relación de trabajo dependiente con sus perceptores, ya se trate de una relación funcionarial, o de una relación sometida al ordenamiento laboral.

El Instituto debería regular de forma más clara este tipo de retribuciones, estableciendo los importes a percibir en cada caso y las circunstancias que deben concurrir, al objeto de que sean abonados exclusivamente en aquellos casos en que se encuentren realmente justificados.

Si lo que se pretende es incrementar las retribuciones a satisfacer a determinados artistas, ha de tenerse en cuenta que éstas se encuentran sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al contrario de lo que ocurre con las dietas.

- En las facturas que se pagan por estancias en hoteles y por restauración se debería adjuntar alguna certificación de persona responsable, especificando la necesidad del gasto, con una relación de las personas que son objeto del servicio.
- En la contratación de diversas actividades relacionadas con las Serenatas Musicales en el claustro de la Universidad y con el espectáculo 'Relative Light', por sendos importes totales de 2.899 miles de pesetas y 6.606 miles de pesetas, se ha comprobado que no se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación, ni se han solicitado presupuestos alternativos.
- El Instituto ha asumido el pago de 3.712 miles de pesetas por la gira en la Comunidad Valenciana del Colegio Instrumentale, SCP, con la obra "El Mesías" con el argumento que es una coproducción con Teatros de la Generalitat Valenciana, aunque por parte del Instituto no se ha presentado documento alguno que justifique esta circunstancia.
- El pago a cinco agrupaciones musicales de los conciertos celebrados con ocasión del Día de la Música Valenciana, se ha realizado con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2001.

En lo que se refiere al capítulo de "otros gastos de gestión corriente", que asciende a un total de 148.766 miles de pesetas, ha de indicarse que se corresponden, en su totalidad, con la contabilización de las subvenciones otorgadas por el Instituto Valenciano de la Música.

Las subvenciones concedidas por el Instituto se agrupan en cuatro grandes grupos, de acuerdo con las previsiones que, al efecto, se recogían en la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2000. El resumen de las citadas subvenciones, con indicación de los destinatarios y de las cifras expresadas en miles de pesetas, es el siguiente:

<b>Destinatarios</b>	<b>Importe</b>
Potenciación de sociedades musicales	50.000
Becas de perfeccionamiento musical	18.850
Ayudas producción discográfica	9.916
Organización festivales, cursos, concursos, premios, etc.	70.000
<b>TOTAL</b>	<b>148.766</b>

Cuadro16

La subvención de 50.000 miles de pesetas para la potenciación de sociedades musicales es una subvención nominal a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, orientada al sostenimiento de los gastos de las diversas entidades federadas.

Se ha revisado el citado expediente de subvención y se ha constatado que dicha Federación ha presentado la documentación necesaria para justificar el empleo de la subvención concedida. Ha de hacerse notar, sin embargo, que el pago de la misma se ha realizado con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2001, dadas las dificultades de tesorería que tenía el Instituto.

Se ha comprobado que las dos transferencias realizadas por el Instituto a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, se han formalizado los días 1 y 28 de marzo de 2001, por sendas cuantías de 15.000 y 35.000 miles de pesetas.

Con respecto a las restantes líneas de subvención, ha de indicarse que se ha realizado una prueba en detalle de todo el procedimiento que conlleva la concesión de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de cada modalidad de convocatoria. En el cuadro siguiente se muestra, con las cantidades expresadas en miles de pesetas, el importe revisado, así como el porcentaje de la muestra:

<b>Descripción</b>	<b>Ayudas</b>	<b>Revisado</b>	<b>%</b>
Producción discográfica	9.916	3.500	35,3%
Organización festivales, cursos, concursos, premios, etc.	70.000	23.300	33,3%
Perfeccionamiento de jóvenes músicos y cantantes líricos	18.850	4.750	25,2%
<b>TOTAL</b>	<b>98.766</b>	<b>31.550</b>	<b>31,9%</b>

Cuadro 17

En la revisión de la documentación de los expedientes de concesión de las ayudas no se ha detectado incidencia alguna, tanto en lo que se refiere a la resolución, como a la justificación y acreditación de la realización de la actividad subvencionada en cada caso concreto, y a la autorización de la Directora Gerente de Instituto de los pagos correspondientes.

#### 4.4.5 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2000 son los que se recogen en el cuadro siguiente, expresados en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Importe neto de la cifra de negocios	56.623
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado	2.233
Otros ingresos de explotación	80.575
Ingresos de valores negociables	2.131
Otros intereses	3.995
Diferencias positivas de cambio	6
Subvenciones de capital transferidas a resultado	5.125
<b>TOTAL</b>	<b>150.688</b>

Cuadro18

En el capítulo "otros ingresos de explotación" se han contabilizado las subvenciones de explotación, así como los importes percibidos por el patrocinio de diversas actividades. Como se puede apreciar en las cifras recogidas en el cuadro anterior, es el más significativo de los ingresos del Instituto, pues supone el 53,5% del total de los mismos.

Los importes más significativos recibidos por el Instituto durante el ejercicio 2000, con indicación de la fuente de cada uno de ellos, son los que se expresan a continuación, expresados en miles de pesetas:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Transferencia Plantilla Coro de la Generalitat Valenciana	43.826
Fundació Caixa Castelló (Bancaixa)	13.000
Diputación de Castellón	13.000
Ayuntamiento de Peñíscola	5.000
Otros	5.749
<b>Total</b>	<b>80.575</b>

Cuadro 19

El importe más significativo del cuadro anterior se corresponde con la transferencia corriente recibida de Teatros de la Generalitat Valenciana, como consecuencia del cambio de adscripción del Coro de la Generalitat Valenciana, que desde el día 1 de junio de 2000 pasó a depender del Instituto.

En lo que se refiere al importe contabilizado de la Diputación de Castellón, ha de indicarse que el Instituto, tal y como se ha comentado en el punto 4.2.4 de este Informe, ha dotado una provisión de 5.000 miles de pesetas, puesto que la Diputación no había atendido los requerimientos de pago realizados a 31 de diciembre de 2000.

En relación al importe neto de la cifra de negocios, ha de hacerse notar que su importe representa, en el ejercicio 2000, un 37,6% del total del epígrafe, siendo su composición, expresada en miles de pesetas, la siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Actuaciones Coro Generalitat Valenciana	38.449
Recaudación conciertos producción propia	7.799
Producciones	10.375
<b>TOTAL</b>	<b>56.623</b>

Cuadro 20

Los ingresos más relevantes que se integran en esta cuenta se corresponden con los ingresos obtenidos por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, que se cifran en un 67,9% del total.

Los ingresos por conciertos se corresponden, fundamentalmente, con el V Festival Internacional de Música Antigua y Barroca de Peñíscola, con unos ingresos de 4.407 miles de pesetas y con las Serenatas Musicales en el Claustro de la Universidad, que supuso unos ingresos de 3.023 miles de pesetas.

En lo que se refiere a la recaudación por "producciones", destacan los ingresos provenientes de la organización del Concierto de la Exposición Universal de Hannover, en la República Federal de Alemania, por un importe de 2.881 miles de pesetas; así como los ingresos que se originaron con ocasión de la Semana Cultural Valenciana de Santo Domingo, que supuso unos ingresos de 7.494 miles de pesetas.

En lo que afecta a los ingresos financieros obtenidos por el Instituto durante el ejercicio 2000, que se elevan a la cifra de 6.126 miles de pesetas, se han obtenido, desglosados, en miles de pesetas, de la siguiente forma:

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Ingresos de valores negociables	2.131
Otros intereses	3.997
<b>TOTAL</b>	<b>6.128</b>

Cuadro 21

Los ingresos por valores negociables se corresponden con la rentabilidad obtenida por las inversiones financieras realizadas por el Instituto, mientras que los ingresos recogidos bajo la

denominación de "otros intereses" se refieren a las rentas obtenidas por los saldos de las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras.

En último lugar, y en lo que se refiere a la cuenta "subvenciones de capital transferidas a resultados", ha de indicarse que en esta cuenta se imputan como ingresos del ejercicio las subvenciones de capital, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos, materiales e inmateriales, financiados con las mismas. En este ejercicio se han traspasado a resultados un total de 5.125 miles de pesetas.

## 5. CONTRATACIÓN

### 5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de la Música, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha realizado una selección de diversos expedientes administrativos en cada una de las categorías de contratos previstas en la LCAP.

Al objeto de que la selección de expedientes de contratación fuera completa, y significativa de las diversas actuaciones llevadas a cabo por el Instituto, se solicitó un listado de contratos suscritos, y vigentes, durante el ejercicio 2000, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de la información facilitada por el Instituto en lo que se refiere a los expedientes de contratación tramitados, así como la información de aquellos que han sido revisado en el marco de la presente fiscalización, con todas las cifras expresadas en miles de pesetas:

Modalidad contratos	Total contratos Instituto		Total revisados		Porcentaje revisado	
	Número	Importe	Número	Importe	s/ número	s/ importe
Obras	1	3.488	1	3.488	100,0%	100,0%
Suministros	4	42.041	2	33.170	50,0%	78,9%
Servicios y asistencia	3	10.440	2	9.460	66,7%	90,6%
Privados	139	160.564	5	82.141	3,6%	51,2%
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>216.533</b>	<b>10</b>	<b>128.259</b>	<b>6,8%</b>	<b>59,2%</b>

Cuadro 22

Como recomendaciones generales, que serían de aplicación a todos los expedientes de contratación, debe señalarse las siguientes:

- En los documentos contables debería figurar como información imprescindible, además de la que ya se recoge, un número de documento, el número del asiento y las cuentas a que afecta la operación económica.
- En todos los contratos formalizados por el Instituto debería hacerse una referencia expresa a las normas jurídicas a las cuales se someten, en especial si se trata de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Instituto debería utilizar los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos, utilizando los procedimientos excepcionales sólo en aquellos casos en que sean imprescindibles.



## 5.2 Contratos de obras

En este capítulo de contratos administrativos se ha procedido al examen del único contrato de este tipo formalizado por el Instituto en el ejercicio 2000. El objeto de la contratación es el cableado red de la sede de la entidad, adjudicado por importe de 3.488 miles de pesetas, a la empresa Ralco Networks, SL.

Una vez examinada la documentación incorporada al expediente facilitado por el Instituto, ha de hacerse notar que no se ha podido comprobar la existencia de orden de inicio del expediente, donde se indiquen las necesidades a cubrir con la contratación.

En lo que se refiere a la documentación acreditativa del adjudicatario, no se ha podido constatar la existencia de los documentos que justifican la solvencia económica y técnica del contratista, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## 5.3 Contratos de suministros

Entre los diferentes contratos de suministros formalizados por el Instituto Valenciano de la Música durante el ejercicio objeto de fiscalización, se han seleccionado dos expedientes concretos, que son los que se recogen a continuación, con expresión del objeto, adjudicatario e importe de cada uno de los contratos, expresados en miles de pesetas.

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Suministro del mobiliario de la sede del Instituto	Punt Mobles, SL	26.982
Suministros XIV Festival de orquestas Juveniles	C.M.U. Ausias March	6.188

Cuadro 23

La adquisición del mobiliario para la sede central del Instituto se ha adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, justificándolo en razones de urgencia. Se ha cursado invitación a tres empresas, de las cuales sólo una ha presentado presupuesto.

Examinado el procedimiento utilizado en la adjudicación anterior, y aceptando la urgencia del suministro, éste debería haberse realizado mediante concurso o subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 LCAP, que facilita la reducción de los plazos a la mitad.

En el supuesto de que la alternativa apuntada en el párrafo anterior no hubiera podido realizarse, el Instituto debería, al menos, haber cursado invitación a un número más significativo de empresas, en especial de empresas capacitadas para facilitar el suministro solicitado.

En lo que se refiere a la documentación aportada por el adjudicatario del suministro, ha de hacerse notar que en el expediente examinado no constan determinados documentos justificativos de la solvencia económica y financiera, o de la solvencia técnica, como es el caso de las cuentas anuales, o la descripción del equipo técnico y personal de la empresa.

El expediente mediante el cual se adjudica el suministro de las pensiones alimenticias y el alojamiento de los participantes en el XIV Festival Internacional de Orquestas Juveniles, se ha adjudicado, asimismo, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, alegando razones de urgencia, por un importe de 6.188 miles de pesetas.

En lo que se refiere a la forma de adjudicación, y valorando las razones en las que justifica el Instituto el acudir al procedimiento utilizado de negociado sin publicidad, ha de indicarse que no es la primera vez que se realiza la actividad, y que se encontraba prevista en el plan de actividades de la Entidad para el año 2000.

Las circunstancias anteriores deberían haber facilitado que el Instituto hubiese arbitrado los mecanismos que hubieran permitido la adjudicación del contrato mediante los procedimientos ordinarios que establece la LCAP, al objeto de asegurar los principios de publicidad y concurrencia que inspiran este texto legal.

En lo que se refiere a la documentación administrativa del adjudicatario ha de indicarse que no se ha podido comprobar que se haya presentado la declaración de no incurrir en incompatibilidad, ni las cuentas anuales e informe de instituciones financieras.

#### **5.4 Contratos de prestación de servicios y asistencia.**

Entre los diferentes contratos de servicios y asistencia formalizados por el Instituto Valenciano de la Música durante el ejercicio objeto de fiscalización se han seleccionado dos expedientes concretos, que son los que se recogen a continuación, con expresión del objeto, adjudicatario e importe de cada uno de los contratos, expresados en miles de pesetas.

OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Prestación de servicios de pirotecnia	Pirotecnia Tomás, SL	6.960
Servicio imagen corporativa del Instituto	Juan Nava diseño gráfico	2.500

Cuadro 24

El análisis del expediente de contratación del servicio de pirotecnia para la V edición del Festival Internacional de Música Antigua y Barroca de Peñíscola, se ha adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de urgencia, tras un informe que, en este sentido, suscribe un técnico del departamento competente.

Ha de resaltarse, sin embargo, que un análisis de las razones expuestas para proponer la adjudicación mediante el procedimiento de negociado sin publicidad no se pueden considerar suficientes para optar por este procedimiento, máxime cuando no es la primera vez que se presta este servicio, en una actividad prevista en el plan anual de actividades de la Entidad para el año 2000.

El análisis de la documentación aportada por el adjudicatario permite señalar que no se ha podido constatar que se hayan aportado las cuentas anuales e informe de instituciones financieras, la descripción del equipo técnico y personal de la empresa, así como la certificación administrativa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En lo que afecta al contrato de asistencia formalizado para el servicio de imagen corporativa del Instituto, por un importe de 2.500 miles de pesetas, que fue iniciado en la Conselleria de Cultura y Educación, se ha podido comprobar que se solicitaron un total de cinco propuestas de logotipo, con carácter previo a la adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 210.h) LCAP.

En cualquier caso, ha de hacerse notar, que no se ha comprobado la existencia de pliego de condiciones administrativas o técnicas, donde se indiquen las circunstancias concretas que rigieron esta contratación.

### 5.5. Contratos privados

El Instituto ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2000. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de cinco expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos. La muestra seleccionada se encuentra integrada por los contratos que se recogen a continuación, expresados en miles de pesetas:

Objeto del contrato	Contratista	Importe
Producción espectáculo "Relative Light"	Espectacles Falstaf, SL	35.000
V Festival Int. Música Antigua y Barroca	Espectacles Otel.lo	23.000
Prestación servicio dirección JOGV	Manuel Galduf Verdeguer	9.000
Arrendamiento local sede Instituto	Edificio Época, S.A.	8.956
Grabación disco compacto Año Rodrigo	Obvio Producciones Musicales, SL	6.185

Cuadro 25

Los contratos artísticos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música, de acuerdo con el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el 9.2 LCAP.

En este último artículo citado se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo

previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, con carácter general, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustará a lo previsto en los artículos 203 a 210 LCAP.

En este sentido, el artículo 210 LCAP, permite a la Entidad acudir al procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas, o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

Entrando en el análisis de los diferentes contratos seleccionados, ha de indicarse que, aún con las peculiaridades comentadas con anterioridad, no se ha constatado la existencia propia de expedientes de contratación, formados según dispone la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y aprobados por las personas responsables del Instituto.

No se ha podido constatar la existencia de los preceptivos informes previos al inicio de la contratación, la justificación por parte de los adjudicatarios de la capacidad de contratar solvencia técnica y económica, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o la formalización de actas de recepción o documentos similares, certificando que el contrato se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido previamente.

Una consecuencia de la inexistencia de expedientes de contratación es que, en dos de los cinco contratos examinados, se da la circunstancia de que el contrato se firma con anterioridad a la autorización del mismo.

La circunstancia anterior concurre en el contrato para la grabación de un disco compacto de Joaquín Rodrigo, que se firma el 12 de abril, cuando el gasto se autoriza el 30 de junio; así como en el contrato para el arrendamiento de los locales de la sede central del Instituto, cuyo contrato se autoriza el 25 de abril, aunque se había formalizado el 16 de febrero.

Se considera conveniente que el Instituto, en aplicación de la normativa expuesta al inicio de este punto apruebe un procedimiento para la formalización de los contratos artísticos en el que se garanticen los principios rectores que inspiran la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

## **6. SITUACIÓN TRIBUTARIA**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Música ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2000, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

## **7. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones de mayor trascendencia que interesa resaltar, al margen del resto de observaciones y comentarios realizados en el presente informe, son las siguientes:

- a) El Instituto debe velar para que en los expedientes que tramita se recojan todos los documentos que exige la normativa que resulte de aplicación en cada caso, y que éstos se formalicen con todos los requisitos establecidos, en especial aquellos que exige su propia normativa interna.
- b) El Instituto debe intensificar las actuaciones encaminadas a cubrir el déficit de financiación citado en el punto 4.2.6, al tiempo que debería arbitrar los mecanismos que eviten que estas situaciones se produzcan en ejercicios futuros.
- c) La Entidad debe regularizar los puestos de trabajo adscritos al Coro de la Generalitat Valenciana, aprobando la preceptiva relación de puestos de trabajo, o incorporándolos a la actual del Instituto.
- d) El Instituto debería aprobar una normativa interna donde establezca un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, en el cual se puedan canalizar todas las relaciones entre el Instituto y los artistas que prestan servicios para la Entidad.
- e) El Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación se ajusten al régimen que, con carácter general, prevé la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, limitando el recurso a la declaración de urgencia de las contrataciones.

**CÁMARAS DE COMERCIO  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Antecedentes**

De acuerdo con la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1997, de 16 de diciembre, en cada provincia de la Comunidad Valenciana existirá una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación con competencia en todo el ámbito provincial. Además existen Cámaras Oficiales en Alcoy y Orihuela con competencia en su respectivo término municipal.

Como órgano de coordinación y representación, existe el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, el artículo 31.2 de la Ley 11/1997, establece que corresponde “*a la Sindicatura de Cuentas la fiscalización superior del destino dado a las cantidades percibidas por las cámaras, en los términos establecidos en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo...*”.

De acuerdo con esta competencia, la Sindicatura de Cuentas ha realizado la fiscalización objeto del presente informe con los alcances que se indican en el apartado 2.

### **1.2 Normativa aplicable**

Básicamente, la normativa legal aplicable es la siguiente:

- Ley 11/1997, de 16 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación.
- Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, modificado por los Reales Decretos 753/1978, de 27 de marzo y 816/1990 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento General de las Cámaras, vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por las dos leyes anteriores.
- Reglamentos de Régimen Interior de las cámaras y del Consejo.



## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el mandato del artículo 31.2 de la Ley 11/1997, y al objeto de realizar “*la fiscalización superior del destino dado a las cantidades percibidas por las cámaras, en los términos establecidos en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo...*”, esta Sindicatura ha realizado los siguientes procedimientos de auditoría:

- Se ha obtenido de cada una de las cinco cámaras existentes en la Comunidad Valenciana, así como del Consejo de Cámaras, el balance de situación, la liquidación del presupuesto, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, referidos al ejercicio 2000, verificando que su contenido y plazos de aprobación son conformes a lo dispuesto por la normativa aplicable.
- A partir de la información recibida se han elaborado los agregados de los balances de situación, de las cuentas de pérdidas y ganancias, de los presupuestos y de las liquidaciones presupuestarias, de las cinco cámaras y del Consejo, a fin de conocer comparativamente la estructura patrimonial y presupuestaria de las mismas.
- Se ha obtenido también el informe de auditoría externa del ejercicio, obligatorio de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 11/1997, y analizado el contenido del mismo.
- Se ha revisado muestralmente que los gastos e inversiones realizadas en el ejercicio se han destinado a alguna de las actividades propias de las cámaras.
- Se han revisado los procedimientos contables y administrativos relativos al área de recaudación del recurso cameral permanente, al objeto de determinar la suficiencia de los controles internos existentes en dicha área.
- Se ha revisado el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento General de Cámaras referido a la constitución y materialización del fondo especial de reserva.
- Se ha verificado el límite establecido en el artículo 11 de la Ley 3/93, y si se ha constituido el fondo de reserva especial.
- Se ha solicitado confirmación directa a las entidades financieras de los saldos existentes al 31 de diciembre de 2000 en cuentas corrientes, de crédito, préstamos, etc.
- Se ha solicitado cuanta información y documentación adicional se ha considerado pertinente a los efectos de la fiscalización realizada.

Debe señalarse que no se ha realizado una auditoría completa de las cuentas anuales, sino únicamente en los términos del mandato legal antes señalado y con los alcances que se indican en el presente Informe.

### **3. LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Existen en la Comunidad Valenciana las siguientes corporaciones:

- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alcoy
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Orihuela
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
- Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana

#### **3.1 Finalidad y funciones de las cámaras**

Según establece el artículo 3 de la Ley 11/1997, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y, en su caso, la navegación y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye la Ley.

Las funciones de las cámaras vienen recogidas en el artículo 7 de la Ley 11/1997 y en el artículo 2.1 de la Ley 3/1993, e incluyen las siguientes materias, entre otras:

- *Información, asesoramiento y prestación de servicios* a las empresas, elaboración de estadísticas de comercio e industria, difusión de usos comerciales y emisión de certificaciones.
- *Formación* no reglada, formación permanente y colaboración en la formación práctica en los centros de trabajo, dentro de los programas de formación profesional reglada.
- *Promoción* de Ferias y Exposiciones, fomento de la competitividad, la calidad y el diseño y el estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación.
- *Gestión* de bolsas de franquicia y de subproductos y residuos, lonjas de contratación y bolsas de subcontratación y la tramitación de los programas públicos de ayudas a las empresas.
- *Ordenación* industrial y comercial

### **3.2 Naturaleza y régimen jurídico**

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, son corporaciones de derecho público dependientes de la Generalitat Valenciana, y se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, especialmente con la Generalitat Valenciana, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Las cámaras de la Comunidad Valenciana se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 16 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y en sus normas de desarrollo, en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y en los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

Les será de aplicación con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

Los respectivos Reglamentos de Régimen Interior fueron aprobados por la Conselleria de Industria y Comercio en las siguientes fechas:

Alcoy	4 de abril de 1997
Alicante	4 de abril de 1997
Castellón	4 de marzo de 1998
Valencia	4 de marzo de 1998
Orihuela	4 de abril de 1997
Consejo de Cámaras	11 de marzo de 1993

Según la Ley 11/1997 la contratación y el régimen patrimonial se rige por el derecho privado, respetando los principios de publicidad y concurrencia, en la forma y con los límites que reglamentariamente se determinen.

La tutela de la Generalitat Valenciana sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y el Consejo de Cámaras, en el ejercicio de su actividad, se ejercerá a través de la Conselleria de Industria y Comercio. La función de tutela comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, suspensión y disolución.

### **3.3 Organización**

Son órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación:

- |                      |  |
|----------------------|--|
| El Pleno:            | es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara   |
| El Comité ejecutivo: | es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara formado por el Presidente, hasta dos Vicepresidentes, el Tesorero y hasta cinco vocales. |
| El Presidente:       | ostentará la representación de la Cámara, la presidencia de todos sus órganos colegiados y será responsable de la ejecución de sus acuerdos.                         |

Cada Cámara tendrá un Secretario general que asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos de gobierno y podrá nombrar un Director Gerente, con las funciones ejecutivas y directivas que se le atribuyan reglamentariamente.

En el Reglamento de Régimen Interior de cada una de las cámaras consta, entre otros extremos, la estructura de su Pleno, el número y forma de elección de los miembros del Comité Ejecutivo y en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno, organización y régimen del personal al servicio de la Cámara.

### **3.4 Régimen financiero**

Para la financiación de sus actividades, las cámaras disponen de los siguientes ingresos:

- a) El recurso cameral permanente, constituido por una exacción a las empresas y empresarios del 2% sobre las cuotas tributarias del IAE, un 0,15% de los rendimientos del I.R.P.F. y entre un 0,1% y un 0,75% de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, según la escala aprobada por la Ley 12/1996 de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.
- b) Los ingresos derivados de los servicios que presten.
- c) Los recursos que las Administraciones Públicas destinen a sufragar programas que les sean encomendados.
- d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- e) Las aportaciones voluntarias de sus electores.
- f) Las subvenciones, legados o donaciones que puedan recibir.
- g) Los procedentes de las operaciones de crédito que se realicen.

- h) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Están obligados al pago del recurso cameral las personas físicas y jurídicas y las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria (entidades sin personalidad jurídica propia que constituyen un patrimonio separado) que realicen o ejerzan actividades de comercio, industria o navegación y estén sujetos al IAE.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/1993, los ingresos de las cámaras procedentes del recurso cameral permanente, deducidos los porcentajes del mismo que se encuentren preceptivamente afectados a una finalidad concreta, no podrán exceder del 60% del total de ingresos de cada corporación. Cuando se supere dicho límite, se constituirá un fondo de reserva especial por la diferencia, del que solamente se podrá disponer en ejercicios sucesivos, siempre que no se supere el porcentaje mencionado anteriormente.

### **3.5 Régimen presupuestario - contable**

Las cámaras elaborarán presupuestos ordinarios y extraordinarios, determinando los ingresos y gastos respectivos.

Corresponde a la Conselleria de Industria y Comercio establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones.

Los Plenos de las cámaras someterán a la aprobación de la Conselleria de Industria y Comercio los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, así como la liquidación de los mismos, de conformidad, en su caso, con el calendario que se establezca reglamentariamente.

El Pleno deberá aprobar la liquidación del presupuesto antes del 1 de abril del año siguiente, y la elevará a la Conselleria de Industria y Comercio para su aprobación. La aprobación se entenderá hecha, si antes del 30 de junio la Conselleria no ha hecho observación alguna.

Las liquidaciones se presentarán acompañadas del informe de auditoría de cuentas correspondiente.

Las cámaras están obligadas a elaborar también anualmente un balance que exprese la situación patrimonial, económica y financiera de la corporación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

La Ley establece que las cámaras estarán obligadas a llevar un sistema contable de ingresos y gastos y de las variaciones de situación de su patrimonio y reglamentariamente la Conselleria de Industria y Comercio podrá establecer los requisitos de dicho sistema contable. Hasta la fecha no se ha regulado por la conselleria no ha regulado el régimen

contable de las cámaras, siendo recomendable acometer esta tarea, ya que la normativa contable que están aplicando actualmente las cámaras está, en gran parte, obsoleta al datar el Reglamento General de Cámaras de 1974 y no haberse actualizado los aspectos contables a la par de la reforma contable y presupuestaria que, con carácter general, se ha producido en España en los últimos años.

Adicionalmente, la Conselleria de Industria y Comercio podrá someter a control financiero la gestión económica de las cámaras, directamente o a través de auditoría de cuentas, cuando supuestos o circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

En los supuestos que reglamentariamente se determinen, los actos de las cámaras relativos a la disposición y gravamen de sus bienes, la celebración de operaciones de crédito y concesión de subvenciones o donaciones a actividades directamente relacionadas con sus propios fines, precisarán autorización expresa de la Conselleria de Industria y Comercio.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Cámaras, éstas deben constituir anualmente un fondo de reserva especial para hacer frente a las bajas de recaudación en ejercicios sucesivos o a gastos urgentes o imprevistos, dando cuenta previamente a la Conselleria de Industria y Comercio para su aprobación. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el 50 % del presupuesto total ordinario del último ejercicio o cuando lo autorice expresamente dicha Conselleria.

## **4. ESTADOS CONTABLES DE LAS CÁMARAS**

### **4.1 Contenido de las cuentas revisadas**

La Sindicatura ha revisado los siguientes documentos, relativos al ejercicio 2000, que han sido remitidos por las cinco Cámaras de Comercio y del Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana:

- Balance de situación al cierre del ejercicio
- Liquidación del presupuesto
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Memoria
- Informe de auditoría

A partir de la información recibida se han elaborado los agregados de los balances de situación (cuadros 1 y 2), de las cuentas de pérdidas y ganancias (cuadros 3 y 4), de los presupuestos (cuadros 5 y 6) y de las liquidaciones presupuestarias (cuadros 7 y 8) de las cinco cámaras y del Consejo, a fin de conocer comparativamente la estructura patrimonial y presupuestaria de las mismas. En estos cuadros se ha homogeneizado la presentación de los estados contables para favorecer su comparación y análisis.

### **4.2 Comentarios generales sobre los balances de situación**

El cuadro 1 muestra los balances individuales y el agregado de las cinco cámaras y del Consejo, con la estructura porcentual de los activos y pasivos respectivos. El cuadro 2 muestra los porcentajes de cada partida de los balances sobre los totales agregados correspondientes.

A nivel agregado el capítulo más significativo del activo es el inmovilizado material, que representa el 44,8% del total, concentrado en las Cámaras de Castellón y de Valencia, fundamentalmente por el valor de los inmuebles donde radican las respectivas sedes corporativas.

Otro capítulo importante es el de deudores, que comprende principalmente los recibos pendientes de cobro, variando de una cámara a otra el valor de realización de los mismos en función de sus importes y de las provisiones para insolvencias constituidas, tal como se comenta más detalladamente en apartados posteriores del Informe.

Dentro de los fondos propios, la cuenta "Fondo de reserva" tiene su origen en el artículo 47 del Reglamento General de Cámaras, que dispone que las cámaras constituirán un fondo de reserva especial, materializado en disponible a corto plazo, para hacer frente a las bajas de recaudación en ejercicios sucesivos o a gastos urgentes o imprevistos, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance el 50% del presupuesto total ordinario del último

ejercicio o cuando lo autorice expresamente la Conselleria de Industria y Comercio. Las Cámaras de Alcoy, Alicante y Castellón presentan fondos de reserva con las características que se comentan en apartados posteriores del Informe.

Por otra parte el artículo 11 de la Ley 3/93 establece que los ingresos de las cámaras procedentes del recurso cameral permanente, excepto los que se encuentren preceptivamente afectados a una finalidad concreta, no podrán exceder del 60% de los ingresos totales, debiéndose destinar el exceso a la constitución de un fondo especial de reserva. En el ejercicio 2000 en ninguna Cámara se han dado los supuestos necesarios para dotar dicho fondo, que aparece en los balances sin saldo.

En el cuadro 1 puede apreciarse el detalle del saldo de Acreedores a corto plazo de cada corporación y su importancia económica, tanto en valor absoluto como en términos relativos sobre el total del balance.

#### **4.3 Comentarios generales sobre las cuentas de pérdidas y ganancias**

##### a) Ingresos totales

Los ingresos liquidados por las cámaras, incluyendo el Consejo, durante el ejercicio 2000 han supuesto una cifra agregada de 3.800,6 millones de pesetas (véase cuadro 3), representando los recursos permanentes 2.070,8 millones de pesetas, el 54,5% del total, y los recursos no permanentes 1.729,8 millones de pesetas, el 45,5%.

##### b) Recursos permanentes

En “recursos permanentes” se recogen los derivados de la recaudación del recurso cameral, que se materializan en recibos elaborados en base a la información mecanizada de los contribuyentes afectados, remitida por el Ministerio de Economía y Hacienda. La emisión y contabilización de los recibos se efectúa en el mismo ejercicio en que se recibe la mencionada información. Los recibos emitidos durante el ejercicio 2000 están referidos a los siguientes impuestos y años:

Impuesto sobre Sociedades	1998
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1998
Impuesto sobre Actividades Económicas	1999

Las cámaras aplican el principio del devengo, registrando como ingreso del ejercicio la totalidad de los recibos emitidos.

Los gastos originados en el cobro de los recibos, así como la imputación del recurso cameral a otras cámaras y al Consejo Superior de Cámaras se contabilizan de acuerdo con el criterio del devengo, y se presentan minorando la cifra de ingresos.



Respecto al recargo de apremio sobre aquellos recibos que no hubieran sido cobrados finalizado el período voluntario de pago, se registra, bien cuando son remitidas las cuotas impagadas para ser cobradas en período ejecutivo, o bien cuando dichos recargos son cobrados.

El 1 de octubre de 1993 se firmó un convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo Superior de Cámaras para el cobro por vía de apremio de las cuotas camerales. No obstante, la Cámara de Alicante tiene a tal efecto contratado un recaudador externo independiente.

Adicionalmente, las cámaras registran las provisiones para insolvencias que se estiman necesarias para cubrir el riesgo de impago de los recibos emitidos minorando los ingresos brutos, excepto la Cámara de Valencia que la presenta dentro de los gastos del ejercicio.

c) Cuotas y aportaciones entre cámaras

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 3/93, las cámaras en cuyo territorio radique el domicilio social de las empresas que posean establecimientos, delegaciones o agencias en las demarcaciones de otras, percibirán íntegramente los recursos correspondientes a tales empresas. Una vez deducida la aportación al Consejo Superior de Cámaras, realizarán el reparto a las demás corporaciones en la misma proporción que representa la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a cada establecimiento.

De acuerdo con lo anterior, las cámaras registran como ingresos permanentes los importes correspondientes a su participación en los recibos emitidos por otras cámaras en base a las notificaciones recibidas de éstas y, a la inversa, registran minorando de la cifra de ingresos, los importes correspondientes a las participaciones de otras cámaras.

d) Recursos no permanentes

Entre estos ingresos, los más significativos corresponden a subvenciones, ingresos por certificaciones, por servicios de asesoramiento y formación.

e) Gastos

En el estado de gastos agregado se observan que los más importantes económicamente son los gastos de personal (1.223,3 millones de pesetas) y los otros gastos de explotación (1.675,3 millones de pesetas).

Del total de gastos de personal el 43,0% corresponde a la Cámara de Valencia, el 24,4% a la de Alicante, y el 22,6% a la de Castellón.

Del total de otros gastos de explotación el 40,5% corresponde a la Cámara de Valencia, el 23,6% a la de Alicante, el 24,5% a la de Castellón y el 8,9% al Consejo.

f) Resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio, para cada una de las Corporaciones es el siguiente:

	Miles de pesetas
Cámara de Alcoy	2.956
Cámara de Alicante	81.193
Cámara de Castellón	26.902
Cámara de Orihuela	18.143
Cámara de Valencia	236.772
Consejo	(3.789)
Total	362.177

**4.4 Comentarios generales sobre las liquidaciones presupuestarias**

La información proporcionada por las liquidaciones presupuestarias no difiere sustancialmente de la proporcionada por las cuentas de pérdidas y ganancias, siendo el origen de las diferencias existentes los distintos criterios de periodificación y clasificación contable aplicables a cada tipo de contabilidad.

Por las razones mencionadas, son válidos respecto de las cuentas de pérdidas y ganancias los comentarios generales efectuados en el apartado 4.3, a los que nos remitimos para evitar reiteraciones.

Debe tenerse en cuenta que los presupuestos de gastos no tienen carácter limitativo, produciéndose desviaciones importantes en conceptos tales como: formación, otros servicios externos y gastos financieros.

**CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**Balances de situación al 31 de diciembre de 2000 (En miles de pesetas)**

ACTIVO	Alcoy		Alicante		Castellón		Orihuela		Valencia		Consejo		Agregado	
Inmovilizado inmaterial	483	0,1%	11.078	1,1%	0	0,0%	87	0,1%	47.513	1,8%	6.453	1,9%	65.614	1,0%
Inmovilizado material	122.571	37,5%	274.024	26,7%	1.288.155	71,7%	41.541	42,6%	975.890	37,2%	75.727	22,7%	2.777.908	44,8%
Inmovilizado financiero	3.864	1,2%	5.980	0,6%	23.268	1,3%	524	0,5%	51.227	2,0%	0	0,0%	84.863	1,4%
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>126.918</b>	<b>38,8%</b>	<b>291.082</b>	<b>28,4%</b>	<b>1.311.423</b>	<b>73,0%</b>	<b>42.152</b>	<b>43,2%</b>	<b>1.074.630</b>	<b>41,0%</b>	<b>82.180</b>	<b>24,6%</b>	<b>2.928.385</b>	<b>47,2%</b>
Existencias	265	0,1%	0	0,0%	380	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	645	0,0%
Deudores	153.953	47,0%	497.847	48,4%	365.083	20,3%	55.377	56,8%	736.427	28,0%	227.266	68,1%	2.035.953	32,8%
Inversiones financieras temporales	0	0,0%	3	0,0%	9.991	0,6%	0	0,0%	1.717	0,1%	0	0,0%	11.711	0,2%
Tesorería	46.101	14,1%	236.856	23,0%	109.455	6,1%	502	0,5%	809.193	30,8%	24.118	7,3%	1.226.225	19,8%
Ajustes por periodificación	0	0,0%	2.114	0,2%	0	0,0%	(555)	-0,5%	1.818	0,1%	50	0,0%	3.427	0,0%
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>200.319</b>	<b>61,2%</b>	<b>736.820</b>	<b>71,6%</b>	<b>484.909</b>	<b>27,0%</b>	<b>55.324</b>	<b>56,8%</b>	<b>1.549.155</b>	<b>59,0%</b>	<b>251.434</b>	<b>75,4%</b>	<b>3.277.961</b>	<b>52,8%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>327.237</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.027.902</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.796.332</b>	<b>100,0%</b>	<b>97.476</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.623.785</b>	<b>100,0%</b>	<b>333.614</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.206.346</b>	<b>100,0%</b>

PASIVO	Alcoy		Alicante		Castellón		Orihuela		Valencia		Consejo		Agregado	
Patrimonio	6.072	1,9%	246.185	24,0%	25.995	1,5%	3.555	3,7%	455.128	17,3%	10.575	3,2%	747.510	12,0%
Remanentes acumulados / reservas	88.244	27,0%	224.701	21,9%	526.182	29,3%	61.645	63,2%	-50.371	-1,9%	0	0,0%	850.401	13,7%
Fondo de reserva	23.250	7,1%	150.500	14,6%	22.285	1,2%	0	0,0%	0	0,0%	32.507	9,7%	228.542	3,7%
Remanente construc. edificio	0	0,0%	0	0,0%	675.000	37,6%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	675.000	10,9%
Resultado del ejercicio	2.956	0,9%	81.193	7,9%	26.902	1,5%	16.638	17,1%	236.772	9,0%	-3.789	-1,1%	360.672	5,8%
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>120.522</b>	<b>36,9%</b>	<b>702.579</b>	<b>68,4%</b>	<b>1.276.364</b>	<b>71,1%</b>	<b>81.838</b>	<b>84,0%</b>	<b>641.529</b>	<b>24,4%</b>	<b>39.293</b>	<b>11,8%</b>	<b>2.862.125</b>	<b>46,1%</b>
ING. DISTRIBUIR VARIOS EJERC.	150.000	45,8%	29.354	2,9%	0	0,0%	0	0,0%	414.443	15,8%	62.955	18,9%	656.752	10,6%
PROVIS. PARA RIESGOS Y GASTOS	0	0,0%	19.950	1,9%	0	0,0%	0	0,0%	909.713	34,7%	0	0,0%	929.663	15,0%
ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0,0%	4.500	0,4%	312.500	17,4%	0	0,0%	128.000	4,9%	0	0,0%	445.000	7,2%
Deudas con entidades de crédito	0	0,0%	1.695	0,2%	31.250	1,7%	135	0,1%	605	0,0%	0	0,0%	33.685	0,5%
Deudas con cámaras y consejos	4.725	1,4%	90.414	8,8%	56.125	3,1%	5.336	5,5%	89.645	3,4%	148.971	44,6%	395.216	6,4%
Otras deudas	51.535	15,8%	175.981	17,1%	120.093	6,7%	10.167	10,4%	397.339	15,2%	80.186	24,0%	835.301	13,5%
Provisiones para operac. de tráfico	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	42.511	1,6%	2.209	0,7%	44.720	0,7%
Ajustes por periodificación	455	0,1%	3.429	0,3%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	3.884	0,1%
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>56.715</b>	<b>17,3%</b>	<b>271.519</b>	<b>26,4%</b>	<b>207.468</b>	<b>11,5%</b>	<b>15.638</b>	<b>16,0%</b>	<b>530.100</b>	<b>20,2%</b>	<b>231.366</b>	<b>69,3%</b>	<b>1.312.806</b>	<b>21,1%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>327.237</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.027.902</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.796.332</b>	<b>100,0%</b>	<b>97.476</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.623.785</b>	<b>100,0%</b>	<b>333.614</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.206.346</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 1

## CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### Participación porcentual del balance respecto al agregado al 31 de diciembre de 2000

ACTIVO	Alcoy	Alicante	Castellón	Orihuela	Valencia	Consejo	Agregado
Inmovilizado inmaterial	0,8%	16,9%	0,0%	0,1%	72,4%	9,8%	100,0%
Inmovilizado material	4,4%	9,9%	46,4%	1,5%	35,1%	2,7%	100,0%
Inmovilizado financiero	4,6%	7,0%	27,4%	0,6%	60,4%	0,0%	100,0%
<b>INMOVILIZADO</b>	4,3%	10,0%	44,8%	1,4%	36,7%	2,8%	100,0%
Existencias	41,1%	0,0%	58,9%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%
Deudores	7,6%	24,4%	17,9%	2,7%	36,2%	11,2%	100,0%
Inversiones financieras temporales	0,0%	0,0%	85,3%	0,0%	14,7%	0,0%	100,0%
Tesorería	3,8%	19,3%	8,9%	0,0%	66,0%	2,0%	100,0%
Ajustes por periodificación	0,0%	61,7%	0,0%	-16,2%	53,0%	1,5%	100,0%
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	6,1%	22,5%	14,8%	1,7%	47,2%	7,7%	100,0%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	5,3%	16,5%	28,9%	1,6%	42,3%	5,4%	100,0%

PASIVO	Alcoy	Alicante	Castellón	Orihuela	Valencia	Consejo	Agregado
Patrimonio	0,8%	32,9%	3,5%	0,5%	60,9%	1,4%	100,0%
Remanentes acumulados / reservas	10,4%	26,4%	61,9%	7,2%	-5,9%	0,0%	100,0%
Fondo de reserva	10,1%	65,9%	9,8%	0,0%	0,0%	14,2%	100,0%
Remanente construc. edificio	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%
Resultado del ejercicio	0,8%	22,5%	7,5%	4,6%	65,6%	-1,0%	100,0%
<b>FONDOS PROPIOS</b>	4,2%	24,5%	44,6%	2,9%	22,4%	1,4%	100,0%
ING. DISTRIBUIR VARIOS EJERC.	22,8%	4,5%	0,0%	0,0%	63,1%	9,6%	100,0%
<b>PROVIS. PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	0,0%	2,1%	0,0%	0,0%	97,9%	0,0%	100,0%
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	0,0%	1,0%	70,2%	0,0%	28,8%	0,0%	100,0%
Deudas con entidades de crédito	0,0%	5,0%	92,8%	0,4%	1,8%	0,0%	100,0%
Deudas con cámaras y consejos	1,2%	22,9%	14,2%	1,3%	22,7%	37,7%	100,0%
Otras deudas	6,2%	21,0%	14,4%	1,2%	47,6%	9,6%	100,0%
Provisiones para operac. de tráfico	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	95,1%	4,9%	100,0%
Ajustes por periodificación	11,7%	88,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	4,3%	20,7%	15,8%	1,2%	40,4%	17,6%	100,0%
<b>TOTAL PASIVO</b>	5,3%	16,5%	28,9%	1,6%	42,3%	5,4%	100,0%

Cuadro 2

**CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000 (En miles de pesetas)**

	Alcoy		Alicante		Castellón		Orihuela		Valencia		Consejo		Agregado	
Recursos permanentes	25.007	46,6%	566.002	68,5%	378.205	46,7%	18.838	33,8%	1.066.744	59,7%	16.000	5,9%	2.070.796	54,5%
Recursos no permanentes	28.660	53,4%	259.701	31,5%	431.045	53,3%	36.859	66,2%	720.259	40,3%	253.273	94,1%	1.729.797	45,5%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>53.667</b>	<b>100,0%</b>	<b>825.703</b>	<b>100,0%</b>	<b>809.250</b>	<b>100,0%</b>	<b>55.697</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.787.003</b>	<b>100,0%</b>	<b>269.273</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.800.593</b>	<b>100,0%</b>
Aprovisionamientos	0	0,0%	0	0,0%	819	0,1%	0	0,0%	0	0,0%	31.567	11,6%	32.386	0,9%
Gastos de personal	25.279	49,9%	298.427	40,1%	276.666	35,4%	15.647	41,7%	526.595	34,0%	80.697	29,5%	1.223.311	35,6%
Dotac. Amortiz. Inmovilizado	3.186	6,3%	45.912	6,2%	58.010	7,4%	0	0,0%	118.759	7,7%	9.006	3,3%	234.873	6,8%
Variac. Prov. Tráfico	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	131.051	8,4%	0	0,0%	131.051	3,8%
Otros gtos explotación	20.839	41,1%	395.807	53,1%	410.259	52,4%	20.784	55,3%	678.967	43,8%	148.649	54,4%	1.675.305	48,7%
Gastos financieros y similares	577	1,1%	2.356	0,3%	18.278	2,3%	743	2,0%	7.116	0,4%	762	0,3%	29.832	0,9%
Pérdidas y g. extraordinarios	830	1,6%	0	0,0%	18.316	2,4%	380	1,0%	87.743	5,7%	1.105	0,4%	108.374	3,2%
Impuesto sociedades	0	0,0%	2.008	0,3%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1.276	0,5%	3.284	0,1%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.711</b>	<b>100,0%</b>	<b>744.510</b>	<b>100,0%</b>	<b>782.348</b>	<b>100,0%</b>	<b>37.554</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.550.231</b>	<b>100,0%</b>	<b>273.062</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.438.416</b>	<b>100,0%</b>
<b>RESULTADOS EJERCICIO</b>	<b>2.956</b>		<b>81.193</b>		<b>26.902</b>		<b>18.143</b>		<b>236.772</b>		<b>-3.789</b>		<b>362.177</b>	

Cuadro 3

**CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**Participación porcentual de pérdidas y ganancias respecto al agregado del ejercicio 2000**

	Alcoy	Alicante	Castellón	Orihuela	Valencia	Consejo	Agregado
Recursos permanentes	1,2%	27,3%	18,3%	0,9%	51,5%	0,8%	100,0%
Recursos no permanentes	1,7%	15,0%	24,9%	2,1%	41,6%	14,7%	100,0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,4%</b>	<b>21,7%</b>	<b>21,3%</b>	<b>1,5%</b>	<b>47,0%</b>	<b>7,1%</b>	<b>100,0%</b>
Aprovisionamientos	0,0%	0,0%	2,5%	0,0%	0,0%	97,5%	100,0%
Gastos de personal	2,1%	24,4%	22,6%	1,3%	43,0%	6,6%	100,0%
Dotac. Amortiz. Inmovilizado	1,4%	19,5%	24,7%	0,0%	50,6%	3,8%	100,0%
Variac. Prov. Tráfico	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
Otros gtos explotación	1,3%	23,6%	24,5%	1,2%	40,5%	8,9%	100,0%
Gastos financieros y similares	1,9%	7,9%	61,3%	2,5%	23,8%	2,6%	100,0%
Pérdidas y gastos extraordinarios	0,8%	0,0%	16,9%	0,3%	81,0%	1,0%	100,0%
Impuesto sociedades	0,0%	61,1%	0,0%	0,0%	0,0%	38,9%	100,0%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,5%</b>	<b>21,6%</b>	<b>22,8%</b>	<b>1,1%</b>	<b>45,1%</b>	<b>7,9%</b>	<b>100,0%</b>
<b>RESULTADOS EJERCICIO</b>	<b>0,8%</b>	<b>22,4%</b>	<b>7,4%</b>	<b>5,0%</b>	<b>65,4%</b>	<b>-1,0%</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 4

**CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**Presupuestos definitivos 2000 ( En miles de pesetas)**

	Alcoy		Alicante		Castellón		Orihuela		Valencia		Consejo		Agregado	
Recursos permanentes	19.030	33,7%	483.780	70,5%	358.978	47,3%	11.596	28,0%	648.000	48,1%	16.000	23,7%	1.537.384	52,0%
Recursos no permanentes	37.450	66,3%	202.050	29,5%	399.860	52,7%	29.858	72,0%	699.176	51,9%	51.500	76,3%	1.419.894	48,0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>56.480</b>	<b>100,0%</b>	<b>685.830</b>	<b>100,0%</b>	<b>758.838</b>	<b>100,0%</b>	<b>41.454</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.347.176</b>	<b>100,0%</b>	<b>67.500</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.957.278</b>	<b>100,0%</b>
Personal	29.377	52,0%	282.735	40,6%	295.789	39,0%	17.610	42,5%	543.422	40,3%	31.600	44,2%	1.200.533	40,4%
Gastos del local	1.358	2,4%	33.350	4,8%	27.500	3,6%	3.317	8,0%	33.525	2,5%	2.458	3,4%	101.508	3,4%
Material	2.120	3,8%	47.900	6,9%	30.050	4,0%	1.523	3,7%	80.436	6,0%	3.330	4,7%	165.359	5,6%
Relaciones públicas	600	1,1%	7.500	1,1%	25.000	3,3%	428	1,0%	14.791	1,1%	6.033	8,4%	54.352	1,8%
Suscripc., publicaciones y publicidad	453	0,8%	13.850	2,0%	30.200	4,0%	456	1,1%	62.206	4,6%	600	0,8%	107.765	3,6%
Viajes y estancias	700	1,2%	5.270	0,8%	49.000	6,5%	600	1,4%	39.777	3,0%	6.850	9,6%	102.197	3,4%
Formación	9.175	16,3%	69.000	9,9%	55.600	7,3%	11.300	27,3%	94.643	7,0%	0	0,0%	239.718	8,1%
Estudio y asist. tecn.al comercio e industria	5.650	10,0%	105.000	15,1%	0	0,0%	3.475	8,4%	0	0,0%	0	0,0%	114.125	3,9%
Ferías y exposiciones	0	0,0%	2.900	0,4%	1.500	0,2%	0	0,0%	1.700	0,1%	0	0,0%	6.100	0,2%
Otros servicios exteriores	1.200	2,1%	14.100	2,0%	22.000	2,9%	177	0,4%	60.737	4,5%	11.121	15,5%	109.335	3,7%
Cuotas a distintos organismos	1.414	2,5%	35.767	5,1%	3.344	0,4%	1.147	2,8%	48.643	3,6%	0	0,0%	90.315	3,0%
Impuestos	1.153	2,0%	2.300	0,3%	4.450	0,6%	156	0,4%	58.685	4,4%	3.845	5,4%	70.589	2,4%
Gastos financieros	20	0,0%	3.000	0,5%	37.000	4,9%	812	1,9%	15.000	1,1%	4.707	6,6%	60.539	2,0%
Imprevistos	61	0,1%	1.400	0,2%	92.377	12,2%	453	1,1%	149.222	11,1%	0	0,0%	243.513	8,2%
Dotación a la amortización	2.950	5,2%	51.458	7,4%	74.000	9,7%	0	0,0%	111.709	8,3%	0	0,0%	240.117	8,1%
Inversiones	250	0,5%	20.100	2,9%	11.028	1,4%	0	0,0%	32.680	2,4%	1.000	1,4%	65.058	2,2%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>56.481</b>	<b>100,0%</b>	<b>695.630</b>	<b>100,0%</b>	<b>758.838</b>	<b>100,0%</b>	<b>41.454</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.347.176</b>	<b>100,0%</b>	<b>71.544</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.971.123</b>	<b>100,0%</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT</b>	<b>-1</b>		<b>-9.800</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>-4.044</b>		<b>-13.845</b>	

Cuadro 5

## CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### Participación porcentual del presupuesto respecto al agregado del ejercicio 2000

	Alcoy	Alicante	Castellón	Orihuela	Valencia	Consejo	Agregado
Recursos permanentes	1,2%	31,5%	23,4%	0,8%	42,1%	1,0%	100,0%
Recursos no permanentes	2,6%	14,2%	28,2%	2,1%	49,2%	3,6%	100,0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,9%</b>	<b>23,2%</b>	<b>25,7%</b>	<b>1,4%</b>	<b>45,6%</b>	<b>2,3%</b>	<b>100,0%</b>
Personal	2,4%	23,6%	24,6%	1,5%	45,3%	2,6%	100,0%
Gastos del local	1,3%	32,9%	27,1%	3,3%	33,0%	2,4%	100,0%
Material	1,3%	29,0%	18,2%	0,9%	48,6%	2,0%	100,0%
Relaciones públicas	1,1%	13,8%	46,0%	0,8%	27,2%	11,1%	100,0%
Suscripc., publicaciones y publicidad	0,4%	12,9%	28,0%	0,4%	57,7%	0,6%	100,0%
Viajes y estancias	0,7%	5,2%	47,9%	0,6%	38,9%	6,7%	100,0%
Formación	3,8%	28,8%	23,2%	4,7%	39,5%	0,0%	100,0%
Estudio y asist. tecn.al comercio e industria	5,0%	92,0%	0,0%	3,0%	0,0%	0,0%	100,0%
Ferias y exposiciones	0,0%	47,5%	24,6%	0,0%	27,9%	0,0%	100,0%
Otros servicios exteriores	1,1%	12,9%	20,1%	0,2%	55,6%	10,2%	100,0%
Cuotas a distintos organismos	1,6%	39,6%	3,7%	1,3%	53,9%	0,0%	100,0%
Impuestos	1,6%	3,3%	6,3%	0,2%	83,1%	5,4%	100,0%
Gastos financieros	0,0%	5,0%	61,1%	1,3%	24,8%	7,8%	100,0%
Imprevistos	0,0%	0,6%	37,9%	0,2%	61,3%	0,0%	100,0%
Dotación a la amortización	1,2%	21,4%	30,8%	0,0%	46,5%	0,0%	100,0%
Inversiones	0,4%	30,9%	17,0%	0,0%	50,2%	1,5%	100,0%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,9%</b>	<b>23,4%</b>	<b>25,5%</b>	<b>1,4%</b>	<b>45,3%</b>	<b>2,4%</b>	<b>100,0%</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT</b>	<b>0,0%</b>	<b>70,8%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>29,2%</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 6



**CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**Liquidaciones presupuestarias del ejercicio 2000 ( En miles de pesetas)**

	Alcoy		Alicante		Castellón		Orihuela		Valencia		Consejo		Agregado	
Recursos permanentes	25.007	46,6%	566.002	68,5%	378.205	46,7%	11.894	26,4%	878.293	55,6%	16.000	19,8%	1.875.401	55,3%
Recursos no permanentes	28.660	53,4%	259.701	31,5%	431.045	53,3%	33.241	73,6%	701.191	44,4%	64.638	80,2%	1.518.476	44,7%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>53.667</b>	<b>100,0%</b>	<b>825.703</b>	<b>100,0%</b>	<b>809.250</b>	<b>100,0%</b>	<b>45.135</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.579.484</b>	<b>100,0%</b>	<b>80.638</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.393.877</b>	<b>100,0%</b>
Personal	25.279	49,5%	298.427	38,9%	276.731	34,9%	15.647	47,9%	526.595	37,9%	35.279	38,6%	1.177.958	37,7%
Gastos del local	1.345	2,6%	33.291	4,3%	26.825	3,4%	4.127	12,6%	32.271	2,3%	2.192	2,4%	100.051	3,2%
Material	1.583	3,1%	43.224	5,6%	28.338	3,6%	2.024	6,2%	77.330	5,6%	3.180	3,5%	155.679	5,0%
Relaciones públicas	691	1,4%	9.970	1,3%	30.244	3,8%	354	1,1%	16.663	1,2%	16.358	17,9%	74.280	2,4%
Suscripc., publicaciones y publicidad	2.244	4,4%	10.803	1,4%	36.080	4,6%	438	1,3%	79.842	5,8%	3.388	3,7%	132.795	4,3%
Viajes y estancias	1.715	3,4%	4.217	0,6%	65.115	8,2%	279	0,8%	29.099	2,1%	9.612	10,5%	110.037	3,5%
Formación	4.406	8,6%	75.145	9,8%	67.467	8,5%	5.742	17,6%	79.632	5,7%	0	0,0%	232.392	7,4%
Estudio y asist. tecn.al comercio e ind.	3.307	6,5%	150.373	19,6%	0	0,0%	1.430	4,4%	0	0,0%	0	0,0%	155.110	5,0%
Ferias y exposiciones	0	0,0%	2.676	0,3%	692	0,1%	0	0,0%	2.881	0,2%	0	0,0%	6.249	0,2%
Otros servicios exteriores	2.062	4,0%	19.983	2,6%	34.488	4,4%	170	0,5%	69.077	5,0%	10.834	11,8%	136.614	4,4%
Cuotas a distintos organismos	2.495	4,9%	43.487	5,7%	3.190	0,4%	1.130	3,4%	33.788	2,4%	0	0,0%	84.090	2,7%
Impuestos	1.250	2,4%	4.051	0,5%	4.129	0,5%	228	0,7%	54.234	3,9%	5.803	6,3%	69.695	2,2%
Gastos financieros	577	1,1%	2.356	0,3%	22.528	2,8%	743	2,3%	7.077	0,5%	721	0,8%	34.002	1,1%
Imprevistos	830	1,6%	593	0,1%	115.171	14,5%	380	1,2%	204.734	14,7%	0	0,0%	321.708	10,3%
Dotación a la amortización	3.186	6,2%	45.913	6,0%	58.010	7,3%	0	0,0%	118.759	8,6%	3.218	3,5%	229.086	7,3%
Inversiones	126	0,3%	22.859	3,0%	23.373	3,0%	0	0,0%	57.234	4,1%	903	1,0%	104.495	3,3%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>51.096</b>	<b>100,0%</b>	<b>767.368</b>	<b>100,0%</b>	<b>792.381</b>	<b>100,0%</b>	<b>32.692</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.389.216</b>	<b>100,0%</b>	<b>91.488</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.124.241</b>	<b>100,0%</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT</b>	<b>2.571</b>		<b>58.335</b>		<b>16.869</b>		<b>12.443</b>		<b>190.268</b>		<b>-10.850</b>		<b>269.636</b>	

Cuadro 7

**CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

**Participación porcentual de liquidaciones presupuestarias respecto al agregado del ejercicio 2000**

	Alcoy	Alicante	Castellón	Orihuela	Valencia	Consejo	Agregado
Recursos permanentes	1,3%	30,2%	20,2%	0,6%	46,8%	0,9%	100,0%
Recursos no permanentes	1,9%	17,1%	28,4%	2,2%	46,2%	4,3%	100,0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,6%</b>	<b>24,3%</b>	<b>23,8%</b>	<b>1,3%</b>	<b>46,5%</b>	<b>2,4%</b>	<b>100,0%</b>
Personal	2,1%	25,3%	23,5%	1,3%	44,7%	3,0%	100,0%
Gastos del local	1,3%	33,3%	26,8%	4,1%	32,3%	2,2%	100,0%
Material	1,0%	27,8%	18,2%	1,3%	49,7%	2,0%	100,0%
Relaciones públicas	0,9%	13,4%	40,7%	0,5%	22,4%	22,0%	100,0%
Suscripc., publicaciones y publicidad	1,7%	8,1%	27,2%	0,3%	60,1%	2,6%	100,0%
Viajes y estancias	1,6%	3,8%	59,2%	0,3%	26,4%	8,7%	100,0%
Formación	1,9%	32,3%	29,0%	2,5%	34,3%	0,0%	100,0%
Estudio y asist. tecn.al comercio e industria	2,1%	96,9%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	100,0%
Ferias y exposiciones	0,0%	42,8%	11,1%	0,0%	46,1%	0,0%	100,0%
Otros servicios exteriores	1,5%	14,6%	25,2%	0,1%	50,6%	7,9%	100,0%
Cuotas a distintos organismos	3,0%	51,7%	3,8%	1,3%	40,2%	0,0%	100,0%
Impuestos	1,8%	5,8%	5,9%	0,3%	77,8%	8,3%	100,0%
Gastos financieros	1,7%	6,9%	66,3%	2,2%	20,8%	2,1%	100,0%
Imprevistos	0,3%	0,2%	35,8%	0,1%	63,6%	0,0%	100,0%
Dotación a la amortización	1,4%	20,0%	25,3%	0,0%	51,8%	1,4%	100,0%
Inversiones	0,1%	21,9%	22,4%	0,0%	54,8%	0,9%	100,0%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,6%</b>	<b>24,6%</b>	<b>25,4%</b>	<b>1,0%</b>	<b>44,5%</b>	<b>2,9%</b>	<b>100,0%</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT</b>	<b>1,0%</b>	<b>21,6%</b>	<b>6,3%</b>	<b>4,6%</b>	<b>70,6%</b>	<b>-4,0%</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 8

#### **4.5 Comentarios a las cuentas de la Cámara de Alcoy**

a) Contenido y aprobación

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la Cámara de Comercio e Industria de Alcoy están formadas por el balance de situación, la cuenta de resultados, la liquidación de los presupuestos ordinario y extraordinario y la memoria.

El Presupuesto del ejercicio 2000 fue aprobado por el Pleno de la Cámara el 20 de diciembre de 1999 y remitido a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio el 13 de enero de 2000, fuera del plazo legalmente establecido, si bien, la Cámara solicitó el 22 de octubre de 1999 un aplazamiento del mismo.

La liquidación del presupuesto de 2000, las cuentas anuales y el informe de auditoría fueron aprobados por el Pleno de la Cámara el 29 de marzo de 2001, dentro del plazo legalmente establecido, pero remitido a la Conselleria el 11 de mayo, fuera de dicho plazo.

El informe de auditoría expresa una opinión favorable sobre las cuentas anuales del ejercicio 2000.

El Presupuesto extraordinario tiene como objeto la realización de las obras de rehabilitación del edificio de la nueva sede de la Cámara, habiendo sido aprobado por el Pleno el 28 de julio de 1999 y autorizado por el Director General de Comercio el 16 de noviembre.

El presupuesto extraordinario asciende a 150 millones de pesetas, estando previsto que la totalidad del mismo sea financiado por el Ayuntamiento de Alcoy según convenio firmado el 18 de junio de 1999.

A 31 de diciembre de 2000 la ejecución del presupuesto asciende a 63.187 miles de pesetas, figurando 61.798 miles de pesetas en el epígrafe de Inmovilizado en curso. La cantidad restante, junto con el precio pagado por la adquisición del edificio objeto de rehabilitación, que asciende todo ello a 56.470 miles de pesetas, figura contabilizada en cuentas del inmovilizado material con una amortización acumulada de 3.466 miles de pesetas, que deberán ser objeto de regularización ya que el edificio está todavía en construcción.

Por otra parte, el Pleno de la Cámara acordó el 28 de febrero de 2000, solicitar una póliza de crédito con límite de 100 millones de pesetas y plazo de 2 años, para prevenir situaciones de falta de liquidez y atender los pagos necesarios del proyecto. La contratación de la póliza fue autorizada por el Director General de Comercio y Consumo el 23 de marzo de 2000. La Cámara ha dispuesto la cantidad de 21.717 miles de pesetas de dicha póliza a 31 de diciembre de 2000, además de los intereses que ascienden a 513 miles de pesetas.

b) Balance de situación

El epígrafe Deudores tiene la siguiente composición al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Recibos pendientes de cobro	6.868
Cámaras y Consejo, deudores	13.247
Administraciones públicas	5.898
Deudores varios	126.587
Otros deudores	1.353
Total	153.953

La cuenta “Provisión para otras operaciones de tráfico” comentada en el informe de 1999, relativa a una posible revisión de los criterios de liquidación del IVA, ha sido anulada con abono a “Otros ingresos”.

La cuenta “Recibos pendientes de cobro” tiene el siguiente desglose:

	Miles de pesetas
Recibos emitidos en el ejercicio	3.723
Recibos pendientes ejercicios anteriores	6.428
Recibos en ejecución	6.524
Provisión para insolvencias	(9.807)
Total	6.868

La provisión por insolvencias se dota con cargo a una cuenta que figura minorando los ingresos de recursos permanentes; por su parte, la anulación de la provisión del ejercicio anterior se hace con abono a una cuenta que se incluye dentro de dichos recursos permanentes. Los porcentajes para la dotación de la provisión por recibos impagados fueron determinados por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 1994.

En Deudores varios figura la parte pendiente de cobro del Ayuntamiento de Alcoy por la subvención de capital de 150 millones de pesetas para la construcción de la nueva sede de la Cámara, que asciende a 126.587 miles de pesetas.

El epígrafe de Tesorería tiene el siguiente desglose al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Caja	31
Bancos	46.070
Total	46.101

Los saldos en cuentas bancarias incluyen 23.250 miles de pesetas en concepto de materialización en disponible a corto plazo del Fondo de reserva establecido en el artículo 47 del Reglamento General de Cámaras. Dicho Fondo de reserva figura dentro del epígrafe de Financiación básica del pasivo del balance, habiendo sido dotado en ejercicios anteriores a 1999. Tal como se indica en la nota 4 de la Memoria, a 1 de enero de 2000, dicho fondo, de 27.780.000 pesetas, excedía del importe legal establecido, en 4.530.000 pesetas, ya que el presupuesto de 1999 fue de 46.500.000 pesetas y el Fondo de Reserva debía tener un montante de 23.250.000 pesetas.

Debido a la falta de liquidez vivida en los primeros meses del ejercicio, motivada por la necesidad de hacer frente a los gastos de rehabilitación de la nueva sede y la imposibilidad de contratar la póliza de crédito, por falta de autorización de la Administración tutelante, se acordó minorar dicho fondo hasta el importe legal del 50% del Presupuesto Ordinario de 1999.

Dado que el Presupuesto Ordinario para 2000, es de 56.480.000 pesetas durante el ejercicio 2001 se hará necesaria la dotación del Fondo para seguir cumpliendo lo exigido por el artículo 47 del Reglamento de las Cámaras.

c) Cuenta de resultados

Los Recursos permanentes tienen la siguiente composición al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Cuotas IAE	5.735
Cuotas I. Sociedades	12.548
Cuotas IRPF	7.658
Participación cuotas de otras cámaras	484
Provisión insolvencias aplicada	13.993
Participación cuotas ejercicios anteriores	580
Recargos ejercicios anteriores	1.016
<b>Recursos permanentes brutos</b>	<b>42.014</b>
Confeción matrícula y recibos	(565)
Gastos de recaudación	(710)
Bajas y devoluciones	(4.193)
Participación cuotas a otras cámaras	(1.732)
Dotación provisión insolvencias	(9.807)
<b>Minoración recursos permanentes</b>	<b>(17.007)</b>
<b>Recursos permanentes netos</b>	<b>25.007</b>

Por su parte, los Recursos no permanentes tienen el desglose siguiente:

	Miles de pesetas
Por servicios prestados	6.670
Por publicaciones	8
Ingresos patrimoniales	963
Por otros conceptos	21.019
Total	28.660

Los “ingresos por otros conceptos” se corresponden básicamente con las subvenciones.

De la revisión de una muestra de gastos se deduce la necesidad de establecer formalmente procedimientos de control interno relativos a la comprobación y autorización de los mismos.

Se ha observado que la Cámara ha asumido los gastos de viaje a la Misión Comercial en India, de una persona ajena a la plantilla de la misma.

d) Liquidación del presupuesto

Los ingresos y gastos liquidados (cuadro 7) coinciden con los que figuran en la cuenta de resultados (cuadro 3).

#### **4.6 Comentarios a las cuentas de la Cámara de Alicante**

a) Contenido y aprobación

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Alicante están formadas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, la cuenta de liquidación de los presupuestos ordinario y extraordinario y la memoria.

Tanto el presupuesto de 2000 como la liquidación del mismo fueron aprobados por el Pleno de la Cámara dentro de los plazos previstos y remitidos a la Conselleria de Industria y Comercio, junto con el informe de auditoría externa. Este informe contiene una opinión favorable sobre las cuentas anuales de 2000.

El presupuesto extraordinario fue aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 2 de junio de 2000 y remitido al Director General de Comercio. Este presupuesto asciende a 9,8 millones de pesetas y tiene como objeto la adquisición de acciones del IVEX, estando prevista su financiación mediante recursos propios.

b) Balance de situación

El epígrafe Deudores tiene la siguiente composición al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Recibos pendientes de cobro	211.153
Generalitat Valenciana deudora por subv.	77.010
Otras cámaras deudoras	40.320
Caja de Ahorros del Mediterráneo	24.841
Consejo de Cámaras	69.457
Otros deudores	75.066
Total	497.847

El detalle de la cuenta Recibos pendientes de cobro es el siguiente:

	Miles de pesetas
Recibos en bancos y Cámara	11.127
Recibos en recaudación ejecutiva	593.004
Otros	(10.880)
Provisión insolvencias	(382.098)
Total	211.153

El movimiento de la provisión para insolvencias durante el año 2000 ha sido el siguiente:

	Miles de pesetas
Provisión al 31-12-99	396.812
Recibos anulados en 2000	(88.490)
Dotación provisión en 2000	73.776
Provisión al 31-12-00	382.098

El epígrafe de Tesorería tiene la siguiente composición al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Caja, pesetas	968
Bancos	235.888
Total	236.856

La cámara utiliza ocho entidades financieras colaboradoras en la gestión de cobro de los recibos.

El detalle y movimiento de los Fondos propios de la cámara durante el ejercicio, expresado en miles de pesetas, es el siguiente:

	Patrimonio	Fondo de reserva	Remanentes acumulados	Resultado ejercicio	Total fondos propios
Saldos a 31-12-99	246.185	147.000	215.628	12.573	621.386
Distribución resultado 1999	-	3.500	9.073	(12.573)	-
Superávit ejercicio 2000	-	-	-	81.193	81.193
Saldos a 31-12-00	246.185	150.500	224.701	81.193	702.579

Al 31 de diciembre de 2000 el Fondo de reserva dotado por la Cámara y que asciende a 150,5 millones de pesetas no está materializado en disponible a corto plazo. Este fondo todavía no ha alcanzado el límite del 50% del presupuesto total ordinario.

El epígrafe Provisiones para riesgos y gastos incluye la Provisión para gastos (Plan Cameral) por 17.695 miles de pesetas, que fue dotada en 1999 para alcanzar el límite de gastos que las cámaras deben realizar de acuerdo con el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, siguiendo las normas acordadas por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Cámaras el 26 de enero de 1999. Tal como se indicó en el informe de 1999, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, esta provisión, al no cubrir gastos originados en el ejercicio, no es procedente, por lo que los remanentes acumulados están infravalorados en el importe de la misma. Es intención de la Cámara regularizar esta provisión en el ejercicio 2001.

La composición del capítulo Otras deudas a 31 de diciembre de 2000 es como sigue:

	Miles de pesetas
Acreedores diversos	84.335
Acreedores por subvenciones	33.643
Administraciones Públicas	27.505
Fianzas y depósitos recibidos	10.724
Remuneraciones pendientes de pago	19.774
Total	175.981

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

Siguiendo las observaciones de esta Sindicatura, la Cámara de Alicante ha formulado la cuenta de pérdidas y ganancias a partir de las cifras de la liquidación del presupuesto.



La composición de los Recursos permanentes al 31 de diciembre de 2000 es como sigue:

	Miles de pesetas
Cuotas IAE	172.713
Cuotas I. Sociedades	325.626
Cuotas IRPF	148.465
Cuotas recaudadas por otras cámaras	50.782
Recaudación ejecutiva	154.589
Intereses de demora	8.268
<b>Recursos permanentes brutos</b>	<b>860.443</b>
Confección matrícula y recibos	(9.861)
Coste de recaudación ejecutiva	(29.463)
Bajas y devoluciones	(1.851)
Dotación provisión recibos	(73.776)
Asesoramiento jurídico-técnico	(2.003)
Cuotas de otras cámaras	(22.898)
<b>Minoración recursos permanentes</b>	<b>(139.852)</b>
<b>Variaciones de balance</b>	<b>(154.588)</b>
<b>Recursos permanentes netos</b>	<b>566.002</b>

La cuenta de Variaciones del balance tiene por objeto compensar la inclusión de la cuenta “Recaudación ejecutiva” dentro de los recursos permanentes, ya que esta última cuenta recoge los cobros realizados en vía de apremio de recibos emitidos y correspondientes a ejercicios anteriores a 2000.

Por su parte, los Recursos no permanentes tienen el siguiente desglose:

	Miles de pesetas
Ingresos por servicios prestados	67.414
Ingresos por publicaciones	3
Ingresos otros conceptos	195.340
Variaciones de balance	(3.056)
<b>Recursos no permanentes</b>	<b>259.701</b>

La cuenta “Coste de recaudación ejecutiva” recoge el coste de los servicios del recaudador contratado por la Cámara.

Respecto a la Dotación a la provisión para insolvencias, que en 2000 ha ascendido a 73.776 miles de pesetas, se calcula por la diferencia entre la provisión constituida en el ejercicio anterior y la provisión necesaria al cierre del ejercicio corriente.

En cuanto a los gastos del ejercicio, destacan los de Personal, por 298.427 miles de pesetas y Otros gastos de explotación, por 395.807 miles de pesetas, que representan el 40,1% y el 53,1% del total de gastos, respectivamente.

Del resultado positivo del ejercicio, 81.193 miles de pesetas, se destinarán al Fondo de reserva 25.000 miles de pesetas y el resto a Remanentes acumulados.

De la revisión de una muestra de documentos de gastos se pone de manifiesto la conveniencia de actualizar los análisis sobre servicios de carácter recurrente, como el de limpieza, cuyo contrato viene renovándose desde el ejercicio 1994.

#### **4.7 Comentarios a las cuentas de la Cámara de Castellón**

##### a) Composición y aprobación

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, la liquidación de los presupuestos ordinario y extraordinario y la memoria.

El presupuesto del ejercicio 2000 se aprobó por el Pleno de la Cámara el 22 de diciembre de 1999 y fue remitido a la Conselleria de Industria el 16 de febrero de 2000, fuera del plazo legalmente establecido.

En cuando a las cuentas anuales e informe de auditoría del ejercicio 2000, fueron aprobadas por el Pleno el 17 de mayo de 2001, y remitidos a la Conselleria de Industria el 11 de julio, también fuera de plazo.

El informe de auditoría contiene una opinión favorable sobre las cuentas anuales del ejercicio 2000.

El presupuesto extraordinario fue aprobado por el Pleno de la Cámara el 17 de marzo de 1999 para las obras de adecuación del salón de actos del edificio de la Corporación. Dicho presupuesto fue remitido al Director General de Comercio, quien resolvió autorizándolo en fecha 19 de abril de 1999. Este presupuesto asciende a 75,5 millones de pesetas y contempla la siguiente forma de financiación: 20 millones de pesetas por la empresa pública Proyecto Cultural de Castellón, S.A., 10 millones de pesetas por la Diputación de Castellón, 7 millones de pesetas por el Ayuntamiento de Castellón y el resto por la propia Cámara, con cargo al remanente del ejercicio 1997.

Con fecha 18 de abril de 2000 se firmó un convenio entre la Cámara, la Diputación y el Ayuntamiento, por el que el salón de actos queda a disposición de las entidades firmantes con carácter gratuito por un período de 2 años, renovable a 4, comprometiéndose la Diputación y el Ayuntamiento a aportar las cantidades antes indicadas.

Dado que finalmente no se firmó el convenio con Proyecto Cultural de Castellón, SA, la Cámara aprobó el 14 de marzo de 2001 una modificación del presupuesto asumiendo con fondos propios la financiación de la parte correspondiente a la citada sociedad. La modificación fue remitida a la Conselleria el 21 de marzo de 2001 y aprobada por esta el 24 de abril.

b) Balance de situación

El epígrafe Deudores tiene la siguiente composición al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Recibos pendientes de cobro	102.991
Cámaras y consejos deudores	59.654
Otros deudores	202.438
Total	365.083

Y la cuenta Recibos pendientes de cobro tiene el siguiente desglose:

	Miles de pesetas
Pendientes del ejercicio 2000	45.613
Pendientes del ejercicio 1999	27.153
Pendientes del ejercicio 1998	11.505
Pendientes del ejercicio 1997	14.701
Pendientes del ejercicio 1996	2.988
Cuenta electores	1.031
Total	102.991

La Cámara de Castellón no estima necesario dotar provisión para insolvencias ya que está cobrando la mayor parte de los recibos, en periodo voluntario o en vía de apremio. Se considera, no obstante, que debería dotarse una provisión por el porcentaje de recibos que estadísticamente resultan incobrables.

El epígrafe de Tesorería comprende 6.773 miles de pesetas de caja y 102.682 miles de pesetas en 23 cuentas bancarias de las que la mayor parte apenas tienen movimientos, siendo recomendable la cancelación de las mismas. No se ha recibido respuesta a la solicitud de confirmación directa de 4 cuentas bancarias con un saldo de 34.779 miles de pesetas. No se nos ha facilitado copia del arqueo de caja al cierre del ejercicio. En cuanto a las conciliaciones bancarias, debe indicarse que en varias cuentas figuran partidas en conciliación de cierta antigüedad, y en el caso de una cuenta en concreto, figuran muchas partidas en conciliación, siendo necesario que se adopten las medidas necesarias para depurar las mismas.

Dentro de la Financiación básica figura la cuenta Fondo de Reserva con un saldo de 22.285 miles de pesetas, constituida en ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento General de Cámaras, si bien no está materializada en disponible a corto plazo.

La cuenta Remanente construcción edificio, que figura en el epígrafe de Resultados de años anteriores, cuyo importe asciende a 675 millones de pesetas, recoge otras fuentes de financiación para la construcción de dicho edificio, que comprenden 336,5 millones de pesetas de subvenciones de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, 17 millones de pesetas de la Diputación y del Ayuntamiento antes indicados y 321,5 millones de pesetas de ventas de inmuebles de la Cámara. La primera de las fuentes citadas debería haber sido contabilizada en Ingresos a distribuir en varios ejercicios, al tratarse de subvenciones de capital a imputar a resultados a lo largo de la vida útil del edificio. En cuanto a las ventas de locales, debería haberse registrado el resultado extraordinario correspondiente en los ejercicios en que dichas ventas se materializaron, en lugar de contabilizar en esta cuenta de Remanente el importe de los fondos obtenidos. La Cámara debería practicar los ajustes contables necesarios para corregir la situación descrita.

El epígrafe de Acreedores a largo plazo está formado por 312,5 millones de pesetas de un préstamo bancario obtenido para financiar la construcción del edificio en el que radica la sede de la Cámara. En Deudas con entidades de crédito a corto plazo figuran 31,2 millones de pesetas correspondientes a los vencimientos en 2001.

La composición de Otras deudas al 31 de diciembre de 2000 es como sigue:

	Miles de pesetas
Acreeedores	98.876
Administraciones públicas	20.617
Provisiones	600
Total	120.093

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

Los ingresos por Recursos permanentes tienen el siguiente desglose al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Cuotas IAE	74.240
Cuotas IRPF	63.302
Cuotas I. Sociedades	284.517
Cuotas ejercicios anteriores	2.688
Recargos e intereses demora	32
<b>Recursos permanentes brutos</b>	<b>424.779</b>
Gastos recaudación	(20.205)
Bajas y devoluciones	(14.079)
Aportación al Consejo Superior de Cámaras	(22.603)
Aportación a otras cámaras	(10.674)
Aportación de otras cámaras	22.385
Aportación AEAT	(1.398)
<b>Minoración recursos permanentes</b>	<b>(46.574)</b>
<b>Recursos permanentes netos</b>	<b>378.205</b>

La participación en cuotas recaudadas por otras cámaras debería incluirse entre los recursos permanentes brutos.

Entre los Recursos no permanentes destacan los capítulos de “Otras prestaciones de servicios”, por 215.474 miles de pesetas, y “Subvenciones corrientes y Convenios con otras instituciones”, por 134.944 miles de pesetas.

Los gastos totales ascienden a 782.348 miles de pesetas, derivándose un resultado positivo de 26.902 miles de pesetas.

De la revisión de gastos e inversiones, se deduce la conveniencia de contar con procedimientos escritos de adquisición, así como pedir presupuestos alternativos y emitir informe sobre criterios de selección.

Asimismo es conveniente formalizar contratos escritos en relación con ciertos servicios de carácter recurrente y continuado, como los de asesoría externa.

La Cámara de Castellón satisface un complemento de pensión a tres trabajadores jubilados o sus derechohabientes, por una cuantía total de 1.433 miles de pesetas anuales, considerándolos como gastos de personal del ejercicio en que se satisfacen. La Cámara debería efectuar los cálculos actuariales necesarios para registrar el pasivo por pensiones aplicable a estos tres casos.

d) Liquidación del presupuesto

En las cuentas auditadas de la Cámara se incluye una conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial, que es como sigue:

	Miles de pesetas
Superávit del Presupuesto Ordinario	16.869
Variaciones neta del balance	36.835
Variación del balance por Presupuesto extraordinario	(8.636)
Variación existencias impresos	150
Resultados extraordinarios	(18.316)
Resultado económico-patrimonial	26.902

#### **4.8 Comentarios a las cuentas de la Cámara de Orihuela**

a) Contenido y aprobación

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la Cámara de Comercio e Industria de Orihuela están formadas por el balance de situación, la liquidación del presupuesto, la cuenta de pérdidas y ganancias y las notas aclaratorias a los dichos estados.

Tanto el presupuesto de 2000 como la liquidación del mismo, fueron aprobados por el Pleno de la Cámara fuera de los plazos previstos y remitidos al Servicio Territorial de Comercio, junto con el informe de auditoría externa. Este informe contiene la salvedad que se cita a continuación:

*“La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Orihuela no tiene constituido el Fondo de Reserva al que se refiere el artículo 47 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, el cual debe estar materializado en disponible a corto plazo”.*

b) Balance de situación

El balance incluido en las cuentas anuales no contempla las cifras del ejercicio 1999, a efectos comparativos.

La cuenta de “Recibos en trámite de recaudación” recoge los recibos emitidos pendientes de cobro, con el siguiente desglose por años de emisión:

	Miles de pesetas
Recibos emitidos en 2000	10.725
Recibos emitidos en 1999	6.615
Recibos emitidos en 1998	4.353
Recibos emitidos en años anteriores	9.014
Total	30.707

La provisión para insolvencias asciende a 1.238 miles de pesetas a 31 de diciembre de 2000, habiendo sido dotada con los criterios que se explican en la nota 7 de la memoria.

Debido al escaso personal de la Cámara, recae en la misma persona las funciones de recaudación por caja y funciones de contabilidad, no existiendo por tanto una adecuada segregación de funciones.

El saldo dispuesto de la póliza de crédito, 135 miles de pesetas al 31 de diciembre de 2000, figura adecuadamente en el pasivo del balance.

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

Este documento, al igual que el balance, no contempla las cifras del ejercicio anterior a efectos comparativos.

La composición de los Recursos permanentes es la siguiente:

	Miles de pesetas
Cuotas IAE	5.020
Cuotas I. Sociedades	12.362
Cuotas IRPF	5.568
Participación otras cámaras	2.581
<b>Recursos permanentes brutos</b>	<b>25.531</b>
Confección censo y recibos	(596)
Bajas y fallidos	(4.242)
Comisiones AEAT cobro ejecutiva	(465)
Participación otras cámaras	(1.390)
<b>Minoración recursos permanentes</b>	<b>(6.693)</b>
<b>Total recursos permanentes</b>	<b>18.838</b>

En cuanto a los Recursos no permanentes tienen el siguiente desglose:

Descripción	Miles de pesetas
Prestación de servicios	20.103
Intereses de cuentas bancarias	2
Subvenciones	12.421
Ingresos por recargos	701
Otros ingresos	15
Provisión insolvencias aplicada	3.617
<b>Total</b>	<b>36.859</b>

La aplicación de la provisión para insolvencias no debería figurar en este capítulo, sino en el apartado de gastos junto con la dotación del ejercicio, determinándose la variación correspondiente.

El resultado del ejercicio 2000 que figura en el pasivo del balance es de 16.639 miles de pesetas, mientras que el que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias asciende a 18.143 miles de pesetas. La diferencia entre uno y otro se debe a la minoración de subvenciones recibidas que se han contabilizado directamente en la cuenta del resultado del ejercicio sin utilizar previamente las cuentas que por naturaleza corresponden a dichos apuntes contables.

d) Liquidación del presupuesto

La liquidación del presupuesto muestra una diferencia positiva entre ingresos y gastos de 12.443 miles de pesetas.

En general, los ingresos y gastos que figuran en la liquidación coinciden con los que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias con ciertas excepciones, principalmente las siguientes:

- En el capítulo de recursos permanentes, la liquidación del presupuesto comprende todos los recursos cobrados en el ejercicio, con independencia de si corresponde al ejercicio 2000 o a ejercicios anteriores, mientras que a la cuenta de pérdidas y ganancias se imputan de acuerdo con el principio de devengo.
- Los gastos del presupuesto no incluyen la amortización del inmovilizado, las pérdidas por enajenación del mismo, ni la dotación de insolvencias. Tampoco otros gastos como las comisiones de la AEAT por cobros en ejecutiva.



#### **4.9 Comentarios a las cuentas de la Cámara de Valencia**

a) Contenido y aprobación

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 están formadas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. La liquidación del presupuesto se incluye en un apartado de la memoria.

La aprobación del presupuesto se efectuó por el Pleno de la Cámara el 20 de diciembre de 1999, con posterioridad al plazo de 1 de noviembre establecido por el Reglamento General de Cámaras, si bien la Corporación solicitó por escrito al Director General de Comercio autorización para presentarlo con posterioridad a dicho plazo.

La liquidación del presupuesto debidamente auditada fue aprobada por el Pleno el 28 de mayo de 2001 y remitida a la Conselleria de Industria y Comercio el 27 de junio, con posterioridad al plazo de 1 de abril marcado por el Reglamentos de Régimen Interior, habiéndose solicitado por parte de la Cámara el 2 de mayo a dicha Conselleria un aplazamiento para su remisión.

El informe de auditoria externa contiene una opinión favorable de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

b) Balance de situación

En el inmovilizado no financiero destaca la baja de los elementos que forman parte del proyecto INFOMARKET, que el Pleno de 18 de diciembre de 2000 acuerda transferir a la “Asociación para el Fomento del Comercio Electrónico Empresarial” para que ésta a su vez lo aporte como contravalor de acciones a la mercantil EUROINFOMARKET SA, sirviendo esta cesión como aportación de las Cámaras de Comercio Valencianas para el cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la referida Asociación. El valor de coste de dichos elementos ascendía a 134.789 miles de pesetas, estaban amortizados por 61.500 miles de pesetas y tenían una subvención pendiente de imputar a resultados por importe de 45.601 miles de pesetas, por la que la pérdida de la transmisión asciende a 27.687 miles de pesetas. La Cámara interpreta que no hay dudas sobre la posible reintegrabilidad de la subvención obtenida para adquirir dichos equipos. De esta operación debería haberse dado más información en la memoria.

El epígrafe Deudores tiene la siguiente composición al 31 de diciembre de 2000:

	Miles de pesetas
Recibos pendientes de cobro	1.130.883
Consejo de Cámaras de la C.V.	223.004
Otras cámaras	23.333
Deudores por servicios	103.015
Subvenciones pendientes de cobro	121.909
Otros deudores	7.922
Provisión para insolvencias	(873.639)
Total	736.427

El detalle de los “Recibos pendientes de cobro” es el siguiente:

	Miles de pesetas
Cuotas I. Sociedades	194.250
Cuotas IRPF	485.312
Cuotas IAE	451.321
Total	1.130.883

El importe de recibos pendientes de cobro incluye 84.945 miles de pesetas de recibos posteriores a la Ley 3/93, recurridos por diversas empresas ante los organismos competentes en relación con la ilegalidad en la aplicación de la normativa sobre el recurso cameral permanente de las cámaras y la inconstitucionalidad de la afiliación obligatoria a las mismas. No obstante, el Tribunal Constitucional en su sentencia 107/1996, de 12 de junio, ha venido a confirmar la plena constitucionalidad de los artículos 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993.

El epígrafe de Tesorería comprende 2.105 miles de pesetas de disponible en caja y 807.088 miles de pesetas de disponible en cuentas corrientes bancarias, correspondiendo 390.393 miles de pesetas a la materialización de una parte del fondo de pensiones del personal activo.

En el pasivo del balance, la partida más importante del epígrafe de Ingresos a distribuir en varios ejercicios es la subvención de la Conselleria de Industria y Comercio y del IMPIVA para la inversión en el Centro de Formación Empresarial Luis Vives, cuyo importe conjunto al 31 de diciembre de 2000 asciende a 279.055 miles de pesetas. También destaca la subvención de dicha Conselleria “PROP emprendedores” por importe de 124.615 miles de pesetas.

El epígrafe Provisión para riesgos y gastos tiene la siguiente composición:

	Miles de pesetas
Provisión para pensiones	646.846
Otras provisiones	262.867
Total	909.713

De acuerdo con el Reglamento de Funcionarios de la Cámara, ésta viene obligada a complementar las percepciones de la Seguridad Social que correspondan a los empleados o sus derechohabientes que cumplan determinados requisitos en caso de jubilación, incapacidad física, viudedad u orfandad. Adicionalmente, los empleados mayores de 65 años, con más de treinta y cinco de servicio, y antes de cumplir la edad de 66 años, tendrán derecho a solicitar y obtener la jubilación voluntaria y a una gratificación del cincuenta por cien de sus emolumentos anuales.

La Cámara, en función de lo establecido en la Ley 14/2000, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modificó el plazo fijado en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, dispone hasta el 16 de noviembre de 2002 para instrumentar sus compromisos por pensiones, en un plan de pensiones, contrato de seguro o a través de una mutualidad de previsión social. Este plazo deriva de la prohibición establecida en la Ley 30/1995 de cubrir los compromisos por pensiones mediante fondos internos o instrumentos similares, que supongan el mantenimiento por parte de la Cámara de la titularidad de los recursos constituidos.

El desglose de la citada “Provisión para pensiones” en función de la situación laboral de los beneficiarios del complemento de pensiones, es el siguiente, en millones de pesetas:

	Saldo inicial	Disminuciones	Saldo final
Personal pasivo	296,8	(296,8)	-
Personal activo	646,9	-	646,9
Total	943,7	(296,8)	646,9

Los pagos satisfechos al personal jubilado por estos conceptos durante el ejercicio 2000, que ascendieron a 13,7 millones de pesetas, han sido cargados al resultado del ejercicio e incluidos bajo el epígrafe “Gastos de personal” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El 28 de julio de 2000 la Cámara suscribió con una compañía de seguros y reaseguros un contrato de seguro colectivo de rentas para los compromisos por pensiones que tiene asumidos con el personal pasivo. La duración de la póliza contratada es indefinida, continuando en vigor mientras sobreviva algún beneficiario perceptor de renta. La prima única pagada por la Cámara para cubrir las obligaciones devengadas por el personal pasivo ascendió a 264,7 millones de pesetas, derivándose un exceso de provisión de 32,1 millones de pesetas que se ha abonado a los resultados de ejercicio.

Con fecha 30 de julio de 2001, la Cámara ha firmado un acuerdo con el Comité de Empresa por el que se establece el sistema de previsión social aplicable al personal activo, sustituyendo al regulado en el vigente Reglamento. Según este acuerdo, el sistema se instrumentará en un plan de pensiones, del que la Cámara actúa como promotor, y realizará una aportación inicial de 553 millones de pesetas en concepto de reconocimiento de derechos por servicios pasados a los empleados que ingresaron antes del 31 de diciembre de 1989. Las aportaciones sucesivas anuales se realizarán en función de los porcentajes aprobados en dicho acuerdo.

El movimiento durante el ejercicio 2000 del epígrafe “Otras provisiones” ha sido el siguiente, en millones de pesetas:

	Saldo inicial	Dotaciones	Disminuciones	Saldo final
Indemnizaciones por despido	107,9	-	15,5	92,4
Recibos emitidos anteriores Ley 3/1993	157,7	12,8	-	170,5
Regularización Seguridad Social	0,1	-	0,1	-
Total	265,7	12,8	15,6	262,9

En el ejercicio 1995, la Cámara inició un proceso de adaptación de su plantilla de personal, para lo que presentó un expediente de regulación de empleo que afecta a 5 empleados, el cual fue aprobado por las autoridades competentes en los primeros meses del ejercicio 1996.

Dicho expediente de regulación de empleo fue recurrido por los trabajadores afectados. La Sentencia 37/2000, de 21 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por dos de los trabajadores y ha declarado la inadmisibilidad del recurso presentado por los dos restantes, ya que con uno de los afectados se había llegado a un acuerdo extrajudicial anteriormente. Con posterioridad a esta sentencia, la Cámara acordó la reincorporación con uno de los empleados y negoció la indemnización a pagar al otro, estando pendiente la resolución del recurso presentado por los otros dos trabajadores afectados.

No obstante, con el objeto de cubrir el riesgo de que dicho recurso prospere, la Cámara, siguiendo el principio de prudencia, ha dotado una provisión para riesgos y gastos por el importe de las indemnizaciones por despido a satisfacer al personal afectado y los salarios de tramitación devengados hasta el 31 de diciembre de 2000.

La Cámara, siguiendo el principio de prudencia, ha dotado una provisión con el objeto de cubrir el riesgo de una eventual pérdida de los recursos presentados por diversas empresas sobre liquidaciones ya cobradas, emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1993, destacando la relativa al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1985 de Ford España S.A., por importe de 95.449 miles de pesetas, más los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2000.

Los capítulos de Acreedores a largo plazo y de Otras deudas, tienen la siguiente composición:

	Miles de pesetas		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Proveedores de inmovilizado	-	4.176	4.176
Consejo Superior de Cámaras	128.000	10.000	138.000
Acreedores por suministros	-	126.280	126.280
Efectos comerciales a pagar	-	3.938	3.938
Acreedores varios	-	179.426	179.426
Administraciones Públicas	-	49.151	49.151
Remuneraciones pendientes pago	-	24.368	24.368
<b>Total</b>	<b>128.000</b>	<b>397.339</b>	<b>525.339</b>

La cuenta “Proveedores de inmovilizado” recoge el aplazamiento de pago obtenido por la Cámara en la compra de instalaciones de climatización con gas natural. Su vencimiento definitivo se producirá en 2002, no devengando dicha deuda ningún tipo de interés.

La cantidad de 138 millones de pesetas que figura en el Consejo Superior de Cámaras se corresponde a las cuotas con vencimiento a largo plazo según convenio firmado el 8 de octubre de 1999 con dicho organismo, cuya finalidad es refinanciar la deuda pendiente por cuotas atrasadas y que hasta el ejercicio anterior estaba contabilizada como deuda a corto plazo.

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

El detalle del epígrafe Recursos permanentes, es como sigue:

	Miles de pesetas
Cuotas sobre IAE	244.038
Cuotas sobre IRPF	215.705
Cuotas sobre I. Sociedades	636.682
Recargos	34.383
Participación en otras cámaras	89.750
<b>Recursos permanentes brutos</b>	<b>1.220.558</b>
Confección de matrículas y recibos	(26.239)
Premio de recaudación	(23.868)
Participación de otras cámaras	(52.717)
Bajas y devoluciones	(2.961)
Consejo Superior de Cámaras	(48.029)
<b>Minoración recursos permanentes</b>	<b>(153.814)</b>
<b>Recursos permanentes netos</b>	<b>1.066.744</b>

Los recursos permanentes netos han aumentado un 24,4% con respecto a 1999, dándose el incremento más significativo en las cuotas del Impuesto sobre Sociedades, con un 34,5 %.

La Cámara aplica el principio del devengo, registrando como ingreso del ejercicio la totalidad de los recibos emitidos. Respecto al recargo de apremio para aquellos recibos que no hubieran sido cobrados finalizado el período voluntario de pago, se registran cuando son remitidas las cuotas impagadas para ser cobradas en período ejecutivo.

Adicionalmente, la Cámara registra las provisiones para insolvencias que se estiman necesarias para cubrir el riesgo de impago de los recibos emitidos.

Debe dejarse constancia en los expedientes contables de las circunstancias y beneficiarios de atenciones protocolarias y de todos los gastos de viaje a las reuniones de las Cámaras.

d) Liquidación del presupuesto

La conciliación entre el superávit presupuestario y el resultado contable que figura en la memoria auditada es la siguiente:

	Miles de pesetas
Superávit presupuestario	190.268
Inversiones incluidas en los gastos de local	8.922
Inversiones incluidas en los gastos de material	48.312
Diferencias de cambio	(39)
Variación de provisiones	42.261
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	(28.022)
Ingresos extraordinarios	1.253
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	17.815
Gastos extraordinarios	(611)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	(43.387)
Resultado contable	236.772

#### **4.10 Comentarios a las cuentas del Consejo de Cámaras**

a) Contenido y aprobación

Las cuentas anuales del ejercicio 2000 del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. La liquidación del presupuesto figura en un apartado de la memoria.

Según el artículo 29 del Reglamento de Régimen Interior, el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, aprobará anualmente el proyecto de presupuesto ordinario para el año siguiente, con anterioridad al 31 de octubre. Asimismo, deberá aprobarse la liquidación de cuentas del ejercicio precedente con anterioridad al 30 de marzo. Tanto el proyecto de presupuesto como su liquidación serán elevados, una vez aprobados por el Pleno, a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio para su aprobación definitiva.

En relación con el presupuesto de 2000, fue aprobado por el Pleno el 4 de noviembre de 1999 y remitido a la Conselleria el 10 de noviembre de 2000, fuera de plazo.

Las cuentas anuales de 2000 fueron aprobadas por el Pleno el 6 de abril de 2001 y remitidas a la Conselleria, junto con el informe de auditoría, el 10 de abril de 2001. Este informe contiene una opinión favorable sobre las cuentas del Consejo del ejercicio 2000.

A la fecha de realización de la fiscalización, las actas de las sesiones indicadas estaban pendientes de firmar.

b) Balance

En el epígrafe de Inmovilizado material destaca el inmueble adquirido por 61,5 millones de pesetas en 1997 para sede del Consejo, financiado con una subvención de la Conselleria de Industria y Comercio. Las adquisiciones de inmovilizado durante 2000 han ascendido a 2.587 miles de pesetas.

La partida Deudores registra los saldos devengados y pendientes de cobro con distintos organismos y particulares como consecuencia de las prestaciones de servicios, convenios y subvenciones originadas por la actividad del Consejo. El desglose del saldo a 31 de diciembre de 2000 de la mencionada partida es el siguiente:

	Miles de pesetas
IMPIVA	14.955
Conselleria de Cultura	55.181
Conselleria de Empleo, Industria, y Comercio	57.660
Conselleria de Medio Ambiente	25.662
Conselleria de Economía	28.533
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.	14.967
Convenios con Ayuntamientos	12.091
Varios	18.217
Total	227.266

El Consejo de Cámaras en el ejercicio de sus funciones tiene suscritos una serie de convenios con las Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana, con la Generalitat Valenciana, con el IVEX, con otras Administraciones públicas y con empresarios de la Comunidad Valenciana, en virtud de los cuales el Consejo realiza funciones de coordinación entre los distintos agentes, supervisando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los beneficiarios y justificándolos ante los organismos públicos pertinentes, para posteriormente recibir las subvenciones que correspondan y proceder a su distribución a los destinatarios de las mismas.

En estos casos el Consejo no contabiliza en sus cuentas de ingresos y gastos dichas subvenciones por considerar que el Consejo no es el destinatario de las mismas, sino sólo un mediador. Estas transacciones se registran siguiendo el criterio de caja, contabilizando el cargo en las cuentas de bancos cuando se cobran las subvenciones, con abono a la cuenta de "Depósitos recibidos" donde permanecen registrados hasta que los fondos son transferidos a sus destinatarios. Debido a este procedimiento contable, las cuentas a cobrar que se muestran en el balance de situación no recogen las subvenciones pendientes de cobro a la Generalitat, al IVEX y a otras Administraciones públicas por dichos convenios, ni se recogen en el pasivo las cantidades que se deberán transferir a las Cámaras de Comercio y empresarios de la Comunidad Valenciana en virtud de aquéllos.

El epígrafe de Tesorería comprende 401 miles de pesetas de saldo de caja y 23.716 miles de pesetas de saldos en cuentas bancarias, importe que está minorado en el saldo acreedor de 48.760 miles de pesetas de la cuenta de crédito, que debería haberse reclasificado al pasivo del balance.

Las cuentas de Fondos propios han tenido los siguientes movimientos durante el ejercicio 2000, en miles de pesetas:



Fondos propios	Fondo social	Rdos. neg. ejerc. ant.	Reservas	Resultado del ejercicio	Total
Saldo a 31-12-99	10.575	-	39.060	(6.553)	43.082
Distribución resultado ejercicio 1999	-	-	(6.553)	6.553	-
Resultados ejercicio 2000	-	-	-	(3.789)	(3.789)
Saldo a 31 de diciembre de 2000	10.575	-	32.507		39.293

La cuenta Fondo social representa el saldo de las reservas generadas por los resultados obtenidos por el Consejo, excepto por la parte de los mismos destinada a la constitución de otros fondos o reservas.

El Pleno del Consejo acordó, en sesión de 6 de abril de 2001, enjugar el importe de la pérdida generada en el ejercicio 2000 con el de la cuenta Fondo de Reserva.

El movimiento del ejercicio de las subvenciones que integran los Ingresos a distribuir en varios ejercicios se resume a continuación, en miles de pesetas:

Subvención	31-12-1999	Adiciones	Imputación Resultados	31-12-2000
Adquisición sede corporativa	47.899	-	1.000	46.899
Programa PATECO	13.755	794	3.798	10.751
Programa SAPS	6.581	-	1.943	4.638
Programa PROP	-	165	11	154
Programa VALENCIANO	-	547	34	513
Total	68.235	1.506	6.786	62.955

El desglose de las Deudas con cámaras y consejos netas a 31 de diciembre de 2000 es el que se refleja a continuación:

	Miles de pesetas
Cámara de Valencia	101.685
Cámara de Alicante	30.856
Cámara de Castellón	14.902
Cámara de Alcoy	882
Cámara de Orihuela	452
Otros organismos	193
Total	148.970

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

Según el artículo 29 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, al aprobar el proyecto de presupuesto de cada año, las Cámaras de la Comunidad Valenciana determinarán los coeficientes de reparto de aportaciones al Consejo que se establecerán cada año en función de los ingresos derivados del recurso cameral permanente correspondientes al último ejercicio

liquidado. En el segundo trimestre del ejercicio en curso se corregirán, en su caso, los coeficientes inicialmente establecidos tomando como referencia la liquidación aprobada y definitiva de cada una de las cámaras relativa al ejercicio inmediatamente anterior.

Las cuotas aprobadas con el presupuesto de 2000 tienen el siguiente detalle:

	Miles de pesetas
Cámara de Valencia	7.773
Cámara de Alicante	4.766
Cámara de Castellón	3.045
Cámara de Alcoy	232
Cámara de Orihuela	184
Total cuotas	16.000

Las subvenciones oficiales a la explotación representan el 75,3% del total de ingresos del ejercicio 2000 y su desglose, del que debería darse más información en una nota de la memoria, es el siguiente:

	Miles de pesetas
IMPIVA	84.161
Conselleria de Empleo e Industria	57.660
Conselleria de Economía	28.368
Conselleria de Medio Ambiente	25.662
IVEX	967
Conselleria de Cultura	5.874
Total	202.692

En cuanto al capítulo de Otros Gastos de explotación, que representa el 54,4 % del total de gastos del ejercicio, tiene la siguiente composición:

	Miles de pesetas
Viajes y estancias	14.686
Servicios profesionales independientes	65.101
Alquileres	2.717
Relaciones públicas y comunicaciones	34.737
IVA soportado	19.060
Otros gastos y servicios	12.348
Total	148.649

De la revisión muestral que se ha efectuado sobre algunas cuentas de gastos se pone de manifiesto las siguientes observaciones de control interno:

- Se mantiene la recomendación del ejercicio 1999 en cuanto a que los contratos de asesoramiento externo de carácter continuado se formalicen por escrito.
- Se ha observado que en ciertos casos las facturas no detallan los servicios prestados, lo que es necesario para su adecuada comprobación.
- Se recomienda establecer por escrito un sistema de comprobación de facturas que contemple dejar evidencia de los controles realizados sobre las mismas.
- Para operaciones superiores a cierto importe se recomienda la formalización de contratos y la consulta de ofertas alternativas.

d) Liquidación del presupuesto

El presupuesto ordinario para el ejercicio 2000 se liquida con un resultado negativo o déficit de 10.850 miles de pesetas, tal como puede verse en la nota 5 de la Memoria.

Las diferencias que se observan entre las cifras de ingresos y de gastos de la liquidación del presupuesto con las de la cuenta de pérdidas y ganancias se deben, a que el presupuesto ordinario no muestra los ingresos y gastos relacionados con la gestión de los programas.

La conciliación que figura en la memoria auditada del resultado presupuestario con el resultado contable es la siguiente:

	Miles de pesetas
Resultado presupuesto ordinario ejercicio 2000	(10.850)
Resultado generado en la gestión de programas	(6.092)
Resultados extraordinarios	(6)
Resultados de ejercicios anteriores	3.786
Subv. de capital traspasada al resultado del ejercicio	6.786
Inversiones totales realizadas ejercicio 2000 (incluida en los resultados del presupuesto ordinario y la gestión de programas)	2.587
Resultado contable ejercicio 2000	(3.789)

## **5. CONCLUSIONES**

El año 2000 ha sido el tercero de plena aplicación de la Ley 11/1997 de la Generalitat Valenciana, que regula el marco jurídico propio de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.

Desde el punto de vista contable sería deseable que se dictaran las oportunas instrucciones para la completa regulación del régimen contable y presupuestario de las cámaras, ya que no se han actualizado los aspectos contables de acuerdo con la reforma de la normativa contable y presupuestaria que con carácter general se ha producido en España, desde que se aprobó el Reglamento General de Cámaras en 1974.

Adicionalmente, los estados de cuentas presentados por las distintas cámaras son heterogéneos debido a la indicada ausencia de normativa reguladora actualizada, lo que dificulta su análisis.

Como consecuencia del trabajo realizado debemos recomendar que por parte de los responsables de las Cámaras se elaboren normas internas de procedimientos para la gestión de expedientes de adquisición de bienes y servicios.

En el curso de la fiscalización realizada y con el alcance señalado en el apartado 2 de este Informe, se ha revisado el destino dado a las cantidades percibidas por las Cámaras de la Comunidad Valenciana. Teniendo en cuenta los destinos previstos en la Ley 11/1997 de la Generalitat Valenciana, no procede formular observaciones al respecto.